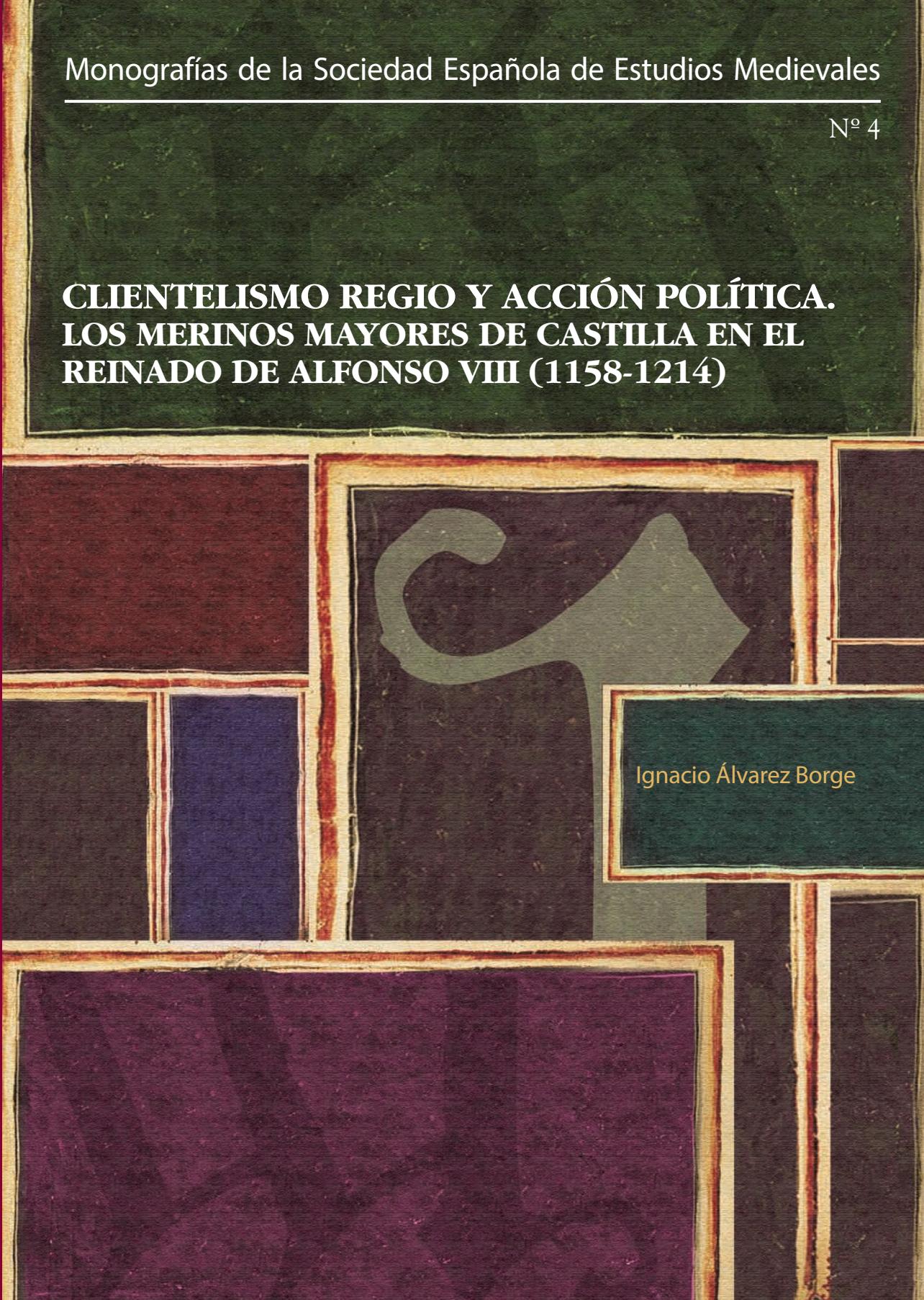


**CLIENTELISMO REGIO Y ACCIÓN POLÍTICA.
LOS MERINOS MAYORES DE CASTILLA EN EL
REINADO DE ALFONSO VIII (1158-1214)**



Ignacio Álvarez Borge

CLIENTELISMO REGIO Y ACCIÓN POLÍTICA.
LOS MERINOS MAYORES DE CASTILLA EN EL REINADO DE
ALFONSO VIII (1158-1214)

Monografías de la Sociedad
Española de Estudios Medievales

4

Ignacio Álvarez Borge

*CLIENTELISMO REGIO Y ACCIÓN POLÍTICA.
LOS MERINOS MAYORES DE CASTILLA EN EL
REINADO DE ALFONSO VIII (1158-1214)*

2013



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



Título: *Clientelismo regio y acción política. Los merinos mayores de Castilla en el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*

Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 4

Esta monografía ha sido evaluada por expertos externos a través del sistema de pares ciegos.

© Del texto: el autor

© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales y Editum.

ISBN: 978-84-941363-7-5

Depósito Legal: MU 164-2014

Edición a cargo de: Compobell, S.L. Murcia

Impreso en España

ÍNDICE

Introducción	9
Capítulo 1. Precedentes y paralelos	13
1.1. Precedentes. Los merinos territoriales (1072-1158)	13
1.2. Paralelos. Merinos y merinos mayores en los otros reinos cristianos peninsulares	16
Capítulo 2. Los merinos mayores en el reinado de Alfonso VIII (1158-1214) y de Enrique I (1214-1217). Nombres y fechas.....	21
2.1. Nombres	22
2.2. Fechas.....	23
2.3. Otras referencias.....	34
Capítulo 3. Grupos familiares y dominios patrimoniales	37
3.1. Diego Fernández de Buniel (1155-1162).....	37
3.2. Gutierre Peláez (1170-1176)	43
3.3. Lope Díaz de Fitero (1171-1193) y Diego López de Fitero (1193-1195).....	45
3.4. Rodrigo Pérez de Malavilla (1195-1198)	57
3.5. Gutierre Díaz de Sandoval (1198-1205)	59
3.6. García Rodríguez Barba (1205-1211)	65
3.7. Pedro Fernández de Campos (1211-1215)	69
3.8. Ordoño Martínez (1215-1217).....	81
3.9. Recapitulación. Sobre la personalidad social y familiar de los merinos de Alfonso VIII.....	86
Capítulo 4. El oficio de merino mayor en el reinado de Alfonso VIII.....	93
4.1. Los merinos mayores en la curia regia	94
4.2. El oficio de merino.....	98
4.2.1. Los documentos. Números y tipos.....	98
4.2.2. Un modelo de pleito.....	101
4.2.3. Distintas formas de participación de los merinos en los pleitos.....	103
4.2.4. Otros componentes del oficio de merino.....	118
4.3. Oficiales dependientes.....	123
4.3.1. Merinos menores.....	124
4.3.2. Sobre el ejercicio del oficio de merino menor.....	144
4.3.3. Otros oficiales dependientes de los merinos mayores	152

4.4. Otros oficiales regios en la administración de justicia: tenentes, alcaldes, porteros, adelantados.....	155
4.4.1. Otros oficiales regios y la administración de justicia al norte del Duero	156
4.4.2. Notas sobre la administración de justicia del rey al sur del Duero .	167
4.5. Recapitulación. Sobre el oficio de merino mayor en el reinado de Alfonso VIII.....	174
A modo de conclusiones. Los merinos mayores de Castilla y el desarrollo del poder regio en el reinado de Alfonso VIII	177
Fuentes y bibliografía.....	183
Índice de cuadros	199

INTRODUCCIÓN

Los 56 años del reinado de Alfonso VIII, entre 1158 y 1214, constituyen un período de gran importancia en la evolución histórica del reino castellano. El aspecto más destacado fue probablemente la victoria en la batalla de las Navas de Tolosa en 1212, que abrió el camino a cambios geopolíticos de gran calado en las décadas siguientes, con la desintegración del imperio almohade y la incorporación a los reinos cristianos del Algarve, la Andalucía Bética, Valencia y Murcia. Pero, al lado de la victoria de las Navas, hay que recordar otros cambios y otros procesos que también tuvieron una gran importancia en la configuración y desarrollo del reino de Castilla. No los citaré todos, pero sí mencionaré algunos de los que considero más significativos.

Son, por ejemplo, los años en los que se va fraguando la hegemonía castellana en el contexto de los reinos de lo que después será la Corona de Castilla; una hegemonía que ahora se va construyendo, entre otros, en el territorio de los mitos históricos castellanos. Son también momentos de consolidación del poder señorial, con todo lo que eso significa desde el punto de vista económico y social; una consolidación de la que queda un reflejo muy expresivo en las disposiciones de la Curia de Nájera de 1185. Son años de conquista y repoblación de la Transierra, cuando las tierras manchegas adquieren los perfiles que las caracterizarán históricamente. La formación y consolidación de las órdenes militares hispánicas y la concesión del fuero de Cuenca pueden resumir esos perfiles a los que me refiero. Igualmente, son años de consolidación (o expansión) territorial de Castilla en relación a sus vecinos cristianos, especialmente con León y Navarra. Será también en el reinado de Alfonso VIII cuando se acuñe por primera vez moneda de oro en Castilla...¹ En fin, se trata de un momento históricamente muy significativo en la evolución del reino de Castilla.

¹ No puedo referirme con detalle a estos aspectos, pero valgan algunas referencias bibliográficas muy someras. Sobre la batalla de las Navas F. GARCÍA FITZ, *Las Navas de Tolosa*, Madrid, 2005; sobre la formación y consolidación de las órdenes militares hispánicas F. RUIZ GÓMEZ, *Los orígenes de las órdenes militares y la repoblación de La Mancha (1150-1250)*, Madrid, 2003; sobre la consolidación de la frontera nororiental I. ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, Madrid, 2008; sobre la formación de los mitos históricos castellanos F.J. PEÑA PÉREZ, *El surgimiento de una nación. Castilla en su historia y en sus mitos*, Barcelona, 2005.

Durante el reinado de Alfonso VIII también se aprecia una clara consolidación de la monarquía, tanto desde el punto de vista territorial, como desde el punto de vista político y administrativo. Por ejemplo, recientemente C. Estepa ha puesto de manifiesto esa consolidación y desarrollo en el importantísimo terreno de la fiscalidad². A lo largo de este libro estudiaré otros cambios administrativos, que igualmente nos hablan de la consolidación a la que aludo; en concreto, el desarrollo del oficio de merino mayor de Castilla y, por extensión y de manera indirecta, la formación de la que después se conocerá como merindad mayor de Castilla en tanto que el ámbito territorial de actuación del merino mayor. Hace años reflexioné sobre la evolución del gobierno territorial en el amplio período de los siglos X al XIV y dediqué una atención específica al proceso de formación de la merindad mayor de Castilla³. La idea general que guiaba mis propuestas de entonces era considerar las distintas formas de administración territorial que se suceden en el tiempo como expresiones de los desarrollos que va adquiriendo el poder regio, de manera que analizando aquéllas era posible conocer éste. Creo que es un camino acertado en lo sustancial. Ahora pretendo profundizar más en lo que se refiere al reinado de Alfonso VIII y me propongo realizar un análisis, que intentaré sea exhaustivo, sobre los individuos que ocuparon el cargo y sobre lo que los documentos conservados nos informan acerca del ejercicio del oficio de merino.

El estudio que realizara Julio González hace ya más de 50 años sigue siendo la principal referencia para el reinado de Alfonso VIII⁴. Recientemente C. Estepa ha hecho un repaso exhaustivo de las obras publicadas en los últimos años⁵, de manera que no considero necesario incluir aquí un estado de la cuestión detallado y únicamente mencionaré algunas de las obras que considero más significativas de los últimos años. Como obras generales, el estudio sobre Alfonso VIII que elaboró G. Martínez Díez para la colección de biografías regias “Corona de España” que se publicó en 1995⁶, un estudio más breve que no elude la consulta de la obra

2 C. ESTEPA, “La construcción de la fiscalidad real”, en C. ESTEPA, I. ÁLVAREZ y J.M. SANTAMARTA, *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, 2011, pp. 65-94.

3 Véase I. ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, 1993.

4 J. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, 3 vols., donde dedicó un capítulo al estudio de la “Casa del rey”, incluyendo algunas páginas sobre los merinos mayores en vol. 1, pp. 245-248.

5 C. ESTEPA, “El reino de Castilla de Alfonso VIII (1158-1214)”, en C. ESTEPA, I. ÁLVAREZ y J.M. SANTAMARTA, *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, 2011, pp. 11-63.

6 G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Alfonso VIII rey de Castilla y de Toledo*, Burgos, 1995. Aunque más breve, es necesario tener en cuenta también la caracterización global del reinado que hizo J.A. GARCÍA DE

de J. González. En cuanto a estudios sobre temas concretos, pasan por las obras citadas en la nota 1 en relación con algunos de los aspectos más significativos del período de las últimas décadas del siglo XII y los primeros años del XIII. Además de esas obras, entre los trabajos más recientes merece la pena destacar el libro colectivo de C. Estepa, I. Álvarez y J. Santamarta publicado en 2011⁷. Por lo demás, el reciente aniversario de la batalla de las Navas de Tolosa ha dado también lugar a un número de congresos y coloquios, varios de ellos no solo dedicados al estudio de la batalla, sino contextualizando ese hecho histórico de primera magnitud. Las actas de esos congresos se constituirán también en obras de referencia para el estudio del reinado de Alfonso VIII. Entre otros el Congreso Internacional “*Miradas Cruzadas. 1212-2012 Las Navas de Tolosa*” celebrado en la Universidad de Jaén en abril de 2012; la XXIII Semana de Estudios Medievales de Nájera, “*1212, un año, un reinado, un tiempo de despegue*” en Nájera en agosto de 2012; las VII Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval “*La Península Ibérica en el tiempo de las Navas de Tolosa*” celebradas en Baeza en septiembre 2012; o la anterior XXXVII Semana de Estudios Medievales de Estella, “*1212-1214. El trienio que hizo a Europa*” celebrada en Estella ya en julio de 2010.

Por lo que se refiere al estudio de los merinos mayores (más adelante también de los adelantados mayores) y, por extensión, de la administración territorial en los reinos de Castilla y de León, la primera atención a su análisis, procedió de la Historia del Derecho y de las Instituciones. La principal referencia en ese campo fue la monografía de R. Pérez Bustamante sobre *El gobierno y la administración territorial en la Corona de Castilla (1230-1474)*⁸. Pero el estudio de los merinos y adelantados mayores fue renovado desde el punto de vista de la historia social y del poder hace ya más de 20 años por C. Jular en su importante monografía sobre

CORTÁZAR en un denso artículo publicado en 2001: “El reinado de Alfonso VIII en el proceso de configuración constitucional de Castilla”, en J. BARÓ y M. SERNA (eds.), *El fuero de Laredo en el octavo centenario de su concesión*, Santander, 2001, pp. 127-150.

7 C. ESTEPA, I. ÁLVAREZ y J.M. SANTAMARTA, *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, 2011. El primero de esos autores ha publicado otras obras, además de las ya citadas, que en conjunto están contribuyendo de una forma muy significativa a la renovación de los estudios sobre el reinado de Alfonso VIII; véase C. ESTEPA, “Toledo-Castilla, Castilla-Toledo. Sobre la prelación del reino de Castilla”, en M.I. del VAL y P. MARTÍNEZ SOPENA (eds.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, 2009, vol. 2, pp. 503-512; C. ESTEPA, “La monarquía de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214) en el sistema de estados europeos”, en C.A. FORNIS, J. GALLEGO y P.M. LÓPEZ (coords.), *Dialectica histórica y compromiso social*, Madrid, 2010, vol. 2, pp. 1.175-1.192; y C. ESTEPA, “Memoria y poder real bajo Alfonso VIII (1158-1214)”, en P. MARTÍNEZ SOPENA y A. RODRÍGUEZ (eds.), *La construcción medieval de la memoria regia*, Valencia, 2011, pp. 189-208.

8 Publicada en Madrid en 1976.

esos oficiales en León⁹; y en esa misma línea se situó también mi monografía sobre la organización territorial de la monarquía en la Castilla al norte del Duero¹⁰. Posteriormente otras obras han continuado el desarrollo historiográfico del tema pero centrándose en períodos más tardíos o en otras zonas del reino¹¹.

Este libro se ha realizado en el marco de un Proyecto de Investigación (HAR2009-09599) financiado por el MICINN y dirigido por C. Estepa y en su última fase ha contado con una Ayuda a la Investigación de la Universidad de La Rioja (PROFAI 13/05).

9 C. JULAR PÉREZ ALFARO, *Los adelantados y merinos mayores de León (siglos XIII-XV)*, León, 1990.
10 ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal*.

11 Entre las más significativas se encuentran M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, “La territorialización del poder. Los adelantados mayores de Murcia (ss. XII-XV)”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 25-2 (1995), pp. 545-569; P. ARREGUI ZAMORANO, *Monarquía y señoríos en la Castilla moderna. Los adelantamientos de Castilla, León y Campos, 1474-1643*, Valladolid, 2000; y B. VÁZQUEZ CAMPOS, *Los adelantados mayores de la frontera o Andalucía (siglos XIII-XIV)*, Sevilla, 2006.

CAPÍTULO 1

PRECEDENTES Y PARALELOS

1.1. PRECEDENTES. LOS MERINOS TERRITORIALES (1072-1158)

Los merinos mayores son resultado de un proceso de evolución cuyo comienzo podemos situar a finales del siglo XI, durante el reinado de Alfonso VI.

Durante el siglo XI, desde el reinado de Fernando I, se generalizó en Castilla, como en otros reinos cristianos, el gobierno del territorio a partir de distritos que eran gobernados en nombre del rey por miembros de la nobleza. La historiografía ha acordado la denominación más frecuente de tenencias para los distritos y tenentes para los gobernantes. El gobierno territorial mediante tenencias se extiende, así, durante el siglo XI y el XII (y aún posteriormente) y entre sus características cabe destacar dos. Por un lado, es una forma de gobierno territorial que beneficia a la nobleza y estará controlado por ella. Y dentro de la nobleza, claramente por la alta nobleza. Por otro lado, en estrecha relación con lo anterior, la delegación del poder regio y el patrimonio se mezclarán y confundirán en buena medida en el ejercicio del poder por los nobles. El resultado es que, si las tenencias suponen una delegación regia y el rey dispone de plenas atribuciones para nombrar y sustituir tenentes, lo cierto es que, en la práctica, las tenencias se desenvuelven en el contexto, siempre complejo y cambiante, de los equilibrios de poder entre el rey y los nobles y entre los distintos sectores o bandos nobiliarios entre sí. De manera que habrá claras tendencias a la patrimonialización y a que los grupos familiares conserven determinadas tenencias durante generaciones –cierto que con cambios y en una situación tan inestable como lo eran las relaciones políticas–, especialmente aquellas tenencias que se extendían sobre los territorios donde esos grupos familiares centraban sus dominios patrimoniales¹.

¹ Sobre el contenido de las tenencias, el trabajo clásico es J.M. LACARRA, “Honores y tenencias en Aragón. Siglo XI”, *Cuadernos de Historia de España*, XLV-XLVI (1967), pp. 151-190. Posteriormente, los estudios sobre tenencias en los reinos de Castilla y de León son tan numerosos como los referidos a los individuos y familias nobles, puesto que las tenencias eran uno de los principales ámbitos de actuación política de la nobleza (el principal junto con la participación en la corte). Carecemos todavía de un estudio global, aunque la acumulación de informaciones parciales ya puede considerarse muy significativa. Citaré solo algunas obras que, por una u otra razón, me parecen más relevantes:

Al tiempo que se desarrolla el gobierno territorial mediante tenencias, el poder regio y el poder señorial se van desarrollando también y surgen elementos que quedan fuera del control de las tenencias. Por lo que se refiere al poder regio, ese proceso se concretará en el surgimiento de nuevos instrumentos de gobierno del territorio y los hombres, primero incipientes y un tanto difusos y después poco a poco más perfilados y formalizados. Son los merinos territoriales.

El desarrollo del poder señorial hará que cada vez más lugares queden fuera de la jurisdicción de los tenentes por el desarrollo de las inmunidades señoriales. Pero sobre esos lugares el rey mantendrá una superioridad jurisdiccional. Además, la evolución de las fronteras hará que muchas tenencias pierdan contenido militar –algunas ya no lo tuvieron en sus inicios o muy escasamente–. Por otro lado, se va desarrollando también la fiscalidad regia que, igualmente reclamará nuevos instrumentos de gestión. En definitiva, va evolucionando el poder regio y desarrollándose, en paralelo al desarrollo del poder señorial, hacia lo que he denominado “señorío jurisdiccional del rey”, o “señorío del rey” en palabras de C. Estepa. Uno de los instrumentos para hacerlo efectivo serán los merinos².

En una primera fase hablamos de “merinos territoriales”. Desde el reinado de Alfonso VI, en las últimas décadas del siglo XI comenzamos a ver la existencia de merinos que actúan con un cierto carácter territorial sobre zonas más o menos amplias. Parecen distinguirse dos zonas, por un lado los territorios cuyo centro de referencia es Burgos, donde encontramos oficiales regios con la denominación de merinos de Burgos o merinos de Castilla; por otro lado, las zonas al oeste del Pisuerga donde encontramos otros frecuentemente con la denominación de merinos de Carrión y de Saldaña. Estos merinos a quienes llamamos “territoriales” son oficiales destacados, cuyos nombres y títulos han llegado a nosotros frecuentemente contenidos entre los confirmantes de los documentos regios, y se superponen a otros merinos locales y de distritos menores como eran los merinos de los concejos y de las tenencias³.

P. MARTÍNEZ SOPENA, “El conde Rodrigo de León y los suyos. Herencia y expectativa de poder entre los siglos X y XII”, en R. PASTOR (Comp.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 51-84; I. BECEIRO, “Parentesco y consolidación de la aristocracia en los inicios de la corona de Castilla (siglos XI-XIII)”, en *Meridies*, 2 (1995), pp. 49-71; S. BARTON, *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*, Cambridge, 1997; S. DOUBLEDAY, *Los Lara. Nobleza y monarquía en la España medieval*, Madrid, 2004; A. SÁNCHEZ DE MORA, *Los Lara. Un linaje castellano en la Plena Edad Media*, Burgos, 2007; y ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, pp. 241-346.

² He analizado estos aspectos con detalle en ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal*. Véase también, C. ESTEPA, “La monarquía castellana en los siglos XIII-XIV. Algunas consideraciones”, en *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2007), pp. 79-98.

³ ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal*, pp. 149-179; y C. ESTEPA, “Sobre los orígenes de los merinos mayores en León y Castilla”, en J.M. MÍNGUEZ y G. DEL SER (Coords.). *La Península en la Edad Media. Treinta años después. Estudios dedicados a José Luis Martín*, Salamanca, 2006, pp. 87-100; A. GAM-

En el *Cuadro 1* resumo los datos disponibles sobre ellos, ofreciendo un listado que es más incierto de lo que parece. Todavía la crítica diplomática ha de ayudarnos bastante a depurar los datos de los documentos, en ocasiones sospechosos. En cualquier caso, el oficio fue adquiriendo un mayor grado de formalización solo con el paso del tiempo. Los merinos territoriales comienzan a documentarse, como he indicado, en el reinado de Alfonso VI, cesan en el turbulento reinado de Urraca y vuelven de nuevo a desarrollarse en el de Alfonso VII. En el cuadro ofrezco solo los datos en relación con los territorios castellanos, otro tanto cabría decir en relación con los leoneses⁴.

CUADRO 1. MERINOS TERRITORIALES EN CASTILLA ENTRE 1072 Y 1157

	Burgos / Castilla	Carrión / Monzón / Saldaña
Alfonso VI (1072-1109)	Martín Sánchez 1075-1082 Pedro Ibáñez 1082-1088, 1105 Gutierre Muñoz 1086, 1097, 1100 Tello Díaz 1090-1095, 1101, 1103 Felices 1097-1100	Anaya Vélaz 1074-1080 Muño Díaz 1087-1108
Urraca (1109-1126)		

BRA, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*, León, 1997-1998, vol. 1, pp. 659-668; B.F. REILLY, *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII, 1126-1157*, Filadelfia, 1998, pp. 199-212; y J. MONTENEGRO, “Algunas consideraciones sobre los orígenes del merino mayor”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67 (1997), pp. 1.091-1.106.

Ya antes del reinado de Alfonso VI existían también merinos pero locales o de distritos, aunque algunos de esos distritos eran amplios, como Clunia, cuyo merino en las primeras décadas del siglo XI actuaba sobre una zona con una extensión considerable, tal y como se indica en el conocido como “documento de los infanzones de Espeja”. Sobre ello I. ÁLVAREZ BORGE, “Poder condal y organización territorial en Castilla en la Alta Edad Media: el alfoz de Clunia”, en VV.AA, *Burgos en la Alta Edad Media*, Burgos, 1991, pp. 571-586; y J. ESCALONA MONGE, “Comunidades, territorios y poder condal en la Castilla del Duero en el siglo X”, en *Studia Histórica. Historia Medieval*, 18-19 (2000-2001), pp. 85-120.

4 JULAR, *Los adelantados y merinos mayores de León*, pp. 150-159; ESTEPA, “Sobre los orígenes de los merinos mayores”; J. MONTENEGRO, “Merinos y tenentes en el ‘territorium legionense’. Una aportación al estudio de la organización territorial de los reinos occidentales”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 153-169; y J.J. SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (siglos IX-XIII)*, León, 2004, T. 2, pp. 660-673.

Alfonso VII (1126-1157)	Miguel Felices 1133-1147, 1145-1147, 1150-1151 García Ruiz 1143-1144, 1148 Pedro Miguélez 1149 Alfonso Muñoz 1152 Diego Fernández 1154-1162	Diego Muñoz 1131-1155 Anaya Rodríguez 1146-1147 Diego Bueso 1156
-----------------------------------	---	--

Datos procedentes de los trabajos citados en la nota 3.

Durante el reinado de Alfonso VIII el sistema alcanza un cierto grado de madurez y evoluciona dando lugar a una realidad que podemos considerar nueva. Los merinos territoriales desaparecen en beneficio de otros merinos que ejercen sus funciones en las dos zonas; a ellos los textos se refieren ya en ocasiones como “*merinos mayores*” o “*merinos mayores de Castilla*”. Su ámbito de actuación será lo que años más tarde se denominará “*merindad mayor de Castilla*”; es decir, los territorios castellanos al norte del Duero. Así se recoge expresamente por ejemplo en un documento de 1210 en que figura García Rodríguez (Barba) como merino mayor “*alende de Duero*”⁵. Hasta mediados de los años 90 la denominación más frecuente será “*merino del rey*” o “*merino del rey en Castilla*” y desde entonces se va difundiendo también “*merino mayor*”, “*merino mayor del rey*” o “*merino mayor en Castilla*”.

1.2. PARALELOS. MERINOS Y MERINOS MAYORES EN LOS OTROS REINOS CRISTIANOS PENINSULARES

También en León en este período comienzan a documentarse merinos mayores, de manera que en ambas zonas, León y Castilla, hay claros paralelismos, pero también diferencias significativas⁶. Desde 1188, a comienzos del reinado de Alfonso IX se documenta a Pedro Fernández de Benavides en una posición similar a la que por entonces tenía el merino mayor de Castilla. Así, por ejemplo, en un texto de 1192 figura como “*regis merino a Villa Uxo usque ad Dorium*”, esto es, merino del rey desde la villa de Ujo en Asturias hasta el Duero. En 1193 su ámbi-

5 “*merino mayor, Garci Roiz, alende de Duero*”, AYALA, *Orden de San Juan*, doc. 205. (Para las equivalencias de las citas abreviadas de las fuentes véase el apartado de “Fuentes”).

6 El proceso de formación de los merinos mayores en León ha sido estudiado con detalle por JULAR en *Los adelantados y merinos mayores de León*, pp. 150-161 y Cuadro VIII en pp. 139-147, de donde tomo los datos que ofrezco a continuación y su interpretación.

to de actuación se define “*per universam terram*” y ya en 1203 se titula “*villico maiore regis*”, siendo el término “*villico*” equivalente a “*merino*”. En una posición similar figurará después Rodrigo Ordóñez en 1204-1206 y más adelante García Rodríguez Carnota, que se documenta en 1213 y después ya de manera regular en los años 20 y posteriormente. Por lo tanto, las similitudes entre los reinos de León y de Castilla pasan por el surgimiento de los merinos mayores a finales del siglo XII como evolución de los anteriores merinos territoriales; pero en el período que estudiamos aquí alcanzaron un menor desarrollo en León que en Castilla y los merinos mayores de León parecen tener también una posición política menos destacada que sus homólogos castellanos. Después, tras el acceso al trono de León por Fernando III en 1230, García Rodríguez Carnota continúa como merino mayor de León hasta 1250, con referencia a las zonas de León y Asturias, mientras que surge también un merino mayor de Galicia⁷.

También encontraremos merinos mayores en Portugal. Como en León y en Castilla, merinos locales y de distritos se documentan desde tiempo atrás, pero a mediados del siglo XIII, ya en reinado de Alfonso III (1248-1279) surgen también los merinos mayores, probablemente instituidos en las Cortes de Guimaraes de 1261. Fueron otra pieza del proceso de centralización monárquica llevado a cabo por Alfonso III. Aunque algunos de ellos se titularon “*merino mayor de Portugal*” no está claro que ejercieran su jurisdicción sobre todo el reino, sino que centrarían su actuación en la zona entre el Duero y el Miño, de una manera similar a lo que sucedía en Castilla y en León⁸.

⁷ Para la evolución posterior puede verse R. PÉREZ BUSTAMENTE, *El gobierno y la administración territorial*; ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal*; JULAR, *Los adelantados y merinos mayores de León*; y C. JULAR, “Monarquía y gobierno territorial en la Baja Edad Media: oficiales mayores y menores del rey”, en J.I. DE LA IGLESIA (ed.), *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval. XX Semana de Estudios Medievales*, Logroño, 2010, pp. 395-427, donde se incluyen referencias a otras publicaciones de los últimos años.

⁸ Tomo las referencias a los merinos mayores en Portugal de J. MATTOSO, *Identificação de un país. Ensaio sobre as origens de Portugal. 1096-1325*, T. 2, *Composição*, Lisboa, 1995, pp. 127-128; también J. MATTOSO (dir.), *História de Portugal*, T. 2, *A monarquia feudal*, Lisboa, 1993, pp. 140 y 279. El clásico es H. DA GAMA BARROS, *História da administração pública em Portugal nos séculos XII a XV*; en la primera edición, publicada en 4 vols. en Lisboa entre 1885-1922, se refiere a los merinos mayores en el T. 1, pp. 598-600; pero interesa más la reedición a cargo de T. DE SOUSA SOARES en 11 vols. publicada en Lisboa entre 1945 y 1955, donde se añadieron al final otros capítulos que ya tenía preparados Gama Barros pero que no llegó a publicar en la primera edición; interesa precisamente el T. 11, pp. 124-168, donde ofrece un estudio más detallado. No he podido consultar la tesis doctoral de L. VENTURA, *A nobreza de corte de Afonso III*, Coimbra 1992.

Un precedente de los merinos mayores instituidos por Alfonso III se podría encontrar ya en la corte de Alfonso Enríquez, donde en 1133 se documenta un “*merino de palacio*” (“*meirinus palatii*”), quien, según M.A. MARQUES y J. SOALHEIRO podría ser un oficial superior que tuviera a sus órdenes a otros menores de ámbito territorial; véase *A Corte dos primeiros reis de Portugal. Afonso Henriques, Sancho I, Afonso II*, Gijón, 2009, p. 158.

Es bien conocida la administración territorial del reino de Navarra distribuida en cuatro merindades, a las que se añadió después una quinta a comienzos del siglo XV. Es un sistema que figura en las fuentes, especialmente en los riquísimos registros contables de la monarquía navarra, con un cierto desarrollo y consolidación a finales del siglo XIII (en los “*comptos*” de 1280) y que comenzó a formarse en las décadas anteriores. Se trata de un sistema impuesto por los reyes champañeses. Los inicios corresponden a Teobaldo I (1234-1253) y el desarrollo y consolidación a Teobaldo II (1253-1270). Un sistema inspirado en el de la monarquía francesa, aunque los nombres y denominaciones (“*merinos*” y “*merindades*” o “*merinías*”) no sean tomados de la administración francesa sino que correspondan a la tradición peninsular. Hay algunos claros paralelismos entre los merinos navarros y sus homólogos de Castilla; el más evidente es el nombre y también hay elementos comunes en las funciones de los oficiales y en otros aspectos. Pero asimismo hay diferencias significativas en la cronología y en el modelo en el que se inspiran que, como se ha indicado, no es peninsular sino ultrapirenaico⁹. Pero también encontramos merinos al servicio de los reyes de Navarra desde tiempos muy anteriores; eran oficiales locales y de pequeños distritos, equivalentes a otros que existían en Castilla, León, Portugal o, como veremos, Aragón. Sobre todos ellos se sitúa en el reinado de Sancho VII (1196-1234) un “*merino mayor*” a quien sí creo podemos considerar un oficial equivalente a sus homólogos castellanos de esos años¹⁰. Sin embargo, no parece haber continuidad en el oficio y los merinos posteriores responden a un proyecto de administración y gobierno territorial parcialmente distinto.

También en Aragón, por último, existían merinos locales y comarcales desde tiempo atrás. Algunos de ellos se sitúan en lugares importantes, cabezas no ya de

9 El estudio clásico en la historia de la administración en el reino de Navarra en la Edad Media es J. ZABALO, *La administración del reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, donde reconstruye los distritos de las merindades en pp. 99-108 y estudia brevemente la procedencia social y funciones de los merinos en pp. 288-291. Una puesta al día y un análisis en profundidad en E. RAMÍREZ VAQUERO, “Los resortes del poder en la Navarra bajomedieval (siglos XII-XV)” en *Anuario de Estudios Medievales*, 25 (1995), pp. 429-447 (véase especialmente pp. 434-435); y dada la importancia de las atribuciones fiscales de los merinos navarros, también E. RAMÍREZ VAQUERO, “Hacienda y poder real en Navarra en la Baja Edad Media. Un esquema teórico”, en *Príncipe de Viana*, 216 (1999), pp. 87-118. Sobre las funciones de los merinos en la administración de justicia, F. SEGURA URRA, *Fazer justicia. Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*, Pamplona, 2005, pp. 214-218. Las innovaciones de los reyes de la dinastía de Champaña y el establecimiento de las merindades han sido destacadas también por M.R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra, 1253-1270. Gobierno de la monarquía y recursos financieros*, Pamplona, 1985, pp. 125-135; o M.R. GARCÍA ARANCÓN, *La dinastía de Champaña en Navarra. Teobaldo I, Teobaldo II, Enrique I (1234-1274)*, Gijón, 2010, pp. 294-298.

10 Sobre el merino mayor Íñigo de Gomacín véase L.J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, *Sancho VII el Fuerte (1196-1234)*, Pamplona, 1986, pp. 102-103 y 108-109; y del mismo autor, “Fueros locales de Navarra”, en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 78-79 (2004), pp. 113-152, especialmente p. 114.

pequeños distritos, sino de territorios significativos. A finales del siglo XII y comienzos del XIII se documentan, entre otros, merinos en Zaragoza, Huesca, Jaca, etc. Son los antecedentes de las merindades o “*merinados*” que se documentan ya con mayor precisión territorial en la segunda mitad del siglo XIII¹¹. En el reinado de Pedro II (1196-1213) se documenta también un “*merinus totius Aragonis*” o “*merinus Aragonie*” que probablemente pueda considerarse equivalente al merino mayor de Castilla de esos años. Se trata de Pardo, merino de Zaragoza entre, al menos, 1201 y 1212 y que figura con la titulación general de merino de Aragón en 1209. Pero entre los más de 1.600 documentos de Pedro II publicados por M. Alvira solo se documenta un único “*merino de todo Aragón*” y solo en ese año de 1209; de manera que parece más bien un ensayo de política regia en la administración territorial que no llegó a desarrollarse y consolidarse¹².

¹¹ El estudio de referencia es A. UBIETO, *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*, Zaragoza, 1983, pp. 91-114. Una reconstrucción de las 6 merindades (Zaragoza, Tarazona, Ejea, Huesca, Barbastro y Jaca) tal y como figuran en un registro fiscal de 1274 en D. ROMANO, “Las merindades de Aragón en 1274”, en *Aragón en la Edad Media*, 7 (1987), pp. 47-56.

¹² La documentación de Pedro II en M. ALVIRA CABRER, *Pedro el Católico, rey de Aragón y conde de Barcelona (1196-1213). Documentos, testimonios y memoria histórica*, Zaragoza, 1210, 6 vols.; en T. 5, p. 2.441 incluye un tabla con las referencias a los merinos que aparecen en los documentos; las que corresponden a Pardo como merino de Aragón se encuentran en docs. 879, 880, 881, 898 y 952. Agradezco al autor haberme proporcionado personalmente esta información.

La de Pardo es también la única referencia a un merino de todo Aragón que recoge UBIETO en *Divisiones administrativas*, p. 114. Hasta donde yo sé, no consta después ningún otro oficial con esa designación durante el reinado de Jaime I; véase M. de D. CABANES PECOURT, *Documentos de Jaime I relacionados con Aragón*, Zaragoza, 2009.

CAPÍTULO 2

LOS MERINOS MAYORES EN EL REINADO DE ALFONSO VIII (1158-1214) Y DE ENRIQUE I (1214-1217). NOMBRES Y FECHAS

El *Cuadro 2* contiene el listado de los personajes que fueron merinos mayores de Castilla durante el reinado de Alfonso VIII y he incluido también el breve reinado de Enrique I (1214-1217). Los datos proceden de dos fuentes fundamentalmente: los privilegios regios, donde se incluye con frecuencia el nombre de los merinos entre los confirmantes, generalmente en el último lugar de la segunda columna, y los documentos privados, en cuyos escatocolos también será frecuente –aunque no generalizado en todas las zonas– la alusión a los merinos mayores. En conjunto hay un buen número de referencias a los nombres que nos permiten una cierta seguridad en la lista que ofrecemos¹.

CUADRO 2. LOS MERINOS MAYORES EN EL REINADO DE ALFONSO VIII

NOMBRE	Período
Diego Fernández DE BUNIEL	19/VIII/1154 a ?/IV/1162
Gutierre Peláez	?1170 a 1176?
Lope Díaz DE FITERO	?1171 a 1175? 26/VIII/1176 a 28/VII/1193
Diego López DE FITERO	17/XII/1193 a 10/IX/1195

¹ No entraré ahora con detalle en las cuestiones de la estructura documental de los privilegios regios en el reinado de Alfonso VIII –que, sin embargo, es un asunto relevante por la información que proporcionan sobre los merinos–; sobre ello, P. OSTOS, “La cancillería de Alfonso VIII, rey de Castilla (1158-1214)”, en *Boletín Millares Carlo*, 13 (1994), pp. 101-136.

Rodrigo Pérez	DE MALAVILLA	8/XII/1195 a 11/IV/1198
Gutierre Díaz	DE SANDOVAL	8/V/1198 a 15/X/1205
García Rodríguez	BARBA	23/X/1205 a 13/X/1211
Pedro Fernández	DE CAMPOS	26/XI/1211 a 22/I/1215
Ordoño Martínez		15/II/1215 a 17/V/1217

Datos tomados de los documentos regios siguiendo a GÓNZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 1, pp. 247-248, corregidos donde se ha apreciado algún error.

Las fechas de ocupación del cargo merecen algún comentario, sobre todo hasta mediados de los años 70; pero antes conviene detenerse un momento en los nombres.

2.1. NOMBRES

Las formas antropónimicas reflejadas en las listas de confirmantes de los documentos regios, tanto por lo que se refiere a los merinos como a cualquier otro individuo mencionado, se refieren mayoritariamente al nombre y al apellido patronímico. *Lope Díaz*, por ejemplo. Esa es la forma, no exclusiva, pero sí abrumadoramente mayoritaria. Sin embargo, la documentación privada ofrece frecuentemente para la nobleza una forma algo más compleja y mucho más rica en información para nosotros, puesto que al nombre y al apellido patronímico se añade también un apellido identificador, un topónimo frecuentemente aunque no siempre. *Lope Díaz de Fitero*, siguiendo con el mismo ejemplo. De esa manera podemos sortear en buena medida los problemas de homonimia y situar con un poco más de facilidad a los individuos en sus contextos familiares². Disponemos de un apellido identificador para todos los merinos del reinado de Alfonso VIII, excepto para uno, Gutierre Peláez, y carecemos también de esa utilísima información para Ordoño Martínez en el reinado de Enrique I.

En el siguiente capítulo entraré en detalle en el asunto de los lazos familiares de los merinos, pero ahora baste con decir que Lope Díaz de Fitero fue sucedido

² Será ahora, a fines del siglo XII y más claramente a comienzos del siglo XIII cuando se vaya generalizando esta forma antropónímica entre la nobleza. Véase P. MARTÍNEZ SOPENA (coord.), *Antropónima y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*, Valladolid, 1995; y P. MARTÍNEZ SOPENA, “La evolución de la antropónima de la nobleza castellana entre los siglos XII y XIV”, en C. REGLERO (ed.), *Poder y sociedad en la baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, 2002, vol. 1, pp. 461-480.

directamente por su hijo Diego López de Fitero. No es algo excepcional, puesto que ya había algunos casos similares en tiempos anteriores en relación con los merinos territoriales. Miguel Felices fue merino de Burgos/Castilla durante buena parte del reinado de Alfonso VII, entre 1133 y 1151, aunque probablemente con algunas interrupciones. No parece difícil pensar que pudiera estar emparentado con otro merino anterior, Felices o Félix, documentado también como merino de Castilla en el reinado de Alfonso VI entre 1097 y 1100. Y, si Miguel Felices podría ser hijo de Felices o Félix, también creo muy probable que fuera el padre de Pedro Miguélez, que también se documenta como merino de Burgos en 1149, aunque en este caso bien podría actuar como merino subordinado, como recientemente ha indicado C. Estepa³. Por lo que se refiere a las zonas entre el Pisuerga y el Cea Diego Muñoz actúa como merino –con el título de “merino mayor” en ocasiones– en Carrión y Saldaña entre 1131 y 1155, en un claro paralelismo en estas zonas con la actuación de Miguel Felices más al este. Y, como él, también Diego Muñoz era hijo de un merino anterior del reinado de Alfonso VI, Muño Díaz, que se documenta como merino de Carrión y Saldaña entre 1087 y 1108. E igualmente Diego Muñoz fue sucedido por su hijo Diego Bueso como merino en las mismas zonas en 1156⁴.

Por lo tanto, la sucesión como merinos tuvo algún componente dinástico en tiempos anteriores, y así lo vemos también en Lope Díaz de Fitero y su hijo Diego López en el reinado de Alfonso VIII, aunque es el único caso documentado en el período que estudiamos.

2.2. FECHAS

En cuanto a las fechas de ocupación del cargo, son necesarios algunos comentarios como he apuntado. El último merino territorial del reinado de Alfonso VII fue Diego Fernández de Buniel, quien continuó como merino durante el breve reinado de Sancho III y quizás, aunque nuestros datos son ahora menos fiables, durante los primeros años de la minoría de Alfonso VIII. Se documenta con regularidad como “merino del rey”, “merino en Castilla”, “merino de Burgos” o “merino mayor de Burgos” hasta finales de junio de 1158; más tarde, muerto ya Sancho III, figura como confirmante en tres documentos de Alfonso VIII de 1159, 1161 y 1162, pero en los dos últimos ya no se le menciona como merino –lo que no significa necesariamente que no lo fuera, pero permite dudarlo– y la referencia de

³ ESTEPA, “Sobre los orígenes de los merinos mayores”, p. 97 n. 61. Sobre ellos ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal*, pp. 163-164.

⁴ ESTEPA, “Sobre los orígenes de los merinos mayores”, pp. 87-91; A. BARÓN FARALDO, *Grupos y dominios aristocráticos en la Tierra de Campos oriental. Siglos X-XIII*, Palencia, 2006, pp. 263-266; y GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 1, pp. 352-354.

1159 no procede de un documento original, sino de una copia imitativa. En cuanto a los documentos privados, se documenta como merino por esos años a finales de 1157 y a comienzos de 1160⁵. Por lo tanto, cabe pensar que Diego Fernández se mantuvo como merino en los primeros años de la minoría de Alfonso VIII, pero los datos son menos concluyentes de lo que desearíamos. En cualquier caso, a partir de entonces, en los momentos turbulentos de la minoría del rey, el cargo dejó de existir, aunque Diego Fernández todavía estaba vivo, pues se documenta en una donación privada en 1164 y aún reaparece como confirmante en un documento regio de 1167, aunque también ahora sin título alguno acompañando a su nombre⁶.

Podemos considerar a Diego Fernández de Buniel el último merino territorial, cargo que cesa, como decimos, en la minoría de Alfonso VIII. Desde febrero de 1170 se documenta un nuevo merino, Gutierre Peláez, a quien podemos considerar ya el primer merino mayor de Castilla. Como he apuntado, él y sus sucesores acompañarán a sus nombres con el título de “*merino del rey*”, “*merino del rey en Castilla*”, “*merino en Castilla*” y desde mediados de los años 90 con cierta regularidad con el de “*merino mayor en Castilla*”, primero, curiosamente, en documentos privados y después en los regios.

Pero entre febrero de 1170 y agosto de 1176 los datos disponibles nos resultan un tanto confusos. Los he resumido en el *Cuadro 3*, donde intento ofrecer una representación gráfica, y en los *Cuadros 4* y *5*, donde presento el listado de las referencias conservadas en documentos regios (*Cuadro 4*) y en documentos privados (*Cuadro 5*)⁷.

⁵ Referencias en el reinado de Alfonso VII en ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal*, pp. 214-215. Documentos regios en el reinado de Sancho III en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 30 de 1157/10/28, “*maiorinus regis*”; doc. 41 de 1158/04/09, “*maiorinus in Castella*”; doc. 43 de 1158/05/07, “*maiorinus Burgensis*”; doc. 44 de 1158/05/23, “*maiorinus Burgis*” (aunque no en la edición de este texto por J. González, sino en la de HERNÁNDEZ, *Cartularios de Toledo*, doc. 123); doc. 46 de 1158/06/18, “*maiorinus Burgis*”; y doc. 47 de 1158/06/28, “*maiorinus Burgos*”. Documentos de Alfonso VIII en *Ibid.*, doc. 51 de 1159/11/?, “*merinus regis*”; doc. 53 de 1161/03/?, sin cargo; y doc. 56 de 1162/04/?, sin cargo.

Referencias en documentos privados en FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Sahagún*, doc. 1328 de 1157/12/18, “*merino in Castella*”; y SERRANO, *El Moral*, doc. XIX de 1160/01/31, “*merino maiores in Burgos*”.

⁶ La donación privada en RODRIGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 23 de 1164/06/25; un texto cuyo protagonista podemos identificar con el merino –aunque con algunas reservas– como señalaré más adelante. Y el documento regio en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 98 de 1167/09/17, aunque no se trata de un documento original, sino de un traslado de 1403, lo que de nuevo plantea algunas dudas.

⁷ Para la elaboración de los cuadros he completado mis datos con las exhaustivas recopilaciones de confirmantes en documentos regios y de cargos y testigos presentes en documentos privados realizadas por Carlos Estepa para todo el período del reinado de Alfonso VIII. Agradezco al autor haberme permitido consultar sus datos contenidos en trabajos inéditos.

CUADRO 3. MERINOS ENTRE 1170-1176. DATOS MENSUALES

	En.	Feb.	Mar.	Ab.	May.	Jun.	Jul.	Ag.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1170												
1171												
1172											*	
1173										*		
1174												Gómez Álvarez
1175												
1176												

* Existe documento original

Gutierrez Peláez

Documentos regios



Lope Díaz de Fitero

Documentos regios



Documentos privados



Tomo como referencia principal para la elaboración del cuadro los documentos regios y solo utilizo los documentos privados como complemento cuando no hay datos en los documentos regios. Solo señalo si se trata de documentos originales en los documentos regios.

CUADRO 4. MERINOS EN DOCUMENTOS REGIOS ENTRE 1170-1176

Doc.	Fecha	Comentarios	Merino
107	1168/08/08 1178/08/08	Copia s. XII (fund. Bujedo) Fecha corregida por Estepa	<i>Lupus Didaci, merinus regis</i>

...			
129	1170/01/04	Original	
130	1170/01/05	Copia XVI	
131	1170/01/26	Cartulario Sigüenza	
132	1170/02/25	Original	<i>Guter Pelaez, maiorinus regis</i>
133	1170/02/27	Original	
134	1170/02/28	¿Original?	<i>Guter Pelaez</i>
135	1170/03/01	Copia imitativa	
136	1170/03/05	Original	<i>Guterrius Pelagii, merinus regis</i>
137	1170/03/10	Original	<i>Guter Pelaez, merinus regis</i>
138	1170/05/07	Copia imitativa	<i>Guter Pelaez, merinus regis in Castella</i>
139	1170/06/03	Copia ¿XVI?	
140	1170/06/04	Original. Tratado A. II	
141	1170/06/24	Copia imitativa	<i>Goterrius Pelagius, merinus regis</i>
142	1170/06/26	Becerro Rioseco	<i>Guter Pelaet, merinus regis</i>
143	1170/06/26	Becerro Rioseco	<i>Guter Pelaez, merinus regis</i>
144	1170/06/27	Original	<i>Goter Pelaiz, merinus regis</i>
145	1170/06/¿?	Copia imitativa	
146	1170/07/10	Copia imitativa	
147	1170/07/¿?	Liber Feudorum. Trat. A. II	
148	1170/09/17	Traslado XIV	
149	1170/11/05	Cartulario Nájera	<i>Gutier Pelaez, merinus regis in Castella</i>
150	1170/11/05	Original	<i>Guter Pelaez, merinus regis in Castella</i>
151	1170/11/07	Copia imitativa	
152	1170/11/¿?	Traslado XIV	<i>Gutier Pelaez, merinus regis in Castella</i>
153	1170/11/30	Original	

154	1170/12/02	Original	<i>Guter Pelaez, merinus regis in Castella</i>
155	1170/12/12	Copia imitativa	<i>Guter Pelaez, merinus regis in Castella</i>
156	[1171]/01/01	Copia XVI	<i>Guter Pelaez, merinus regis in Castella</i>
157	1171/03/23	Traslado XIV	
158	1171/[05]/23	Becerro Galicano	<i>Lop Diaz, merinus regis</i>
159	1171/06/22	Copia imitativa	<i>Lop Diaz, merinus regis in Castella</i>
160	1171/07/10	Copia imitativa	<i>Lop Diaz, merinus regis in Castella</i>
161	1171/09/09	Copia XVII defectuosa	<i>Lop Diaz, merinus regis</i>
162	1171/09/11	Tumbo Menor Castilla	
163	1171/11/04	Original	<i>Guter Pelaez, merinus regis</i>
164	1171/11/28	Copia imitativa	<i>Lop Diez, maiorinus regis</i>
165	1171/12/09	Confirmación A. X	
166	1172/01/01	Registro Calatrava	
167	1172/01/22	Copia XVI	<i>Lopus Diez, merinus regis Burgis</i>
168	1172/02/07	Copia imitativa	
169	[1172]/02/07	¿Original?	
170	1172/05/10	¿Original?	
171	1172/10/29	Confirmación F. III	
172	1172/11/05	¿Original?	<i>Lop Diez, merinus regis</i>
173	1172/12/18	Copia s. XII	
174	1173/01/27	Copia imitativa	
175	1173/02/27	Cartulario Sacramenia	<i>Lopus Diaz, merinus regis in Castella</i>
176	1173/03/24	Registro Calatrava	
177	1173/03/30	Original	
178	1173/04/03	Cartulario Toledo	
179	1173/04/11	Tumbo Menor Castilla	
180	1173/04/11	¿Original?	

181	1173/04/28	Copia Burriel	<i>Lop Diaz, merinus regis</i>
182	1173/06/17	Confirmación F. IV	
183	1173/06/28	¿Original?	
184	1173/07/30	Original	
185	1173/07/31	Original	
186	1173/08/04	Copia imitativa	<i>Lupus Decii (sic), merinus</i>
187	1173/08/06	Becerro Aguilar	
188	1173/09/18	Copia Palomares	
189	1173/10/23	Original	<i>Lupus Didaci, merinus regis</i>
190	1173/11/10	Copia Colección Salazar	
191	1173/12/01	Original	
192	1173/12/14	Berganza	<i>Lupus Diez, merinus</i>
193	1173/12/28	Copia imitativa	
194	1174/01/09	Copia imitativa	
195	1174/01/09	Original	
196	1174/01/20	Copia imitativa	<i>Guter Pelaez, merinus regis in Castella</i>
197	1174/02/15	Copia imitativa	
198	1174/02/16	Tumbo Calatrava	
199	1174/02/23	Registro Calatrava	
200	1174/02/25	Registro Calatrava	
201	1174/03/04	Original	
202	1174/03/31	Copia imitativa	
203	1174/04/22	¿Original?	<i>Guterrus Pelagii, merinus regis in Castella</i>
204	1174/04/30	Copia imitativa	<i>Guterrus Pelagii, merinus regis</i>
205	1174/05/¿?	Copia imitativa	<i>Guterro Pelagii, merino in Castella</i>
206	1174/05/¿?	Copia imitativa	<i>Guterrus Pelagii, merinus regis</i>
207	1174/¿/¿?	Confirmación A. X	

208	1174/08/12	Confirmación F. IV	<i>Guterius Pelayz, merinus regis Castelle</i>
209	1174/08/15	Copia imitativa	<i>Gotier Pelaiz, merinus regis</i>
210	1174/08/28	¿Original?	<i>Gotier Pelaiç, merinus regis</i>
211	1174/09/14	Confirmación A. X	
212	1174/10/14	Cartulario Sacramenia	
213	1174/11/18	Cartulario Sacramenia	<i>Gomez Alvarez, merinus regis in Castella</i>
(A)	1174/¿?/¿?	Fuero Ocón	<i>Giner Petaez (sic), merinus regis</i>
214	1174/11/20	Cartulario Retuerta	
215	1175/01/29	Copia Burriel	
216	1175/02/20	Copia imitativa	
217	1175/02/20	Copia imitativa	
218	1175/02/24	Original	
219	1175/03/04	Original	<i>Guter Pelaez, merinus regis</i>
220	1175/03/08	¿Original?	<i>Lop Diaz, merinus regis in Castella</i>
221	1175/03/14	Copia imitativa	
222	1175/04/15	Copia imitativa	<i>Guter Pelaez, merinus regis</i>
223	1175/05/09	¿Original?	<i>Guterrus Pelagii, merinus regis in Castella</i>
224	1175/05/13	Confirmación A. X	<i>Gu[terrus] Pelaez, merinus in Castella</i>
225	1175/05/18	¿Original?	
(B)	1175/05/27	Copia fines XVI	<i>Guter Pelaez, merinus regis in Castella</i>
226	1175/07/17	Becerro Galicano	
227	1175/¿?/¿?	Original	
228	1175/07/¿?	Becerro Aguilar	
229	1175/07/21	Cartulario Nájera	
230	1175/07/23	Copia XVI	<i>Guter Pelaez, merinus regis</i>
231	1175/08/23	Copia imitativa	

232	1175/08/23	Original	
233	1175/08/¿?	Copia Llorente	<i>Guterre Pelaez, merinus regis in Castella</i>
234	1175/09/17	Original	
235	1175/09/26	¿Original?	
236	1175/10/02	Copia Colección Abella	
237	1175/10/02	Original	
238	1175/11/17	Original	
239	1175/11/24	Copia Manrique	
240	1175/12/¿?	Copia Manrique	
241	1176/01/30	Copia s. XII	
242	1176/01/31	Copia imitativa	
243	1176/01/31	Tumbo Menor Castilla	
244	1176/02/¿?	Copia s. XII	
245	1176/02/09	Copia imitativa	
246	1176/02/09	Copia imitativa	
247	1176/02/09	Copia imitativa	
248	1176/02/25	Copia imitativa	
249	1176/02/26	Copia XVIII	
250	1176/02/29	¿Original?	
251	1176/02/¿?	Copia imitativa	
252	1176/03/05	Registro Calatrava	
253	1176/03/11	Traducción XVIII	
254	1176/03/28	Desconocido	
255	1176/04/24	Original	
256	1176/04/27	Copia s. XII	
257	1176/05/15	Original	
258	1176/05/15	Original	
259	1176/07¿?	Original	

260	1176/06/22	¿Original?	
261	1176/06/29	Copia imitativa	
262	1176/07/¿?	Becerro Villamayor	<i>Guterrius Pelagii, merinus in Castella</i>
263	1176/07/¿?	Original	
264	1176/07/21	Original	
265	1176/08/22	Copia imitativa	
266	1176/08/23	Original	
267	1176/08/25	British Museum Trat. S. VI	
268	1176/08/26	Copia imitativa	<i>Lop Diaz, merinus regis Castelle</i>
269	1176/09/06	Copia s. XII	<i>Lop Diaz, merinus regis in Castella</i>
270	1176/09/13	Copia XVIII	
271	1176/09/16	Copia XVI defectuosa	<i>Lopus Diaz, merinus regis in Castella</i>

La columna “Doc.” se refiere al número del documento en la edición de J. González. ¿Original? = Documentos para los que J. González no dice expresamente que sean originales, pero lo parecen a juzgar por los datos que da. También aquellos en los que J. González indica original con interrogación.

Corrijo las fechas conforme a C. ESTEPA, “Apéndice I”, en C. ESTEPA, I. ÁLVAREZ y J.M. SANTAMARTA, *Poder real y sociedad*, pp. 271-308.

(A) G. MARTÍNEZ, “Fueros de la Rioja”, doc. XVII. (B) REGLERO, *Dueñas*, doc. 67.

A partir de 1177 Lope Díaz ya confirma regularmente en los documentos regios como merino. Docs. 273, 274, 275, 276...

CUADRO 5. MERINOS EN DOCUMENTOS PRIVADOS ENTRE 1170-1176

Fecha	Fuente	Merino
GUTIERRE PELÁEZ		
1174/¿/?	SUÁREZ DE ALARCÓN, <i>Casa de Trocifal</i> , doc. XLII	<i>Gutier Pelaez Merino del Reyt</i>
1174/08/12	LOIZAGA, <i>Bujedo</i> , doc. 11	<i>Gutier Pelaez, merinus regis Castellae</i>
1175/¿/?	VIVANCOS, <i>Silos</i> , doc. 70	<i>Guterrus Pelaez, merinus regis</i>
1175/05/01	RODRÍGUEZ DE DIEGO, <i>Aguilar</i> , doc. 40	<i>Guterrius Pelaez, merinus regis</i>

LOPE DÍAZ DE FITERO		
1171/10/09	CADIÑANOS, <i>Rioseco</i> , doc. 17	<i>Merinus regis, Lupus Didaci de Fictero</i>
1172/02/11	MINGÜELLA, <i>Sigüenza</i> , doc. LXXVII	<i>Lop Diaz merinus regis, ts.</i>
1172/11/¿?	SUÁREZ DE ALARCÓN, <i>Casa de Trocifal</i> , doc. XXII	<i>Lupus Didaci de Fitero Maiorinus in Castella</i>
1173/¿?/¿?	GARRIDO, <i>Catedral de Burgos</i> , doc. 189	<i>Lop Diaz de Fitero, merino.</i>
1173/¿?/¿?	AHN, <i>San Andrés de Valbení</i> , carp. 3439, nº 2	<i>Lop Diaz merino in Castella</i>
1173/01/07	SERRRANO, <i>Arlanza</i> , doc. CXX	<i>Lop Diaz, regis merinus, ts</i>
1173/02/12	SERRANO, <i>El Moral</i> , doc. XXII	<i>dompnus Lupus de Fitero, merinus</i>
1173/08/¿?	RODRÍGUEZ DE DIEGO, <i>Aguilar</i> , doc. 34	<i>Lupus Diaç de Fitero, maiorinus, ts.</i>
1175/¿?/¿?	LOIZAGA, <i>Bujedo</i> , doc. 13	<i>Lop. Diaz de Fitero, merino mayor in Castella</i>
1175/¿?/¿?	ALAMO, <i>Oña</i> , doc. 252	<i>Lupus Didaci de Fitero existente merino regis</i>
1175/09/01	RODRÍGUEZ DE DIEGO, <i>Aguilar</i> , doc. 42	<i>Lop Diaz, merino</i>
1176/¿?/¿?	ALAMO, <i>Oña</i> , doc. 256	<i>Marinus regis, Lope Diaz</i>
1176/06/06	FERNÁNDEZ, <i>Benevívere</i> , doc. 18 PÉREZ, <i>Vita Didaci</i> , doc. C.6	<i>Lop Diez, merinus regis, conf.</i>

A la luz de los datos mi interpretación sería que primero ocupó el cargo Gutierre Peláez en 1170 hasta comienzos de 1171, después fue sustituido por Lope Díaz durante gran parte de 1171, 1172 y 1173, para reaparecer de nuevo Gutierre Peláez a comienzos de 1174, seguramente ya hasta que a mediados de 1176 pasó a ocupar el cargo, de nuevo y de manera definitiva, Lope Díaz. Pero nótese que en noviembre de 1171, cuando otros textos indican que era merino Lope Díaz, se documenta a Gutierre Peláez como tal en un documento aparentemente original. Lo contrario cabe decir de marzo de 1175, cuando el merinato debía corresponder a Gutierre Peláez y se documenta a Lope Díaz en otro texto aparentemente original⁸.

8 El documento de 1171/11/04 publicado por GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 163, procede del Archivo del Monasterio de San Millán, legajo 9, nº 20, y ha sido publicado también por LEDESMA, *San Millán*, doc. 416. En marzo de 1175 se documenta a Gutierre Peláez en un documento fechado el día 4 publicado por GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 219, procedente del monasterio de San Salvador de El Moral, conservado en su archivo y publicado también por SERRANO, *El Moral*, doc. XXIII; y el día 8 a Lope Díaz en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 220, procedente de la orden de Calatrava.

Por último, la referencia a Gómez Álvarez en noviembre de 1174 procede del *Tumbo de Sacramenia* y con toda probabilidad se debe a un error de su redactor⁹.

A partir de agosto de 1176 figura como merino ya con regularidad Lope Díaz de Fitero y desde entonces las fechas de ocupación del cargo por los sucesivos merinos indicadas por J. González son básicamente correctas¹⁰. Los documentos regios van haciéndose más numerosos y nos permiten disponer de datos bastante precisos. He recogido esos datos en el *Cuadro 2*, corrigiendo las fechas de J. González en los pocos casos en que ha sido necesario. También las referencias en los documentos privados van haciéndose cada vez más numerosas y quizás podrían ayudar a precisar todavía un poco más las fechas de los merinatos; sin embargo, creo que hay que considerar secundarios a esos efectos los documentos privados –como lo he hecho en el *Cuadro 3*– porque no siempre las noticias que tenían los escribas de los monasterios y cabildos sobre lo que sucedía en la corte tenían que estar perfectamente actualizadas, de manera que pudieron cometer pequeños errores que no solo no siempre aclaran nuestros propósitos sino que incluso a veces pueden introducir cierta confusión. Por otro lado, algunos textos presentan algunos problemas de datación y de transmisión documental que sería necesario discutir caso por caso¹¹.

Y una última cuestión en cuanto a las fechas; en su monografía sobre los Lara, Sánchez de Mora analiza los cambios en los principales cargos de la corte tras la batalla de Alarcos en julio de 1195, cambios que favorecieron a los Lara, y entre ellos incluye también al merino mayor. Señala que Gutierre Díaz de Sandoval dejó de ser merino en beneficio de Rodrigo Pérez de Malavilla, quien figura como merino desde diciembre de 1195. Posteriormente, según este autor, Gutierre Díaz de Sandoval recuperaría el cargo en 1198 en el contexto del enfrentamiento con Navarra¹². Debe tratarse de un error, puesto que Gutierre Díaz de Sandoval no

⁹ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 213; y A.H.N., Clero, Códices, L104, fol. 8v-9v. Conviene tener en cuenta que el llamado *Tumbo de Sacramenia*, donde se conserva el texto, se compuso a mediados del siglo XVIII.

¹⁰ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 1, pp. 247-248.

¹¹ No seré exhaustivo, pero pondré algunos ejemplos de esos desajustes. Un documento del *Becerro de Bujedo* sitúa como merino a Diego López de Fitero en 1190, cuando no lo fue hasta finales de 1193 (LOIZAGA, *Bujedo*, doc. 57). Tampoco lo era en marzo de 1193, cuando todavía era merino su padre, como indica un documento del monasterio de Aguilar (RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 82). Rodrigo Pérez de Malavilla se documenta como merino entre diciembre de 1195 y abril de 1198, y no lo era en noviembre de 1192, cuando todavía era merino Lope Díaz de Fitero, ni en septiembre de 1198, cuando ya era merino Gutierre Díaz de Sandoval (SERRANO, “Valcárcel”, doc. IV y RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 102). En fin, en julio de 1202 era merino Gutierre Díaz de Sandoval y no García Rodríguez Barba (JUSUÉ, *Libro de Regla*, doc. II), que tampoco lo era en 1213, cuando quien ocupaba el cargo era Pedro Fernández (RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 253). Y a esos ejemplos podrían añadirse todavía unos cuantos más.

¹² “A raíz de la trascendental batalla se produjeron importantes cambios en la corte, modificacio-

era merino en 1195, cuando se documenta sin duda a Diego López de Fitero. Sin embargo, es posible que pueda haber alguna relación entre la derrota de Alarcos y la sustitución de Diego López de Fitero por Rodrigo Pérez de Malavilla a finales de 1195. Como veremos más adelante, Diego López de Fitero estuvo vinculado a Diego López de Haro, quien era el alférez regio por entonces, es decir comandaba el ejército real castellano y su papel en la batalla fue cuestionado por algunos cronistas posteriores¹³.

Con estas matizaciones creo que se puede concluir que la lista de los merinos mayores y las fechas de sus oficios, tal y como han quedado recogidos en el *Cuadro 2*, ofrece pocas dudas.

2.3. OTRAS REFERENCIAS

Aun así, para terminar estas consideraciones de tipo general sobre quiénes y cuándo fueron merinos mayores de Castilla, conviene mencionar algunas otras referencias en las que varios individuos aparecen denominados como merinos mayores. Se trata de merinos menores de ciertos distritos que, para subrayar su jerarquía frente a otros merinos locales, son designados en algunas ocasiones como merinos mayores. Las referencias se contienen casi siempre en documentos privados, menos precisos que los públicos en lo que se refiere a las denominaciones y cargos de los oficiales públicos.

Tratándose de merinos de distritos, a los que llamaremos merinos menores, me referiré a ellos con detalle más adelante, pero expondré ahora brevemente los

nes que parecían afianzar la posición de los Lara. Aparte de la presencia de los tres hermanos –Fernando, Álvaro y Gonzalo Núñez– en las confirmaciones de los diplomas de fines de año, el difunto mayordomo regio, caído en la contienda, fue sustituido por Pedro García de Lerma –hijo de García de Aza– y Gutierre Díaz de Sandoval dejó de ser merino mayor de Castilla. En todo ello pudo afectar la rivalidad entre el conde Fernando y Diego López de Haro II, pues, enojado a raíz de lo de Alarcos, fue cesado en la alferecía, que recayó en el experimentado Gómez García de Roa¹⁴. Y más adelante, en la nota 30: “Es posible que el enfrentamiento navarro obligara a Alfonso VIII a buscar la reconciliación con Gutierre Díaz de Sandoval, que volvió a ser merino mayor de Castilla”. SÁNCHEZ DE MORA, *Los Lara*, pp. 88-89.

¹³ SÁNCHEZ DE MORA, *Los Lara*, p. 88 nota 24. Aunque creo dudoso que Diego López de Haro fuera sustituido como alférez por Gómez García de Roa tal y como sostiene este autor. Dicha sustitución se documentaría en un único texto de 7 de enero de 1196; mientras que hasta el 8 de diciembre de 1195 y en 5 de febrero de 1196 –y posteriormente– continúa documentándose como alférez a Diego López de Haro. Véase GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, docs. 649, 650 y 651. Sobre la construcción de la memoria histórica de Diego López de Haro, véase G. BAURY, “Diego Lopez ‘le Bon’, Diego López ‘le mauvais’. Comment s'est construite la mémoire d'un magnat du règne d'Alphonse VIII de Castille”, en *Berceo*, 144 (2003), pp. 37-92, y sobre el asunto de Alarcos especialmente pp. 67-69. J. DE SALAZAR Y ACHA tampoco indica que se produjera un cambio de alférez tras la batalla de Alarcos; véase *La casa del rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, 2000, p. 432.

datos disponibles, para evitar cualquier confusión sobre la nómina de los merinos mayores de Castilla.

Oriol fue merino de Bureba entre los años 70 y 90 del siglo XII –y en algunos momentos quizás también de Rioja–. Un documento de 1178 recoge su oficio con la expresión “*in tota Borovia per mandatum regis maiori merino*” y en ese mismo documento figura como testigo “*Petrus germanus, merinus de Borovia*”, lo que nos ayuda a establecer la posición jerárquica de Oriol en la Bureba¹⁴.

Parecido sería el caso de Pedro Quevedo a finales del siglo XII y comienzos del XIII, merino de Liébana y Asturias de Santillana, según algunos documentos y, según otros, de un distrito aún más amplio “*desde Peña Amaya hasta el mar*”; esto es, a grandes rasgos, todo el norte de la actual provincia de Palencia y la actual Cantabria. De nuevo, para señalar su posición jerárquica en algún documento figura como “*merino mayor en Liébana*” o “*merino mayor en Liébana y Asturias*”¹⁵.

Ambos, Oriol y Pedro Cabedo, son merinos de distritos y su designación como merinos mayores obedece, a mi juicio, al interés por señalar su posición de superioridad sobre otros merinos locales y de otros distritos más reducidos. En el caso de Oriol he planteado en un trabajo anterior que quizás también se podría estar señalando su no dependencia del merino mayor de Castilla¹⁶.

Es posible, aunque no estoy completamente seguro, que la posición de ambos fuera similar a la de Jimeno, quien figura en los escatocolos de tres documentos de los años 1214 y 1215 como “*merino mayor*” o “*merino mayor del rey*”, sin indicar ninguna referencia territorial. Los tres textos corresponden a documentos privados de compraventas o donaciones de bienes en zonas de la actual Palencia, en las que serán las merindades de Cerrato, Carrión y Saldaña. En uno de esos documentos, además, aparentemente se menciona a Jimeno, no solo como merino mayor, sino también como teniente del castillo de San Román de Entrepeñas¹⁷.

¹⁴ Se trata de una sentencia dada por Oriolo, “*tunc temporis in tota Borovia per mandatum regis maiori merino*”, y por Petro Gonzaluez de Cerezo, a quienes el rey había mandado que hicieran una pesquisa en el contexto de un pleito entre el monasterio de San Millán de la Cogolla y los hombres de Santa María de Ribarredonda. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 294; y LEDESMA, *San Millán*, doc. 433.

¹⁵ “*Lupus Didaci merinus regis. Gonzalus Roderici et Aluarus Roderici tenentes Lieuanam. Petrus Cabedo merinus maior in Lieuana et in Asturiis*”, en documento de 1191; MONTENEGRO, *Piasca*, doc. 134. “*Gonzalo y Albaro Rodriguez señores de Liébana. Pedro Quevedo merino maior en Liebana*”, en documento de 1192; MONTENEGRO, *Piasca*, doc. 135.

Y la referencia a un distrito aún más amplio en 1196, 1198 ó 1205 en ESCAGEDO, *Santillana*, pp. 55-57 y pp. 58-59; y DÍEZ HERRERA y otros, *Santillana*, docs. 110 y 112, y doc. 107. Este último documento lleva la fecha de 1175, como consecuencia de haber leído “era M CC XL III”; pero en él figura Gutierre Diaz de Sandoval con merino mayor, quien no lo fue hasta 1198-1205; de manera que creo que la era correcta debería ser “era M CC XL III”, que corresponde a 1205.

¹⁶ ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, pp. 359-360.

¹⁷ “*Regnante el re don Anric... Alfierz del re, don Alvar Nunez. Maiordomo del re, don Gonçalu*

Son momentos en los que están bien documentados como merinos mayores en los privilegios regios Pedro Fernández hasta finales de enero de 1215 y Ordoño Martínez desde mediados de febrero. Por lo tanto, no creo que Jimeno fuera merino mayor de Castilla, aunque es cierto que los momentos posteriores a la muerte del rey Alfonso VIII en octubre de 1214 pudieron ser momentos de confusión, lo que pudiera explicar la duplicidad de algunos oficios. Pero tengo bastantes dudas. También hay que tener en cuenta que, como veremos más adelante, por esas mismas fechas –aunque no coincidiendo exactamente– se documentan otros personajes como merinos menores en Carrión y en Saldaña, dependientes del merino mayor. Siendo así, a falta de nuevos datos que esclarezcan la situación, no puedo precisar más sobre el oficio de Jimeno. ¿Era, quizás, un merino que actuara por encima de los merinos menores, similar a Pedro Cabedo, pero por debajo del merino mayor?¹⁸.

Roiz. Merino maior del re, don Ximeno. Teniente Vega don Suuer Tellez. Arçobispo...”, en documento original de 1214, octubre, sin día, que contiene un empeño de Gómez Nazareno a Estefanía Nazareno y su hija de unas heredades en Vega de Ruponce y Villalvín; DE LA FUENTE CRESPO, *Trianos*, doc. 84; y CASTÁN, *Trianos*, doc. 71.

“*Regnante rege Henrico... Aluaro Nunnez alferiz. Gondisaluo Roderici maiordomo. Xemeno merino maiori domini regis. Tello existente episcopo in Palentia*”, en copia muy posterior de un documento de 1214, diciembre, 10, que recoge una donación con ciertas condiciones de Anderquina de Calabanzos al monasterio de San Isidoro de Dueñas; REGLERO, *Dueñas*, doc. 77.

Y “*Regnante rex Henricus... Maiordomus regis, Gonzalo Roiz. Et tenente castello Sancti Romani, merino maior don Ximeno. Episcopus...*”, en documento original de 1215, sin mes ni día, que recoge una donación al monasterio de San Román de Entrepeñas en Fontechá realizada por Fernando Pérez y su mujer; RUIZ ASENCIO, *San Román de Entrepeñas*, doc. 48. Aunque creo que puede haber un error de puntuación en la edición de este documento, según señalaré más adelante.

18 Además de los documentos en que aparece como merino mayor citados en la nota anterior, figura también en otros tres textos como “merino del rey” o, simplemente, “merino”; en dos de ellos los actos jurídicos registrados se sitúan en Castilla Vieja y Bureba y en otro en Madrid:

“*Regnante rege Aldefonso... Didaco Lupi, dominante Borouiam. Lups Didaci, tenente Castellam Uetulam. Don Semeno existente merino regis*”, en documento original de 1214, sin mes ni día, que recoge la cesión del “palacium” que el monasterio de Oña tiene en Herrera de Valdivielso a Rodrigo Martínez, su esposa e hijos, a cambio del pago de una renta anual; ÁLAMO, *Oña*, doc. 401.

También “*Regnante rege Aldefonso... Didaco Lupi dominante Borouiam. Lups Didaci, tenente Castellam Uetulam et Asturias. Don Semeno, existente merino regis*”, igualmente en documento original de 1214, sin mes ni día, que contiene la concesión de fueros por el abad de Oña a Cornudilla, Aldenas y Quintanilla; ÁLAMO, *Oña*, doc. 402.

Y “*regnante rege Enrico in Castella...; signifer regis, Alvaro Nunnii; maiordomo, Gundissalvo Ruderici; merino, domino Eximenti*”, en copia posterior de un documento de 1214, diciembre, sin día, que contiene la donación de Elvira Gómez a la orden de San Juan de su heredad en Polvoranca; AYALA, *Orden de San Juan*, doc. 214

Por otro lado, no deja de ser curiosa, aunque seguramente casual, la coincidencia del nombre con otro Jimeno citado como merino del emperador en un documento de 1149 referido al monasterio de Fuentelecinha (Castrojeriz); RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 15. Tampoco sabemos mucho más sobre ese otro Jimeno, cuya actuación coincidiría con la de otros merinos en Burgos / Castilla.

CAPÍTULO 3

GRUPOS FAMILIARES Y DOMINIOS PATRIMONIALES

¿Cuál era el origen social de los merinos mayores de Alfonso VIII? ¿A qué grupos familiares pertenecían? ¿Cuáles eran sus dominios y señoríos? ¿Se incrementaron de manera significativa a raíz de la ocupación del cargo? A estas y otras preguntas intentaremos ir dando algunas respuestas parciales en este capítulo, a partir de una documentación que siempre será escasa y fragmentada.

3.1. DIEGO FERNÁNDEZ DE BUNIEL (1155-1162)

El merino Diego Fernández se documenta en varias ocasiones con el apellido “*de Buniel*” (“*Bonelas*”, “*Bonel*”)¹, lo que resulta de gran ayuda para la identificación de un individuo cuyo nombre y apellido patronímico son relativamente frecuentes en la zona. Por otro lado, la adopción del topónimo “*Buniel*” –un lugar a unos pocos km al oeste de Burgos– como apellido nos indica también la zona de donde era originario y donde probablemente radicaba buena parte de sus intereses patrimoniales. Y, en efecto, se documentan propiedades suyas en zonas próximas a Burgos, pero también algo más al norte en la zona de Aguilar de Campoo.

En 1148, antes de ocupar el cargo de merino, Alfonso VII le dio una villa llamada “*Baionam*”, que antes solían llamar Villafuertes, situada en el alfoz de Muñó entre Mahamud, Escobar y Madrigal. Desconozco a qué lugar se refiere, seguramente no al actual Villafuertes, sino a algún despoblado en la zona de Mahamud, a unos 35 km al suroeste de Burgos, donde se localizan también los despoblados de Escobar y Madrigal de Escobar². El hecho de que la donación se realice antes

¹ “*Dicadus (sic) Ferrandiz de Bonelas*”, en VIVANCOS, *Silos*, doc. 59; “*Didacus Ferrandiz de Bonelas*”, en VIVANCOS, *Silos*, doc. 60; y “*Didacus Fernandez de Bonel*”, en GARRIDO, *Catedral de Burgos*, doc. 141, los tres documentos de 1155. Algunas consideraciones sobre él en ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal*, pp. 166-167; también REILLY, *Alfonso VII*, p. 205.

² “...uobis Didaco Fernandez de Bonel propter amorem seruicii quod mii multociens fecistis et cotidie facias quandam meam uilam modo delectam nomine Baionam, quam solebant dicere Villamfor-

de que Diego Fernández se documente como merino nos sitúa ante un personaje próximo o relativamente próximo al emperador, aunque no podamos precisar más, y ante un “*cursus honorum*” o una trayectoria al servicio del monarca. Así, ya figura como confirmante, sin especificar cargo alguno, en un documento regio de ese mismo año de 1148³.

Las propiedades en Buniel se documentan poco después, en 1154, cuando las entregó en arras a su mujer María Ruiz. El documento que recoge las arras nos informa con detalle de la proyección patrimonial de Diego Fernández en la zona de Buniel, donde disponía de dos fortificaciones, la torre nueva (*tor noua*) que dio a su mujer y la torre vieja (*tor uieia*) que, junto a dos palacios, dio a sus hijos. A su mujer le dio en arras también la mitad de Buniel, Viyuela (*Villa Ueila*), un molino y la mitad de Baiona –la villa que le había dado el rey unos años antes-. Pero además tenía también otro lugar llamado Villanueva. En definitiva, vemos que disponía de una proyección patrimonial muy intensa en esa zona próxima a Burgos, que explica perfectamente su apellido locativo⁴.

tes, grato animo, spontanea uoluntate, iure hereditario dono, et est ipsa uilla in campo de Munio inter Mahamuth et Escobar et Madrigal posita. Dono, inquam, uobis eam cum omnibus eius directuris, uidelicet, solaribus, terris, uineis, terminis, montibus e (sic) uallibus, ingressibus et egressibus, pascuis, aquis, arboribus, et, insuper, eam omnibus aliis rebus. Si aliique fuit ad ipsam pertinentibus quocumque loco eas poteritis inuenire. Eo uero modo dono pronominatam uillam uobis, Didaco Fernandez de Bonel, quatenus uos et filii uestri et omnis generatio uestra iure hereditario sicut prescriptum eam in perpetuum possideatis, liberam et ingenuam, ab omni foro regie potestati debito et sit libera uobis potestas faciendi de ea quicquid uolueritis, id est, uendere et dare et cambire absque omnium hominum contradicto et prohibitionem. PALACÍN y MARTÍNEZ, Hospital del Rey, doc. 1
La localización de los despoblados en G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación*, Valladolid, 1987, pp. 306, 308 y mapa en p. 305.

3 ÁLAMO, *Oña*, doc. 203.

4 El documento, del mayor interés, permanece inédito por lo que lo transcribo íntegramente:
“Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sanctii, amen. Ego Diac Fernandez dono tibi uxor mea Maria Roiz in arras la tor noua de Boniel cum suo soberato et cum suo corral unde el orto sta, et de alia parte in directo quomodo stat illo soberato de illa parte et de illa (sic); et dono filios meos la tor uieia con duos palatios e con el corral qui discurrit ad fontem; et dono tibi uxor mea Maria Roiz in arras medio Boniel et illo maiolo nouo de supra; et dono tibi Villa Ueila omnibus diebus uite tue; et dono tibi ipso molino de riu de Kauia et media Baiona, et si perdideras media Baiona que prendras media Villa Noua. Et postea, uxor mea Maria Roiz, dono tibi totum meum mobilem per tuos uestitos. Et postea facimus unitatem simul in uno, tu tecum et ego tecum, omnibus diebus uite nostre, de totum nostrum mobilem quantum abebimus antea que fuisse in uno et postea de quantum ganamus de ipso die qua unicti fuimus in uno, si de castiellos, siue de casas que laborabimus in uno, siue de terras, siue de uineas. Et si ego Maria Roiz primus obitus mei euenerit, meo marito Diac Fernandez teneat, mandez, uendat, donet, faciat que uoluerit omnibus diebus uite sue. Et ego Diac Fernandez similiter dico uxor mea Maria Roiz que, si obitus mei primus euenerit, similiter teneat, mandet, uendat, teneat (sic), donez, faciatque uoluerit omnibus diebus uite sue. Et in illo primo anno quod uni ex illis mortuus fuerit non partant nullum fructum; ipsum qui remanserit ipsum teneat, siue illum siue illa. Et postea, quando nos amos exiremus de hoc seculo, uadant filios de don Diago a suo caudal preandan, et suos filios de mienna similiter faciant, preandan suo caudal, et postea la ganantia partan per medium. Et istas arras et istum pactum que ego Diac Fernandez simul cum uxori mea

En esa misma zona hizo también una donación significativa de heredades al monasterio de Cardeña, al que entregó en fecha indeterminada heredades en Villajón, Fuentes, Tinieblas y, de nuevo, Villanueva y Viyuela. Villajón y Fuentes y, como he indicado, Viyuela corresponden a actuales despoblados en la zona de Buniel y supongo que por esa misma zona debían localizarse Tinieblas y Villanueva, aunque desconozco la ubicación exacta⁵. Pero no disponemos del texto original de esa importante donación, sino de la confirmación que de la misma realizó Alfonso VIII en 1173. Del texto que se conserva parece que podría concluirse que todas las heredades dadas por Diego Fernández al monasterio, o quizás solo las de Viyuela, puesto que la expresión es confusa, pertenecían o habían pertenecido al rey quien, podemos suponer, las habría cedido en algún momento al merino, pero no de manera hereditaria como la villa de “*Baiona*” que hemos mencionado más arriba, sino temporal o vitalicia⁶. De manera que la confirmación regia era realmente necesaria porque todas o parte de las heredades que había entregado Diego Fernández no le pertenecían “*iure hereditario*”. Hay que pensar de nuevo que habría sido Alfonso VII quien le cedió esas heredades, por lo que estamos

Maria Roiz fecimus firmiter permaneat. Et si quis de filiis nostris istam cartam disrumpere uoluerit, in primis ira Dei abeat et postea cum luda traditore infernum inferiori in secula seculorum, amen.

Facta carta primo kalendarum nouembrium, era .M⁹.C⁹.LXXXII.

Et ego Diac Fernandez una cum uxori mea Maria Roiz qui hanc carta mandauimus scribere et testes firmare.

Fernan Gonzaluez, testes. Gonzaluo Moniuz el Nigro, testes. Gonzaluo Garciez de Cauia, testes. Guter Martinez, testes. Petro Saluadorez, testes. Dominico Petrez, suo filio, testes. Guillem Oric (sic), testes. Petro Garciez de Uilla Fortes, testes. Petro Lacuna, testes. Don Matheo, testes. Iohan Dominicetz, testes. Fernando Tellez, testes.

Ioannis scripsit

En el dorso: “*Carta antigua de donación o testamento [de Dia Fernández a su mujer Maria Roiz]; cosa notable de ueer [en arras la torre nueva de Boniel]*”. Interlineado entre corchetes

Dio noticia de este documento SERRANO en Arlanza, p. 210, n. 2. Actualmente se conserva en la Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, Legajo 10, carpeta 5; pero procede de la Colección Velázquez, donde tenía la firma IV-1. Hoy en día es un documento totalmente descontextualizado y se desconoce su procedencia original. Habría que pensar en alguno de los monasterios de la zona (quizás Cardeña) o en la catedral de Burgos, pero no hay ninguna información sobre ello. El documento, fechado el 1 de noviembre de 1154 se conserva en un pergamino y viene siendo considerado original.

La localización de Viyuela en MARTÍNEZ, *Pueblos y alfores*, p. 316 y mapa en p. 305.

5 Podría tratarse de Tinieblas de la Sierra, en la zona de Lara al sureste de Burgos, aunque lo creo poco probable. En cuanto a Villanueva, puede corresponder a varios lugares actuales y a otros despoblados. La localización de Villajón y Fuentes en MARTÍNEZ, *Pueblos y alfores*, pp. 34 y 43 y mapa en p. 27.

6 “...dono et concedo..., omnes hereditates et villas quas Didacus Ferrandi vobis et monasterio vestro prius in vita, postmodum in mortem, in perpetuum habendas dedit et concessit, scilicet, Villaxon, Fontes, Tenebras, Villanova, hereditates de Villa Vela, que ad regiam maiestatem pertinent, videlicet, vineas, solares, piscarias, molendinos, terras cultas et incultas. Damus itque vobis prefatas villas et hereditates cum omnibus pertinentiis et directuris suis, terris, vineis, pratis, pascuis, montibus et fontibus [aquis] molendinis, cultis et incultis ingressibus et regressibus suis.” GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 192.

otra vez ante la muestra de una relación muy estrecha entre Diego Fernández y el emperador. Berganza da noticia también de otra donación de heredades en Buniel hecha por Diego Fernández al monasterio de Cardeña. Es una noticia indirecta, no aporta el documento, que señala en relación con un pleito posterior del monasterio con unos infanzones sobre aprovechamiento de aguas en Buniel. En ese contexto, Berganza alude a heredades que Diego Fernández habría comprado al conde Gómez y a otros infanzones y que después habría dado al monasterio⁷.

Otras propiedades de Diego Fernández se localizaban en zonas más al norte, en la zona de Aguilar de Campoo. Allí se encontraba Menazuela, actualmente un despoblado junto a Menaza, unos km al noreste de Aguilar. Las heredades de Diego Fernández en Menazuela pasaron a manos de don Rodrigo “el ciego” quien cedió posteriormente la mitad al monasterio de Aguilar y la otra mitad a la catedral de Burgos. Lamentablemente no conocemos quién era ese personaje ni de qué manera ni cuándo obtuvo las heredades de Menazuela del merino. La información disponible procede de una avenencia entre las dos instituciones eclesiásticas mencionadas, realizada hacia 1200 para repartirse las heredades⁸.

Y en las mismas zonas, en Quintanilla de las Torres, muy cerca de Menaza y de Aguilar, disponía Diego Fernández de otras heredades que dio en 1164 a su nieta María Fernández⁹. En el documento que se conserva no se indica el apellido topónimico de Diego Fernández, pero hay varios elementos que nos permiten identi-

7 “Pedro Carro, Garcia Muñoz con sus hermanos, y herederos, movieron pleyto al Abad D. Juan, y al Convento de Cardeña, sobre la heredad, y jurisdicion de las Iglesias, y del Rio de Buniel. El Rey Don Alonso cometió esta causa a su Merino Mayor de Castilla Lope Diaz; y aviendo oido à los interesados, sentenciò, que el Monasterio de Cardeña tuviese las cinco partes en las heredades, en los frutos de las Iglesias, y en la pesca de el Rio; y Pedro Carro con los demàs interesados, tengan las tres partes, excepto en la hacienda, que Diego Fernandez avia comprado al Conde Don Gomez, y a otros Infançones, por aver sido donación que Diego Fernandez hizo al Monasterio de Cardeña. Firmaron esta escritura Gutierrez Gonçalez: Don Laìn, intitulandose Cavalleros. Es la fecha del año de 1178. Confirmòse esta escritura en el año de 1180. que pongo aqui, por ser la primera que se halla en nuestro Archivo en estilo vulgar”. BERGANZA, *Antigüedades de España*, T. II, pp. 105-106.

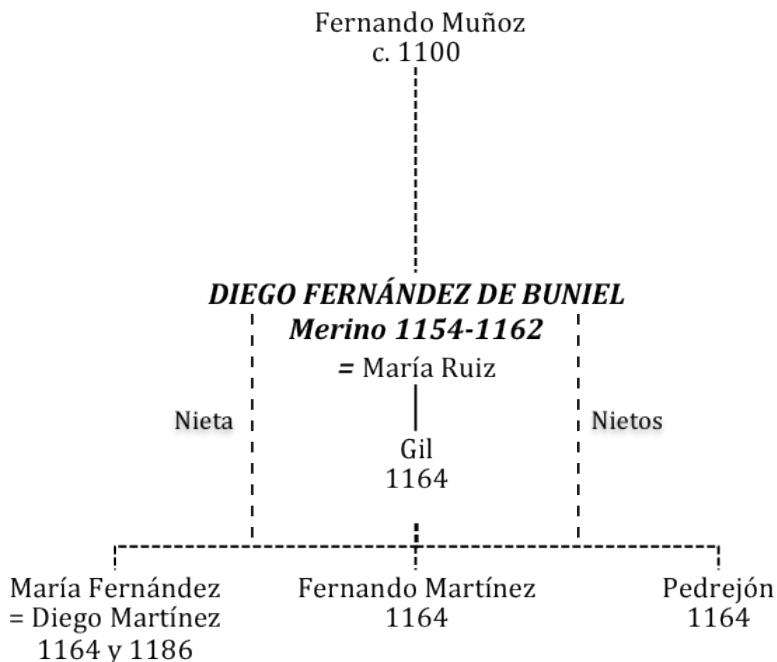
8 “La heredad de Menazuela ganolo do Rodrigo, el ciegu, de Diag Fernandez de Boniel et dio la meata dello por su anima a sancta Maria de Burgos et la otra meata a Sancta Maria de Aguilar. Et abinieronte el abbad et el conuent et el obispo et metieronlo en mano de los meiores VI omnes que sopiaeren en toda su frontera et que lo partiessen a Dios et ad sus animas al mejor que sopiaessen, la meata para Sancta Maria de Burgos et la otra meata a Sancta Maria de Aguilar. Metieronlo en mano de Petro Garciaz de Cabria, so merino et so solariegu del bispo, et en Martin Grand de Cabria, so solariegu del bispo, et en Migal Pedrez de Cabria, solariegu de Gonzaluo Fernandez, la podestad, et en luan Dominguez de Candiola, qui era de bienfetria, et en Migal Perez de Menaza, qui era de bienfetria, et en luan Dominguez de Menaza, qui era solariegu de Pedro Roiz, el duc. Et estos todos VI partieron esta heredad et dieron a oio uediente a escoier a los del bispo, et despues echaron suertes a suert sabida”. RODRÍGUEZ DE DIEGO, Aguilar, doc. 119.

9 “Ego Diago Ferrandez... do tibi Maria Fernandez, nepta mea, illa hereditate de Quintanilla ab omni integritate, quantum mihi pertinet, et facio tibi cartam de ista hereditate ut habeas et possideas usque in perpetuum. Et habet in terminos ista hereditate...”. RODRÍGUEZ DE DIEGO, Aguilar, doc. 23.

ficar al donante con el merino. Uno, ya mencionado, la proximidad de este lugar a otros donde constan sin duda heredades suyas. Otro, el hecho de que la carta fuera redactada en Buniel: “*In concilio de Buniel audit a et confirmata et robora da*”. También el hecho de que el documento fuera realizado por el capellán de Diego Fernández, don Gonzalo de Rabé, otro lugar próximo a Buniel. Y otro más, que entre los testigos figure don Martín, abad de Buniel¹⁰.

Este documento nos ofrece algún dato también sobre el ámbito familiar de Diego Fernández que, junto a otros, nos permiten un esbozo de reconstrucción genealógica.

CUADRO 6. RELACIONES FAMILIARES DE DIEGO FERNÁNDEZ DE BUNIEL



¹⁰ Años más tarde, en 1186, María Fernández y su esposo Diego Martínez vendieron esta heredad, que incluía molinos, al monasterio de Aguilar por 70 maravedís. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 61: “...ego abbas Andreas Sancte Marie de Aguilar... emi cum fratribus meis quendam hereditatem en Quintanella de Dia Martinez et de uxore eius Maria Ferrandez cum molendinis, cum pratis et cum nemoribus, et quicquid hereditario iure illi et filiis eius pertinebat, et LXX morabetinos aureos meliore monete que tunc currebat”.

Conocemos el nombre de un hijo (Gil), una nieta (María Fernández) y dos nietos varones (Fernando Martínez y Pedrejón) de Diego Fernández, que se documentan en 1164; pero, además de sus nombres, apenas disponemos de otra información sobre ellos entre la documentación posterior. Téngase en cuenta que sus nombres son bastante comunes en la zona y, careciendo de otros elementos, es muy difícil identificar con seguridad a los individuos. Lo más probable es que sus descendientes se englobaran entre los sectores de la nobleza local o comarcal¹¹.

En cuanto a los antecesores de Diego Fernández, los datos disponibles no son más abundantes ni seguros; pero, atendiendo a la estrecha vinculación de Diego Fernández con la villa de Buniel, podemos establecer algunas hipótesis. Un documento fechado en 1100 procedente del monasterio de Tórtoles de Esgueva narra una disputa entre los hombres de Buniel, por un lado, y los de Frandovínez y Viyuela, por otro, por cuestiones de pastos. En representación de ambas partes actuaron los que considero sus señores en ese momento: Fernando Muñoz por los de Buniel y Diego Álvarez por los de Frandovínez y Viyuela¹². En otro lugar he argumentado que Diego Fernández pudiera ser descendiente de Fernando Muñoz, cosa que considero probable, y que éste quizás podría identificarse con el mayordomo de Alfonso VI documentado en 1096-1101, algo que ahora me parece bastante dudoso¹³.

En definitiva, podríamos estar ante un miembro de la alta o media-alta nobleza, con antecesores quizás entre los sectores magnáticos. Un personaje vinculado directamente al rey, como muestra ya la donación de 1148; y un gran propietario bien documentado en zonas de Burgos y de Aguilar que distan unos 80 km, es decir con una proyección, cuando menos, regional. Sin embargo, sus descendientes, hasta donde sabemos, no parece que mantuvieran su misma proyección, situándose en los niveles de la nobleza local o comarcal.

Esa posición de Diego Fernández de Buniel, a caballo entre la alta y la baja nobleza, la podemos apreciar en otros documentos privados, puesto que le docu-

¹¹ Interpreto las expresiones “nepta” y “nepto” que figuran en el documento de 1164 (RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 23) como nieta y nieto, pero también pudieran referirse a sobrina y sobrino, lo que implicaría rehacer el árbol genealógico propuesto.

Por otro lado, del documento de arras de 1154 citado más arriba puede deducirse que tanto para Diego Fernández como para María Ruiz ése no era su primer matrimonio y que ambos ya tenían hijos de otras uniones anteriores. Desconozco quiénes eran esos hijos. Quizás alguno de los testigos que figuran en el documento de arras, como Fernán González que se cita en primer lugar. En el *Cuadro 6* simplifico la representación gráfica de la información disponible a partir del documento de 1164, pero en realidad no sé si Gil era hijo de María Ruiz o del anterior matrimonio de Diego Fernández.

¹² MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos*, doc. 147.

¹³ ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal*, pp. 166-167. Sobre Fernando Muñoz, B.F. REILLY, *El reino de León y Castilla bajo el rey Alfonso VI (1065-1109)*, Toledo, 1989, pp. 299 y 304; A. GAMBRA, *Alfonso VI*, vol. I, p. 576; o SALAZAR Y ACHA, *La casa del Rey*, pp. 168 y 354.

mentamos como testigo tanto en documentos de magnates como en otros de nobles inferiores¹⁴.

3.2. GUTIERRE PELÁEZ (1170-1176)

Poco o muy poco es lo que podemos decir con seguridad sobre el merino Gutierre Peláez. Como ya he indicado, en ningún texto su nombre y apellido patronímico se acompañan de otro apellido identificador, de manera que resulta imposible distinguir al merino de los otros posibles individuos homónimos. Y es que, en efecto, el nombre de Gutierre Peláez se documenta en varias ocasiones en las últimas décadas del siglo XII y el apellido Peláez es relativamente frecuente y algunos de los que lo llevaban pudieran ser parientes del merino¹⁵.

Únicamente disponemos de un dato cierto sobre sus vínculos familiares y es que tenía un hermano llamado Sancho. Ambos figuran en un documento de

¹⁴ En 1159 figura como testigo junto a algunos de los principales magnates de esos años en el documento que recoge la cesión de García García (de Aza), hijo del conde García, a la catedral de Burgos de su parte en la alberguería de Tardajos, como ya habían hecho su madre y hermanos; GARRIDO, *Catedral de Burgos*, doc. 153. En 1157 aparece también como testigo en la donación de Gervasio Pérez al monasterio de San Juan de Burgos de la mitad de lo que tiene en Villanoño en Treviño; PEÑA, *San Juan*, doc. 24.

¹⁵ Referencias a individuos llamados Gutierre Peláez en la documentación de la época: ÁLAMO, *Oña*, doc. 280 de 1188, cambia una tierra en Villaverde por otra en Rioseras con el monasterio de Oña. CADIÑANOS, *Rioseco*, doc. 59 de 1184-1189, con su mujer María vende al monasterio de San Cebrián de Montes de Oca la heredad que tienen en Quintanajuar. GARRIDO, *Catedral de Burgos*, doc. 241 de 1184, testigo en venta del conde Gonzalo a don Marín y su mujer. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 265 de 1215, sus hijos venden a García Ruiz heredades en Perapertú.

Referencias a individuos con el apellido Peláez que pudieran ser parientes del merino (incluyendo algunos llamados Gutierre Peláez que, por las fechas en que se documentan, difícilmente corresponderían con el merino): AYALA, *Orden de San Juan*, doc. 203 de 1209. CADIÑANOS, *Rioseco*, doc. 60 de 1193. DE LA FUENTE CRESPO, *Trianos*, doc. 16 de 1182. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Sahagún*, doc. 1427 de 1186. GARRIDO, *Catedral de Burgos*, doc. 250 de 1185, doc. 322 de 1194. GUERRERO y ÁLVAREZ, “Santa Eufemia de Cozuelos”, doc. 3 de 1177. LEDESMA, *San Millán*, doc. 392 de 1153, doc. 426 de 1175. LIZOAIN, *Huelgas*, doc. 35 de 1193, doc. 96 de 1209. MARTÍNEZ y GONZÁLEZ, *Villamayor*, doc. 6 de 1203. MATELLANES, *Regesta de la orden de Santiago*, doc. 51 de 1180. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 69 de 1190, doc. 83 de 1193, doc. 111 de 1199, doc. 114 de 1200, doc. 131 de 1201. RUIZ ASENCIO, *San Román de Entrepeñas*, doc. 30 de 1168. SÁNCHEZ BELDA, *Santo Toribio de Liébana*, doc. 123 de 1195, doc. 124 de 1195, doc. 125 de 1197, doc. 131 de 1206, doc. 133 de 1208, doc. 136 de 1214.

De todos ellos, creo que merece la pena prestar especial atención a Gonzalo Peláez y a Suero Peláez. El primero recibió de Alfonso VIII en 1177 Villavega en el alfoz de Herrera, el segundo figura como confirmante con cierta frecuencia pero de manera intermitente en los documentos regios en 1167-1168, 1172-1174 y 1177-1179. Sin embargo no he podido encontrar ninguna evidencia que relacione a estos individuos con el merino, ni a ambos entre sí. La donación de Villavega en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 286; y para los confirmantes de los privilegios regios sigo las exhaustivas recopilaciones realizadas por C. Estepa, a quien agradezco haberme permitido consultar sus trabajos inéditos.

1175 que recoge la venta de Antolín Pérez y su mujer doña Alda al monasterio de Silos de la villa de Peñaguda, situada cerca de Pinilla (de los Barruecos), en la zona de Lara al suroeste de Burgos. “*Guterrus Pelaez, merinus regis, et frater eius Sancius*” figuran en el documento al final de la lista de testigos, aunque no se indica expresamente su condición de tales¹⁶. Lo cierto es que el texto que se conserva procede de una copia del siglo XVII, de manera que no podemos estar muy seguros de la fiabilidad con que el copista transcribió todos los elementos del documento original, pero tiendo a pensar que los nombres del merino y su hermano se incluyeron en el texto porque fueron testigos de la venta. Ello me lleva a pensar que debieron tener una relación estrecha con los vendedores, pero también es muy poco lo que sé de ellos. Antolín Pérez y su esposa habían recibido la villa de Peñaguda en donación del rey Alfonso VIII en mayo de ese mismo año¹⁷. Por lo tanto, tuvieron en algún momento una relación de proximidad al rey, pero no es posible precisar más, puesto que carezco de otros datos sobre ellos¹⁸. En cuanto a Sancho, el hermano del merino, si llevaba el apellido Peláez no he encontrado otras noticias suyas entre la documentación que he consultado.

Gutierre Peláez figura también como testigo en otro documento que recoge la donación de Mayor Díaz y sus hijos a su hija Urraca de todo lo que poseen en Pernía, es decir en Perapertu, San Cebrián de Mudá, Vergaño, Santa María de Nava, Mudá y Río del Arco¹⁹. La zona de Lara al sureste de Burgos, donde se encuentra Peñaguda, y la Pernía al norte de Palencia en el límite con Cantabria, están muy distantes (aproximadamente unos 150 km) y de nuevo supongo que la presencia del merino como testigo ha de obedecer a su relación con Mayor Díaz o su hija Urraca. Según el editor del documento, hay que pensar que se trata de miembros de la familia Torquemada, por lo tanto de los sectores de la nobleza media, de la nobleza regional²⁰. Sin embargo, tengo alguna duda sobre la presencia del merino en este documento. Los testigos se distribuyen en cuatro columnas y el merino figura en la tercera tras el alférez y el mayordomo regios. Dudo entonces de que la mención a los tres oficiales corresponda a su presencia física como testigos de la donación, o quizás se trate de un uso di-

¹⁶ VIVANCOS, *Silos*, doc. 70. Peñaguda es actualmente un despoblado en el municipio de La Gallega. La localización en MARTÍNEZ, *Pueblos y alfores*, p. 183 y mapa en pp. 184-185.

¹⁷ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 223; y VIVANCOS, *Silos*, doc. 68.

¹⁸ Antolín Pérez no figura entre los confirmantes de documentos regios ni he encontrado referencias suyas entre las principales colecciones diplomáticas de la zona.

¹⁹ RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 40.

²⁰ Sobre los Torquemada, C. ESTEPA, *Las behetrías castellanas*, Valladolid, 2003, T. 1, pp. 372-373; y L. SERRANO, L., “Los Armídez de Toledo y el monasterio de Tórtoles”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CIII (1933), pp. 69-140.

plomático propio de un documento al que se pretendía dotar de solemnidad²¹.

Estas son las únicas referencias documentales al merino Gutierre Peláez por lo que se refiere a su actividad, digamos, privada y, como vemos, no aportan gran cosa para situarle en un contexto familiar ni patrimonial. A falta de otros datos, creo que podemos situarle entre los sectores de la baja nobleza.

3.3. LOPE DÍAZ DE FITERO (1171-1193) Y DIEGO LÓPEZ DE FITERO (1193-1195)

Lope Díaz de Fitero fue, con diferencia, el merino mayor que ocupó el cargo durante un período más prolongado durante el reinado de Alfonso VIII; unos 23 años, aunque ya hemos visto los problemas para fijar una cronología precisa en el período 1170-1176. Fue un personaje destacado en los años 70 y 80.

El apellido “Fitero” se documenta en numerosas ocasiones acompañando a Lope Díaz y a su hijo Diego López, lo que nos ayuda a identificar con bastante precisión a los individuos y sus parientes; aunque, como veremos, tampoco faltarán los problemas de identificación en algunos casos.

Un primer aspecto a abordar es la localización del topónimo de referencia, “*Fitero*”. Ha de tratarse de Itero del Castillo o de Itero de la Vega, situados muy próximos a ambos márgenes del Pisuerga, entre las actuales provincias de Burgos y Palencia, en el límite (“*hito*”) de las tierras disputadas entre León y Castilla entre el Pisuerga y el Cea; o quizás del despoblado de La Puente de Itero en el término de Itero del Castillo²².

Ambos lugares distan apenas unos pocos km al este de Castrojeriz, zona en la que se documentan propiedades del merino. En el valle de “*Vasileo*” en “*Lanfoso*” de Castrojeriz se encontraban Quintanilla, Villímar, Matamala, Geridilla y Balbasejo (actuales despoblados en el término de Los Balbases), lugares que Lope Díaz de Fitero entregó al monasterio de San Juan de Burgos en 1189. Se trata de un cambio, pero la información que se conserva procede solo de una noticia y en ella no se recoge qué propiedades recibió a cambio el merino²³. Una parte de esas villas las había recibido el merino en donación de Alfonso VIII y otra parte creo que pro-

21 Conviene, en cualquier caso, tener en cuenta que, según los datos que aporta su editor, hay que pensar que se trata de un documento original.

22 Véase T. LÓPEZ MATA, *Geografía del condado de Castilla a la muerte de Fernán González*, Madrid, 1957, especialmente p. 28; o J. GONZÁLEZ, “Fijación de la frontera castellano-leonesa en el siglo XII”, *En la España Medieval*, 2 (1982), *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, T. 1, pp. 411-424.

23 PEÑA, *San Juan*, doc. 48. La localización de esos lugares en MARTÍNEZ DÍEZ, *Pueblos y alfores*, pp. 341, 348, 349 y mapa en p. 339.

cedían de sus bienes patrimoniales. No se conserva el documento de la donación regia, pero otros dos textos llevan a pensar lo que he indicado. Por un lado, otra noticia de la misma procedencia informa de que ya en 1186 Lope Díaz habría entregado al monasterio sus heredades en Villímar y Matamala, que creo corresponden a sus propiedades patrimoniales²⁴. En torno a ese conjunto de propiedades y lugares surgió después una disputa entre el monasterio de San Juan y el concejo de Villímar sobre lo que éstos debían pagar al monasterio por el aprovechamiento de los ejidos de Quintanilla, Geridilla y Balbasejo. Las dos partes acudieron en 1189 al merino Lope Díaz para solucionar su disputa y más tarde veremos cómo libró el merino el pleito, pero ahora nos interesa destacar que Lope Díaz probablemente actuaba en ese pleito no solo como merino, sino también en su calidad de persona próxima a los lugares en disputa y conocedora de su situación. Así, en el documento se indica que el rey había entregado las tres villas –Quintanilla, Geridilla y Balbasejo– en donación a Lope Díaz y que después éste las había entregado al monasterio; para resolver la disputa ordenó que se averiguara la situación cuando recibió las villas del rey y que se volviera a ella²⁵. Así pues, creo que el merino tenía propiedades en Villímar y Matamala –no las villas completas, sino propiedades en ellas– que entregó al monasterio en 1186 y que, además, recibió del rey en donación las otras tres villas, Quintanilla, Geridilla y Balbasejo, que también entregó al monasterio por las mismas fechas, entre 1186 y 1189.

También cerca de Itero del Castillo e Itero de la Vega, unos km al sur, se encuentra Melgar de Yuso (“*Melgar de so la Ponth*”), donde Lope Díaz adquirió en 1193 las propiedades que tenía Muño Alfonso por herencia de su madre Teresa Peláez y de sus abuelos. Se trata de propiedades que debían ser muy importantes porque pagó 1.000 maravedís, una cantidad muy elevada²⁶.

24 PEÑA, *San Juan*, doc. 47.

25 “*Hec est stabilimentum quod stabiliuit dompnus Giraldus, prior Sancto Iohannis de Burgis, cum omni conuentu eiusdem ecclesie, cum omni concilio de Villymara et cum suis herederos, ut sit stabile in secula seculorum, amen, de illa demanda quod demandauat dominus Giraldus, prior S(ancti lohannis), cum conuentu suo a concilio de Villymara per los exidos e per las heredades de Quintaniella et de Geridilla et de Baluaseio. Acceperunt iudicium de Luppus Diaz, merinus regis Aldefonsi, concilio de Villymara et suis herederos cum dominus Giraldus, prior Sancti Iohannis, et cum conuentu suo. Iudicauit Luppus Diaz inter illos quod iurassent quinque homines de concilio de Villymara super quatuor euangelia, ut dixissent ueritatem de illo quod sapuissent de quantos exidos acceperunt concilio de Villymara in has uillas tres supra dictas de quando Luppus Diaz adquisiuit eas de rege Aldefonso et fecit cambium cum dompno Giraldo, prior Sancti Iohannis, et cum omni conuentu eiusdem ecclesie, ut relinquissent eis, et ita fecerunt; et, quanta hereditatem sapuissent quod data fuerat a quarto, indicassent eis, et los casares cum quantum habet de casar a casar, et ita fecerunt. Iurauit Martinus Barba; iurauit Martinus Petriz; iurauit Dominicus Michaellez, iurauit Fединando; iurauit Dominicus Dominici. Et tali pacto facimus inter nos: ut concilio de Villymara reddant Deo et Sanctum Iohannem pro unoquoque anno XXXta modios de cibaria, medium triticum et medium ordeo, de sua medida*”. PEÑA, *San Juan*, doc. 49.

26 “*Notum sit omnibus tam presentibus quam futuris quod ego Monio Alfonso, filio don Alfonso et filio de dona Theresa Pelaz, per mea bona uoluntas uendo mea hereditate toda que ego habeo in Melgar*

Estos documentos muestran una proyección patrimonial intensa en la zona en torno a Itero, el lugar de referencia de Lope Díaz, pero también se documentan otras propiedades suyas en zonas alejadas como Toledo. Allí tenía al menos una viña que dio en fecha desconocida al arzobispo Martín, hijo suyo por cierto, como veremos. Años después, en 1214, el rey Enrique I confirmó esos y otros bienes a la Catedral de Toledo²⁷.

Estas son las propiedades que con certeza podemos atribuir al merino. Además de ellas hay que tener en cuenta otras dudosas a las que me referiré enseguida. Pero de las propiedades ciertas hay un primer aspecto que merece la pena destacar: la importancia de las donaciones regias, donaciones que hemos de interpretar como recompensa por los servicios prestados al rey y que hay que relacionar directamente con el oficio de merino y la posición de Lope Díaz de Fitero en la corte.

Como ya he indicado, Lope Díaz fue sustituido en el cargo por su hijo Diego López de Fitero²⁸, quien recibió también del rey Villanueva de Río Muedra en el alfoz de Amaya. La donación tuvo lugar en 1189, antes de que Diego López sucediera a su padre, lo que nos habla de la “*carrera política*” de Diego López en el entorno regio antes de acceder al cargo de merino²⁹. Un “*cursus honorum*” que queda bien reflejado en otro documento de 1187 donde se menciona a Diego López de Fitero como sub-alférez regio por Diego López de Haro, texto que permite también constatar vínculos estrechos con Diego López de Haro³⁰

de so la Ponth, uineas, terras, cotos, molinos, solares, diuisas, entradas et esidas meo et de mea matre et de meos auolos et de totos meos parentes. Vendolo a don Lop de Fitero per mille morabetinos et so pagado de illos”. RODRÍGUEZ DE DIEGO, Aguilar, doc. 83. Es posible que Teresa Peláez pudiera estar emparentada con el merino anterior Gutierre Peláez, lo que quizás nos pudiera llevar a alguna relación entre ambos merinos.

27 El 7 de noviembre de 1214 Enrique I confirmó a la catedral de Toledo varios bienes, algunos dados por Alfonso VIII y otros por otros nobles, porque su padre Alfonso VIII no había podido hacer una carta de donación antes de morir. Alfonso VIII había dado esos bienes por la ayuda de la catedral “*in captione castri de Alarcos*” en la campaña de Las Navas. Entre esos bienes está “*uineam illam que fuit domini Lupi Didaci de Fitero, quem ipse dedit Martino archiepiscopo, bone memorie predecessor uestro*”. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 967; y HERNÁNDEZ, *Cartularios de Toledo*, doc. 355.

28 El parentesco queda reflejado en varios documentos: LEDESMA, *San Millán*, doc. 454 de 1187; o GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 518.

29 “...dono et concedo uobis Didaco Lupi, filio domni Lupi Diaz de Fitero, quia uos deuotum, fidelem sollicitum et assiduum in seruiciis meis inueni, Villam nouam que est in alfoz de Amaya, sita in ripa riu qui dicitur Modra, cum collaciis et solaribus populatis et heremis, cum terris, vineis, pratis, pascuis, ortis, aquis, molendinis et eorum locis, et cum omnibus directurs et pertinenciis suis, uobis et omni successioni uestre iure hereditario habendam et irreuocabiliter possidendum, ut de ea quicquid uolueritis faciatis, dando, uendendo, concambiando, impignorando uel quidlibet aliud faciendo”. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 518.

30 “regnante... domno Didaco Lupis, domni Lupi comitis filio, eiusdem pii regis Aldefonso alferice. Sub eo alferice, Didaco Lupiz, filio domni Lupi de Fitero”. LEDESMA, *San Millán*, doc. 454; y LAMA, CDMR, T. III, doc. 293.

Pero no todos los documentos que se refieren a personajes llamados Lope Díaz indican un apellido de referencia, lo que nos lleva a algunas dudas y dificultades de identificación porque, además de Lope Díaz de Fitero, por esos mismos años se documentan, entre otros, Lope Díaz de Mena y Lope Díaz de Frías, también pertenecientes a la alta nobleza, y Lope Díaz de Muradal, Lope Díaz de Villaeles, Lope Díaz de Bovada y Lope Díaz de Arenillas entre los miembros de la baja nobleza³¹.

En 1171 Lope Díaz –de quien no conocemos su apellido identificador–, su mujer Sancha y sus hermanos Martín y Sancho Díaz dieron al monasterio de Ibeas el monasterio de San Juan de Fitero con su serna y sus viñas. Tratándose de un monasterio en Fitero/Itero podríamos pensar que se trata del merino y, si así fuera, dispondríamos de algunos datos valiosos sobre su familia. Sin embargo, alguno de los editores del documento atribuyen esta donación a Lope Díaz de Mena y su familia, su esposa y sus hermanos. Lamentablemente el texto que se conoce procede de una noticia breve contenida en un cartulario elaborado en el siglo XVIII y no se conserva el texto completo, lo que nos impide disponer de información valiosa³². La atribución a Lope Díaz de Mena deriva de otra noticia del mismo tipo y procedencia, que sus editores fechan igualmente en 1171, donde se indica que Lope Díaz de Mena –esta vez sí bien identificado– con su mujer Sancha y otros copropietarios dieron también al monasterio de Ibeas el monasterio de Santa Eugenia de Puente Fitero; de manera que, con lógica, se ha pensado que la donación anterior también correspondería a Lope Díaz de Mena, cuya esposa, bien documentada en otros textos, era Sancha Díaz de Frías³³.

31 Lope Díaz de Muradal y Lope Díaz de Villaeles en documentos del monasterio de Aguilar de Campoo en 1185, 1186 y 1196; RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 57, 96, 97 y 98. Lope Díaz de Bovada en un documento de la catedral de Burgos de 1188; GARRIDO, *Catedral de Burgos*, doc. 276. Lope Díaz de Arenillas en documentos del monasterio de Tórtoles de 1197 y 1200; SERRANO, “Tórtoles”, docs. VI y XIV. Lope Díaz de Mena confirma documentos regios entre 1166 y 1188 y Lope Díaz de Frías entre 1174 y 1176 (utilizo los datos del análisis de los confirmantes de los documentos regios realizados por C. Estepa). Lope Díaz de Frías y Lope Díaz de Mena confirman ambos en MARTÍNEZ DÍEZ, “Fueros de La Rioja”, doc. XVII; Lope Díaz de Fitero y Lope Díaz de Mena figuran ambos en SERRANO, *Covarrubias*, doc. XXV, y HERNÁNDEZ, *Cartularios de Toledo*, doc. 188 de 1180; y ambos confirman también en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 460 de 1186.

32 “Ay una donación hecha en el mes de mayo de 1171 por la cual Lope Díaz y su mujer D^a Sancha y sus hermanos Martín y Sancho Díaz dan a D. Rodrigo, abad de San Cristóbal de Ibeas et fratribus et successoribus eius beati Agustini ordini servientibus su monasterio propio, que se llama San Juan de Fitero con su serna y sus viñas”. MARTÍNEZ DÍEZ, “Ibeas”, doc. 18.

33 De nuevo al tratarse solo de una noticia carecemos de información valiosa. El texto en MARTÍNEZ DÍEZ, “Ibeas”, doc. 19; y BLANCO, *Abaciologio de Ibeas*, doc. XXI. Sin embargo esta donación no puede corresponder a 1171, tal y como indican sus editores, entre otras cosas porque entre los testigos figura Gutierre Fernández de Castro que ya había muerto por esas fechas. Los otros copropietarios del monasterio de Santa Eugenia que dan también su parte al de Ibeas eran Anderquina, María Fortúnez, Mayor de Riomolino y su yerno Diego Ruiz, Lope Sánchez de Tormantos, doña Elvira abadesa del monasterio de El Moral y el monasterio de El Moral –en este caso, la parte que tenía el monasterio por herencia de Flámula y de Mayor Ruiz de Riomolino-. Pero por otro documento sabemos que la donación de la

Otro documento de 1173 recoge la donación del rey Alfonso VIII a Lope Díaz –también aquí sin añadir otra identificación– y su mujer Sancha de la villa de “*Nuce*” en el alfoz de Muñó junto a Hornillos del Camino. Debe tratarse de La Nuez del Páramo, situada no lejos de Itero, lo que nos llevaría a pensar que podría tratarse del merino; pero recordemos que la esposa de Lope Díaz de Mena se llamaba Sancha (Díaz de Frías)³⁴.

Lope Díaz y su esposa Sancha tenían también heredades en Cabria –cerca de Aguilar de Campoo– que dieron a la catedral de Burgos en 1177³⁵. Años después, en 1189, el obispo de Burgos cedió en prestimonio vitalicio a don Lope y su mujer doña Sancha –de nuevo en el documento no se mencionan apellidos– la alberguería u hospital de Las Arreturas, 30 áureos y otras heredades en Quintanilla de Orbaneja. A cambio Lope dio al obispo la heredad que tenía en Valdivielso, su esposa Sancha la que tenía en Rioconcho y ambos conjuntamente las heredades que tenían en Huérmeces, Gozón y Quintanas, pero conservándolas en prestimonio durante su vida³⁶.

abadesa de El Moral en realidad tuvo lugar ya en 1154; véase BLANCO, *Abaciologio de Ibeas*, doc. XI; y SERRANO, *El Moral*, doc. XV.

34 “...dono et concedo vobis Lupo Didaci et uxori vestre domne Sanctie et omni progenie vestre illam villam que vocatur *Nuce*, quod est in alfoz de Munio, iuxta Fornellos, cum omnibus pertinentiis et directuris suis, scilicet, collacis, terris, vineis, pratis, pascuis, montibus et fontibus, aquis et molendinis, totum quantum habeo vel habere debeo, habeatis et possideatis vos et generationi vestre, iure hereditario in perpetuum, et faciatis inde quicquid vobis placuerit ad dandum, ad vendendum, ad comitandum pro aliis. Et hoc meum factum sit semper firmum”. AYALA, *Orden de San Juan*, doc. 112

En diciembre de 1173 Lope Díaz de Fitero se documenta como merino (véanse los Cuadros 3 y 4), pero el rey no se dirige a él como tal en este documento, lo que puede llevar a pensar que el beneficiario de la donación no era el merino. Por otro lado, entre los confirmantes figura un “*Lopus Didaci de Nieva*” quien podría ser un individuo distinto –sería la única vez que figura en los documentos regios–, pero creo, más bien, que sea una mala lectura por Lope Díaz de Mena. Hay que tener en cuenta que no conocemos esta donación por su documento original, sino por la copia incluida en el *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan* que fue realizado hacia 1470.

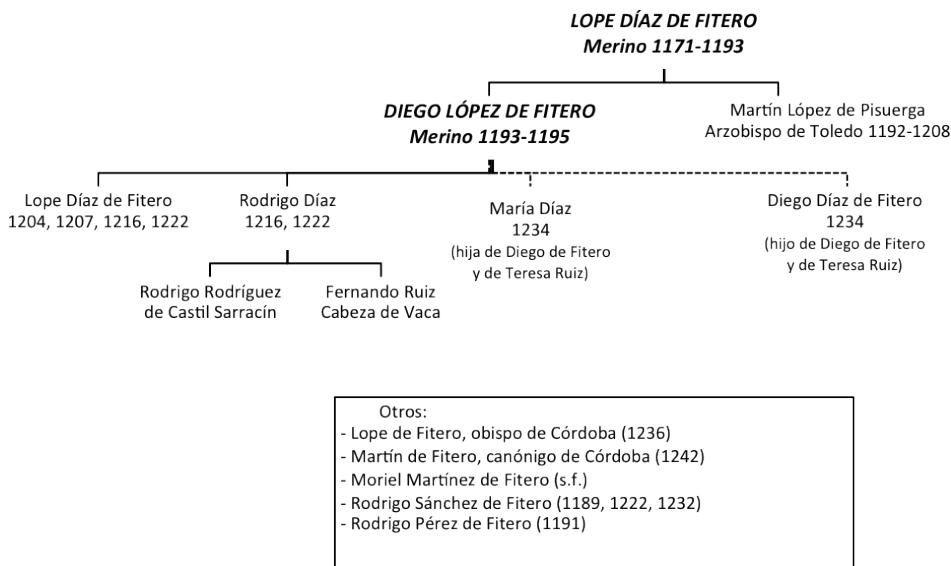
35 “Ego *Lopus Didaci*, una cum uxore mea domna *Sancia*, ammore Dei prouocati et pro remedio animarum nostrarum cupientes per bona temporalia promereri aeterna, quantam hereditatem quam habemus in villa que vocatur *Cabria*, offerimus eam ad integrum cum omnibus ad nos ibidem pertinentibus Deo et Beate Marie burgensi sedi et tibi *Petro burgensi episcopo*, et omnibus successoribus tuis, ut habeatis et possideatis eam iure hereditario in perpetuum”. GARRIDO, *Catedral de Burgos*, doc. 200 L. SERRANO en *El obispado de Burgos y la Castilla primitiva*, T. 3, p. 257, atribuye esta donación a Lope Díaz de Mena y su esposa Sancha Díaz de Frías. El primer testigo citado en el documento es Rodrigo López, hijo de los donantes.

36 El documento presenta un deficiente estado de conservación, con varios rotos, lo que contribuye a hacer más difícil la identificación de los personajes. Véase GARRIDO, *Catedral de Burgos*, doc. 286 De nuevo es posible que se trate de Lope Díaz de Mena, pero tengo algunas dudas. En primer lugar por la fecha, puesto que ya es tardía para referirse a él y su mujer Sancha Díaz de Frías. Segundo consta en una inscripción sepulcral del monasterio de Aguilar, Sancha murió en 1183; véase RUIZ DE LOIZAGA, *Bujedo*, p. 19. En el documento de 1189 figuran como testigos en segundo lugar Rodrigo López y su hermano Diego López; ambos podrían ser hijos de los donantes y hemos visto que, en efecto, Lope Díaz de Mena probablemente tenía un hijo llamado Rodrigo López, pero también sabemos con

Todavía se documentan otras propiedades de otros individuos llamados Lope Díaz cuya identificación con el merino considero aún más dudosa³⁷.

La documentación permite conocer algunos de los descendientes de Lope Díaz de Fitero lo que a su vez, nos ayuda a perfilar un poco más sus propiedades patrimoniales, puesto que algunos de sus bienes documentados corresponden muy probablemente a la herencia del merino.

CUADRO 7. RELACIONES FAMILIARES DE LOPE DÍAZ Y DIEGO LÓPEZ DE FITERO



certeza que un hijo del merino se llamaba Diego López. Por otra parte, el primer testigo citado en el documento es “*Martinus Lupi de Nograro*”, con mucha probabilidad también pariente de los donantes, pero a quien no puedo identificar. El merino tenía un hijo llamado Martín López, pero el apellido “*Nograro*” remite a un lugar de Valdegovía, en Álava en el límite con Burgos, unos 20 km al sureste del valle de Mena. (Martín López “*de Lograro*” fue uno de los testigos castellanos en el Tratado de Berdejo en 1186 entre Alfonso VIII de Castilla y Alfonso II de Aragón; GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 460).

37 En 1186 María Ruiz, esposa de Diego Miguélez de la Serna vendió tres solares y media heredad en Quintanilla de Berzosa al monasterio de Aguilar y de uno de los solares se dice que está “*cerca de lo de don Lope Diaz*”. Como he mencionado, en la zona se documentan otros Lope Díaz, entre ellos Lope Díaz de Villaeles cuya viuda e hijos tenían propiedades en ese mismo lugar unos años más tarde. Véase RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, docs. 62 y 96.

En 1185 Lope Díaz y otros propietarios vendieron también al monasterio de Aguilar heredades en varios lugares. También creo muy poco probable que se trate del merino. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 57; y MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos*, doc. 15 (quien fecha el texto en 1186).

Además de Diego López de Fitero, que sucedió a su padre como merino, otro hijo de Lope Díaz debió ser Martín López, conocido como Martín López de Pisuerga, arzobispo de Toledo entre 1192 y 1208. No he visto documentada la filiación, pero es comúnmente admitida³⁸. Antes de ocupar la sede de Toledo, el arzobispo fue arcediano de Palencia. Su carrera eclesiástica, culminada en la diócesis más importante del reino, nos habla también en alguna medida de la influencia en la corte de su padre el merino³⁹.

Su actuación en la diócesis de Toledo y su participación en varias campañas militares han sido objeto de análisis en estudios específicos. Aquí nos interesa referirnos a las propiedades patrimoniales de Martín López que han quedado reflejadas en algunos documentos. Ya he mencionado una viña en Toledo que le había dado Lope Díaz y que después el arzobispo debió entregar a la catedral, puesto que a ésta se la confirmó el rey Enrique I a comienzos de su reinado⁴⁰. El arzobispo y sus sobrinos –los hijos, por tanto, de Diego López de Fitero– tuvieron también propiedades en un lugar llamado Tubilla que no puedo identificar con precisión entre los varios de ese nombre. Se las menciona en el testamento del rey Alfonso VIII realizado en 1204, cuando manda a la reina Leonor y al infante Fernando que las adquieran mediante un cambio con el arzobispo, puesto que el rey había prometido esas heredades a la orden de Grandmont para que estableciera un monasterio⁴¹.

38 Ya lo indicó SERRANO en *El Moral*, p. 78, nota 1. Sobre el arzobispo Martín véase lo que dice su sucesor JIMÉNEZ DE RADA en *Historia de los hechos de España* (ed. de J. FERNÁNDEZ VALVERDE), Libro VII, cap. XXVIII, donde destaca su actividad militar. De su filiación da los siguientes datos: “Su nombre, Martín Magno, y su familia del Pisuerga”.

39 Sobre el arzobispo véase J.F. RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, Roma, 1966, T. 1, pp. 202-203. Véanse también los detallados estudio de C. DE AYALA, “Los obispos de Alfonso VIII”, en VV. AA., *Carreiras eclesiásticas no ocidente cristião* (séc. XII-XIV), Lisboa, 2007, pp. 153-186; y “Breve semblanza de un arzobispo de Toledo en tiempos de Cruzada: Martín López de Pisuerga”, en B. ARÍZAGA y otros (eds.), *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, 2012, T. 1, pp. 355-362. El arcediano Martín de Palencia se documenta en 1185 y 1190 en ABAJO, *Catedral de Palencia*, docs. 97 y 106; y como capellán del obispo ya en 1183 en doc. 94.

40 “uineam illam que fuit domni Lupi Didaci de Fitero, quem ipse dedit Martino archiepiscopo, bone memorie predecessor uestro”. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 967; y HERNÁNDEZ, *Cartularios de Toledo*, doc. 355.

Otras propiedades que también confirma el rey en 1214 a la catedral, mencionando que las tuvo en su día don Martín, no se refieren, creo, a propiedades que podamos relacionar con la familia del arzobispo.

41 Si el arzobispo no quisiera realizar el cambio, manda el rey que se dé a la orden otra heredad equivalente donde puedan instalarse 6 monjes y 20 fratres. “Mando siquidem quod regina, uxor mea, et filius meus dominus F. pro illa hereditate de Tovella, que est domini Toletani et nepotum suorum, quam ego promisi ordini Grandis montis, dent eidem archiepiscopo et nepotibus suis concambium, tamen cum suo beneplacito. Si uero dictam hereditatem cum eorum beneplacito habere nequierint, dent eisdem monachis in alio competenti loco hereditates et toto redditus in quibus sex monachi et uiginti fratres sui ordinis honestim possint uiuere et sufficienter, et ut capitulum ibidem

Entre los sucesores del merino también hubo otros eclesiásticos destacados, como el primer obispo de Córdoba tras la conquista, Lope de Fitero de Río Pisuerga, cuyo sobrino Martín de Fitero también fue canónigo y finalmente arcediano de Córdoba⁴². Sin embargo, desconozco los vínculos exactos de parentesco.

El otro hijo del merino Lope Díaz de Fitero, hasta donde sabemos, fue su sucesor en el cargo Diego López de Fitero. De él, a su vez, sabemos que tuvo al menos dos hijos varones: uno también llamado Lope Díaz de Fitero, como su abuelo el merino, y otro llamado Rodrigo Díaz a quien no hemos visto en los documentos acompañando a su nombre y patronímico con otro apellido identificador, fuera Fitero u otro. Conocemos propiedades suyas en zonas próximas a Burgos. En 1204 *Lupus Didaci, filius Didacus Luppi, merino qui fuit de rege*, vendió a Esteban de la Cruz su heredad en Castil Sarracín y Villolda por 400 maravedís⁴³. El primer testigo que figura en el documento que se conserva es Rodrigo Díaz, que se identifica también como hijo de Diego López. Años después, en 1216, ambos hermanos, Lope Díaz y Rodrigo Díaz vendieron a la catedral de Burgos la heredad que tenían en Quintanilla Morocisla⁴⁴.

Los hijos de Diego López de Fitero se situaron entre la baja y media nobleza y, aunque las referencias son indirectas, algún texto los vincula al poderoso Gonza-

possit fieri secundum quod precepit ordo suus". GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 769.

Sin embargo la orden no debió llegar a instalarse ni en las propiedades del arzobispo ni en otras, puesto que no consta que tuviera ningún monasterio en Castilla. Se trata de una orden de origen francés con una orientación ascética y eremítica cuyo proyecto de instalación en Castilla habría que relacionar con la reina Leonor. Sobre la orden de Grandmont en la península solo conozco J. GOÑI GAZTAMBIDE, "La Orden de Grandmont en España", en *Hispania Sacra*, 13 (1960), pp. 401-411.

42 "Et despues de aquello, don Rodrigo, arçobispo de Toledo primas de las Espannas, llego de la corte de Roma, et consagro y el primer obispo desta conquista a maestre Lope de Fitero de Rio Pisuerga. Et despues de aquello, el rey don Fernando dioles algunas rrentas a los de la yglesia de Cordoba...". MENÉNDEZ PIDAL y CATALÁN (eds), *Primera Crónica General*, T. 2, p. 734.

El sobrino de este obispo Lope, Martín de Fitero, era canónigo en Córdoba en 1242, maestrescuela en 1244 y arcediano en 1272; véase I. SANZ SANCHO, "Notas sobre la casa de los obispos de Córdoba en la Edad Media", en *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 18 (2005), pp. 245-264, en p. 262; e I. SANZ SANCHO, "El cabildo de Córdoba en la Edad Media", en *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 189-264, en p. 231.

43 "Ego Lupus Didaci, filius Didacus Luppi, merino qui fuit regi, ex moa (sic) bona uoluntate uendo et roboro uobis, Stefanus de la Cruce, et uxor uestra sor Marinda illa mea propria hereditate quantum habeo et mihi pertinet in illas uillas quas uocitant Castello-Sarrasin et Uillaolla, scilicet, terras et uineas et casas et solares, populatos et non populatos, cum ortos et molinos et prados et pastos, cum collazos et arbores, cum riuis et ualles, cum montes et fontes, cum diuisas, cum intradas et exidas et cum omnibus pertinentiis meis ab omni integritate per CCCC morabetinos". PALACÍN y MARTÍNEZ, *Hospital del Rey*, doc. 25. El fiador de Lope Díaz en esta venta fue el abad Pedro del monasterio de Villamayor de Treviño.

44 "...illam totam quantam hereditatem nos habemus et uoz et demanda, scilicet, in Quintanilla de Muniocisla, totum ab omni integritate quantum ad nos ibi pertinet de casas, terras, vineas, ortos, arbores, prata, molinos, solares populatos et non populatos, montes et fontes, pascuis et riuis, cum introitibus et exitibus, et cum omnibus suis pertinentiis". GARRIDO, *Catedral de Burgos*, doc. 497. El fiador de los dos hermanos en esta venta fue Gonzalo Pérez de Padilla.

lo Rodríguez (Girón), mayordomo de Alfonso VIII y de Fernando III. Ambos, Lope Díaz y Rodrigo Díaz figuran como testigos en el documento que recoge la donación que el magnate y sus hijos hicieron en 1222 a la catedral de Palencia del hospital que tenían en Carrión. En otros documentos aparecen relacionados con sectores de la nobleza media⁴⁵.

No conocemos otros descendientes de este Lope Díaz de Fitero II –¿era el padre del obispo de Córdoba al que me he referido más arriba?–, pero sí algunos de los descendientes de Rodrigo Díaz. Probablemente Rodrigo Díaz se casó con una mujer del grupo familiar de los Castil Sarracín. Creo que fue el padre de Rodrigo Rodríguez de Castil Sarracín y de Fernando Ruiz que adoptó el apellido identificador “Cabeza de Vaca”. En otro trabajo he reconstruido las propiedades documentadas de Rodrigo Rodríguez y de su hijo Alfonso Ruiz que nos permiten atribuirles una proyección comarcal, similar a la que tuvieron también los Cabeza de Vaca⁴⁶.

La documentación de finales del siglo XII y las primeras décadas del siglo XIII ofrece referencias a otros individuos que llevaban el apellido “Fitero”, algunos sin duda eran parientes de los merinos, aunque no conocemos los vínculos que los unían, de otros no podría asegurarla, porque el único nexo documentado es el apellido común.

En 1234 María Díaz, identificándose como hija de don Diego de Fitero y de Teresa Ruiz, vendió al monasterio de San Pelayo de Cerrato el tercio que tenía en Tubilla y en San Pedro de Yedra y una aceña en Arenillas por un precio total de 800 maravedís y una mula. El primer testigo del documento es Diego Díaz de Fitero, hermano probablemente de María⁴⁷. En el documento hay varios elementos que indican

45 ABAJO, *Catedral de Palencia*, doc. 150. Sobre Gonzalo Rodríguez (Girón), J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1980-1983, T. 1, pp. 156-158.

Además, en 1207 Lope Díaz figura como testigo también en un documento que recoge una importante venta de Fernando García Cortésia al monasterio de Las Huelgas de Burgos. Debía ser algo realmente importante porque el primer testigo fue el propio rey. LIZOAIN, *Huelgas*, doc. 91.

En 1228 Rodrigo Díaz figura como testigo en la donación que hicieron Gonzalo Ruiz y su esposa doña Navarra al hospital de Santiago en Cuenca de la heredad que tienen en San Lorenzo y Torrebuceit. No se trata en este caso de Gonzalo Rodríguez Girón, casado en dos ocasiones pero con Sancha Ruiz y Marquesa, sino de otros nobles probablemente de la nobleza media; seguramente Gonzalo Ruiz, hermano del merino Moriel Rodríguez, o Gonzalo Ruiz de Torres. IRADIEL, “Hospital de Santiago en Cuenca”, doc. 16 y la localización de los lugares en pp. 202-203; los dos personajes que propongo para la identificación de Gonzalo Ruiz figuran en *Ibid.*, doc. 15, que contiene otra donación similar y claramente está relacionado con el doc. 16.

46 Véase I. ÁLVAREZ BORGE, “Parentesco y patrimonio en la baja y media nobleza castellana en la Plena Edad Media (c. 1200-c. 1250). Algunos ejemplos”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2 (2009), pp. 631-666, especialmente pp. 653-658 y Cuadro 4 y Mapa 3. Sobre los Cabeza de Vaca, ESTEPA, *Las behetrías castellanas*, T. 2, p. 10.

47 “...yo donna Maria diaz, fija de don Diago de Fitero e de donna Teresa Royz, vendi al abbat

que se trata de bienes que proceden de una herencia familiar y eso nos lleva a relacionar estas heredades de Tubilla con las que se documentan propiedad del arzobispo Martín López y sus sobrinos. No hay duda de que María Díaz, hija de Diego de Fitero, y el que probablemente era su hermano Diego Díaz de Fitero eran descendientes de los merinos, pero no sé cuáles eran los vínculos exactos. Su padre Diego de Fitero podría ser el propio merino, y así lo he indicado en el *Cuadro 7*, pero 1234 me parece una fecha un poco tardía para establecer la relación con el merino de finales del siglo XII.

De otros “Fitero”, como Rodrigo Sánchez de Fitero, Rodrigo Pérez de Fitero o Moriel Martínez de Fitero, seguramente miembros de la baja nobleza, nada más puedo decir. Es muy posible que fueran parientes de los merinos, pero lo desconozco⁴⁸.

Otra vía de aproximación a la posición social de los individuos en este período consiste en analizar los casos en que figuran como fiadores y como testigos en documentos privados. Ambos, fiadores y testigos, estaban relacionados, si bien que con vínculos de relación variados, con los protagonistas de los actos jurídicos que se recogen en los documentos. De manera que este análisis permite acceder,

do Yunes e alconuento de Sant Pelayo del Cerrato, et tercio que auja en Toujella e en Sant Peydro dela Yedra, contodos sos derechos e contodas sus pertenencias; e uendiles el açenna de Arnjellas contoas sus pertenencias, assi cumo yo lo heredaua e eredar deuja. Esto fue fecho en Toujella, e fuey don Gonçalo Perez, mjo marido, e mandolo amj e otorgolo el...; e atorgo quantoles uendio mj madre en Toujella e en Snat Peydro; e el açenna de Arnjellas". MENÉNDEZ PIDAL, Documentos lingüísticos, doc. 226.

48 Ruy Sánchez de Fitero se documenta en 1189, 1222 y 1232, pero la distancia temporal entre la primera y la última referencia es muy amplia y dudo de que se trate de un único individuo o quizás de dos. Puede que haya también algún problema de datación en alguno de los documentos conservados. En 1189 figura como testigo en una venta al monasterio de San Cebrián de Montes de Oca realizada por García García de Villalobar y sus hermanos y sobrino; CADÍÑANOS, *Rioseco*, doc. 57. Ya en 1222, junto a Lope Díaz de Fitero y su hermano Rodrigo Díaz –en el único documento en que aparece relacionado con los hijos del merino Diego López de Fitero– es testigo también en la donación del hospital de Carrión hecha por Gonzalo Rodríguez (Girón) y sus hijos a la catedral de Palencia; ABAJO, *Catedral de Palencia*, doc. 150. E igualmente figura como testigo en 1232 en un texto que recoge un acuerdo de reparto de agua entre el obispo de Burgos y los herederos del molino de Villasendino; MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos*, doc. 182.

Rodrigo Pérez de Fitero se documenta en 1191 como testigo en la donación de Pedro Fernández a la orden de Santiago de todo lo que tiene en Peñahora; MARTÍN, *Orden de Santiago*, doc. 276; y RIVERA, *Uclés*, doc. 31.

Y Moriel Martínez de Fitero es también testigo en una donación sin fecha al monasterio de Villamayor de Treviño hecha por doña Elvira y sus sobrinos. Otro de los testigos es Fernán Ruiz Cabeza de Vaca. *Cartulario de Treviño*, doc. 49 (fol. 16v). El *Cartulario del monasterio de San Miguel de Treviño* se encuentra en AHN, Códices y Cartularios, cod. 998; utilizo la transcripción (y la numeración de los documentos) realizada por el equipo del proyecto CRELOC dirigido por C. Jular disponible en www.creloc.net/proyecto/index.htm (consultado el 1 de abril de 2011). La copia digitalizada del *Cartulario* también puede consultarse a través de PARES (pares.mcu.es; consultado el 1 de abril de 2011).

aunque con limitaciones, a la red de relaciones sociales de los individuos, y será tanto más preciso cuantos más documentos recojan su participación como fiadores o como testigos⁴⁹.

En ese sentido la información disponible sobre Diego López de Fitero es escasa, pero la relativa a su padre es más abundante y suficiente para señalar que Lope Díaz de Fitero se desenvolvía frecuentemente en un contexto altonobiliario.

Solo se conserva una referencia segura a Lope Díaz como fiador, pero es muy expresiva, puesto que lo sitúa en relación directa con los Lara. En 1183 el conde Fernando y sus hermanos Álvaro Núñez, Gonzalo Núñez y Leonor dieron al monasterio de Oña todo lo que tenían en Zangáñez, Bárcena, Santotis, Quintana, Villamezán y Baranda, lugares de Castilla Vieja al norte de Burgos, en compensación por las propiedades del monasterio en Valdivielso que tenía el conde Fernando, y situaron como fiadores a Lope Díaz de Fitero y a “*domnum Briolum*”⁵⁰. Creo que este último se refiere a don Oriol, destacado personaje de la zona de Bureba, donde fue merino en esos años⁵¹.

En cuanto a Diego López de Fitero, no le he documentado nunca con certeza como fiador y solo una vez como testigo e igualmente en relación con personajes destacados, en este caso el comendador de Uclés Fernando Martínez y su sobrino García Rodríguez⁵². Pero, a diferencia de su hijo, se conservan 34 referencias a Lope Díaz de Fitero como testigo en documentos privados entre 1172 y 1193. Es una cantidad suficiente para aproximarnos a su red de relaciones. Sería muy prolífico hacer un análisis detallado de cada documento y de cada vendedor, comprador o donante, pero sea suficiente con decir que en 18 de los 34 casos –más de la mitad– Lope Díaz figura como testigo en documentos protagonizados por miembros de la alta nobleza, otros dos se refieren al obispo de Palencia, 10 corresponden a miembros de la baja o media nobleza y 4 a individuos para los que tengo dudas sobre su adscripción social, aunque un análisis detallado seguramente situaría también a algunos de ellos entre la alta nobleza⁵³. Merece la pena destacar que

49 Algunas reflexiones sobre estos aspectos en I. ÁLVAREZ BORGE, “Vasallos, oficiales, clientes y parientes. Sobre la jerarquía y las relaciones internobiliarias en la Castilla medieval (c. 1100-c. 1350). Una aproximación a partir de las fuentes documentales”, en *Hispania*, 235 (2010), pp. 359-390.

50 ÁLAMO, *Oña*, doc. 268.

51 ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, pp. 359-366. Sobre él y su familia, que se sucedieron en el control de la merindad de Bureba y Rioja durante generaciones, A. ANTOÑANAS, “La merindad de Bureba y Rioja en la Edad Media (siglo XI-primeras mitades del siglo XIV)”, en *Brocar*, 31 (2007), pp. 201-231.

Otro documento de 1185 señala a un Lope Díaz como fiador en una venta hecha por varios al monasterio de Aguilar, pero creo muy poco probable que se refiera al merino; RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 57; y MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos*, doc. 14.

52 MARTÍN, *Orden de Santiago*, doc. 307.

53 Testigo en documentos de alta nobleza (por orden cronológico): MINGUELLA, *Sigüenza*, doc.

en 5 documentos de los años 80 Lope Díaz aparece relacionado con Tello Pérez (Meneses), muy poderoso en Tierra de Campos y con influencia notable en la corte⁵⁴.

Por lo tanto, Lope Díaz de Fitero probablemente procedía de los sectores intermedios de la nobleza pero la ocupación del cargo de merino le permitió ascender hasta los sectores superiores, un ascenso que se concreta en un muy significativo incremento patrimonial y en su influencia en la corte. Esto último es clave para entender su sucesión en el cargo por su hijo Diego López y, sin duda, también contribuyó al ascenso de su otro hijo, Martín López, hasta la sede de Toledo. Pueden reconstruirse sus descendientes en varias generaciones, a quienes vemos de nuevo en una posición consolidada entre la nobleza comarcal o regional.

Pero si la posición social y patrimonial de Lope Díaz de Fitero y de su hijo Diego López puede perfilarse con razonable precisión –teniendo en cuenta los estándares para la época– queda, sin embargo, un asunto oscuro. Se trata de sus orígenes, sus antecesores. Nada he podido avanzar en ese sentido porque no he encontrado ningún rastro documental de sus padres o abuelos. He considerado varias hipótesis, pero no he podido avanzar en ninguna de ellas. La primera, evidente por la antropónimia, me ha llevado a buscar alguna relación con los Haro; pero, aunque algún documento podría vincular a Lope Díaz de Fitero y a Diego López de Fitero con Diego López de Haro, sería, creo, una vinculación política, no

LXXVII de 1172; *Cartulario de Treviño*, doc. 79 (fol. 27v) de 1172; GARRIDO, *Catedral de Burgos*, doc. 190 de 1174; FERNÁNDEZ, *Benevívere*, doc. 18 y PÉREZ, *Vita Didaci*, doc. C.6 de 1176; GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 107 y LOIZAGA, *Bujedo*, doc. 1 de 1178 (aunque la fecha que lleva el documento sea 1168); GARRIDO, *Catedral de Burgos*, doc. 214 de 1181; CASTÁN, *San Nicolás del Real Camino*, doc. 1 de 1182; BURÓN, *Gradefes*, doc. 164 de 1182; y doc. 165 de 1182; HERRERO, *Sandoval*, doc. 18 de 1182; y doc. 21 de 1183 (estos dos últimos casos corresponden a documentos del rey Fernando II de León que, a efectos del análisis, he asimilado a la alta nobleza); GARRIDO, *Catedral de Burgos*, doc. 241 de 1184; DE LA FUENTE CRESPO, *Trianos*, doc. 24 de 1186; doc. 29 de 1187; y doc. 26 de 1187; SERRANO, “Valcárcel”, doc. III de 1187; RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 67 de 1189; y LIZOAIN, *Huelgas*, doc. 35 de 1193.

Testigo en documentos del obispo de Palencia: ABAJO, *Catedral de Palencia*, doc. 88 de 1183; y doc. 94 de 1183

Testigo en documentos de baja o media nobleza: SERRANO, *Arlanza*, doc. CXX de 1173; RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 34 de 1173; MARTÍNEZ y GONZÁLEZ, *Villamayor*, doc. 4 de 1181; DE LA FUENTE CRESPO, *Trianos*, doc. 16 y HERRERO, *Sandoval*, doc., 19 de 1182; MARTÍN, *Orden de Santiago*, doc. 195 de 1186; DE LA FUENTE CRESPO, *Trianos*, doc. 28 de 1187; y doc. 31 de 1188; MARTÍN, *Orden de Santiago*, doc. 273 de 1190; DE LA FUENTE CRESPO, *Trianos*, doc. 46 de 1191; y MARTÍN, *Orden de Santiago*, doc. 288 de 1193.

Testigo en documentos cuyos protagonistas dudo a qué sector nobiliario adscribir: HERRERO, *Sandoval*, doc. 22 de 1183; y doc. 13 de 1180; FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Sahagún*, doc. 1418 de 1185; y doc. 1429 de 1186.

54 No en vano, como indica J. González, algún documento de 1181 le denomina “*familiarius regis*”. Su posición social es bien conocida en tanto que iniciador del grupo familiar de los Meneses; véase GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 1, pp. 347-349; y MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental*, pp. 393-394.

–hasta donde yo he visto– derivada del parentesco. Además, el núcleo patrimonial de los Fitero parece alejado del de la rama principal de los Haro. Puesto que proceden de las zonas del Pisuerga he valorado también la posibilidad de alguna vinculación con Lope López, conocido como Lope López de Carrión, procedente de otra rama de los Haro y personaje destacado en las cortes de la reina Urraca y de Alfonso VII, pero tampoco he podido documentar ninguna relación⁵⁵. La antropónimia nos lleva a pensar que el padre de Lope Díaz de Fitero probablemente se llamaba Diego y la tendencia a la sucesión dinástica que hemos visto me han llevado también a establecer la hipótesis de alguna relación con los merinos territoriales anteriores de nombre Diego; así, con Diego Fernández de Buniel y, por la coincidencia parcial de los patrimonios, con Diego Muñoz. Pero tampoco en estos casos los documentos me han permitido avanzar. De manera que hemos de esperar a que nuevas evidencias o nuevas interpretaciones arrojen nueva luz sobre los antecesores de los Fitero.

3.4. RODRIGO PÉREZ DE MALAVILLA (1195-1198)

Mucho menor es la información familiar y patrimonial disponible sobre Rodrigo Pérez de Malavilla. El nombre y el patronímico (“*Rodrigo Pérez*”) son muy frecuentes en Castilla. El apellido identificador (“*Malavilla*”) se documenta en bastantes ocasiones acompañando al nombre del merino, sobre todo en escatocolos de documentos privados de los años en que fue merino⁵⁶. Es un apellido característico que no corresponde con un topónimo de un lugar de referencia al que quisiera asociarse, sino a otros elementos que pudieran permitir la identificación del merino, diferenciándole de los otros individuos homónimos. Por otro lado, no conozco a ningún otro personaje que llevara el apellido Malavilla ni en la época ni tampoco antes ni después; de manera que no puedo relacionarle con ninguna familia o grupo familiar contemporáneo, anterior o posterior.

La discusión sobre la personalidad social y política de Rodrigo Pérez de Malavilla ha girado en torno a su identificación, o no, con un hijo del conde Pedro Manrique

55 Lope López se casó con Urraca y tuvo al menos cinco hijos varones llamados Pedro, Martín, Rodrigo, Diego y Alfonso, con ellos dio al monasterio de Retuerta en 1145 sus heredades en ese lugar; ANTÓN, *Monasterios de Valladolid*, pp. 269-270. El nombre Diego de uno de ellos puede considerarse un buen indicio para plantear una relación con el merino; ese Diego que suponemos debía llevar el apellido López, podría ser el padre del merino Lope Díaz, pero no conozco documento alguno que permita corroborarlo. Algunos otros datos en C.M. REGLERO DE LA FUENTE, *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, León, 2008, pp. 253-254. Sobre su proyección política, REILLY, *Alfonso VII*, pp. 187-188.

56 Solo citaré unos pocos ejemplos para ilustrar las referencias a su apellido: DE LA FUENTE CRESPO, *Trianos*, doc. 295 de 1195, y doc. 62 de 1197; LIZOAIN, *Huelgas*, doc. 41 de 1196, y doc. 44 de 1197; RUIZ ASENCO, *San Román de Entrepeñas*, doc. 40 de 1196, doc. 41 de 1196, y doc. 43 de 1197.

(Lara). Lo propuso Salazar y Castro y, además de otros autores, le ha seguido también J. González⁵⁷. Sin embargo, recientemente Sánchez de Mora ha argumentado la imposibilidad de identificar al merino con el hijo del conde Pedro Manrique, con lo que, de seguir a este autor, la identidad del merino seguiría siendo desconocida⁵⁸.

Aunque Rodrigo Pérez fue merino durante pocos años hay varios documentos que reflejan su actuación como tal; sin embargo, su presencia en documentos privados es muy escasa. Hay, en primer lugar, un problema de homonimia, de forma que, a menos que aparezca identificado con el apellido Malavilla o acompañado del título de merino, es prácticamente imposible saber si cualquiera de los Rodrigo Pérez mencionados en los documentos corresponde al merino, al hijo del conde Pedro o a otro de los personajes homónimos. Identificado con certeza con el apellido Malavilla (“*Mala Uilla*”), solo lo he encontrado como testigo en un único documento. Corresponde a los años en que ejercía como merino y se trata de la venta que hizo en 1197 don Armengol al monasterio de Aguilar de los prados que tenía en Hermidanos⁵⁹. “*Roi Petrez de Mala Uilla*” encabeza la lista de los testigos citados en el documento que recoge la venta, de manera que hemos de pensar en una relación de proximidad con el vendedor. Don Armengol era un miembro de la alta nobleza suficientemente bien documentado. Era hijo de María Almenara (o María de Almenar) y de Lope López (Haro). Su madre era hija del conde Armengol de Urgell y su padre hijo del conde Lope (Haro)⁶⁰. Desconozco

57 L. SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, 1796, vol. I (utilizo la edición facsímil de Bilbao, 2008), pp. 291-295, y en p. 294: “No parece desproporción que aquel D. Rodrigo Perez Merino Mayor de Castilla, que en el año 1196 confirma los Previlegios del Rey D. Alonso VIII sea el hijo del Conde D. Pedro Manrique, como en su vida lo reparamos”. Siguiendo a Salazar, también sostiene esta filiación GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 1, pp. 280, 280; y yo mismo en ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal*, p. 170. Igualmente, uno de los últimos estudiosos de los Lara como DOUBLEDAY, *Los Lara*, p. 57.

58 El argumento partiría de los matrimonios del conde Pedro que se casó en tres ocasiones y, si bien tradicionalmente se ha considerado a su hijo Rodrigo Pérez fruto del primer matrimonio, en opinión de SÁNCHEZ DE MORA habría nacido de la tercera esposa, la condesa Mafalda. No se conoce la fecha del tercer matrimonio del conde, pero sí sabemos que la segunda esposa, la condesa Margarita, todavía vivía a finales de 1189; de manera que Rodrigo Pérez debió nacer a comienzos de la década de los 90, lo que hace imposible que pudiera ser merino mayor en 1195 cuando todavía había de ser un niño. Véase *Los Lara*, p. 137 y los argumentos sobre los matrimonios y los hijos del conde Pedro en p. 130. Son argumentos que me parecen suficientemente sólidos como para ser considerados, pero no completamente concluyentes, como tampoco lo son los de quienes hemos sostenido la filiación con el conde Pedro que, en el fondo, descansan sobre la cita mencionada de Salazar y Castro que, por lo demás, era bastante cauta. Hay que considerar que en ningún otro documento posterior en que se menciona al hijo del conde figura con el apellido Malavilla; por ejemplo en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 713 de 1202; o SALAZAR, *Casa de Lara*, vol. IV (Pruebas), p. 622 de 1203.

59 RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 101.

60 GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 1, pp. 342-344. Véase también S. BARTON, “The count, the bishop and the abbot. Armengol VI of Urgell and the abbey of Valladolid”, en *English Historical Review*, CXI/440 (1996), pp. 85-103.

qué lazos unían al merino con don Armengol, pero su posición en la lista de testigos indica que habían de ser estrechos. Pero este documento todavía aporta otro dato interesante. El cuarto testigo mencionado es “*Garci Petrez, maiordomo de Roi Petrez*”. Se documenta, por tanto, un mayordomo de Rodrigo Pérez de Malavilla, un oficial subordinado; pero no sabemos si el mayordomo dependía de Rodrigo Pérez en su calidad de merino, y podríamos, por consiguiente, pensar que los merinos mayores disponían de una cierta estructura administrativa; o si el mayordomo dependía de Rodrigo Pérez en tanto que un noble privado, lo que está bien documentado en otros casos, pero nos llevaría a pensar que se trata de un miembro de la alta nobleza⁶¹.

En otro documento de 1196 figura también como testigo Rodrigo Pérez de Malavilla en relación con María de Almenar; este hecho podría llevarnos a reforzar la idea de un vínculo estrecho con don Armengol y su madre, pero creo que la presencia del merino en este otro texto podría deberse a su oficio de merino –aunque no se diga expresamente en el documento– y no tanto a una relación privada, puesto que se trata de una avenencia entre María de Almenar, señora de Palazuelos de la Sierra, y los herederos de Santa Cruz de Juarros por cuestiones de términos entre ambas villas⁶².

Por lo tanto, relación con miembros de la alta nobleza y existencia de un mayordomo de Rodrigo Pérez podrían interpretarse –aunque no de manera concluyente– como indicios de que el merino también pertenecía al sector de la alta nobleza y, a partir de ahí, quizás reabrir el debate sobre su pertenencia al grupo familiar de los Lara. Sin embargo, con los datos disponibles hasta el momento, nada me parece definitivo. Habrá que mantener en duda la identidad de Rodrigo Pérez de Malavilla.

3.5. GUTIERRE DÍAZ DE SANDOVAL (1198-1205)

Los Sandoval conformaron un grupo familiar numeroso y bien documentado a partir de finales del siglo XII. El merino Gutierre Díaz es uno de los primeros individuos documentados con ese apellido, que remite a la villa de Sandoval de

61 Sobre cortes nobiliarias y mayordomos de nobles I. BECEIRO, “Criados, oficiales y clientelas señoriales en Castilla (siglos XI-XIV)”, en *Cuadernos de Historia de España*, LXXV (1998-1999), pp. 59-84; e I. ÁLVAREZ BORGE, “Vasallos, oficiales”, pp. 364-365. Prácticamente todos los casos documentados se refieren a oficiales dependientes de miembros de la alta nobleza.

62 LIZOAIN, *Huelgas*, doc. 42. Y aunque tampoco se diga expresamente, creo que también responde a su condición de merino su presencia como testigo en otro documento que igualmente recoge un pleito por derechos de pastos y de leña entre el concejo de Santa Cruz de Juarros y los monasterios de Ibeas y San Juan de Burgos. PEÑA, *San Juan*, doc. 58. A ambos casos me referiré más adelante.

la Reina, a unos 40 km aproximadamente al noroeste de Burgos, entre Burgos y Herrera de Pisuerga. C. Estepa ha dedicado unas muy valiosas páginas a estudiar la proyección patrimonial de los miembros de este grupo familiar, a los que considera integrantes de la nobleza regional. También ha reconstruido las relaciones de parentesco hasta donde lo permiten la documentación y una homonimia muy frecuente⁶³.

Pero el nombre y patronímico “*Gutierre Díaz*” es bastante frecuente en Castilla y en los casos en que carecemos del apellido identificador (“*Sotnoval*”, “*Sotonoual*”, “*Sennoual*”, “*Sandoual*”, etc.) resulta muy difícil identificar a los distintos individuos⁶⁴. Por esos años de finales del siglo XII y comienzos del XIII, además de Gutierre Díaz de Sandoval, se documentan, entre otros, Gutierre Díaz de Celada en 1214, Gutierre Díaz de Campos, teniente de Melgar de Arriba a finales de los 90; individuo distinto, creo, de Gutierre Díaz Almadrán o de Valparaíso, hijo de Diego Pérez Almadrán y teniente de Villavicencio a comienzos del siglo XIII⁶⁵.

De esta manera, resulta muy difícil identificar al personaje llamado Gutierre Díaz –sin indicación de apellido identificador– que, acompañado de su esposa Teresa, dio al monasterio de Aguilar en 1182 medio molino cerca de Colmenares, no lejos de Aguilar⁶⁶. Bien pudiera tratarse del merino Gutierre Díaz de Sandoval, como ha propuesto C. Estepa, atendiendo a que entre los testigos del documento figuran varios procedentes de villas próximas a Sandoval⁶⁷. Si es así, conviene destacar, como también ha hecho Estepa, que entre los testigos asimismo figura “*Petro Lopez, merino de Guter Diaz*”, lo que nos sitúa de nuevo ante los oficiales señoriales. Por otro lado, el propietario de la mitad del molino cerca de Colmenares ha de ser el mismo Gutierre Díaz que, también acompañado de su esposa Teresa, dio fuero en 1181 a sus collazos de Villabaruz “*de Riu Seco*” (Villabaruz de Campos, entre Villalón y Medina de Rioseco)⁶⁸.

63 ESTEPA, *Las Behetrías castellanas*, T. 1, pp. 396-401; véase también el Cuadro VII en p. 438 donde se reflejan los derechos señoriales de Juan Rodríguez de Sandoval a mediados del siglo XIV según figuran en el *Becerro de las Behetrías*.

64 Gutierre Díaz con el apellido Sandoval se documenta en varias ocasiones, tanto en relación con su oficio de merino como en otros documentos privados. Algunos ejemplos en SERRANO, “*Valcárcel*”, doc. III de 1187, y doc. V de 1201; ESCAGEDO, *Santillana*, pp. 55-57 fechado en 1196; LIZOAIN, *Huelgas*, doc. 56 de 1200; y RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 169 de 1204.

65 Gutierre Diaz de Celada en GARRIDO, *Catedral de Burgos*, docs. 478 y 479. Gutierre Díaz teniente de Melgar en DE LA FUENTE CRESPO, *Trianos*, doc. 60; y FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Sahagún*, doc. 1510. Sobre el hijo de Diego Pérez Almadrán MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental*, pp. 379-380; y F. LUIS CORRAL, *Villavicencio en la Edad Media. Propiedad y jurisdicción en los valles del Cea y del Valderaduey*, Valladolid, 2003, pp. 125-126. Aunque algunos autores consideran que ambos eran la misma persona (MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental*, p. 379).

66 RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 48.

67 ESTEPA, *Las Behetrías castellanas*, T. 1, p. 372 y n. 39.

68 “*Ego Goterius Diaz et uxor mea domina Teresa una cum filiis nostris..., sacamos foros malos de*

La mitad del molino de Colmenares y los collazos de Villabaruz son las únicas propiedades que quizás podríamos atribuir al merino Gutierre Díaz de Sandoval, y con bastantes dudas como hemos visto. Además de ellas, cabría pensar que muy probablemente tuviera también intereses patrimoniales en la propia villa de Sandoval, cuyo topónimo tomó como apellido, aunque no hay ninguna referencia documental sobre ello.

Podemos identificar sin duda a Gutierre Díaz de Sandoval como testigo en tres documentos que recogen donaciones o compraventas realizadas por otros con los que, por consiguiente, tenía vínculos estrechos. El caso más significativo procede de 1187, porque entonces todavía no era merino y porque aparece vinculado a los Manzanedo. En esa fecha, Gil Gómez y sus hermanos Manrique, Diego y Jimena –hijos del conde Gómez González– dieron al monasterio de Santa Cruz de Valcárcel sus propiedades en ese lugar excepto la divisa. Uno de los testigos que aparece en el documento que recoge la donación es Gutierre Díaz de Sandoval quien, además, figura en una posición destacada⁶⁹. Ya en 1202 y 1203 e identificado como merino figura también como testigo en sendas ventas realizadas a los monasterios de Cañas (en La Rioja) y Villamayor de Treviño (Burgos). Son ventas hechas probablemente por miembros de la baja nobleza, pero merece la pena destacar que se trata de zonas alejadas entre sí⁷⁰.

Conocemos dos hijos y una hija de Gutierre Díaz de Sandoval. Los documentos se refieren a ellos casi siempre como testigos, lo que no nos permite ampliar la información sobre la extensión de su patrimonio, pero sí sobre su red de relaciones internobiliarias.

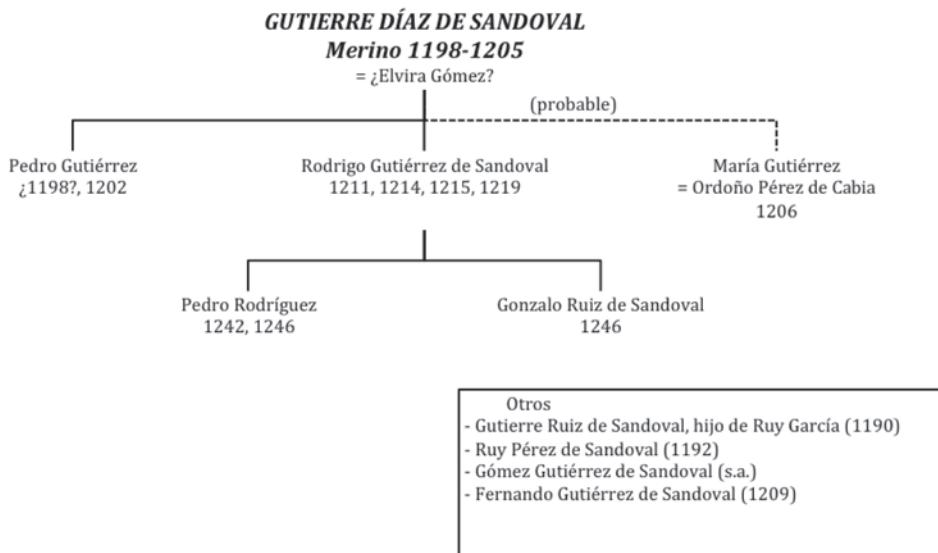
nostra hereditare de Villa Varuz de Riuo Sieco et damus ibi foros". GONZÁLEZ DÍEZ, Régimen foral vallisoletano, doc. XIV.

Por la proximidad de este lugar con Villavicencio hubiera identificado a este Gutierre Díaz con Gutierre Díaz Almadrán, pero estaba casado con Toda y quizás sea un fecha un poco temprana para tratarse de él, puesto que se documenta más bien en el siglo XIII que en los años 80 del siglo XII. Pudiera tratarse, entonces, de Gutierre Díaz de Campos, pero recuérdense los argumentos de Estepa mencionados más arriba. Véase también BARÓN FARALDO, *Grupos y dominios aristocráticos*, pp. 131-132.

69 SERRANO, "Valcárcel", doc. III. Es el quinto testigo, pero inmediatamente detrás de personajes muy relevantes: el conde Fernando (Lara) alférez regio, Rodrigo Gutiérrez (Girón) mayordomo regio, el merino Lope Díaz de Fitero y el obispo Marino de Burgos.

70 JIMÉNEZ, *Cañas*, doc. 19; y LAMA, *CDMR*, T. IV, doc. 2, para el documento de 1202. Y *Cartulario de Treviño*, doc. 7 (fol. 3r y 3v), para el de 1203.

**CUADRO 8. GUTIERRE DÍAZ DE SANDOVAL Y SUS DESCENDIENTES
(C. 1200-C. 1250).**



Pedro Gutiérrez se documenta como hijo del merino en 1202 vinculado al poderoso Gonzalo Rodríguez (Girón), mayordomo del rey, que en esa fecha hizo una donación a la catedral de Palencia entre cuyos testigos figura “*Petrus Guterri, filius Guterri Didaci, merini domini regis*”⁷¹. Esto me lleva a pensar que el hijo del merino debe ser el mismo “*Petrus Guterri, filius Guter Diaz*” que figura también en el documento que recoge el tratado entre Alfonso VIII de Castilla y Pedro II de Aragón en 1198 entre los testigos del rey de Castilla⁷². Si es cierta esta identificación, hay que pensar en una proyección política destacada de Pedro Gutiérrez que con toda probabilidad hay que relacionar con la ocupación del oficio de merino por su padre⁷³. Por lo tanto, Pedro Gutiérrez parece apuntar hacia una posición relevante a fines del siglo XII y comienzos del XIII, pero no conozco otras referencias documentales suyas más allá de 1202.

El otro hijo varón, Ruy o Rodrigo Gutiérrez de Sandoval, se documenta años más tarde, ya en la segunda década del siglo XIII. Como su padre y su hermano, su nombre y patronímico son muy comunes, de forma que, de no aparecer identifica-

71 ABAJO, *Catedral de Palencia*, doc. 118.

72 GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 667.

73 El documento que recoge el tratado con el rey de Aragón es de 20 de mayo, mientras que Gutierrez Diaz se documenta como merino al menos desde el 5 de mayo.

do con el apellido Sandoval o como hijo del merino, es casi imposible determinar con certeza qué otras referencias documentales corresponden a él. En cualquier caso, identificado sin duda figura como testigo en 6 documentos entre 1211 y 1219. Se trata siempre de donaciones o ventas realizadas por miembros de la baja nobleza y es un número suficiente de casos que permite situarle sin muchas dudas entre esos sectores nobiliarios⁷⁴.

Conocemos también dos hijos de Ruy Gutiérrez de Sandoval, Gonzalo Ruiz de Sandoval y Pedro Ruiz. Ambos realizaron una venta al hospital del Rey de Burgos ya a mediados del siglo XIII, en 1246, de las heredades que tenían en Sotopalacios procedentes de su abuela Elvira Gómez⁷⁵. ¿Era Elvira Gómez su abuela paterna y, por lo tanto, la esposa del merino Gutierre Díaz de Sandoval? No podemos saberlo con certeza.

En cuanto a la hija del merino, María Gutiérrez, en este caso la evidencia que los relaciona es indirecta y por ello la filiación no es completamente segura, aunque

74 En 1211 figura como primer testigo y calificado como hidalgo en el documento que recoge la venta realizada por Teresa Ruiz al monasterio de Villamayor de Treviño de una tierra junto al molino de Campillo. *Cartulario de Treviño*, doc. 20 (fol. 7v).

En 1214 figura como testigo en dos ventas realizadas por Gutierre Díaz de Celada a la catedral de Burgos, una se refiere a una heredad en Sotragero y la otra a una heredad en Quintanaortuño. En ambas ocasiones figura en segundo lugar en la lista de testigos “*infançónibus*”, inmediatamente detrás de García López de Torquemada. GARRIDO, *Catedral de Burgos*, docs. 478 y 479.

En 1215 le encontramos encabezando la lista de testigos en el documento que recoge la venta de la cuarta parte de los molinos de Barrio Panizares que hicieron Ruy Pérez y Alfonso Pérez, hijos de Pedro Díaz de Hormicedo, al monasterio de Aguilar. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 268.

Un documento sin fecha, pero realizado en el reinado de Enrique I, esto es, entre 1214 y 1217, le sitúa como testigo en la donación de un solar al monasterio de Villamayor de Treviño realizada por María Pérez de Arenillas junto a sus hijas Elvira y la abadesa del monasterio de Los Ausines y su hijo Alfonso Pérez. *Cartulario de Treviño*, doc. 48 (fol. 16r y v).

En el documento anterior Rodrigo Gutiérrez de Sandoval es el segundo testigo detrás de don Moriel. En 1219 don Moriel, que después será merino mayor, vendió al monasterio de Las Huelgas de Burgos una heredad en Cabia. También en este documento figura Rodrigo Gutiérrez de Sandoval como segundo testigo y acompañado de otros nobles cuyos apellidos vemos repetirse en su entorno. El primer testigo es Gonzalo Pérez de Arenillas, merino mayor en esos años, y el tercero es Lope López de Torquemada. LIZOAIN, *Huelgas*, doc. 136.

Sandovales, Torquemadas, Arenillas, don Moriel... Apellidos bien conocidos de la nobleza regional castellana que forma un bloque compacto (añadiríamos otros como Rojas, Padilla, Carrillo...) con abundantes relaciones entre ellos, que apenas comenzamos a entrever a media que los estudios que aportan reconstrucciones familiares van aumentando.

75 PALACÍN y MARTÍNEZ, *Hospital del Rey*, doc. 263. Lamentablemente, de este texto solo se conserva una breve noticia conservada en el llamado *Libro Tumbo*, un inventario del archivo realizado en el siglo XVIII, lo que nos priva de conocer detalles que pudieran ser valiosos sobre los vendedores, fiadores, testigos, etc.

A Pedro Ruiz le encontramos también como testigo 1242 cuando Gutierre González (Padilla) vendió al monasterio de Villamayor de Treviño las propiedades que tenía en Mahallos por herencia de su padre. Es el segundo testigo tras Gómez González, hijo de Gonzalo Rodríguez Girón, y le siguen otros de la Vega, Torquemada, Osorno, Padilla... *Cartulario de Treviño*, doc. 156 (fol. 49 cols. a y b).

sí la considero muy probable. María Gutiérrez fue la segunda esposa de Ordoño Pérez de Cabia, perteneciente también a un grupo familiar cuyos miembros se sitúan entre la baja y la media nobleza, emparentados con García Fernández de Villamayor⁷⁶. En marzo de 1206 Ordoño Pérez y su esposa María Gutiérrez hicieron una importante venta a la orden de Calatrava de sus propiedades en varios lugares de Madrid y Toledo. Un mes después, en abril, ambos esposos confirmaron la venta y en el documento que recoge el reconocimiento de la venta María Gutiérrez figura como hija de Gutierre Díaz –sin apellido identificador–; un dato interesante pero insuficiente, teniendo en cuenta los problemas de homonimia. Sin embargo el primer testigo de ese documento era un Sandoval. No podemos conocer su nombre completo, porque no se recogió en la copia del documento que se ha conservado, pero creo que es un indicio suficientemente sólido para plantear que el padre de María Gutiérrez era el merino⁷⁷.

Por último, conviene apuntar que en los años finales del siglo XII y primeros del XIII se documentan otros individuos que también llevan el apellido Sandoval y cuya relación con el merino, aunque probable, no podemos precisar⁷⁸.

76 He dedicado algunas páginas a reconstruir sus vínculos de parentesco y sus patrimonios en ÁLVAREZ BORGE, “Parentesco y patrimonio”, y especialmente sobre Ordoño Pérez de Cabia (a quien denomino en ese trabajo Ordoño Pérez II), pp. 637-647, *Cuadro 2* en p. 661, y *Mapa 1* en p. 664. Conviene recordar que existían también relaciones de parentesco entre los Cabia y los Castil Sarracín y Cabeza de Vaca, descendientes de los merinos Lope Díaz de Fitero y Diego López de Fitero.

77 Véanse las referencias documentales detalladas en ÁLVAREZ BORGE, “Parentesco y patrimonio”, pp. 639-640, sobre todo las notas 25 y 26 en p. 640.

Otro indicio que a mi juicio refuerza esta hipótesis es que Mayor Ordóñez, hija de Ordoño Pérez de Cabia y, creo, de Mayor Gutiérrez (no puedo asegurar esto último, aunque lo creo muy probable, porque Ordoño Pérez casó en primer matrimonio con Sancha Ruiz y en segundo con Mayor Gutiérrez) tenía propiedades en Sandoval, y no es difícil pensar que procedieran de la herencia de su madre, una Sandoval según mi hipótesis. Conocemos las propiedades de Mayor Ordóñez por su testamento realizado en 1243. Véase ÁLVAREZ BORGE, “Parentesco y patrimonio”, pp. 644-645, y *Mapa 1* en p. 664; también I. ÁLVAREZ BORGE, *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Valladolid, 1996, p. 152; y el documento en LIZOAIN, *Huelgas*, doc. 337.

78 Gutierre Ruiz de Sandoval, hijo de Ruy García, vende en 1190 al monasterio de Aguilar la tercera parte de los monasterios de San Salvador de Nestar de Campo y de San Martín de Camporredondo y el “palacium” que posee en ese último lugar por herencia de su padre. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 70.

Ruy Pérez de Sandoval es testigo en la venta que hizo Rodrigo Díaz al monasterio de Villamayor de Treviño de dos calles (*calleias*) en 1192. *Cartulario de Treviño*, doc. 5 (fol 2r y v).

Y Fernando Gutiérrez de Sandoval es también testigo en la venta que hicieron en 1209 Rodrigo González y su esposa María Peláez a la catedral de Palencia de las partes que les corresponden en la iglesias de Villaverde y Belmonte. ABAJO, *Palencia*, doc. 125.

3.6. GARCÍA RODRÍGUEZ BARBA (1205-1211)

“*García Rodríguez*” es un nombre y patronímico muy frecuente en Castilla en esos años, lo que hará muy difícil identificar al merino cuando no se acompañe del apellido identificador. Dicho apellido, “*Barba*”, podría considerarse un apodo que alude a una característica física y es muy poco frecuente. De hecho el merino es el único personaje que conozco que lleva ese apellido en los años en torno a 1200. Sin embargo, sí se documenta una familia o grupo familiar con el apellido Barba tiempo más tarde, en la segunda mitad del siglo XIV y comienzos del siglo XV, familia con la que creo estaba relacionado el merino.

Los Barba de aproximadamente 1350-1400 eran, o pretendían ser, señores de Villavicencio de los Caballeros y la asociación con Villavicencio será la que nos permita establecer la relación del merino con ellos y situarle en el grupo familiar de los Nazareno, Nazarén o Nazarénez hacia 1200. Veámoslo.

Villavicencio es un lugar muy interesante desde el punto de vista histórico en la época medieval, porque se han conservado varios textos forales y normativos en el período de finales del siglo XI a comienzos del siglo XIII que reflejan muy bien la fragmentación jurisdiccional y la coexistencia de varios tipos señoriales (behetría y abadengo), característica de este lugar y de muchos otros de Castilla al norte del Duero. Además, su carácter fronterizo entre los reinos de León y de Castilla en estos años, añade también otros elementos de interés. Todo ello ha hecho que haya sido objeto de atención significativa por los historiadores⁷⁹.

P. Martínez Sopena nos informa sobre los Barba de Villavicencio al estudiar un pleito de 1405 entre el monasterio de Sahagún y Pedro Barba sobre el señorío

79 Véase P. MARTÍNEZ SOPENA, “El señorío de Villavicencio: una perspectiva sobre las relaciones entre abadengo y behetría”, en *Aragón en la Edad Media, XIV-XV* (1999), *Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, vol. 2, pp. 1.015-1.026; F. LUIS CORRAL, “Aportaciones al fuero de Villavicencio de 1221”, en *Studia Histórica. Historia Medieval*, 17 (1999), pp. 201-213; y sobre todo LUIS CORRAL, *Villavicencio en la Edad Media*. No es momento de detenerse ahora en la cuestión de la coexistencia de varias formas señoriales y específicamente de la behetría y el abadengo, sobre ello únicamente remitiré a ESTEPA, *Las behetrías castellanas*, T. 1, pp. 181-230, entre otros trabajos de ese autor, L. Martínez García o I. Álvarez Borge.

La condición fronteriza de Villavicencio, situado en el curso del río Valderaduey, queda bien reflejada en el tratado de Tordehumos entre Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León, cuando el rey de Castilla se compromete a devolvérselo al rey de León a su muerte; es decir, reconoce que el lugar debía pertenecer al rey leonés, aunque estuviera bajo el control del castellano; y así continuó después de su muerte. Sobre la evolución de la frontera entre León y Castilla en estos años GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 1, pp. 663-760; y GONZÁLEZ, “Fijación de la frontera”. Y sobre el caso de Villavicencio LUIS CORRAL, *Villavicencio en la Edad Media*, pp. 21-83.

La referencia del tratado de Tordehumos sobre Villavicencio es la siguiente: “*Et mandamus quod Villauiuent, que hereditas est militum, post mortem regis Castelle sit de regno regis Legionis*”; GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 622.

del lugar⁸⁰. La juxtaposición de jurisdicciones y de formas señoriales continuaba entonces y seguía dando lugar a conflictos entre los señores, como había sucedido en los siglos anteriores y había quedado reflejado en los sucesivos fueros y regulaciones a los que he aludido. Pero ahora nos interesa destacar la figura de Pedro Barba a comienzos del siglo XV y de otros antecesores suyos que habían ejercido derechos señoriales en Villavicencio en la segunda mitad del siglo XIV, tal y como se detalla en el documento que recoge el pleito. De la lectura de algún párrafo podría deducirse que los Barba de esos años estaban relacionados también con los Cabeza de Vaca; podían ser, quizás, una rama de los Cabeza de Vaca identificados con un apellido derivado de un apodo⁸¹.

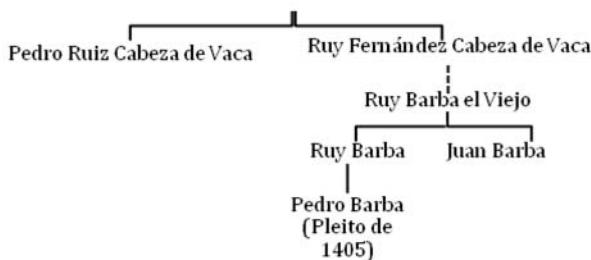
El siguiente paso será establecer la relación entre el merino García Rodríguez Barba y el lugar de Villavicencio. La clave para ello procede de un documento de 1229. En esa fecha García Nazareno, hijo del maestre Alefranque y de Estefanía Nazareno, se entrega al monasterio de Trianos y le da todas sus heredades en varios lugares. En el documento que se conserva figuran varios testigos procedentes de esos lugares o de otros próximos en la zona de Tierra de Campos. Entre ellos se menciona “*De Uilla Vincenz... Garci Garcías, fio de Garci Rodriguez Barua*”⁸². Este documento nos permite conocer con certeza el nombre de un hijo del merino y nos aporta también el dato, muy valioso, de su relación con Villavicencio. No parece, por lo tanto, muy difícil establecer alguna relación entre el merino y los Barba del período bajomedieval, aunque desconozcamos los vínculos exactos.

La relación con Villavicencio nos lleva también a situar al merino en el contexto de la familia Nazareno, como he apuntado. Los Nazareno formaban parte del grupo de los “herederos” de Villavicencio a comienzos del siglo XIII. Un fuero otorgado por los herederos y el abad de Sahagún en 1221 nos permite conocer sus nombres e identificar entre ellos a varios miembros de la familia Nazareno. Martínez Sopena ha realizado la reconstrucción de sus relaciones de parentesco:

80 MARTÍNEZ SOPENA, “El señorío de Villavicencio”.

81 MARTÍNEZ SOPENA, “El señorío de Villavicencio”, p. 1.019 nota 14.

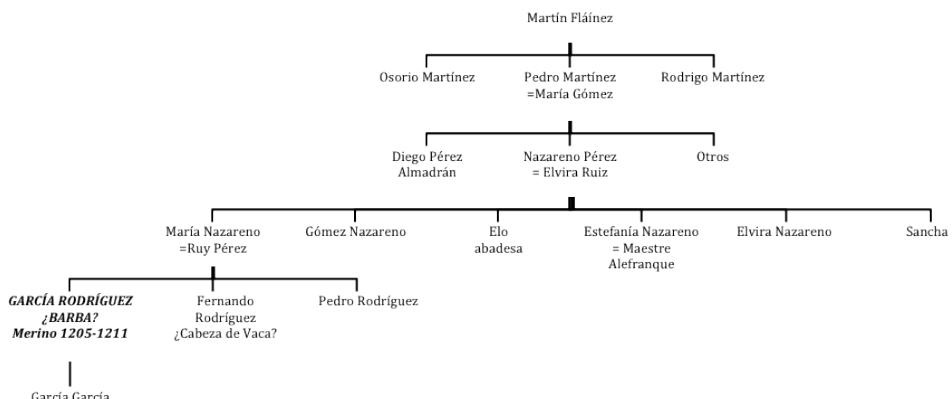
CUADRO 9. LOS BARBA ENTRE C. 1350-1400
(según MARTÍNEZ SOPENA, “El señorío de Villavicencio”.)



82 DE LA FUENTE CRESPO, *Trianos*, doc. 115.

co y su proyección patrimonial. Eran descendientes de Pedro Martínez, del grupo familiar de los Flaínez (hermano del conde Osorio Martínez). En el *Cuadro 10* muestro los vínculos de parentesco, según el autor citado, y sitúo al merino en el contexto de los Nazareno, según mi interpretación, que considero muy probable⁸³.

CUADRO 10. GARCÍA RODRÍGUEZ BARBA Y LOS NAZARENO C. 1150-C. 1230



Ni el merino ni su hijo García García figuran en la lista de los herederos de Villavicencio que suscriben el fuero de 1221; el primero seguramente ya había muerto por entonces y el segundo quizás ocupaba una posición secundaria en el grupo familiar. Pero sí hay otros documentos anteriores que sitúan al merino entre los señores de Villavicencio; al menos esa es mi interpretación.

En un documento que recoge una venta al monasterio de Gradefes en 1210 se registró el siguiente escatocolo: “*Regnante rex Ildefonsus (Alfonso VIII de Castilla) cum regina Alienor... Merino maior regis Castelle Garcia Roderici. Donatores de Uilla Vincencii. Abbas Guillelmus Sancti Facundi et Garcia Roderici et don Suero*”. Y en otro documento del año siguiente encontramos algo muy similar: “*Regnante rex Ildefonsus... Merino maior regis Castelle Garcia Roderici donatores en Uilla Vincencii. Garcia Roderici et Petro Roderici et don Gomez et don Suero et dompnus Guillelmus abbas Sancti Facundi*”⁸⁴. Ambos textos están mal puntuados por su editor, lo que dificulta

83 MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental*, pp. 374-379. También LUIS CORRAL, *Villavicencio en la Edad Media*, pp. 122-125. Sobre el fuero también LUIS CORRAL, “Aportaciones al fuero de Villavicencio de 1221”.

84 BURÓN, *Gradefes*, docs. 309 y 317.

la interpretación y puede inducir a errores, pero creo evidente que “*donatores*” se ha de entender como “*dominatores*”, señores, y que el García Rodríguez que figura en ambas listas se corresponde con el merino mayor de Castilla. Junto a él, en ambos documentos figuran Suero Téllez (Meneses) y el abad de Sahagún, mientras que en el documento de 1211 se menciona también a Fernando Rodríguez, hermano de García Rodríguez, y a su tío Gómez Nazareno. No hay un referencia expresa a García Rodríguez, heredero de Villavicencio, con el apellido Barba, pero creo que la interpretación correcta de estos dos documentos lleva a identificarle con el merino. Por otro lado, el documento de 1229 citado más arriba vincula claramente al hijo de García Rodríguez Barba con Villavicencio. Elementos suficientes, a mi juicio, para proponer que el merino pertenecía al grupo familiar de los Nazareno, tal y como indico en el *Cuadro 10*, aunque mantengo la interrogación a falta de una identificación directa y expresa.

Siendo así, y siguiendo la reconstrucción de Martínez Sopena, creo que podemos pensar que el merino era hijo de María Nazareno y de Ruy Pérez. Podemos considerar la carta de arras que otorgó el segundo a la primera en 1174, en la que le entregaba la mitad de sus propiedades en un total de 14 lugares, como un buen indicador de la proyección patrimonial de la familia directa del merino⁸⁵. Según la reconstrucción del autor mencionado, el hermano del merino sería Fernando Rodríguez Cabeza de Vaca. La proyección patrimonial de los Cabeza de Vaca que se documenta en el siglo XIV, según he apuntado antes, parece otro indicio a tener en cuenta en ese sentido. Sin embargo, como he señalado más arriba, considero que Fernando Ruiz o Rodríguez Cabeza de Vaca debía ser hijo de Rodrigo Díaz de Fitero (véase el *Cuadro 7*).

Poco más sabemos sobre el merino García Rodríguez Barba. No le he encontrado documentado con certeza –esto es, acompañando a su nombre y patronímico del apellido o apodo “*Barba*” o indicando su oficio de merino– en ninguna otra ocasión como propietario y, como ya he señalado, a falta de apellido identificador resulta muy difícil determinar su identidad entre los diversos individuos homónimos.

Únicamente se documenta en una ocasión identificado como merino en un documento en el que figura como testigo. Se trata de la donación que realizaron en 1209 Gonzalo Rodríguez (Girón) y su esposa Sancha al obispo de Palencia del hospital que tenían en Carrión⁸⁶. No nos extraña ver al merino vinculado a una de las familias más poderosas de la zona.

En definitiva, lo que sabemos de la proyección familiar y patrimonial del merino procede de datos indirectos, a través de su pertenencia a la familia Nazareno. Se trataba

⁸⁵ MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental*, p. 376. Y el texto en BURÓN, *Gradefes*, doc. 122.

⁸⁶ ABAJO, *Catedral de Palencia*, doc. 124. Figura como “*Garsias Roderius (sic), merinus*”.

de una familia de nobleza media con un fuerte arraigo e implantación patrimonial en Tierra de Campos. Destaca, además, su procedencia de la zona de frontera entre León y Castilla.

3.7. PEDRO FERNÁNDEZ DE CAMPOS (1211-1215)

El último merino mayor de Castilla durante el reinado de Alfonso VIII fue Pedro Fernández, que en un par de ocasiones aparece mencionado como Pedro Fernández “*de Campos*”, lo que nos ayuda a situar su procedencia en esa comarca; también en su caso en las zonas de frontera entre León y Castilla⁸⁷. Algunos documentos le identifican como hijo de Fernando Moro, personaje documentado en los años 80 y 90, vinculado a la zona de Campos y a Valladolid, donde veremos también a su hijo el merino⁸⁸.

El tratado de Fresno-Lavandera de 1183 supuso la fijación y estabilización, aunque fuera temporal, de la frontera entre los dominios de los reyes Alfonso VIII de Castilla y Fernando II de León. A partir de entonces Fernando Moro aparece como una figura destacada en la zona al servicio de Alfonso VIII y no parece difícil pensar que ambas cosas estén relacionadas. Así, en 1184 se documenta como teniente en Villagarcía, Tordehumos y Medina⁸⁹; ese mismo año se documenta también como teniente de Grajal, donde continúa en los primeros años 90⁹⁰; y un documento de 1185 le menciona como “*tenente Graliar et totum Infantagium*”⁹¹.

Sin embargo, no pertenecía a la alta nobleza. Apenas le vemos en dos ocasiones como confirmante de documentos regios en 1188 y 1191. De manera que creo que Fernando Moro pertenecía a la nobleza media y tenía una posición muy sólida en la zona de Campos, tanto política como patrimonial, según veremos enseguida⁹².

87 Con el apellido “*de Campos*” se documenta en *Cartulario de Treviño*, doc. 41 s.f. (fol. 14 r y v); y en GARRIDO, *Catedral de Burgos*, doc. 457 de 1213.

88 Como hijo de Fernando Moro se documenta en *Cartulario de Treviño*, doc. 41 s.f. (fol. 14 r y v); MONTENEGRO, *Piasca*, doc. 158 de 1212; DE LA FUENTE CRESPO, *Trianos*, doc. 83 de 1213; y en SERRANO, *Arlanza*, doc. CXL de 1213 (el mismo documento en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 912). Algunos datos sobre Pedro Fernández y su padre en ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal*, pp. 170-171.

89 FERNÁNDEZ, “*San Salvador de Villagarcía de Campos*”, doc. 9; y FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Sahagún*, doc. 1410.

90 BURÓN, *Gradefes*, doc. 182 de 1184, doc. 186 de 1185 y doc. 209 de 1190; y FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Sahagún*, docs. 1410, 1411, 1412, 1417, 1418, 1425, 1427, 1430, 1432, 1444, 1447, 1448, 1449, 1451, 1454, 1458, 1469, 1470, 1472, 1473, 1474 y 1481, fechados entre 1184 y 1193.

91 FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Sahagún*, doc. 1421 de 1185.

92 Confirmante en documentos regios en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 495 de 1188, y T. 3, doc. 577 de 1191. (Utilizo, como siempre, las exhaustivas recopilaciones de confirmantes de documentos regios realizadas por C. Estepa). Aunque son pocos textos, merece la pena destacar el primero de esos dos documentos puesto que contiene un pacto entre Alfonso VIII y Pedro García y Gómez García

Su actuación política en la zona, probablemente en su calidad de teniente del Infantazgo –lo que supongo se refiere a un ámbito territorial similar al que después comprenderá la merindad de Infantazgo con centro en Valladolid–, le llevó a intervenir por orden del rey en un pleito que enfrentaba al propio Alfonso VIII con la orden de San Juan. En 1188 realizó una pesquisa por mandato regio sobre heredades que pertenecían al concejo de Castronuño pero le habían sido ocupadas por el de Cubillas durante la minoría de Alfonso VIII (ambos lugares, Castronuño y Cubillas en el curso del Duero, unos km aguas abajo de Tordesillas). Seguramente se trataba de un conflicto local avivado en el contexto de la agitación de la frontera durante la minoría. En cualquier caso, en 1189 el rey dio a la orden de San Juan esas heredades y otras más en Vega de Ruiponce (también en la zona de la frontera pero más al norte) a cambio de 7.500 áureos que el rey debía a la orden⁹³. Pero todavía quedaban otros asuntos pendientes sobre Castronuño entre el rey y la orden de San Juan y en su resolución intervino de nuevo Fernando Moro. Esta vez se nos dice que actuó acompañado del merino Lope Díaz de Fitero. Nos informa de ello otro documento del año siguiente, 1190, por el que el rey abandona la disputa que tenía con la orden de San Juan sobre Castronuño, le entrega la villa y renuncia a cualquier exigencia (“*exactionem*”) sobre ella y le entrega también unas aceñas y dos villas llamadas Requejo, que pertenecían a Castronuño, aunque le habían sido disputadas por el concejo de Cubillas. El documento informa de nuevo que la división de términos entre ambos concejos –y la consiguiente asignación de esas heredades y villas al

(de Agoncillo), en su nombre y en el de sus otros hermanos, sobre los castillos de Agoncillo y Lodosa, en la ribera del Ebro en la frontera con Navarra. Es un documento singular por varias razones, pero ahora destacaré que quienes figuran como confirmantes probablemente debieron jugar un papel en dicho pacto como consejeros del rey, lo que nos hablaría de la proximidad de Fernando Moro con Alfonso VIII. Sobre el pacto puede verse ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, pp. 275-278.

93 “...ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle..., pro septem milibus aureorum et quingentis aureis quos quondam a priori Hospitalis in Hispania, ..., mutuatos acceperam, dono et concedo in precibus per solutionem..., omnem hereditatem et terminum quem invenit Fernandus Mauri, era M⁹.CC⁹.XX⁹. VI⁹, inquirens, mandato meo, esse iuris concilio de Covellis, et occupaverat illud concilium Castrennii post mortem patri meo, et detinebat ab eo iniuste. Necnon omnem hereditatem quam fratrem Hospitalis olim possidebat et habebant in Vega Ferrandi Vermudi (Vega de Ruiponce según los editores), quam ultimus Ferrandus, rex legionensis, occupavit et fratribus abstulit, et quantam tunc ibidem habetis; vobis dono et predicta omnia vobis et vestris successoribus, iure hereditario habenda, in perpetuum concedo.

Et ego prefatus Martinus Petri, prior Hospitalis, una cum Capitulo fratrum Hospitalis in Hispania, suscipimus prescriptas hereditates a vobis domino nostro A[defonso], illustri rege Castelle et Toleti, in solutionem et pagamentum de illis septem milibus et quingentis aureis quod vos nobis debebatis, et vos de cetero ab hoc debito immunere relinquimus et solutum”. AYALA, *Orden de San Juan*, doc. 165. Sobre los dominios de la orden en el Infantazgo, C. DE AYALA, “La orden militar de San Juan en Castilla y León. Los hospitalarios al norte del Sistema Central (siglos XII-XIV)”, en *Historia, Instituciones y Documentos*, 26 (1999), pp. 1-40; también C. BARQUERO GOÑI, “La orden de San Juan en Castilla y León durante la Edad Media (siglos XII-XIV)”, en R. IZQUIERDO, F. RUIZ y J. MOLERO (eds.), *La orden militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Alcázar de San Juan, 2002, pp. 99-120.

de Castronuño—la habían realizado por orden del rey Lope Díaz de Fitero y Fernando Moro, quienes establecieron “*metas et moiones*”⁹⁴.

La acción política al servicio de Alfonso VIII se vio recompensada con la donación de algunas heredades. En algún momento que no conocemos el rey le dio la heredad que tenía en Buardo, cerca de Castromonte (a unos 35 km al norte de Valladolid). Muerto ya Fernando Moro, el rey recuperó esta heredad comprándosela a sus hijos, para finalmente venderla en 1201 al concejo de Valladolid por 1.000 maravedís⁹⁵. Entre Valladolid y la villa vecina de Peñaflor tenía también Fernando Moro una serna. De nuevo la información sobre ella es indirecta. Se la menciona en 1208 en un acuerdo entre ambos concejos para delimitar sus términos; en dicho acuerdo, que fue aprobado por el rey, se indica que la serna que fue de Fernando Moro permanezca en los términos de Valladolid⁹⁶.

Fernando Moro estuvo casado con María Rodríguez y el documento que recoge la venta de la heredad regia de Buardo a Valladolid en 1201 habla de los “*hijos*” de Fernando Moro, en plural. Solo tengo noticia de dos, el merino Pedro Fernández y su hermana Aldonza Fernández. Aldonza tuvo también heredades en la zona de Valladolid, en Tiedra y Casasola (unos km al noroeste de Tordesillas). En 1249 el arcediano Rodrigo Gutiérrez le entregó la tercera parte de sus heredes en Tierra de León, entre las que se incluían las mencionadas⁹⁷.

94 “Et concedo vobis, prefato priori et fratribus, quod habeatis et possideatis prefatum Castrum Nunii cum omnibus ad ipsum pertinentibus sine querela mei et filiorum meorum et filiarum mearum et tocuis posteritatis mee usque in finem. Et totam illam exactionem qua vos priorem supradictum et fratres super Castro Nunii impetebat, remitto pro me et filiis et filiabus et successoribus meis perpetuo.

Absolvo igitur et concedo ut sit predictum Castrum Nunii hereditas libera et absoluta prioris prefatum et fratribus Hospitalis et omnium successorum suorum irrevocabiliter sine fine possidenda, cum azeniis de Pedrono et cum villa que dicitur Requeso et cum alia villa que similiter dicitur Requeso et cum omnibus terminis suis sicut divisi fuerunt inter Castrum Nunii et Covellas per loca ubi Lopus Diaz de Fitero et Fernandus Moro metas et moiones, iussu meo, fixerunt”. AYALA, *Orden de San Juan*, doc. 171.

95 “...uendo uobis concilio de Valleoleti presenti et futuro omnem meam hereditatem quam habeo in Buardo prope Castralmont, pro mille morabetinis Alfonsinis quos iam a vobis recepi. Prefatam uero hereditatem uobis uendo integre et absque diminutione aliqua, cum pratis, pascuis, aquis, montibus et defesis, cum ingressibus et egressibus, et cum omnibus directuris, terminis et pertinenciis suis, sicuti eam quondam dederam Ferrando Mauro et postmodum eam a filiis suis emi, ut semper hereditatem illam iure hereditario habeatis et in perpetuum possideatis”. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 706.

96 “...concedo, roboro pariter et confirmo conuenientiam illam quam fecerunt inter se concilium de Valleoleti et concilium de Pennaflor super contencione que inter ipsa concilia super terminis et montibus uertebatur. Concedo etiam et confirmo mojones qui sunt positi, prout presens carta declarat.... Et etiam ultra Pennas remanet concilio de Valleoleti serna [illa] que fuit Ferrandi Moro”. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 818; y PINO REBOLLEDO, *Pergaminos de Valladolid*, doc. 3.

97 Tomo la referencia de C. REGLERO, *Los señoríos de los Montes de Torozos*, Valladolid, 1993, p. 141, quien cita a M.C. CASADO, *Colección diplomática del monasterio de Carrizo*, León, 1983, T. 1, docs. 252 y 253. Tomo también de este autor el nombre de la esposa de Fernando Moro.

En cuanto al merino Pedro Fernández, sus intereses patrimoniales en las zonas de Valladolid y Palencia se documentan en bastantes ocasiones, pero también en zonas más lejanas, como Cuenca y Albacete, obtenidas como resultado de su actuación política. Pero, puesto que no en todos los documentos se identifica con toda claridad como merino, como hijo de Fernando Moro o con el apellido “*de Campos*”, también hay algunas dudas que será necesario resolver o, cuando menos, plantear.

Para ello conviene destacar, en primer lugar, el dato de que un documento de 1224 permite conocer, sin lugar a dudas, que su mujer se llamaba Teresa⁹⁸. El nombre de su esposa nos permitirá identificarle en otros documentos, aunque con menos certeza.

La primera identificación dudosa procede de un documento de 1206. En esa fecha Alfonso VIII dio a Pedro Fernández y a su esposa Teresa Rodríguez unas casas en Carrión. Con esos datos podríamos identificar a los beneficiarios con el merino y su esposa Teresa, pero en el documento el rey denomina a Pedro Fernández “*dilecto mayordomo meo*”, lo que introduce alguna incertidumbre⁹⁹. En esas fechas el mayordomo regio era Gonzalo Rodríguez (Girón), de manera que no puede tratarse de ese oficio, el principal de la corte. Podría tratarse de un mayordomo subordinado, un “*mayordomo menor*” o “*segundo mayordomo*” al servicio de Gonzalo Rodríguez, como han propuesto algunos autores. Con el tiempo, en efecto, el título de mayordomo regio se desligará del ejercicio del oficio que quedará en manos de oficiales subalternos. Se convertirá en “*mayordomo mayor*” a cuyo servicio actuarán otros “*menores*” o “*secundarios*”. Durante el reinado de Alfonso VIII es posible que ya se hubiera dado esa evolución, pero todavía no está bien documentado¹⁰⁰. Por otro lado, hay que tener en cuenta que el documento de referencia no procede de un original, sino de una copia realizada en el siglo XVII y que podría haber algún error en la transmisión del texto. Se ha dicho también que la esposa de Pedro Fernández mencionada en ese documento, Teresa Rodríguez, podría ser hija

98 MAÑUECO y ZURITA, *Iglesia de Valladolid*, T. 2, doc. XVIII, pp. 97-101.

99 “...consideratis multis et gratis obsequiis que michi hactenus laudabiter exhibuiste et assidue exhibitis, facio cartam donationis, concessionis et stabilitatis, vobis Petro Ferrando, dilecto mayordomo meo, et uxori vestre Teresie Roderici, et filii et filiabus vestris, et posteris et omni successioni vestre perhenniter duraturam. Dono itaque et concedo domos illas in Carrione que quondam fuerunt Paschasi Rostan, cum ingressibus et egressibus et cum omni iure eisdem dominibus pertinenti, iure hereditatis (sic), in perpetuum habendis et irreuocabiliter posidendis, ad faciendum inde quidquid volueritis, dando, uendendo, concambiando, impignorando vel quidlibet aliud faciendo”. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 784. Véase también RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Tumbo de la Espina*, p. 117 nota 205 y p. 174; y REGLERO, *Los Señoríos de los Montes de Torozos*, p. 142 y n. 37.

100 Según SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey*, pp. 189-192, estos mayordomos menores o subordinados de los mayores se documentan desde finales del siglo XI, pero no será hasta finales del XIII cuando alcancen un mayor grado de institucionalización.

de Rodrigo Gutiérrez (Girón), hermana por tanto del mayordomo regio. Estaríamos, pues, ante un pariente de posición inferior que actúa en un oficio al servicio de otro de posición superior. Algo relativamente frecuente. Como veremos, no será esta la única ocasión en que veremos al merino vinculado a Gonzalo Rodríguez.

No sería esta la primera donación regia que recibió este Pedro Fernández, puesto que se ha propuesto su identificación con el que recibió en 1205 dos yugadas de heredad de manos del rey en San Salvador de Hornija (unos km al noreste de Valladolid)¹⁰¹.

La localización de los bienes en las zonas de Palencia y Valladolid y el nombre de su esposa, Teresa Rodríguez, nos llevarían a identificar al beneficiario de estas donaciones regias con el merino de los años 1211-1215. Es algo que considero muy probable, pero a falta de más datos hay que mantener alguna reserva. Si fuera así, si se tratara del merino, estaríamos ante datos que nos hablarían, de nuevo, del desarrollo de una carrera política, de un “*cursus honorum*”, previo al oficio de merino. Y, por otro lado, ante la vinculación de Pedro Fernández con uno de los personajes más importantes de la corte, vinculación en la que podrían intervenir tanto el parentesco (Pedro Fernández podría ser cuñado de Gonzalo Rodríguez) como la acción política.

Otra referencia dudosa nos habla igualmente de otra donación regia a Pedro Fernández, esta vez en Quiñones, muy cerca de Valladolid, unos 15 km al noreste, aguas arriba del Pisuerga. Parece que Alfonso VIII le había dado en ese lugar unas heredades que previamente el rey había tomado de manera injusta al monasterio de San Andrés de Valvení. Se trataba del barrio de San Pedro y la iglesia de Santa María; heredades que se unían a otras que tenía Pedro Fernández en el barrio de San Nicolás. La información también aquí es indirecta; procede de 1214, cuando los testamentarios del rey ordenan que todas estas heredades pasen a manos del monasterio, aunque Pedro Fernández pueda seguir disfrutando de ellas durante su vida¹⁰². Poco después, en 1216, Enrique I confirmó los bienes

¹⁰¹ REGLERO, *Los señoríos de los Montes de Torozos*, p. 142 n. 37. La noticia procede del *Tumbo de la Espina*, RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Tumbo de la Espina*, p. 174 número 16 y p. 117 n. 205.

¹⁰² “...Volentes igitur anime regis periculum euitare, qui nos testamentarios, ut prediximus, constituit, et intelligentes quod medietas cuiusdam uille uocatur Quiñones, scilicet, barrium Sancti Petri cum ecclesia sancte Marie ipsius uille spectabat ad monasterium sancti Andree de Valle benigna, cum omnibus pertinenciis suis quas ipsum monasterium de iure habuit et possedit antiquitus et eam dominus A., rex Castelle predictus bone memorie, per uiolenciam detinebat, eidem monasterio restitui decreuimus plene et integre, ut eam in perpetuum quiete et sine aliqua diminutione possideat, cum omni hereditate quam dominus Petrus Ferrandi in predicta uilla habebat uel habere debebat, cum suis pertinenciis et collaciis, et ortis, et fontibus, et saltibus, et exitis, et cessu et regressu, qui faceram pactum cum eis ut ipse in omnibus diebus uite haberet omnem ipsam hereditatem ipsius uille que ad predictum monasterium pertinebat, et post mortem suam totum illud quod ipse dominus Petrus Ferrandi in predicta uilla habebat in barrio Sancti Nicolay cum his que monasterii

del monasterio, entre los que volvió a mencionar éstos que habían sido de Pedro Fernández¹⁰³.

Tampoco podemos estar seguros de que se trate del merino, pero la ubicación de las propiedades en disputa en la zona de Valladolid hace que la identificación sea probable. También están cerca de Valladolid Villabáñez y Villavaquerín, en este caso al este próximos entre sí, a 18 y 29 km de Valladolid respectivamente. En ambos lugares tenía “suelos” y “tierras” la iglesia de Santa María de Valladolid que les habían tomado por la fuerza (“tenien... forzados”) Teresa Rodríguez y Pedro Fernández. Al parecer, además, lo hacían de manera contumaz. En 1228, ante las quejas del abad Juan de Valladolid, canciller del rey, Fernando III manda que esos “suelos” y “tierras” se devuelvan a la abadía y en el documento se recuerda que ya un abad anterior se había quejado al rey Alfonso VIII por la misma razón, quien había ordenado que se hiciera una pesquisa, en la cual se demostró que esas heredades pertenecían a la iglesia. Ya entonces ordenó Alfonso VIII que las propiedades se devolvieran a la iglesia, orden que no se cumplió puesto que tuvo que repetirla después Fernando III¹⁰⁴.

La relación de Pedro Fernández y su mujer Teresa con la abadía de Valladolid era, como en otros casos, ambivalente. Tenían tierras de la abadía tomadas por la fuerza, pero establecieron con ella un vínculo especial tras su muerte, creo muy probable que la eligieran como lugar de enterramiento, aunque no puedo afirmarlo con seguridad.

En 1224 hicieron una importante donación a la abadía, le entregaron la tercera parte del portazgo de Valladolid que habían comprado a Gonzalo Rodríguez (Girón) y a su mujer Sancha Rodríguez. Mediante esta donación establecieron tam-

erant ad ipsum monasterium deuoluetur...”. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 963.

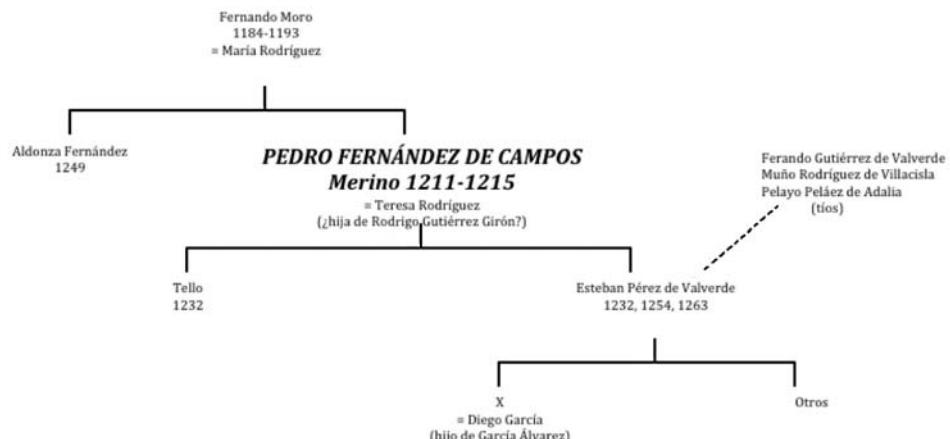
¹⁰³ “Eapropter ego Henricus, Dei gratia rex..., dono et concedo deo et Cisterciensi ordoni (*sic*)..., monasterium illud meum Sancti Andree Apostoli, quod situ[m] est in Valle benigna..., uolens et statuens ut monasterium cum abbacia Cisterciens Ordinis hic perpetuo habeat, sicut a patre meo fore constat primitus institutum (*sic*), in cuius sustentacione et munizione monasterii insimul dono et concedo..., et ecclesiam Sancti Petri de Quinones, cum collacione ecclesie Sancte Marie, et quartum de barrio de Sancto Nicholao quod fuit domini Petri Ferrandi...”. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 1004.

¹⁰⁴ “...don Juuan mio chanceller, et abbat de Valladolit, se me querelló quel tenien suelos forzados et tierras dona Teresa Rodriguez et don Peidro Ferrandez en Villa Onez et en Villa Vacrin; et esta misma querella ouo fecha el abbad maestre Turgi a mio auuelo el Rey don Alfonso, et él mandó lo pesquerir á Diag Abril et a Royo Pelaez sos pesquisidores, et ellos fallaron por pesquisa uerdadera que eran estos suelos et estas tierras de la Eglesia de Sancta Maria de Valladolid. En Villa Onnez... En Villa Vacrin...; et despuesque fale por uerdat que mio auuelo el Rey don Alfonso lo mando pesquerir, elo faló por uerdat que esto sobredicho era del Eglesia, et mandó a so Merino Royo Dominguez que appoderase en ello al abbat de Valladolit, et el que lo appoderó, et él se me quereló que despues fue el Eglesia forçada de ello: mandé a mio portero quel metiesse en esto todo que es sobredicho a omne del Canceller para la Eglesia de Valladolit...”. MAÑUECO y ZURITA, Iglesia de Valladolid, T. 2, doc. XXV, pp. 135-139.

bien dos aniversarios en la abadía, uno en la víspera del día de San Juan y otro en la víspera de la Asunción, de forma que ambos habían de celebrarse tanto durante su vida como después de su muerte¹⁰⁵. Poco más tarde a esos dos aniversarios se sumó un tercero en la víspera de Todos los Santos y éste, cuando muriera uno de los donantes, habría de trasladarse a la fecha de su muerte¹⁰⁶.

La donación del tercio del portazgo de Valladolid generará después pleitos entre la abadía y los descendientes de Pedro Fernández, lo que, unido a otros datos procedentes de otros documentos, nos permite reconstruir en alguna medida sus vínculos de parentesco.

CUADRO 11. ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES DE PEDRO FERNÁNDEZ DE CAMPOS



¹⁰⁵ "...damus et concedimus Deo et Canonici Sancte Marie Uallisoleti in anniversariis terciam partem portagii, quod emimus de domino Gundisaluo Roderici et de uxore sua domna Sancia Roderici. Damus inquam et concedimus uobis ut illud iure hereditario habeatis, et in perpetuum irreuocabiliter possideatis. Rogamus uos tamen quatinus commemoratione anniversariorum nostrorum fiat in uigilia sancti Iohannis Baptiste, et in uigilia Assumptionis Beate Virginis Marie tam in nostra uita quam post mortem nostram, et quidquid prouenerit ex hac nostra donacione in his duabus anniversariis diuidatur". MAÑUECO y ZURITA, Iglesia de Valladolid, T. 2, doc. XVIII, pp. 97-101.

¹⁰⁶ Si la donación de Pedro Fernández y su mujer al cabildo se realizó en marzo de 1224 otro documento de septiembre de ese año contiene la recepción de lo donado por el cabildo y en este documento de septiembre se incluye el tercer aniversario: "...quod ego Petrus Ferdinandi et uxor mea donna Teresia pro remissione nostrorum peccatum necnon et parentum nostrorum damus et concedimus, spontanea uoluntate, terciam partem portatice, quod habemus et possidemus iure empacionis a Gundisaluo Roderici, filiis ac filiabus suis, in portatico Vallisoleti, Deo et Canonici Vallisoletane Ecclesie percipiendam et perpetuo possidendam. Nos uero Canonici iam dicte Ecclesie Sancte Marie pro hemonosina nobis a supradicto Petro Ferdinandi et uxore sua donna Teresia collata dignum ducimus et concedimus nos in nomine eorumdem in uno quoque anno tria anniversaria celebrare, videlicet: unum uigilia Beati Iohannis Baptiste, aliud uigilia Assumptionis Beate Marie, tertium uigilia omnium Sanctorum. Sciendum autem quod anniversarium quod celebrari debet in uigilia omnium Sanctorum, post decessum iam sepelicti Petri Fernandi, uel uxoris sue domne Teresie, mutabitur in die sui obitus celebrandum". MAÑUECO y ZURITA, Iglesia de Valladolid, T. 2, doc. XIX, pp. 102-104.

Pasado el tiempo, ya en 1263, la abadía llega a un acuerdo sobre el portazgo de Valladolid con Diego García. Este Diego García había obtenido los derechos sobre el portazgo por su esposa, cuyo nombre desconocemos, que era hija de Esteban Pérez quien, a su vez, era hijo de Pedro Fernández y de Teresa Rodríguez. La avenencia consiste en que Diego García se compromete a entregar anualmente a la abadía 20 maravedís para sostener los tres aniversarios establecidos en su día por Pedro Fernández y su esposa. El pago, según se dice en el documento que se conserva, se hará en tres plazos de 7 maravedís cada uno coincidiendo con las fechas de los aniversarios, aunque ahora el aniversario de la víspera de Asunción se ha trasladado a la víspera de Santiago, algo que no nos sorprende, como veremos enseguida¹⁰⁷.

No conocemos el nombre de la nieta de Pedro Fernández, pero sabemos que su esposo, Diego García, era hijo de García Álvarez, del que conocemos propiedades en zonas próximas a Valladolid¹⁰⁸.

Hemos mencionado que uno de los aniversarios fundados por Pedro Fernández y su esposa se trasladó a la víspera de Santiago. Y es que, en efecto, tuvieron una relación muy estrecha con la orden de Santiago a la que pertenecía Pedro Fernández, quien en 1226 se documenta como “*Petro Ferrandi, fratri milicie Sancti Iacobi, quondam Maiori Merino in Castella*”. Es decir, no hay duda de que el merino, después de serlo, ingresó en la orden de Santiago. La expresión citada figura en un documento de junio de 1226 que recoge un pleito entre la abadía de Valladolid y el concejo de Tudela de Duero sobre la aldea de Tobilla. La abadía afirma que Tobilla estaba en el término de Villaluengas, que les pertenece, y el concejo que está en el término de Tudela. La colegiata dice que sobre esto ya había acudido al rey Alfonso VIII. Ahora las partes acuden a Fernando III quien, de acuerdo con Alfonso Téllez, que era teniente de Tudela, nombra pesquisidores que fueron el abad de San Pelayo de Cerrato, “*Petro Fernandi, fratri milicie Sancti Iacobi, quondam Maiori Merino in Castella*”, y don García Martínez de Negrillos. Los pesquisidores hicieron la inquisición en “*bonos homines*” de las villas de alrededor y la enviaron al rey, donde el asunto se libró en la curia regia, dando como resultado la adjudicación del lugar a la abadía de Valladolid¹⁰⁹.

¹⁰⁷ MAÑUECO y ZURITA, *Iglesia de Valladolid*, T. 2, doc. LVII, pp. 336-340.

¹⁰⁸ MAÑUECO y ZURITA, *Iglesia de Valladolid*, T. 2, doc. XXXIII de 1231, pp. 178-179 y 182-184; y doc. XXXV de 1234, pp. 192-197. Era teniente de Baltanás en 1233; GONZÁLEZ, *Fernando III*, docs. 370, 507 y 516.

¹⁰⁹ “...*Nos (el rey) uero de consensu et beneplacito utriusque partis et domini Aldefonsi Telli, qui tunc temporis Tudelam de manu nostra tenebat, mandamus super hoc inquisitionem facere Abbatii Sancti Pelagii de Cerrato; Petro Fernandi, fratri milicie Sancti Iacobi, quondam Maiori Merino in Castell, et domno Garisie (sic) Martini de Negriels, qui per bonos homines de frontariis studerunt diligenter inquirere ueritatem. Vocati uero homines de..., omnes istum quibusdam militibus, qui interfuerunt inquisitioni, unanimiter concordarunt esse terminum de Villis Longis... Comperta quoque*

La relación con la orden tenía también un componente económico. Un documento de 1222 recoge una importante donación de Pedro Fernández y su esposa Teresa al Hospital de las Tiendas (Santa María de las Tiendas, en Palencia) propiedad de la orden. No es completamente segura la identificación de los donantes con el merino y su esposa, pero la coincidencia de los nombres, la zona a la que se alude y la vinculación con la orden de Santiago, me llevan a considerarla muy probable. Según este documento, Pedro Fernández y Teresa entregan al hospital nada menos que 5.000 maravedís para que adquirieran propiedades y establecen también el destino que debía darse a las rentas que se obtuvieran de esas propiedades: 100 maravedís debían darse anualmente a la orden para defensa de la frontera castellana, 30 maravedís a los clérigos de Uclés y otros 70 al hospital de Toledo para la redención de cautivos. Además, establecen que en el hospital de las Tiendas haya perpetuamente tres presbíteros. El resto del dinero habría de gastarse en la atención a los pobres en el hospital¹¹⁰.

La relación económica estrecha entre el merino y la orden de Santiago se constata de nuevo en 1232 cuando, una vez muertos Pedro Fernández y su esposa, sus hijos Esteban Pérez y Tello –identificándose como “fíos de Pedro Fernandez el me-

ueritate, per inquisitionem scriptam et ad nos delatam a predictis inquisitoribus, de consilio baronum nostrorum, et iudicium Curie nostre, aliisque aliorum prudentum virorum, dictam aldeolam cum suis pertinenciis, sicilicet: terris..., adiudicauimus pleno iure Vallisoletane Ecclesie pertinere, et in possessionem ipsius abbatem predictum Vallisoleti mitti fecimus corporalem; et per Abbates Vallis Bone, et de Palaciolos, et Garsiam Martini de Negrielos, prescriptum inquisitorem, et per Seginum Petri, tunc temporis Merinum nostrum, figi mandauius los moiones per illa loca, a quibus predicti inquisidores sublatos esse ueraciter inuenierunt". MAÑUECO y ZURITA, Iglesia de Valladolid, T. 2, doc. XXIII de 1226, pp. 120-130; y doc. XXIV de 1227, que repite el mismo contenido en fundamental.

110 "...ego dominus Petrus Fernandi et ego domna Theresia, ..., damus et ... concedimus Deo et hospitali Ordinis Milicie Sancti Jacobi quod dicitur las Tendas de Bernardo Martini quinque milia morabitinos alfonsinos, tali tamen ad Dei servicium conditione apposita quod de ipsis morabitinis emanant possessiones ad opus predicti hospitalis que sint in perpetuum hospitalis eiusdem et eidem incontaminatae ac inviolabiliter serviant in hunc modum: Quod de redditibus obvenientibus ex illis possessionibus emptis de predictis quinque milia morabetinis et de omnibus aliis quecumque habet memoratum hospitale in presenti et habebit in antea Domino largiente, singulis annis in perpetuum dentur defensioni frontarie Ordinis Santi Jacobi in regno Castelle C morabetini, et clericis eiusdem Ordinis de Ucles XXX morabetini et hospitali captivorum de Toletu eiusdem Ordinis in redempcionem captivorum LXX morabetini. Et predicti omnes morabetini in perpetuum in festo Omnium Sanctorum locis prefixis annis singulis sine contradictione aliqua persolvantur. Hoc etiam condicione additur et apponitur supradicte quod in predicto hospitali sint perpetuo tres presbiteri Ordinis Milicie Santi Jacobi ex rebus ipsum sumptus necessarios percipientes qui cotidie divina misteria celebrent ibidem pro salute vivorum et requie fidelium defunctorum, et cum eisdem presbiteris sint ibidem in ipsius hospitalis sumptibus perpetuo que dictos adiuvet presbiteros ad divina misteria celebranda. Completis autem omnibus supradictis prout superius annotantur, totum illud quod de redditibus possessionum emptarum ex iam dictis quinque milibus morabetinorum et de omnibus aliis quecumque nunc habet dictum hospitale vel in antea habebit Domino concedente residuum fuerit, in usus pauperum in eodem hospitali sine diminutione aliqua perpetuo dispensemetur". RIVERA, Uclés, doc. 91; y MATELLANES, Regesta de la orden de Santiago, doc. 429.

rino que fue del rey don Alfonso” – hacen una nueva donación a la orden. Le entregan todo lo que poseen en Castil de Vela (Palencia) para saldar la deuda de 1.000 maravedís y una cierta cantidad de trigo que sus padres debían a la orden. Podrán recuperar esas heredades si saldan la deuda antes de un año, de lo contrario pasarán definitivamente a manos de la orden¹¹¹. El documento ofrece alguna otra información interesante sobre la familia del merino. Otorga el acuerdo el obispo Tello de Palencia, que ejerce alguna forma de tutoría sobre su homónimo hijo del merino (“que he de ver a Telo e a todo lo so”; quizás fuera menor o disminuido; además, la coincidencia de los nombres no ha de ser casual) y lo hace con el consentimiento de los tíos de los donantes: Fernando Gutiérrez, Muño Rodríguez y Pelayo Peláez. Creo que éstos se corresponden con algunos de los testigos que figuran en el documento identificados con apellidos topónimos, de manera que se trataría de Fernando Gutiérrez de Valverde, Muño Rodríguez de Villacisla y Pelayo Peláez de Adalia. Siendo sus tíos podría tratarse de hermanos del merino y/o de hermanos de su esposa Teresa Rodríguez, pero no podemos determinarlo con exactitud. La lista de los testigos es también muy relevante porque, además de los mencionados y de otros, está encabezada por Alfonso Suárez y Alfonso Téllez, a quienes podemos identificar sin dificultad como miembros del grupo familiar de

¹¹¹ Hasta donde yo sé, el documento permanece inédito, por lo que lo transcribo íntegramente:
“In Dei nomine. Notum sit presentibus et futuris que io Esteuan Pedrez e io Telo, fios de Pedro Fernandez el merino que fue del rey don Alfonso, damos en poder e en tenencia a uos don Pedro Gunzaluez, maestro de la orden de la caualeria de Santiago e al capido (sic) de essa orden meisma, quanto auemos en Castiel de Uela; es a saber que tierras e uinas e suelos iermos e poblados, e con entradas e con exidas e con quanto hii auemos e deuemos auer en esta uilla deuandicha. Todo esto damos e apoderamos por mil morabetinos, de que uenimos manifiestos e conuzudos que deuie nuestro padre e nuestra madre a la orden de la caualeria de Santiago, e por quanto pan falar el bispo de Palencia por uerdad que deuie nuestro padre e nuestra madre a la orden. E assi uos apoderamos destas heredades deuandichas con le (sic) castielo e con llas casas, que deste dia en delantre sean en poder del maestre de Ouuckles (sic) e que las tenga freyre de so mano, e nos que non seamos poderosos, nin omme por nos, de entrar esta uilla, nin tomar ende neguna cosa de los fruchos, nin de las rendas que ende saliren deste marzo en que agora somos a un ano. E si deste marzo en que agora somos a un ano non fiziesos (sic) pagado al maestre de la orden de la caualeria de Sancti Iacobi destos morabetinos e deste pan deuandicho, quel maestre sea poderoso de uender e de enpenar a buen pleyto o a malo, qual el mestre se quisier, fata que sea pagado destos morabetinos e deste pan; e rogamos e pedimos merced al rey que si nos deste pleyte quisiessemos mentir, que el non no lo consentisse. E io don T(ello), obispo de Palencia, que he de uer a Telo e a todo lo so, e por consentimiento de Esteuan Pedrez, so ermano, e a plazer de Fernan Gutierrez e de Munio Rodriguez e de Pela Pelaz, sos tíos, otorgo este fecho quanto en esta carta es escrito. Facta carta (in era) M^o.CC^o.LXX^o.I^o, IIII^o nonas marci, anno domini M^o.CC^o.XXX^o.II^o

Testes: Alfonso Suarez, Alfonso Tellez, Munio Rodriguez de Uilla Cizlla, Pela Pelaz de Adalia, Garcí Pedrez de Ualfenos, Fernando Gil de (ilegible), Fernan Gutierrez de Ualverde, Alfonso Gonçalez (ilegible), maestre Tiburcio sacristan de Palencia, Iuan Diaz calonge de Palencia, don Tello fio de Garcí Gomez de Meneses, Domingo Abbad capelan del bispo, P(edro) escriuano (ilegible), Alfonso Aluar fio de Aluar Garcia de Uilla Velaco, don Simon de Castil Monte, don Diego monge de la Espina, don Gil calonge de Trianos, Iuan Pedrez calonge de Trianos”. AHN, OO.MM., Santiago, carp. 102, nº 7.

los Meneses, al que también pertenecía, por cierto, el obispo Tello de Palencia. Estaríamos, pues, ante miembros de la baja nobleza con vínculos estrechos con una de las familias más poderosas de la zona.

Por lo tanto, la vinculación del merino Pedro Fernández con la orden de Santiago era estrecha, pero no he podido identificarle entre los otros documentos conservados de la orden en esos años.

Como he indicado, uno de los tíos de Esteban Pérez y Tello era Fernando Gutiérrez de Valverde y, de esa manera, creo que podemos identificar al hijo del merino con Esteban Pérez de Valverde que se documenta en 1254. Siendo así, por la sucesión de los apellidos, creo probable que el merino y Fernando Gutiérrez de Valverde fueran hermanos, pero no lo he documentado y por lo tanto no he expresado esa relación en el *Cuadro 11*. El apellido “Valverde” ha de corresponder a Valverde de Campos en Valladolid, muy próximo a Medina de Rioseco.

Esteban Pérez de Valverde se documenta, como digo, en 1254 cuando Sancha García, acompañada de otros que probablemente eran sus parientes, reconoce tener una deuda con el judío Verrox de Valladolid por valor de 16 maravedís y se comprometen a pagarle una cantidad anual, cantidad que sitúan en diversas rentas (“furos” es el término que se utiliza en el documento) de casas y otras propiedades en la judería de Valladolid¹¹². Sancha García y su hijo Pedro Fernández –un nombre bien significativo– se comprometen a hacer que los hijos e hijas de Esteban Pérez de Valverde respeten el acuerdo. No sé cuál es la relación entre ambos, Esteban Pérez y Sancha García, pero es evidente que la hay y todo parece indicar que se trata de vínculos de parentesco. En el documento Sancha García dice actuar “en uno” con Diego García, que ha de ser el yerno de Esteban Pérez que hemos mencionado más arriba. Bien pudiera ser, como han propuesto los editores del documento, que San-

¹¹² “Connocida cosa sea a quantos esta carta uieren, cuemo yo donna Sancha Garcia en uno con Diago Garcia, et con mios fijos et con mis fijas, con Pedro Fernández, et con Garcí Gil, et con Nuno Perez, et con Aluar Gil, et con donna Aldonza, et con donna Vrraca, et con Maria Garcia; nos todos de man comun, et cada uno por todo, estamos conocidos que sacamos de Verrox diez et seis morauedis de cabdal, de que somos bien pagados, a razon de tres por quatro, assi quembo manda el Rey, et por estos diez et seis morauedis, que son sobredictos, apoderamos a Uerrox, et a su mugier Franca, a ellos et a qui su buena heredare, en estos furos que nos auemos de auer, los quales son en el suelo que fue de Don Elo la Reyna, et conuiene asaber quales son los furos: en la carniceria que tienen los iudios, que es cabe el postigo dela sinagoga uieia de los iudios ocho sueldos, et delas casas que tiene Jucef Gironda ocho sueldos, et delas casas que tiene Yago, fijo de Biuas, cuatro sueldos, et delas casas que tiene Verox el sobredicto diez et seis sueldos, et delas casas que tiene donna Mayor Lagaruanza cuatro sueldos. Et estos furos, que son sobredictos, que los reciba Verrox e su mugier Franca, ellos ó qui su buena heredare, por renueuo destos diez et seis morauedis, que son sobredictos, cada anno, fasta que sea pagado Verroz de sos morauedis; et yo donna Sancha Garcia, et yo Pedro Fernandez, nos amos a dos de manbuelta, et cada uno por todo, sobre cabamos a fios et a fias de don Esteuan Perez de Valuerde, que les fagamos estar por esto que esta carta dize”. MAÑUECO y ZURITA, Iglesia de Valladolid, T. 2, doc. XLVIII de 1254.

cha García fuera hermana de Diego García, pero no se pueden descartar otras opciones. Los otros individuos citados actuando conjuntamente con Sancha –su hijo Pedro Fernández, García Gil, Nuño Pérez, Álvar Gil, Aldonza, Urraca y María García– han de ser parientes, pero desconozco sus lazos. En todo caso, eran propietarios urbanos destacados en la judería de Valladolid.

Aunque el grueso de su patrimonio conocido se concentraba en las zonas de Valladolid y de Palencia, también se conocen otras propiedades del merino Pedro Fernández en zonas bastante más alejadas. En la actual provincia de Cuenca, cerca del límite con Teruel y Valencia, tenía Pedro Fernández propiedades en Moya y en Avengamar (hoy Fuentelespino de Moya, muy cerca del anterior). En 1211, unos meses antes de acceder al oficio de merino, el rey le entregó conjuntamente con Pedro Vidas el lugar de Avengamar y le confirmó la heredad que tenía en Moya. Declara el rey que hace esta donación a Pedro Fernández por los servicios que le había prestado en la población de Moya, que había tenido lugar el año anterior¹¹³. Se constata así, de nuevo, la existencia de una “*carrera política*” en el servicio regio, puesto que Pedro Fernández ya prestaba servicios al rey antes de ocupar el oficio de merino.

Pedro Fernández también entregó a la orden de Santiago las propiedades que tenía en Moya. Lo conocemos de manera indirecta, porque en 1215 la orden hizo un cambio con el rey Enrique I, al que entregó las casas que tenía en Moya por donación de Pedro Fernández, a quien se las había entregado el rey Alfonso VIII; a cambio la orden recibía del rey otras casas y el castillo de Moya¹¹⁴.

¹¹³ “...pro multis et gratis obsequiis que mihi diu fideliter exhibuistis et cotidie nichil hominus exhibetis, uidelicet, uos, dompne Petre Ferrandi, in populatione de Moya et in multis aliis, et uos, dompne Petre Vidas, in negociis meis, facio cartam donationis, concessionis, confirmationis et stabilitatis uobis et uxoribus uestris, et filiis et filiabus et posteris uestris, totique uestre successioni, perpetuo ualitaram. Dono itaque uobis et concedo Auengamar, ut illam per medietatem iure hereditario in perpetuum habeatis, et irreuocabiliter sine contradictione aliqua perhenniter possideatis, ad faciendum inde quicquid uolueritis, dando, uendendo, concambiando, impignorando seu quidlibet aliud faciendo. Preterea concedo et confirmo uobis, dompne Petre Ferrandi, totum illud heredamentum quod in Moya habetis, ut faciatis inde quicquid uolueritis, dando, uendendo, concambiando, impignorando seu quidlibet aliud faciendo”. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 878. Sobre la repoblación de Moya, T. 1, pp. 117-118; y J. GONZÁLEZ, “Repoplación de las tierras de Cuenca”, en Anuario de Estudios Medievales, 12 (1982), pp. 183-204, especialmente pp. 195-196.

¹¹⁴ “Concambio (el rey Enrique) etiam et concedo uobis illas meas casas et alcazar de Moya que sunt in summo mole de Moya pro illis casis quas habetis ibi prope, in medio mole, quas uobis dedit dominus Petrus Ferrandi, maior merinus, de consensu et uoluntate patris mei qui illas ei dederat”. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 984.

Las propiedades que tuvo Pedro Fernández en Avengamar se recuerdan en 1223, cuando Pedro Vidas hace una importante donación a la orden de Santiago que incluye, entre otras cosas, la entrega al hospital de Santiago de Moya de la mitad de Avengamar “quod siquidem Avengamar dominus rex Aldefonsus, clare memorie, dedit domno Petri Fernandi et nobis”. IRADIEL, “Hospital de Santiago en Cuenca”, doc. 14; y MATELLANES, Regesta de la orden de Santiago, doc. 434.

También en La Mancha, en Alcaraz (Albacete), entregó el merino Pedro Fernández unas heredades a la orden de San Juan en 1214. Pero esta vez no puedo precisar si se trata de propiedades patrimoniales suyas. El documento que se conserva es la confirmación posterior del rey a la orden de San Juan de esas heredades y en él se indica que el merino actuó por orden del rey, pero no se precisa en qué contexto; puede que como merino –aunque lo creo poco probable– o de alguna otra manera al servicio regio. El documento es muy poco expresivo. Quizás haya que pensar en algún conflicto en el que intervino Pedro Fernández por orden del rey¹¹⁵.

Pedro Fernández supone un ejemplo bien documentado de acumulación patrimonial vinculada al servicio regio, donde desarrolló lo que podemos considerar una “*carrera política*”, vinculado también a destacados magnates a los que les unía, quizás, lazos de parentesco. Su padre, Fernando Moro, también fue un personaje relevante y también en relación con el servicio regio. Sus descendientes y otros parientes –recordemos a los tíos de sus hijos que hemos mencionado más arriba–, que no participan de una posición política similar, se encuadran en los sectores de la nobleza inferior.

3.8. ORDOÑO MARTÍNEZ (1215-1217)

Alfonso VIII murió a comienzos de octubre de 1214 y Pedro Fernández no tardó mucho en dejar el oficio de merino. Como hemos visto, después ingresó en la orden de Santiago y vivió al menos hasta 1226, en que se documenta de manera directa por última vez¹¹⁶. Alfonso VIII fue sucedido por su hijo Enrique I que, siendo menor de edad, gobernó bajo la tutoría primero de su hermana la reina Berenguela y después del conde Álvaro Núñez de Lara. Ambos encabezaban sendas facciones de la nobleza que terminaron por enfrentarse abiertamente. La última vez que se documenta a Pedro Fernández como merino es el 22 de enero de 1215 y para el 15 de febrero quien figura en los privilegios regios como merino mayor de Castilla ya es Ordoño Martínez¹¹⁷. Puesto que el breve reinado de Enrique I viene considerándose como un epílogo del de su padre Alfonso VIII, terminaremos el

Pedro Vidas también había recibido la mitad de Avengamar en 1211 por los servicios que había prestado en los negocios del rey (GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 878) y en 1226 continuaba todavía al servicio del rey, ahora Fernando III, por cuyo mandato realizó junto a Fernán Gómez una pesquisa en Sigüenza y en La Riba sobre si en tiempos de Alfonso VIII el obispo de Sigüenza ponía jurados en esas villas. MINGUELLA, Sigüenza, doc. CLXXXI.

¹¹⁵ “*Dono itaque vobis et concedo in Alcaraz, casas, vineam, molendinum, ortum et hereditatem de Cordes sicut ea vobis dedit et determinavit Petrus Fernandi, merinus meus, de mandato meo, ut ea iure hereditario habeatis et irrevocabiliter sine contradictione aliqua possideatis perpetuo pacifice et quiete*”. AYALA, Orden de San Juan, doc. 210.

¹¹⁶ MAÑUECO y ZURITA, Iglesia de Valladolid, T. 2, doc. XXIII, pp. 120-130.

¹¹⁷ GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, docs. 977 y 978.

estudio de los merinos en el período que analizamos atendiendo también a este personaje.

Se ha dicho, y parece que hay bases sólidas para ello, que la sustitución de Pedro Fernández por Ordoño Martínez obedece a la influencia de los Lara en la corte; de hecho, tan pronto como acceda al trono Fernando III será sustituido por un nuevo merino, Gonzalo Pérez de Arenillas, que inicia el ciclo de los merinos mayores de Castilla durante el reinado de Fernando III. La evolución política de los turbulentos años 1215-1217 es bien conocida y no creo necesario insistir aquí en los detalles¹¹⁸. Pero sí me interesa destacar que, si el nombramiento de Ordoño Martínez se debe a su vinculación con Álvaro Núñez de Lara, éste ya ejercía un control muy importante de la corte aún antes de hacerse con la custodia del rey, que tuvo lugar unas semanas después de que Ordoño Martínez comenzara a figurar como merino¹¹⁹.

Poco sabemos con certeza sobre los vínculos familiares y la posición social y económica de Ordoño Martínez, más allá de la relación con los Lara que hemos mencionado. La falta de un apellido identificador nos impide determinar con seguridad quién era este personaje. Su nombre y patronímico no son muy frecuentes en Castilla, pero sí lo suficiente como para desenvolverse con incertidumbre cuando aparecen mencionados en algún documento.

Atendiendo a su patronímico se ha relacionado a Ordoño Martínez con Martín González, que en algún documento figura con el apellido “de Contreras”. Sería, pues, un Contreras, aunque tengo algunas dudas¹²⁰. Martín González y sus hijos fueron personajes que alcanzaron una cierta relevancia a finales del siglo XII y comienzos del XIII debida, básicamente, a su posición en la corte al servicio de la reina Leonor. Martín González fue mayordomo de la reina, cargo en el que más tarde figuran también sus hijos García Martínez y Rodrigo Martínez¹²¹. El primero de ellos, además, accedió posteriormente a la sede episcopal de Burgos, que

¹¹⁸ Por ejemplo, GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 1, pp. 217-238; SÁNCHEZ DE MORA, *Los Lara*, pp. 98-108.

¹¹⁹ Los cambios en la corte promovidos por el conde Álvaro Núñez de Lara en SÁNCHEZ DE MORA, *Los Lara*, pp. 217-218.

¹²⁰ SÁNCHEZ DE MORA en *Los Lara*, p. 218 señala lo siguiente: “el nombramiento de un nuevo merino mayor de Castilla coincidió con el inicio del gobierno del de Lara: Ordoño Martínez, posible hijo del mayordomo de la reina Leonor, Martín González de Contreras, y hermano del obispo de Burgos...”.

Sobre los Contreras véase I. ÁLVAREZ BORGE, *Estructura social y organización territorial en Castilla la Vieja meridional. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Tesis Doctoral, Universidad de León, 1991, T. 1, pp. 416-417 y T. 2, pp. 1.083-1.085; y ESTEPA, *Las behetrías castellanas*, T. 2, pp. 29-30.

¹²¹ GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 1, pp. 254-255.

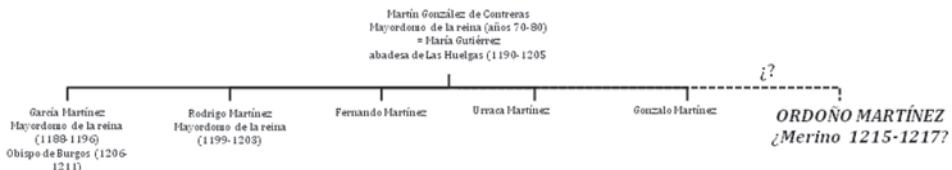
ocupó entre 1206 y 1211¹²². Por su parte, la esposa de Martín González, María Gutiérrez (hermana, quizás, del mayordomo regio Rodrigo Gutiérrez), una vez muerto su marido ingresó en el monasterio de Las Huelgas de Burgos –recordemos, el monasterio fundado por los reyes y que será su panteón–, del que llegó a ser abadesa entre 1190 y 1205¹²³. Este contexto familiar de vinculación a la corte avalaría el acceso de Ordoño Martínez al oficio de merino mayor¹²⁴.

Sin embargo, como he apuntado, tengo algunas dudas. Estas dudas derivan de un documento de 1197. Entonces María Gutiérrez, abadesa de Las Huelgas, y sus hijos alcanzaron un acuerdo con su hijastro y hermanastro Gonzalo Martínez para repartirse la herencia de don Martín (Martín González de Contreras). El reparto se refiere a los bienes que tenían al norte del Sistema Central, “*aquend serra*”, y en Sepúlveda, y supone la entrega a Gonzalo Martínez de heredades en varios lugares. Pero lo significativo ahora es la nómina de los hijos de María Gutiérrez y Martín González que se mencionan en el documento: García Martínez, Ruy Martínez, Fernando Martínez y Urraca Martínez, además de Gonzalo Martínez, con quien alcanzaron el acuerdo los demás y que seguramente era un hijo ilegítimo de Martín González (“*annado*” se le denomina en el texto)¹²⁵. Es decir, en 1197 no se menciona a Ordoño Martínez entre los hijos de Martín González de Contreras

122 SERRANO, *El obispado de Burgos*, T. 2, pp. 177-188.

123 GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 1, pp. 533-534 nota 128.

124 CUADRO 12. POSIBLE VINCULACIÓN DEL MERINO ORDOÑO MARTÍNEZ CON LOS CONTRERAS.



Conviene señalar que no todos los autores sostienen la reconstrucción familiar que he apuntado. E. Pérez en su estudio del poema “*Vita Didaci*” sobre Diego Martínez, fundador del monasterio de Santa María de Benevívere, considera a García Martínez y a su hermano Rodrigo Martínez, ambos mayordomos de la reina, no como hijos del anterior mayordomo Martín González –según he indicado en el texto– sino hermanos de Diego Martínez, hijos por lo tanto de Martín Díaz. De esta manera, el mayordomo de la reina García Martínez no sería el que después ocupó el obispado de Burgos. Véase PÉREZ, *Vita Didaci*, pp. 26-29 y cuadro genealógico en p. 34. Tampoco esta autora relaciona al merino Ordoño Martínez con los hijos y descendientes de Martín Díaz.

125 “*Esta es la particion que fiço el abbatissa Sancte Marie Regalis, per nomine domna Maria Guterreç, con suos filios, per nomine domno García Martineç et con Roi Martineç et con Ferrando Martineç et con Urraca Martineç et con suo annado Gonçalvo Martineç de quanta hereditatem les perteneçe aquend serra e de quanto les perteneçe en Sepuluega et en sorte sabida, dan ad Gonçaluo Martineç las duas partes de la hereditatem de Villagonçaluo, con la casa qui foi de Ferrando Uerde, alladannos illos ennessos, con suos solares ertos e poblados, e delant la carrera, e con entrada e con exida, e las uinnas quantas hi son, e con quantos arbores a ennas vinnas; foras la hereditatem de Contreras e de Uacrin, quanto hi compro don Martinus cum sua mulier donna Maria Guterreç, e lo de Parada*”. LIZOAIN, Huelgas, doc. 45; y SERRANO, *El obispado de Burgos*, T. 3 doc. 220.

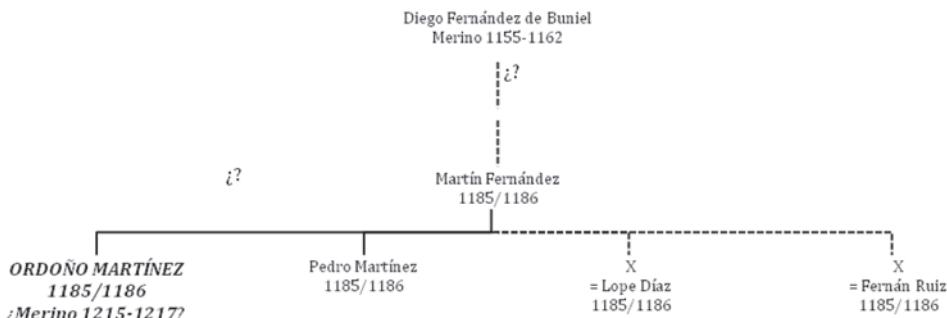
y eso me lleva a pensar que posiblemente no lo era. No se puede excluir que en el acuerdo no figure uno de los hijos por razones diversas, pero en un reparto de herencia lo normal es que se mencione a todos los herederos, y creo que es un argumento suficiente para, al menos, mantener en duda la filiación de Ordoño Martínez con los Contreras. Por esa razón he incluido una interrogación en el *Cuadro 12*.

Hay algunas otras posibilidades que conviene explorar. Documentos de 1185 ó 1186 recogen ventas de heredades al monasterio de Aguilar realizadas por un grupo de parientes. Se trata de Ordoño Martínez, hijo de Martín Fernández, Pedro Martínez (¿hermano de Ordoño?), Lope Díaz y Fernando Ruiz (¿cuñados de los anteriores?), que figuran en uno de los documentos conservados, o de los dos primeros citados más Ordoño de Villambistia, en otro documento¹²⁶. Venden el monasterio de San Salvador de Nestares de Campo y otras heredades que parecen proceder de una herencia común de Fernando García, apellidado o apodado “*la Pelega*” (o “*la Peleia*”, según uno u otro de los editores de los textos). Algunas de esas heredades están en lugares (Menaza, Pozancos) muy próximos a otros donde tuvo heredades el merino Diego Fernández de Buniel y algunos descendientes de ese merino llevaban el apellido Martínez. Por otro lado, el padre de este Ordoño Martínez es un Martín Fernández, de manera que Fernando/Fernández y Martín/Martínez son nombres y apellidos comunes a ambas familias. ¿O eran una única familia de forma que el merino Ordoño Martínez era descendiente del merino Diego Fernández? Es una hipótesis sugerente, pero con los datos disponibles por ahora no puede dejar de ser una hipótesis.

No era éste el único Ordoño Martínez que se documenta a finales del siglo XII y comienzos del XIII en Castilla. En 1199 un texto menciona a Ordoño Martínez, Gonzalo Martínez y Martín Martínez, hermanos e hijos de Martín “*Cuena*”. Los tres fueron testigos en un documento del entorno de los Girón. Sancha Rodríguez

¹²⁶ MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos*, docs. 14 y 15; y RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 57.

CUADRO 13. ORDOÑO MARTÍNEZ, HIJO DE MARTÍN FERNÁNDEZ.



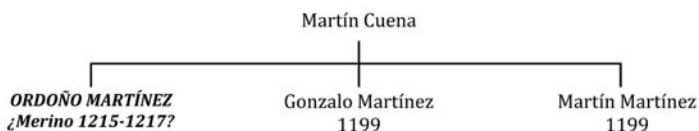
guez, con el consentimiento de su esposo Gonzalo Rodríguez (Girón, mayordomo del rey), y su hermano Rodrigo Rodríguez hacen un cambio con el monasterio de San Andrés de Valvení, entregándole sus heredades en varios lugares a cambio de lo que el monasterio tiene en San Martín de Valvení¹²⁷. Ordoño Martínez y sus hermanos cierran la lista de testigos del documento y debían estar vinculados a Sancha Rodríguez y a su hermano Rodrigo Rodríguez.

Es posible también que el merino se corresponda con Ordoño Martínez que en 1204 vendió a Íñigo y su mujer Teresa sus heredades en Peral de Arlanza (a unos 40 km al suroeste de Burgos), heredades que incluían solares, molinos, etc., por la respetable suma de 183 maravedís. Entre los testigos del documento figuran nombres como Alfonso Martínez, García Martínez o Martín Fernández, que han de ser parientes del vendedor¹²⁸.

Pero el único lugar donde sabemos con alguna dosis de certeza que tuvo propiedades el merino es Barruelo (hoy un despoblado en Tardajos, a unos 10 km al oeste de Burgos). Esas heredades le fueron tomadas por el rey y entregadas en 1220 al hospital del Rey de Burgos, pero teniendo el hospital que pagar 350 maravedís a Pedro Ponce en restitución del pan, el vino y las otras cosas que Ordoño Martínez le había tomado injustamente (“*forcavit*”)¹²⁹. No se indica expresamente en el documento que este Ordoño Martínez fuera el merino, pero me parece casi seguro que así fuera. Estamos ante la confiscación de unas heredades del merino de Enrique I aliado de Álvaro Núñez de Lara, opuesto por tanto a la facción que apoyaba a la reina Berenguela y a su hijo Fernando III. Cuando éste accedió al trono, tomó represalias contra sus oponentes los Lara y, como muestra este documento, contra sus aliados más próximos.

127 HERRERO, *Documentos de la Chancillería de Valladolid*, doc. 38.

CUADRO 14. ORDOÑO MARTÍNEZ, HIJO DE MARTÍN ‘CUENA’.



128 LIZOAIN, *Huelgas*, doc. 79.

129 “...Vendendo inquam vobis predictam hereditatem per trecentos et quinquaginta morabetinos quos dare precepi Petro Ponci in restitucionem panis, uini et ceterorum omnium que predictus Ordonius Martini inmerito ei forcavit et inuite, in perpetuo habendum et irreuocabiliter et sine contradictione aliqua iure hereditario perpetuo possidendum, tali tamen pacto quos si aliquo tempore predictus Ordonius Martini dictam hereditatem uoluerit re habere, ipso uel suis heredibus persolutibus trecentos quinquaginta aureos predictos predictum hospitali et priori, idem precedens istam hereditatem eis reddere teneantur”. PALACÍN y MARTÍNEZ, *Hospital del Rey*, doc. 74; y GONZÁLEZ, *Fernando III*, T. 2, doc. 103.

La vinculación con el conde Álvaro Núñez de Lara se muestra con claridad en otro documento de mayo de 1217, ya próximo su ocaso político, cuando Ordoño Martínez figura como segundo testigo en un documento que recoge un acuerdo entre el conde y la orden de Santiago. La orden entrega al conde y a su esposa en prestimonia vitalicio las villas de Paracuellos y Montilla a cambio de la donación de la villa de Castroverde de Esgueva. El primer testigo del documento es el mayordomo regio Martín Muñoz y el segundo el merino Ordoño Martínez, ambos clientes políticos del conde¹³⁰.

Otro documento similar creo que atestigua la relación de Ordoño Martínez con el de Lara en fechas anteriores. En 1213 Álvaro Núñez entregó a la reina Urraca (López de Haro, viuda del rey Fernando II de León), para el monasterio que ésta había fundado en Vileña, toda la heredad que tenía en Santa María de Ribarredonda excepto la divisa, su monte en la Sierra de Piedralada y un pozo de sal en Poza (todo ello en la zona de La Bureba, al noreste de Burgos). Los dos primeros testigos que figuran en el documento son “*Ordon martinez de uilla izan*” y “*Gonçaluo garciez so sobrino*”¹³¹. No puedo asegurarlo pero creo muy probable que este “*Ordoño Martínez de Villahizán*” sea el que unos años más tarde se convirtió en merino mayor de Castilla al servicio del rey Enrique I o, mejor, del conde Álvaro Núñez de Lara, a quien en el documento anterior de 1217 se califica como “*procurador*” del rey. Si es así, y creo que hay bases suficientes para considerarlo, es un dato que quizás pueda permitir en el futuro avanzar algo más sobre su personalidad social y familiar. Por ahora tampoco los documentos que he consultado han arrojado más luz sobre este personaje. Villahizán, de donde toma su apellido, ha de corresponder con Villahizán de Treviño (cerca de Villadiego, al noroeste de Burgos) o quizás con otro lugar homónimo en la zona de Muñó (al sur de Burgos). No lejos del primero estaba Barruelo, donde tenía propiedades el merino. Más cerca del segundo estaba Peral de Arlanza, donde también hemos documentado propiedades de un Ordoño Martínez. Quizás todas ellas correspondan al merino.

3.9. RECAPITULACIÓN. SOBRE LA PERSONALIDAD SOCIAL Y FAMILIAR DE LOS MERINOS DE ALFONSO VIII

Para terminar este apartado conviene resumir de manera conjunta algunas de las ideas que se han ido exponiendo en la páginas anteriores para cada uno de los merinos.

Una primera conclusión, ya señalada en trabajos anteriores, sería que los merinos mayores de Alfonso VIII no pertenecían por sus orígenes familiares a los sectores

¹³⁰ RIVERA, *Uclés*, doc. 78.

¹³¹ PÉREZ DE TUDELA, *Vileña*, doc. I.

de la alta nobleza. Eran miembros de la baja y media nobleza. Pertenecían a los sectores medios e inferiores de la nobleza, pero también disponían de un sólido arraigo patrimonial. Es cierto que la información disponible para cada uno de ellos es muy diversa y de algunos apenas tenemos datos. Pero los casos mejor documentados (Diego Fernández de Buniel, Lope Díaz de Fitero y su hijo Diego López o Pedro Fernández de Campos), permiten constatar un sólido arraigo patrimonial.

El único caso de un merino que podría proceder de los sectores de la nobleza magnática sería Rodrigo Pérez de Malavilla si, como propusieron algunos autores, fuera un hijo del conde Pedro Manrique. Pero hemos visto que existen argumentos a considerar en contra de esa filiación.

Baja y media nobleza, por lo tanto, pero que en el ejercicio del cargo asciende a posiciones superiores. Los merinos mayores, por serlo y mientras lo fueron, se integraron en los sectores más elevados de la nobleza. Lo apreciamos también con mayor claridad en aquellos que ocuparon el oficio durante un período más prolongado, especialmente en el caso de Lope Díaz de Fitero.

El oficio de merino mayor suponía, por tanto, ascender en el contexto nobiliario. Un ascenso “político” por la proximidad al rey y el ejercicio del cargo, pero un ascenso que tenía también un componente patrimonial. Los merinos regios se enriquecieron por serlo y recibieron significativas donaciones regias. Algunas de las donaciones regias que hemos ido detallando en las páginas anteriores no se produjeron en los momentos de ejercicio del oficio y tienen un componente distinto, al que me referiré enseguida, pero no creo que quepa ninguna duda de que otras deben interpretarse como recompensas vinculadas al oficio de merino.

Así, sabemos que Diego Fernández de Buniel recibió varios lugares próximos a Buniel, Lope Díaz de Fitero obtuvo varios lugares próximos a Castrojeriz y quizás también La Nuez y Pedro Fernández de Campos posiblemente también heredades en Quiñones, cerca de Valladolid. Por lo tanto, donaciones regias como recompensa del cargo; las que conocemos y seguramente algunas otras que no han quedado documentadas. Un enriquecimiento que constatamos también en el hecho de que algunos merinos disponían, aun después de serlo, de cantidades de dinero muy importantes. Como los 5.000 maravedís que Pedro Fernández y su esposa entregaron al Hospital de las Tiendas en 1222.

Enriquecimiento y ascenso que van a ser individuales y que no van a trasmisir a sus sucesores o lo van a hacer con dificultades. Lope Díaz de Fitero fue el merino mayor que ocupó el cargo durante un período más prolongado y, en efecto, logró situar a sus hijos en posiciones muy destacadas: Diego López de Fitero le sustituyó como merino y Martín López alcanzó la principal dignidad eclesiástica, el arzobispado de Toledo. Posiciones muy destacadas que, sin embargo, no tuvieron

continuidad al mismo nivel en las generaciones siguientes, según hemos visto páginas atrás. También Pedro Gutiérrez, hijo del merino Gutierrez Díaz de Sandoval, parece adquirir relevancia política inmediatamente después de que su padre acceda al cargo, pero tampoco en su caso vemos continuidad. Por el contrario, la mayor parte de los descendientes de los merinos mayores que conocemos se sitúan entre la baja y la media nobleza, los sectores de los que procedían los merinos. Así pues, el merinato suponía un ascenso en la nobleza y un enriquecimiento, una posición elevada pero muy vinculada a la actividad política y a la corte y que apenas pudo trasmitirse a los descendientes.

Los merinos se incluían también en las redes de relaciones internobiliarias y, aunque designados directamente por el rey, en algunos casos parece haber una relación bastante clara entre su merinato y esas redes. Algunos merinos estaban vinculados a ciertos magnates y no parece difícil relacionar su oficio con esa vinculación. El caso más significativo quizás fuera el de Ordoño Martínez, merino mayor durante el reinado de Enrique I, cuyo oficio se admite comúnmente se debía a su vinculación con el tutor y regente Álvaro Núñez de Lara. Pero, como hemos indicado más arriba, el merinato de Ordoño Martínez antecede en unas semanas al control que el noble obtuvo de la persona del rey y de la corte. Sea como fuere, si el de Ordoño Martínez pudo ser el caso más notable, no creo que fuera el único.

No ha de ser casual que los merinos que ocuparon el cargo entre 1198 y 1215 se documenten con vinculación a Gonzalo Rodríguez (Girón), precisamente en los mismos años en que éste fue mayordomo del rey. Mi interpretación es que su influencia en la corte y su proximidad al rey hicieron que éste nombrara merinos a nobles próximos al mayordomo. Algunos incluso probablemente eran sus parientes. Lo vemos con Gutierrez Díaz de Sandoval, cuando su hijo Pedro Gutiérrez es testigo en una importante donación del mayordomo regio a la catedral de Palencia en 1202. También con García Rodríguez Barba, que igualmente figura como testigo en otra donación de Gonzalo Rodríguez al obispo de Palencia en 1209. Y también con Pedro Fernández de Campos, cuya vinculación con el mayordomo del rey podría ser más estrecha. Hemos mencionado que la esposa de Pedro Fernández, Teresa Rodríguez, podría ser hermana de Gonzalo Rodríguez y que una referencia a Pedro Fernández como mayordomo del rey, antes de ocupar el oficio de merino, podría interpretarse, si es que la lectura es correcta, quizás como una “sub-mayordomía” al servicio de su cuñado. También hemos visto cómo, más tarde, hubo una vinculación estrecha del merino con los Meneses, con quienes también aparecía vinculado en un número apreciable de documentos Lope Díaz de Fitero.

Se documentan asimismo otros vínculos de otros merinos con otros magnates que también pudieran ser significativos; especialmente ente Diego López de Fi-

tero y Diego López de Haro, de quien el primero se documenta con “sub-alférez” regio al comienzo de la alferecía del segundo.

Estos últimos casos son expresivos también de otro fenómeno que igualmente considero destacable. Me refiero a los ejemplos de lo que podemos interpretar como una “carrera política” o un “*cursus honorum*” al servicio del rey. Esa “carrera política” queda reflejada en la ocupación de otros cargos en la administración regia, vinculados también a magnates, antes de hacerse cargo del oficio de merino, como hemos visto. En ese sentido creo que podemos interpretar que Pedro Fernández pudo ser “sub-mayordomo” regio por Gonzalo Rodríguez y que Diego López de Fitero fue “sub-alférez” regio por Diego López de Haro.

La “carrera política” queda asimismo reflejada en otros documentos que nos podrían mostrar a personajes que después fueron merinos actuando al servicio del rey antes de serlo, e incluso ejerciendo funciones similares a las que tendrán después, cuando sean merinos, en el ámbito de la administración de justicia.

Como veremos a continuación, en algunos casos son documentos susceptibles de varias interpretaciones, pero cabe verlos de la manera que indico. El ejemplo más concluyente procede de un pleito entre los monasterio de San Cristóbal de Ibeas y San Juan de Burgos con el concejo de Santa Cruz de Juarros sobre los derechos de pastos y de leña que los collazos de los monasterios en el lugar de San Adrián de Juarros debían tener en común con el concejo de Santa Cruz. El pleito se extiende a lo largo de varias décadas, y en un período tan prolongado intervinieron el rey y sus oficiales en varias ocasiones. Más adelante volveré sobre algunos de esos episodios cuando me refiera a las atribuciones de los merinos mayores y al ejercicio de su oficio. Pero ahora me interesa un momento de ese largo conflicto reflejado en un documento de 1196, un momento en el que, precisamente, no intervino el merino mayor. Las dos partes, los monasterios y el concejo de Santa Cruz acudieron ante el rey a Peñafiel; el concejo de Santa Cruz tenía como procurador (“vocero”) a Álvar Garça (¿García?) y los monasterios a Fernando Fernández de Castro. Defendieron sus posiciones ante la curia regia exponiendo sus argumentos y el rey ordenó que juzgaran el pleito los alcaldes del rey: Gonzalo Pérez de Torquemada, “*Guter Diaz de Sannoal*”, “*Ordono de Torme*” y García Ruiz de Toledo. Éstos ordenaron que los abades mostraran sus privilegios antes de nueve días, cosa que hicieron mediante Álvar Garça, quien delegó en su sobrino, llamado Gómez. A los nueve días acudieron con sus privilegios ante la curia regia en Valladolid y los documentos fueron leídos por el obispo de Osma. Por los privilegios se demostró que los collazos de los monasterios en San Adrián tenían derechos de pastos y leña comunes con el concejo de Santa Cruz.

Gutierre Díaz de Sandoval no actúa aquí como merino. Estos hechos sucedieron en 1196 y no fue merino mayor hasta 1198; sino que actúa como “*alcalde del rey*” junto

a los otros citados. Eran miembros de la nobleza media que actúan como jueces regios. No puedo precisar mucho más sus funciones –volveré más adelante sobre ello, pero me importa destacar ahora que Gutierre Díaz de Sandoval ya actúa al servicio del rey en asuntos judiciales antes de ser merino. El merino mayor de ese momento era Rodrigo Pérez de Malavilla, quien es citado también en el documento, pero solo como testigo presente cuando los litigantes acudieron ante el rey en Peñafiel. En el documento se mencionan igualmente los testigos presentes en Valladolid, donde tuvo lugar la segunda fase del juicio; entonces es citado de nuevo Ordoño de Torme, uno de los alcaldes regios, pero ahora citado como “*adelantado domini regis*”¹³².

Otro documento se refiere también a Gutierre Díaz en una posición similar y vendría a reforzar al anterior, pero en este caso no se aporta una identificación concluyente del personaje, ni se indica expresamente su oficio. En 1182 se resolvió un pleito entre los concejos de Grajalejo y San Martín de Mazorra (a unos 40 km al noroeste de Burgos) sobre sus términos. El texto que conservamos procede del monasterio de Aguilar, a quien pertenecía Grajalejo, y contiene la pesquisa que realizaron por orden del rey los “*adelantados*” García Pérez de Peñaflor y Fernando Pérez de Arenillas con el abad de San Miguel de Villamayor de Treviño y Gutierre Díaz. En el documento no se aportan otros elementos que permitan identificar a este Gutierre Díaz, pero creo que puede tratarse de Gutierre Díaz de Sandoval por la proximidad de ese lugar, Sandoval de la Reina, con los concejos protagonistas del pleito. Tampoco se le atribuye en este caso un oficio concreto, pero sí se dice expresamente que, como los adelantados y el abad, actuó por orden del rey¹³³.

¹³² “*Super hac contencione iudicauerunt alcaaldi domini regis, ipso iubente, scilicet, Gonçalu Pe-tret de Torquemada, Guter Diaz de Sannoal, don Ordono de Torme, Garcia Roiz de Toledo, quatinus predictus abbas et prior Sancti Iohannis afferent coram rege priuilegia sua infra nouem dies per manum fidelis...*”. PEÑA, San Juan, doc. 58. Para el contexto del largo conflicto entre las partes, ÁLVAREZ BORGE, *Poder y relaciones sociales*, pp. 274-276.

¹³³ Los pesquisidores llamaron a los “*sabidores*” de las “*uillas faseras*”, es decir de Guadilla de Villamar, Villamar, Sandoval y Villanueva de Odra. Los pesquisidores determinaron los límites, establecieron los mojones y juzgaron que en los términos de Grajalejo nadie pudiera pacer sus ganados ni rozar sin el permiso del abad y del concejo de Grajalejo.

“*Hec est pesquisa del esterminamiento de terminis de Greialacio, que fuit facta por mandamiento de regis Aldefonsi inter abbate monasterii Sancte Marie de Aguilar de Campo et concejos de uillas faseras quam fecerunt los adelantados Garcia Perez de Penna Flor et Fernant Petri de Arniellas et cum illos abbas de Uilla Maior et Guter Diaz. Rogati isti supradicti pesquisidores clamauerunt los sabidores de las uillas faseras, scilicet de Bouadiella, et de Uillamar et Sandoual et Uillanueua de Odra et fecerunt iurare supra quatuor euangelia que dixissent veritatem qual oyeron a los uieios e qual ellos sabian. Hoc est iudicium quod dederunt et pariter fecerunt et per pesquisam in terminis de Groialeio et de sancti Martini de Maçora. Et Fernant, frades de Castro, touo la uoz in loco abbatis Aquilari et aquidaron las uoces ex utraque parte et peruererunt quod el otero... Et mandauerunt et iudicauerunt los adelantados que de istos mojones et signa contra Sanctum Martinum et contra Greialeio essent terminum de Greialeio in nullus alterius loci ibi pasceret nec rotaret sine consensu abbatis et sui concilio de Greialeio. Et fuerunt uocati testes de multis locis...*” RODRÍGUEZ DE DIEGO, Aguilar, doc. 49.

Este documento del monasterio de Aguilar es muy similar a otro del monasterio de Villamayor de Treviño que recoge una actuación muy parecida de Gutierre Díaz. En este caso, el monasterio de Villamayor y Gutierre González disputaron sobre los términos de Roa y Busto (dos lugares, hoy despoblados, próximos al monasterio, al noroeste de Burgos). El rey ordenó que realizaran la pesquisa correspondiente también ahora sus “*adelantados*” García Pérez de Peñaflor y Fernando Pérez de Arenillas, con el abad del monasterio de Aguilar, Gutierre Díaz y, a ruegos de los otros, Ruy Díaz. La información que se conserva es únicamente la noticia de la pesquisa, recogiendo los nombres de los testigos de las “*uillas fazeras*”, lo que nos priva de detalles que pudieran ser esclarecedores. Tampoco aquí la referencia a Gutierre Díaz se acompaña de un apellido identificador, ni se hace mención a su oficio y además la noticia que se conserva no lleva fecha. Pero, a pesar de toda esta serie de dificultades, que añaden una buena dosis de incertidumbre, creo que de nuevo se trata de Gutierre Díaz de Sandoval, actuando al servicio del rey antes de ser merino. Tanto el monasterio de Villamayor como los lugares sobre los que se desarrolla el pleito están también muy próximos a Sandoval de la Reina. Por lo que se refiere a la fecha, no creo que se tenga inconveniente en datar este documento también hacia 1182, por su similitud con el anterior y la repetición de varios pesquisidores en ambos casos¹³⁴.

La “carrera política”, los servicios al rey se reflejan también en el hecho de recibir donaciones regias antes de ocupar el oficio de merino. Donaciones que, explícita o implícitamente, se relacionan con la prestación de servicios al rey. El primer ejemplo que podríamos citar en ese sentido es el de Diego Fernández de Buniel, quien en 1148 –antes, insisto, de ser merino– recibió de Alfonso VII en donación la villa de Baiona o Villafuertes “*propter amorem seruicii quod mi multociens fecistis et cotidie facias*”. De manera similar, Diego López de Fitero (merino entre 1193 y 1195) obtuvo de Alfonso VIII en 1189 Villanueva de Río Muedra “*quia uos deuotum, fidelem sollicitum et assiduum in seruiciis meis inueni*”. Y en junio 1211 el rey entregó a Pedro Fernández (merino desde noviembre de ese año) la mitad de Avengamar y le confirmó sus heredades en Moya por los servicios que había prestado al rey en la población de Moya (“*pro multis et gratis obsequiis que mihi diu fideliter exhibuistis et cotidie nichil hominus exhibitis, uidelicet, uos, dompne Petre Ferrandi, in populatione de Moya et in multis aliis*”); aunque es muy probable que al mismo beneficiario puedan atri-

¹³⁴ “Hec est pesquisa del exterminamiento inter Roa et el Busto que fuit facta inter Gutier Gonzaluez et Iohannes abbas Sancti Michaelis Uillemaioris per mandamiento de rege Aldefonso assos adelantados, a Garcia Petriz de Penna Flor et Fernand Petriz de Arnilas et cum illos el abbade Da gilar et Guter Diaz rogatu istorum ueno i Roi Diaz. Isti supradicti pesquisidores hlamaron (sic) los sabidores de las uillas fazeras, scilicet de Uillamaior i de Padela de suso et de Tagarrosa et fecerunt illos iurare super IIIIor euuangelia (sic) que dixissent ueritatem qual oieren a los uieios et qual ellos sabien.” Cartulario de Villamayor, doc. 1 (fol. 1r).

buirse otras donaciones regias con anterioridad en Carrión y en San Salvador de Hornija¹³⁵.

En todos estos casos los beneficiarios fueron después merinos, pero no lo eran todavía cuando recibieron las donaciones, aunque ya estaban al servicio del rey.

Una última consideración procede también de García Rodríguez Barba y Pedro Fernández de Campos, que se suceden en el merinato entre 1205 y 1215 y que proceden, ambos, de la zona de frontera con León. Puede ser casual, pero ambos estaban también vinculados a los Girón, cuyo poder se nucleaba en la Tierra de Campos, de forma que creo que ha de tener una explicación política. Es muy probable que su merinato se deba, como ya he indicado, a la influencia política del mayordomo Gonzalo Rodríguez (Girón) y quizás también, en una explicación no contradictoria sino complementaria, a que el rey buscara reafirmar sus apoyos entre la nobleza de una zona donde la situación política siempre era algo más conflictiva y la posición del rey algo más delicada.

135 Las referencias detalladas a estas donaciones pueden verse en las páginas anteriores, pero véase PALACÍN y MARTÍNEZ, *Hospital del Rey*, doc. 1; GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 518, y T. 3, docs. 784 y 878; y RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Tumbo de la Espina*, p. 174.

CAPÍTULO 4

EL OFICIO DE MERINO MAYOR EN EL REINADO DE ALFONSO VIII

Una vez que hemos podido aproximarnos a la personalidad social y familiar de los merinos, intentaremos ahora, a lo largo de las páginas siguientes, analizar en qué consistía el oficio de merino. Intentaremos adentrarnos en su actuación política.

Los documentos disponibles para ello también son menos de los que desearíamos y quedarán algunas lagunas que no podremos cubrir, pero intentaremos avanzar en la medida de lo posible. Para ello repasaremos, en primer lugar, la posición política de los merinos en la curia regia, en la corte. En segundo lugar veremos qué nos muestran los documentos sobre el ejercicio de su oficio. En tercer lugar expondremos los datos (escasos) que nos permiten vislumbrar una cierta “infraestructura administrativa” a su servicio. Esto último nos llevará a analizar la formación de las merindades menores.

Las atribuciones de los merinos mayores y después de los adelantados mayores son relativamente bien conocidas en las décadas siguientes porque quedaron recogidas en algunos textos legales, significativamente en el *Especulo*, *Las Partidas* y en disposiciones tomadas en sucesivas Cortes, lo que ha llevado a varios autores a abordar su estudio procurando clasificarlas y analizarlas (atribuciones judiciales, ejecutivas, fiscales...)¹. Ello hace innecesario detenernos ahora en esos aspectos, para centrarnos exclusivamente en las fuentes de la época.

¹ Autores procedentes sobre todo del campo de la Historia del Derecho; las principales referencias son J.M. PÉREZ PRENDÉS, “Las leyes de los adelantados mayores”, en *Hidalguía*, 51 (1962), pp. 365-384; J.M. PÉREZ PRENDÉS, “Fazer justicia”. Notas sobre actuación gubernativa medieval”, en *Moneda y Crédito*, 129 (1974), pp. 17-90; PÉREZ BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración territorial*; J.L. SÁNCHEZ-ARCILLA, *La administración de justicia real en Castilla y León en la Baja Edad Media (1252-1504)*, Madrid, 1980; E. DE BENITO FRAILE, “En torno a las leyes de los adelantados mayores”, en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 3 (1996), pp. 287-314; y R.A. MACDONALD, *Leyes de los adelantados mayores*, Nueva York, 2000.

Sin embargo, C. JULAR ha ofrecido una visión más matizada; véase *Los adelantados y merinos mayores de León*, especialmente pp. 415-535, donde el “modelo teórico” contenido en las fuentes legales se analiza desde un punto de vista crítico y se complementa con el estudio detallado del ejercicio de sus atribuciones.

4.1. LOS MERINOS MAYORES EN LA CURIA REGIA

El cargo de merino suponía situar a sus titulares en una posición destacada en la curia regia, en el entorno más próximo al rey donde se realizaba de hecho el gobierno del reino².

Podemos aproximarnos al análisis de la posición de los merinos en la curia a través de varios caminos: (a) las referencias a los merinos como confirmantes en los documentos regios y en los escatocolos de los documentos privados, (b) su participación en tratados con reyes vecinos, (c) su participación también en otros asuntos importantes del reino y (d) las referencias de algunos documentos que mencionan expresamente a los miembros de la curia.

Durante el reinado de Alfonso VIII se asiste a un desarrollo notable de la cancillería que se concretará en varios aspectos, entre ellos una mayor definición de los tipos documentales que, por lo que a nosotros nos interesa ahora, conllevará la generalización de la referencia al mayordomo y al alférez en los privilegios y la inclusión también del merino generalmente al final de la segunda columna de confirmantes de los privilegios, la que corresponde a los nobles laicos³.

Ya en los documentos de Alfonso VI y con algo más de asiduidad en los de Alfonso VII, los merinos territoriales figuraban con relativa frecuencia en los documentos regios, dándonos idea igualmente de una posición destacada en la curia (recuérdese que no hubo merinos territoriales en el reinado de Urraca). Pero será de una manera menos consistente, menos regular⁴. Puede que se trate exclusivamente de una cuestión diplomática, de un uso cancilleresco, pero creo que refleja en alguna medida la realidad política. De manera que considero que la evolución diplomática que observamos con Alfonso VIII responde a una mayor importancia política de los merinos. Su inclusión sistemática en los privilegios regios obedece, a mi modo de ver, a su pertenencia, también ya sistemática, a la curia, al círculo de gobierno más próximo al rey.

² En contraste con León, donde parecen ocupar una posición más secundaria, en correspondencia también con un desarrollo menor del oficio; de manera que I. CALDERÓN no considera que formaran parte de la curia regia en este período, véase *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*, Madrid, 2011, pp. 259-304.

³ No es momento de detenerse con detalle en esos aspectos. Una útil introducción al estudio de la cancillería en esta época en P. OSTOS, “La cancillería de Alfonso VIII”. Desde otro punto de vista, las innovaciones en la cancillería también en P. MARTÍN PRIETO, “Invención y tradición en la cancillería real de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 26 (2013), pp. 209-244.

⁴ Véase M. LUCAS ÁLVAREZ, *Las cancillerías reales (1109-1230)*, vol. V de *El reino de León en la Alta Edad Media*, León, 1993, para la cancillería de Alfonso VII, aunque no desarrolla estos aspectos. También GAMBRA, *Alfonso VI*, T. 1, pp. 659-668; y REILLY, *Alfonso VII*, p. 151.

De manera similar, en los escatolos de los documentos privados en algunas zonas comienza también a hacerse referencia a los merinos de forma muy frecuente. En muchos documentos, tras el *regnante* venía haciéndose referencia al teniente de la zona o a los de las zonas próximas; ahora, a partir de mediados de los 70 o de comienzos de los 80—según los casos—será muy frecuente que tras el *regnante* se aluda al mayordomo y al alférrez regios y al merino mayor. Hay bastantes variaciones y no es raro que encontremos también referencias al obispo, al teniente y a otros oficiales menores⁵. Tampoco la inclusión del merino en los escatocolos de los documentos privados es un fenómeno completamente generalizado. Lo encontramos regularmente, por ejemplo, en la documentación de los monasterios de Sahagún, de Aguilar, de Oña o de San Miguel de Treviño; pero será más raro en la de la Catedral de Burgos o el monasterio de Silos; y no lo veremos, o sólo excepcionalmente, en la documentación de las instituciones eclesiásticas de La Rioja. El asunto merecería un análisis detallado que escapa a los objetivos de estas páginas. Habría que tener en cuenta los usos y costumbres diplomáticos en las distintas zonas y también la tradición documental, puesto que los textos conservados en cartularios pueden haberse copiado ignorando algunas fórmulas como éstas. En cualquier caso, la referencia a los merinos comienza a ser frecuente igualmente en la documentación privada y ello muestra también, a mi juicio, su importancia política.

La posición política de los merinos queda reflejada asimismo en su presencia en los acontecimientos políticos más importantes. Por ejemplo, en los tratados entre Alfonso VIII y los reyes vecinos figuran con bastante frecuencia los merinos mayores de Castilla entre los testigos del rey castellano; testigos que incluían siempre a los nobles más destacados del reino que con su presencia garantizaban también el cumplimiento de los acuerdos⁶. Así, Lope Díaz de Fitero figura como testigo en el tratado entre Alfonso VIII y Sancho VI de Navarra en 1179 que puso fin al conflicto entre ambos reyes en la frontera del Ebro; también poco después en 1181 en el tratado de Medina de Rioseco con Fernando II de León; y en 1186 en los tratados de Ágreda y de Berdejo, ambos con Alfonso II de Aragón. Más tarde y de una manera similar García Rodríguez Barba estará presente en 1206 en el tratado de Cabreros con Alfonso IX de León⁷.

5 Por ejemplo, en documento de Oña de 1177 encontramos: “*regnante rege Aldefonso in Toleto et Burgis et per omnem Extrematuram. Roderico Guterrez existente curie regis maiordomo. Didacus Lupi, dominans Borouie. Lop Diaz regis maiorinus*”; ÁLAMO, Oña, T. 1, doc. 259. O en documento de Sahagún de 1180: “*Regnante rege Fernando in Legione et in Gallegia. Regnante rege Aldefonso, cum uxore sua Elionor, in Toleto et in Castella. Alferiz Gomez Garsie. Ruderico Guterii maiordomo in curia regis Aldefonsi. Lop Diaz maiorino. Aluaro Roderici tenente Ceia. Fernando Guterii tenente Graliar...*”; FERNÁNDEZ FLOREZ, Sahagún, doc. 1396. Citando únicamente textos que pueden ser representativos, procedentes documentos originales y de instituciones relativamente distantes; aunque, como digo, las variantes son muy numerosas, tanto en los monasterios citados como en otros.

6 Una visión global en E. PASCUA, “De reyes, señores y tratados en la Península Ibérica del siglo XII”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, 20-21 (2002-2003), p. 165-187.

7 Los documentos en GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, docs. 321, 363, 449 y 460, y T. 3, doc. 782.

Los tratados que podríamos llamar “internacionales” expresan bien la elevada posición política de los merinos en la curia. Podría pensarse que la presencia de los merinos en ellos se debía a las responsabilidades derivadas del ejercicio del cargo (en relación, por ejemplo, con el mantenimiento de la paz), pero no creo que se trate de eso. Más bien interpreto que el oficio de merino situaba a sus titulares en una posición política de primera línea que se extendía en todos los campos, desde luego más allá de lo que puedan considerarse sus atribuciones o responsabilidades específicas, algo que tampoco creo que estuviera perfectamente cerrado y delimitado en esa época.

Así, vemos también presentes a los merinos en otros asuntos políticos de primer orden que poco o nada tenían que ver directamente con su oficio. Por ejemplo, Lope Díaz de Fitero fue también uno de los nobles castellanos (“*principum et nobilium*”) que corroboraron el acuerdo entre Alfonso VIII y el emperador Federico I para el matrimonio de sus hijos Berenguela y Conrado en 1188⁸. Años más tarde, con quien realmente se casó Berenguela fue con el rey Alfonso IX de León; en la carta de arras, datada en 1199, figura también como testigo “*ex parte regis Castille*” el merino de ese momento, Gutierre Díaz de Sandoval⁹.

El 25 de agosto de 1176 Alfonso VIII de Castilla y Sancho VI de Navarra establecieron una tregua en la guerra que les enfrentaba en la frontera del Ebro. Ya hemos mencionado como la paz definitiva quedaría establecida con un tratado en 1179, pero ese tratado fue resultado de la tregua de 1176 en la que, entre otras cosas, acordaron dejar la resolución del conflicto en manos del rey Enrique II de Inglaterra, suegro del castellano. Enrique II actuaría, así, como “juez árbitro” y ante él se dirigieron embajadas de los reyes castellano y navarro que expusieron los argumentos de ambas partes. El asunto es conocido y ha sido bien estudiado; ahora me interesa destacar que uno de los embajadores de Alfonso VIII ante el rey inglés fue “*Lob Diez*”, a quien se suele identificar con el merino Lope Díaz de Fitero¹⁰. Es muy probable que la identificación sea correcta y el asunto constituiría otro ejemplo de la posición política de los merinos –y de Lope Díaz en concreto–,

Antes, en mayo 1158 en el tratado entre Sancho III de Castilla y Fernando II de León uno de los castellanos que juraron el tratado fue Diego Fernández, a quien se menciona en esa ocasión como “*maiorini Burgis*”. Al menos así ha quedado recogido en algunos de los ejemplares conservados del documento, como en HERNÁNDEZ, *Cartularios de Toledo*, doc. 123. Sin embargo, en el texto que publica GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 44 no figura la última lista de testigos que juran el tratado, ni castellanos ni leoneses. Hernández publica un texto conservado en la Catedral de Toledo, mientras que González publica otro del monasterio de Sahagún.

⁸ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 499.

⁹ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 681.

¹⁰ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 1, pp. 802-811; y F. LUIS CORRAL, “Alfonso VIII of Castile’s Judicial Process at the Court of Henry II of England: an effective and valid arbitration”, *Nottingham Medieval Studies*, L (2006), pp. 22-42.

de su proximidad al rey y de su participación en los principales asuntos del reino. Pero recuérdese lo dicho más arriba sobre los problemas de identificación de Lope Díaz cuando no figura con el apellido “de Fitero” o con referencia al cargo de merino, como sucede en esta ocasión.

En 1188 Alfonso VIII alcanzó un acuerdo (“*pactum et conuenientia*”) con dos nobles de la frontera del Ebro; se trataba de Pedro García y Gómez García de Agoncillo, que actuaban en su nombre y en el de sus hermanos. Ambos hermanos estaban vinculados al rey de Navarra, aunque tenían propiedades e intereses tanto al norte como al sur del Ebro, cuyo curso delimitaba la frontera entre Castilla y Navarra. El acuerdo se refiere a los castillos que tenían en Agoncillo (al sur del río) y en Lodosa (al norte) y constituye un episodio de la política regia en la zona¹¹. Pero ahora me interesa porque en la lista de testigos figura de nuevo el merino de ese momento, Lope Díaz de Fitero, junto al mayordomo, el alférrez y otros nobles destacados¹².

Podemos pensar que los testigos de ese documento y de otros que hemos citado integraban la curia regia. Hay pocos documentos que nos indiquen expresamente quiénes formaban la curia, pero los que lo hacen incluyen a los merinos. Por ejemplo, en 1181 el obispo de Ávila dio a la orden de San Juan la iglesia de Santa María de la Vega en Olmedo. El documento que se redactó se asemeja a los privilegios regios, sin duda para expresar la importancia de la donación y darle solemnidad. Los nombres de los numerosos testigos presentes se distribuyeron en tres columnas; en la primera figuran varios obispos, en la tercera freires de la orden de San Juan y en la segunda columna se incluyen varios nobles: el primero es el mayordomo del rey Rodrigo Gutiérrez, el segundo Tello Pérez (Meneses) denominado “*familarius*” del rey y el tercero el merino Lope Díaz de Fitero; a continuación otros como Gonzalo Copelín, el alférrez Gómez García (de Roa) y algunos más. Esta lista de la columna central se cierra con la expresión “*et tota curia regis*”, lo que permite considerar sin duda a todos los que figuran en ella como miembros de la curia regia¹³.

Otro documento, ya de 1216 en el reinado de Enrique I, permite observar la actuación de la curia y ratificar la pertenencia a ella del merino. Siendo menor de edad el rey Enrique, actuaba como tutor y regente el conde Álvaro Núñez (Lara). Un documento de 15 de febrero de 1216 recoge el compromiso del conde, aconsejado por toda la curia (“*tocius curie*”), de no volver a tomar las tercias de las iglesias para gastos del rey mientras tenga en su custodia al rey Enrique. Enumera tam-

¹¹ Lo he estudiado en ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, pp. 275-278.

¹² GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 495; LEDESMA, *San Millán*, doc. 456; y LAMA, *CDMR*, T. III, doc. 297.

¹³ BARRIOS, *Catedral de Ávila*, doc. 20.

bién a los miembros de la curia con cuyo consejo actúa el conde regente y de nuevo figura entre ellos el merino de ese momento, Ordoño Martínez, acompañado ahora del maestre de la orden de Santiago, el prior de Uclés y otros magnates como Gonzalo Núñez (Lara) o Gonzalo Rodríguez y Rodrigo Rodríguez (Girón)¹⁴.

4.2. EL OFICIO DE MERINO

4.2.1.- Los documentos. Números y tipos

Entre 1158 y 1217, en el amplio reinado de Alfonso VIII y en el breve de Enrique I, se conservan un total de 19 documentos que muestran a los merinos mayores en el ejercicio de su oficio. Prácticamente, todos ellos reflejan su participación en pleitos, aunque en diversas formas¹⁵. En este apartado realizaré un primer análisis de esos documentos atendiendo a los tipos de pleitos y a la evolución cronológica.

Antes de mostrar los datos conviene señalar que en algunos de los casos tengo dudas sobre si la actuación de los merinos en ellos obedece, precisamente, a su condición de merinos y, por lo tanto, son expresivos del ejercicio del oficio, o si se trata de actuaciones, digamos, privadas. Tampoco creo que ambos ámbitos, público y privado, puedan diferenciarse plenamente en la época. En todo caso, los tipos de conflictos en los que intervienen mantienen las mismas características. Señalaré las dudas al referirme a cada caso con detalle más adelante. Resumo los datos en el Cuadro 15.

Como se puede suponer, en esta clasificación hay alguna dosis de arbitrariedad al intentar trasladar a una tipología sencilla casos y conflictos en los que pueden actuar varios factores. Pero no pretendo hacer un análisis estadístico riguroso, sino ofrecer un primer elemento de análisis elemental que nos pueda ofrecer una visión global. Las cuestiones de términos, específicamente los conflictos por aprovechamiento de términos para pastos y leña, son claramente mayoritarias. Podemos pensar que era esa la principal fuente de conflictos en la época, pero

¹⁴ “Notum sit omnibus hanc cartam uidentibus quod ego comes dominus Aluarus Nunii, cum consilio magistri de Ucles, et prioris Hospitalis, et domni Gonçalui Nunii, et domni Gonçalui Roderici, et domini Roderici Roderici et domni Ordonii Martini, et tocius curie, promitto..., quod nunquam de cetero tercias ecclesiarum in regibus usibus expendendas accipiam nec consulam illas accipere, nec iniuriam nec uim inferam in illis accipendis, nec alicui dandis nisi ubi ius diuinum precipit illas dari, nec pro posse meo consenciam iniuriam inferri ab aliquo quamdiu regem dominum Henricum in custodia mea habuero”. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 995, y T. 1, p. 226.

¹⁵ Digo prácticamente porque algunas referencias proceden únicamente de noticias muy escuetas que indican, por ejemplo, un amojonamiento de términos realizado por el merino sin que sepamos porqué lo realizó, aunque podemos suponer con pocas dudas que fuera en el contexto de un pleito del que no tenemos otros detalles.

CUADRO 15. TIPOLOGÍA DE CONFLICTOS EN LOS QUE INTERVIENEN LOS MERINOS

	Documentos
Pleitos por términos	9
Pleitos por heredades	5
Pleitos por iglesias y clérigos	2
Pleitos por rentas	2
Pleitos por otros abusos	1
TOTAL	19

conviene considerar también que eran seguramente un tipo de cuestiones en las que había un especial interés en registrarlas por escrito y después en conservar esos registros. Los conflictos por heredades concretas les siguen en importancia y también conforman un tipo de asuntos destacado.

Son conflictos que mayoritariamente enfrentan a unos señores con otros (6 casos) o, lo que en ocasiones es parecido, a señores con concejos dependientes de otros señores (5 casos).

Merece la pena detenerse también un momento en la evolución cronológica. He resumido de nuevo los datos en el Cuadro 16.

Los documentos que reflejan el ejercicio del oficio de merino se extienden de manera más o menos uniforme entre 1170 y 1217. Se trata de un período largo para el que, en relación con su extensión, contamos con relativamente pocos documentos, de manera que las variaciones pueden resultar poco significativas en la mayor parte de los casos (1, 2 ó 3 ejemplos en la mayoría de los tramos). Solo destaca la cifra inusualmente alta de 6 documentos en el quinquenio 1180-1184. Son conflictos diversos, entre diferentes señores y por distintas causas. No veo un hilo conductor entre ellos ni puedo relacionarlos con el contexto político general, de manera que considero que se trata de una acumulación casual de casos.

Todos los casos de actuación de merinos en el ejercicio de su oficio, menos uno, se refieren al territorio de la que será la merindad mayor de Castilla o a zonas inmediatamente limítrofes; es decir, los territorios castellanos al norte del Duero. De manera que podemos pensar que los perfiles territoriales del distrito de actuación del merino, la merindad mayor de Castilla, ya estaban establecidos en sus rasgos básicos. Solamente un caso se refiere a un territorio distinto y distante, Alcaraz, en el actual Albacete; y se trata de un caso en el que interviene el merino Pedro Fernández por orden del rey en 1214, pero de la información que proporciona el texto que se conserva no se puede determinar si lo hace en su calidad de merino. De hecho, la

CUADRO 16. CRONOLOGÍA DE LOS CONFLICTOS EN LOS QUE PARTICIPAN LOS MERINOS. DATOS QUINQUENALES

Años	Términos	Heredades	Iglesias y clérigos	Rentas	Abusos	Total
1158-1159						
1160-1164						
1165-1169						
1170-1174	X ^(a)					1
1175-1179	X					1
1180-1184	XX	X ^(b) X		X	X	6
1185-1189	X		X			2
1190-1194	XX					2
1195-1199	X			X		2
1200-1204						
1205-1209	X	X	X			3
1210-1214		X				1
1215-1217		X				1
Total	9	5	2	2	1	19

^(a) Documento sin fecha referido a Lope Díaz de Fitero por lo que podría datarse entre 1171 y 1193 (CADIÑA-NOS, *Rioseco*, doc. 69).

^(b) El documento no lleva fecha pero su editor propone datarlo entre 1184 y 1186 (MARTÍN, *Orden de Santiago*, doc. 174).

lejanía respecto a los territorios de la merindad sería un argumento para considerar que aquí Pedro Fernández no actuó como merino¹⁶.

Por lo tanto, podemos decir que todos –o prácticamente todos– los casos en los que intervienen los merinos se refieren al territorio de la merindad o a sus límites inmediatos. Pero no en todos los conflictos documentados que se produjeron dentro de esa zona intervinieron los merinos. Refiriéndonos solo a los casos que llegaron

16 AYALA, *Orden de San Juan*, doc. 210.

al rey o en los que actuó el rey de una u otra manera, aquellos en los que la documentación conservada muestra que participó el merino mayor fueron minoritarios.

La mayor parte de los documentos del rey Alfonso VIII y de su hijo fueron publicados, como es conocido, por J. González¹⁷. Entre los algo más de mil documentos recogidos por este autor hay 55 que contienen información directamente referida a pleitos o conflictos y 25 de ellos se refieren a la zona de lo que será la merindad mayor¹⁸. De esos 25 documentos, la mayoría, 16, no recogen actuación alguna del merino, 4 sí muestran alguna participación del merino mayor y otros 5 de merinos menores. Por supuesto, el hecho de que los documentos no hagan referencia a ello no significa que no hubiera algún tipo de intervención del merino, pero si no lo indican los textos no podemos saberlo. Más adelante volveré sobre este asunto, al referirme al papel de los merinos en la administración de justicia.

4.2.2. Un modelo de pleito

Los merinos podían intervenir en la resolución de los pleitos de formas muy diversas. También hay que tener en cuenta que en muchos casos los textos conservados reflejan solo partes de los procesos, ofreciéndonos información parcial de cada caso. Lo consideraremos enseguida, pero antes, para situarnos en el contexto general del tipo de pleitos más frecuente en el que veremos a los merinos, creo que es conveniente mostrar un ejemplo, que podríamos tomar como modelo, en el que la información disponible es bastante completa.

Para ello he elegido un caso que no se refiere al período y los merinos que estudio aquí, sino al momento inmediatamente posterior. Se trata de un documento datado en mayo de 1217 y que se sitúa ya bajo el reinado de Fernando III y siendo merino mayor Gonzalo Pérez de Arenillas, quien sustituyó a Ordoño Martínez y ocupó el cargo entre 1217 y 1220. Tratándose de un caso tan próximo en el tiempo, las características del proceso y la participación del merino han de considerarse, a mi juicio, representativas también del período que estudio¹⁹.

¹⁷ A ellos recientemente C. Estepa ha añadido otros 58 que se fueron publicando posteriormente o que permanecían inéditos; véase “Apéndice I: Nuevos diplomas de Alfonso VIII”, en C. ESTEPA, I. ÁLVAREZ y J.M. SANTAMARTA, *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, 2011, pp. 271-295.

¹⁸ De nuevo las cifras son solo aproximativas, puede haber un buen número de documentos regios relacionados con pleitos pero en los que no se hace referencia expresa a ello, o no de forma directa. Para poder determinarlo sería necesario conocer el contexto en que se realizó cada documento.

¹⁹ La data del documento que se conserva contiene algún error: “*Esta pequisa fue fecha en el mes de mayo, sub era M^a CC^a LV^a, regnante rege Ferdinando, vna cum matre sua Berenguela in Burgis et in Toleto et in omni regno suo*”. Es decir, como he indicado, mayo de 1217, cuando todavía vivía el rey Enrique. Creo que seguramente falta alguna unidad en la era, por defecto de copia o de transcripción, que correspondería más bien a 1218 ó 1220. Gonzalo Pérez de Arenillas se documenta en los privilegios regios como merino mayor entre agosto de 1217 y julio de 1220 y en esos años el rey Fernando

Se trata de un pleito que enfrentó al monasterio de San Cristóbal de Ibeas de Juarros (a algo menos de 15 km al este de Burgos) con los concejos de Riocerezo y Hurones (algo más al norte) sobre los términos de Las Mijaradas, lugar cuya propiedad correspondía al monasterio. O al menos eso pretendía, puesto que le fue disputada por otros. Pero ahora el conflicto no es por la propiedad de Las Mijaradas, sino sobre sus términos y los derechos de pastos en ellos, con concejos vecinos²⁰.

El abad acudió al rey Fernando cuando éste se encontraba en Burgos para quejarse de los concejos de Riocerezo y Hurones. Hemos de suponer que el conflicto ya tenía alguna trayectoria antes de llegar al rey, pero no lo sabemos, puesto que otros pleitos que tuvo el monasterio sobre este lugar se refieren, como acabo de indicar, a la propiedad del mismo, no a sus términos, y fueron protagonizados por otros contendientes, aunque es bien posible que ambos problemas –propiedad y términos– estuvieran relacionados en alguna forma. En cualquier caso, acudir al rey no debía ser el primer paso de una disputa. Ante la queja del abad, el rey Fernando ordenó a su merino mayor que realizara una pesquisa para averiguar cuál era la situación en tiempos de Alfonso VIII (*“qual uida biuieran en tiempos de su abuelo, el rey don Alfonso”*), situación que, por lo tanto, se consideraba justa y a la que se pretendía volver. El merino mayor no habría de actuar directamente, sino ordenar la realización de la pesquisa y así lo hizo, encargando la tarea a dos oficiales que hemos de suponer eran sus subordinados. Conocemos sus nombres y oficios: Miguel de Vivar, portero del rey, y Gonzalo Gordo, merino del alfoz de Burgos, la zona donde se encontraba Las Mijaradas. El alfoz de Burgos será uno de los territorios que formarán la merindad de Burgos con Ubierna; probablemente ya entonces ambos alfoces, Burgos y Ubierna, estaban unidos para la administración regia²¹ y no veo problema en considerar a Gonzalo Gordo como el merino menor en dependencia del merino mayor. En cualquier caso, el portero y el merino del alfoz realizaron la pesquisa entre gentes de las villas de alrededor (*“uillas faceras”*) tomando testigos *“omes buenos”* de las villas de Rubena, Villarmíos y Cotar. De cada uno de esos lugares tomaron 5 ó 6 testigos clérigos,

estuvo o pudo estar en Burgos durante el mes de mayo en 1218 y en 1220. Vease GONZÁLEZ, *Fernando III*, T.1, p. 121 y T. 2 para los documentos que muestran su itinerario en esos años. En cualquier caso, sea en 1217 o los años inmediatamente siguientes, la proximidad al período estudiado aquí no se modifica. Véase la edición del documento en GARRIDO, *Catedral del Burgos (1184-1222)*, doc. 505.

²⁰ No me interesa ahora el pleito en sí (ni la situación dominical de Las Mijaradas), sino su desarrollo y, específicamente, la actuación del merino. Para lo demás (el monasterio de Ibeas, su dominio y los conflictos en torno a este lugar) véase I. ÁLVAREZ BORGE, “El dominio del monasterio de Ibeas (Burgos) en la Edad Media (c. 1100-c.1350). Una aproximación”, en G. DEL SER e I. MARTÍN (eds.), *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca, 2007, pp. 19-48.

²¹ I. ÁLVAREZ BORGE, *El feudalismo castellano y el Libro Bocero de las Behetrías. La merindad de Burgos*, Valladolid, 1987, p. 45.

labradores y en algún caso también caballeros. En el documento se recogieron sus nombres y posición social y, para algunos, también algunos datos sobre su filiación. Los testigos juraron sobre los Evangelios y en presencia de los oficiales del rey que dirían la verdad sobre los términos de Las Mijaradas en tiempos de Alfonso VIII. Términos que se indican detalladamente en el documento añadiendo, para dar más veracidad, que habían oído a sus mayores que la situación y términos que declaraban se retrotraían incluso a tiempos del emperador (Alfonso VII, muerto en 1157)²².

En resumen, la actuación del merino mayor se lleva a cabo por orden del rey y se concreta en la realización de una pesquisa para averiguar la verdad, pesquisa que, en este caso, no realiza directamente sino mediante oficiales subalternos. El resultado de la pesquisa consiste en el establecimiento de unos términos que se señalan y que a partir de entonces habrán de ser respetados.

El caso y el procedimiento nos pueden servir como modelo para situarnos en el contexto del ejercicio del oficio de merino en la época. Ahora veremos como dentro de ese contexto la casuística era variada y la actuación de los merinos diversa.

4.2.3. Distintas formas de participación de los merinos en los pleitos

Merino pesquisidor. Las funciones del merino como pesquisidor que muestra el documento que he propuesto como modelo son las que veremos más repetidas

²² “In Dei nomine, amen. Notum sit omnibus tam presentibus quam futuris quod ista est carta de remenbranza de la contienda que era entre el abad don Rodrigo de San Cristoual e el concejo de Riocereço e el concejo de Furones, sobre los terminos e sobre los pastos. Ond se (borroso) el abad don Rodrigo de San Christoual al rey don Fernando en Burgos del concejo de Riocereço e del concejo de Furones e del demas quel façian. Et el rey don Fernando mando a don Gonzalo Perez de Arniellas, que era merino maior, que enbiasse pesquiridores que pesquriesen en las uillas faceras qual uida biuieran en tiempo de su abuelo, el rey don Alfonso. Et don Gonçalo Peyret, el merino, enbio a don Miguel de Biuar, portero del rey, e a Gonçalo Gordo, que era merino del alfoz de Burgos; fueron amos e llegaron el concejo de Riouena e el concejo de Cotar, e fueron a la carrera que uiene de Riocereço e ua a Riouena, et fizieron y la pesquisa. Et tomaron omes buenos de Riouena a Pedro Alvarez, presbiter, e a don lohan, presbiter; e de labradores, a Pedro García e a luan Corrrera e so hermano Pedro Corrrera e a don Ibañez, hermano de Martin Abbat. Et tomaron del concejo de Uillaurmoyos a don Martin, presbiter, e a Roy Diaz, el cauallero, e a sus fios Pero Royz e Martin Royz; e de labradores, Esteuan de Ribiella e a don Roman. De Cotar, don lohan, presbiter; de labradores, don Pedro e Domingo lohan e don Yuannes e Yuan Corrosura, hermano de Martin Corrosura de Furones. A estos todos fizieron iurar don Miguel de Biuar, el portero, e don Gonçalo Gordo, el merino, sobre Santos Euangelios que dixiesen uerdad como uisquieran en tiempo del rey don Alffonso, e que dixiesen quales eran los terminos de Miaradas.

Estos omes buenos dixeron que sabien del tiempo del rey don Alffonso que el termino de Miaradas tomava en somo del Prado de Suso... (a continuación se detallan los términos). Estas pesquisas dixieron que oyeron a sus mayores que esta uida uisquieran del emperado aca.” GARRIDO, Catedral de Burgos (1184-1222), doc. 505.

en la documentación conservada. De hecho, en 9 de los 19 documentos que nos muestran la actuación de los merinos en su oficio los vemos realizando pesquisas por orden del rey. Pero no siempre de la misma manera.

Conviene, en primer lugar, señalar que la información disponible es muy diversa por las características de la documentación conservada. A veces solo conservamos noticias, no documentos completos; otras veces los documentos se refieren a los conflictos de manera lateral o secundaria y no abundan en información sobre ellos; otras, el objetivo se sitúa en la resolución, pasando por alto bastantes aspectos del proceso.

En consecuencia, en ocasiones nuestra información es muy escueta y apenas sabemos nada más que el merino realizó la pesquisa. Así, una noticia publicada sin fecha por su editor, procedente del *Becerro del monasterio de Santa María de Rioseco*, nos informa de que Lope Díaz de Fitero junto al portero Pedro Rodríguez de Guzmán establecieron o fijaron unos mojones (“*fitos*”). Tal y como está publicada por su editor no sabemos en qué contexto, solo que lo hicieron por orden del rey. La noticia únicamente recoge el nombre y la procedencia de los testigos que estaban presentes cuando el merino y el portero situaron los mojones. Parece probable pensar que se llevó a cabo en el contexto de algún conflicto²³.

²³ “*Isti sunt testes qui uiderunt et audierunt de illos fitos que mandauit rex Aldefonsus al (sic) Lop Diaz de Fitero e a Petrus Roderici de Guzman potero (sic), que fincauit illos fitos. Testes de Arlancon... De Ochaflor... De Sancta Ouenna... De Uilla Morico... De Uilla Frida...*”. CADIÑANOS, Rioseco, doc. 69. La documentación del monasterio de Rioseco (y de sus anteriores sedes) ha sido bastante maltratada por sus editores y merecería una nueva edición ajustándose a los criterios técnicos exigibles. Este texto se copió en el cartulario del monasterio compuesto en su mayoría en el siglo XIII (*Becerro del monasterio cisterciense de Santa María de Rioseco de Manzanedo (Burgos)*, AHN, Clero, Códices y Cartularios, Código 91). Conviene recordar que el monasterio tuvo primero su sede en Quintanajuar (al norte de Burgos) y después en San Cebrián de Montes de Oca (al este), antes de trasladarse al valle de Manzanedo (bastante más al norte, en el Ebro burgalés). El texto se refiere al monasterio de San Cebrián y va inserto en el *Becerro* entre otros que pueden darnos alguna pista sobre su data y el contexto histórico. El anterior, de 20 de junio de 1187, contiene la cesión del abad del monasterio de San Cebrián a varios solariegos de la heredad que el monasterio había recibido en Ochaflor por donación de Gonzalo Pérez de Siones y de su esposa Elvira (fols. 80r y v). A continuación se inserta el texto a que nos referimos bajo el encabezamiento “*De los fitos testes*” (fols. 80v y 81r), y tras él un documento de 11 de marzo de 1188 en el que Fernando Pardo renuncia a cualquier querella o disputa (“*querimoniam relinquo*”) sobre San Cebrián y Villamezquina (fols. 81r y v). Y previamente se había copiado otro documento similar de 3 de octubre de 1185 en que Fernando (sin duda el mismo Fernando Pardo) aceptaba la donación de Villamezquina y San Cebrián, que habían dado al monasterio Diego Jiménez (Cameros) y su mujer Guiomar y Gonzalo Pérez (Siones) y su mujer Elvira, renunciando a cualquier querella (fols. 79v y 80r). Creo muy probable que estos “*fitos*” correspondan a la heredad que recibió el monasterio de los nobles que acabó de mencionar para su establecimiento en San Cebrián de Montes de Oca, procedentes de su sede anterior de Quintanajuar. Un traslado y una heredad que fueron contestados por un destacado noble de la zona, Fernando Pardo, promotor a su vez de un hospital en esa misma zona, el hospital de Valdefuentes. En el conflicto entre ambos, Fernando Pardo y el monaste-

También por orden del rey el merino Lope Díaz de Fitero realizó una “ueridicam inquisitionem” para averiguar los derechos que correspondían a los hombres de Vizmalo, vasallos del monasterio de El Moral, en el monte de Buena Madre que pertenecía al concejo de Castrojeriz. Poco sabemos sobre la actuación del merino, excepto que fue confirmada por el rey en 1183 y que, como resultado de ella, se confirmaron los derechos de los de Vizmalo²⁴.

También es muy escasa la información que aporta otro documento de 1193, igualmente referido al merino Lope Díaz de Fitero. El rey entrega al monasterio de Valbuena la serna llamada de la Condesa con los términos que fueron fijados por don Lope por orden del rey²⁵. El mismo merino intervino también en un pleito por términos entre los concejos de Cuéllar y de Peñafiel, estableciendo los que correspondían a cada uno y los derechos de tránsito de los ganados de unos y de otros y del monasterio de Valbuena. Hubo un pleito (“contentione”) en relación con todo ello, pero no tenemos más datos sobre la participación del merino que la señalada²⁶.

rio, en torno a los años 1185-1187 intervinieron el merino y el portero estableciendo los términos de la heredad que pertenecía al monasterio.

Los textos en CADÍÑANOS, Rioseco, docs. 37, 48, 49 y 69; y en SÁINZ DE BARANDA, “Rioseco”, docs. 33, 45, 46 y 63. Pero puede verse la transcripción del *Becerro* realizada por el equipo que ha desarrollado el proyecto CRELOC dirigido por C. Jular y disponible en www.creloc.net/proyecto/index/htm (consultado el 12 de enero de 2012); véanse docs. 158 a 161. La copia digitalizada del *Becerro* también puede consultarse a través de PARES (pares.mcu.es; consultado el 12 de enero de 2012).

24 “...ego Aldefonsus..., per veridicam inquisitionem Lupi Diaz de Fitero, merin (sic) mei, inveni et pro certo cognovi quod homines et concilium de Villa Admal, que iure hereditario ad monasterium Sancti Salvatoris de Moral pertinet, in diebus imperatoris avi mei cum concilio de Castro Soriz in nemore Bone matris de consuetudine scindere ligna et maderam et pascere soliti fuerant. Hanc itaque institutionis consuetudinem una cum uxore mea Alienor regina confirmo, et predicto concilio de Villa Azmal pro foro habendum concedo quod in predicto nemore Bone matris cum concilio de Castro Soriz imperpetuum pascant et scindant. Et hanc cartam consuetudinis et stabilitatis monasterio Sancti Salvatoris de Moral et vobis dompne Elvire, eiusdem instanti abbatisse, et omnibus successoribus vestris cunctisque dominabus, in eodem monasterio de gentibus, ad opus prediche vestre Villa Azmal facio, iure hereditario imperpetuum valitaram et duraturam”. SERRANO, *El Moral*, doc. XXIV.

25 “...do regaliter et concedo uobis dompno Johanni abbatte de Ualle Bona, et uestro uenerando monasterio, quod habeatis terminos de illa serna comitis, prout dirigitur a la torrentera fluuii de Dorio, uel de dompnus Lupus de meo mandati fitos fixit, et preterminauit. Mando preterea et concedo, ut pro defesa habeatis perpetuo, et iure possideatis hereditario, quecumque infra prescriptos terminos includuntur, habeatis etiam liberam potestatem uos et successores uestri circumdare, laborare et facere infra iam dictos terminos quicquid uestre iusum fuerit uoluntati”. ESTEPA, “Apéndice I”, doc. 47.

26 “...concedo, roboro pariter et confirmo illam compositionem quam fecerunt concilium de Collar et concilium de Pennafideli super contentione que inter ipsa concilia super terminis uertebatur. Concedo inquam illam prout per subscriptas metas et moiones sit diuisio terminorum; ... Illas tamen cannadas quas determinauit de mandato meo Lupus Diaz, quondam meus merinus, inter concilium de Pennafideli et concilium de Collar et monachos de Vallebona propter quas veniat ganati de Collar et de Pennafideli ad Dorium, nullus illas curret nec laboret, sed sint comunes de Collar et de Pennafideli eo modo quo illas determinauit predictus Lupus Diaz et quomodo metas et moiones posuit”. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 815.

Según vimos en el ejemplo que tomamos como modelo, el establecimiento de los términos es el resultado de una pesquisa que en ocasiones no es realizada directamente por el merino mayor, sino que éste ordena su realización a otros oficiales menores dependientes. Entonces el merino mayor Gonzalo Pérez de Arenillas ordenó realizar la pesquisa al merino del alfoz de Burgos Gonzalo Gordo y al portero del rey Miguel de Vivar²⁷. Algo muy parecido veremos también en un conflicto en el que intervino el merino Lope Díaz de Fitero en 1183. Esta vez no se trata de un pleito por términos, sino que el conflicto deriva de los abusos cometidos por un noble, Álvaro Rodríguez de Guzmán, contra el concejo de Arroyal, que eran sus vasallos, y dará lugar a la confirmación por el rey del fuero de Arroyal.

Tras la muerte de Alfonso VII y poco después la de su hijo Sancho III, la villa de Arroyal pasó a manos de Álvaro Rodríguez de Mansilla que cometió abusos sobre sus vecinos, reclamándoles derechos que no le correspondían. En concreto, tras la muerte de un vecino, el noble ordenó que le tomaran su casa y sus bienes (probablemente pretendió cobrar el nuncio, algo que no pagaban los vecinos en tiempos anteriores). El concejo de Arroyal se quejó al rey de los desafueros de su señor, ordenando éste a su portero Martín López que devolviera la casa a los hijos del vecino muerto. Además, el rey ordenó también a su merino (*"uillico"*) don Lope que hiciera una pesquisa en las villas de alrededor, para averiguar cuál era el fuero de Arroyal en tiempos de Alfonso VII y Sancho III. Éste, a su vez, ordenó realizar la pesquisa a su propio *"uillico"*, Pedro Mella y a don Gonzalo, capellán de don Álvaro (más adelante se inicia que también intervino en la pesquisa el portero del rey Martín López). Estos hicieron la pesquisa y establecieron el fuero, que ahora confirma el rey. Según la pesquisa, los de Arroyal nunca hicieron sernas; pagaban a su señor 2 sueldos por cada casa en marzo; de las caloñas de menos de 20 sueldos podían justificarse sólo por su juramento y de las superiores con 12 juradores²⁸.

27 Véase lo dicho más arriba y GARRIDO, *Catedral de Burgos (1184-1222)*, doc. 505.

28 "...In tempore regis Aldefonsi, serenissimi imperatoris tocus Hyspanie, et filii sui regis Sancii omnia Deo gratias tranquilla et quieta fuerunt, omnes tam ciuitates quam uille, suum obtinendo forum, inter quas uillas illa que dicitur Arroial libera et quieta in pace permansit, que post obitum predictorum regum, anime quorum in pace requiescant, remansit sub dominio et potestate domini Aluari Ruderici de Mansiela, qui eam inquietare cepit, extrahendo eam a foro iniuste et ui eos qui ibi commorantur oprimendo. Accidit autem quod quidam uicinus noster, Martinus Iohannis nomine, mortuus est; audiens hoc dominus Albarus quod iste ita moreretur, precepit familiaribus suis et uillico suo ut caperent domum istius cum omni possessione sua, uolens filios suos expoliare ab omni mobile suo. Videns autem hoc omnis concio (sic) de Arroial quod uicini sui ita male agitabantur dixerunt iniuriam illis a domino Albaro collatas, in comune dicentes quod uni infertur nobis omnibus uenturum putemus. Vnde talia indigne ferentes fecerunt querimoniam domino regi Aldefonso de predicta iniuria sibi iniuste a domino suo collata, apud Palentiam. Qui moleste accipiens, pio ut ipse est animo, precepit cuidam portario suo Martinus Lupi ut ueniens reintegret eos qui expoliatos erant a domo sua, quod ita factum est, et postea precepit domino Lupo, uillico suo, qui preerat omnibus aliis uilllicis, quod perquireret in circumiacentibus uillis que sunt in facie de Arroial qualem forum in tem-

En este caso, como en el que hemos tomado como ejemplo, el merino mayor ordenó que realizara la pesquisa un merino menor (“*uilllico suo*”) llamado Pedro Mella y también interviene un portero del rey llamado Martín López (denominado “*portario*” en una ocasión y con el hipercultismo “*ianitor*” en otra); pero además el merino mayor dispuso en esta ocasión que participara también en la pesquisa un representante del señor, su capellán Gonzalo. Como en el caso que tomamos como modelo, los pesquisidores tomaron testigos en las villas de alrededor cuyos nombres figuran también en el documento, quienes declararon bajo juramento (“*coniurauerunt eos, sicut mos est*”) cuál era el fuero de Arroyal. La pesquisa fue presentada ante el rey (“*hec pesquisa ita coram domino rege Aldefonso relata et recitata*”), quien ordenó que se respetara su contenido.

Otras veces el merino mayor actúa directamente como pesquisidor (no delega en oficiales menores) y lo hace en compañía de otros pesquisidores designados por el rey.

Hemos visto más arriba como Lope Díaz de Fitero actuó por orden del rey junto al portero Pedro Rodríguez de Guzmán probablemente hacia 1185-1187²⁹ (Pedro Rodríguez de Guzmán era hermano de Álvaro Rodríguez de Mansilla cuyo abuso sobre sus vasallos de Arroyal motivó también la intervención del merino, según acabamos de ver). Un documento sin fecha, pero datable según su editor entre 1184 y 1186, recoge un pleito entre la orden de Santiago y el conde Fernando (Lara) sobre heredades en Villalón. Alcanzaron un acuerdo ante el rey sobre las heredades, pero se estableció que Lope Díaz de Fitero, don Tello y García Martínez averiguaran a quién debían pertenecer las iglesias de Villalón, dos excusados y unas sernas. En el documento se indica también que el merino había actuado

pore imperatoris et regis Sancii haberet hec predicta uilla que sunt Quintana de Porcas, Marmellar de Iuso, Quintana Donnas et Paramo de Suso et Uillalonga. Et precepit dominus Lupus, uilllico suo, Petro Mella, ex parte regis quo ipse perquireret cum domino Gundisaluo, capellano domini Aluari, de foro de Arroial, in supra scriptis uillis, qui, uenientes prius ad Quintanam de Porcas, fecerunt eos uenire ante se et incipientes a maioribus coniurauerunt eos, sicut mos est, ex parte domini nostri Ihesu Christi et genitricis eius, quod ipsi dicerent quicquid uerum sentirent et scirent de foro de Arroial, quibus respondentibus amen, dixerunt Dominicus Saturninez.... Nos scimus rei ueritatem, quod homines de Arroial nunquam fecerunt sernam in tempore predictorum regum, sed scimus eos annuatim et per singulos annos redituros II solidos per unamquemque domum in marcio mense; et scimus eos, sicut nos didicimus a senioribus nostris, eos complere forum de qualibet calumpnia sibi illatam uel liuoribus pro XX solidos et infraunumquemque per se, a XX solidos et supra cum XII hominibus qui possint respondere ad coniuracionem, sicuti mos est. Hoc ita exquisito et ita inuenta coram inquisitoribus, scilicet, Petrus Mella, Gundissaluus, capellanus, et Martinus Lupi, ianitor regis, adhibuerunt ad alias predictas uillas et fecerunt ita... Et hec pesquisa ita coram domino rege Aldefonso relata et recitata ut inuenta fuerat, precepit ut ita fieret usque in perpetuum". GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 406; MARTÍNEZ DÍEZ, Fueros de Burgos, doc. XXXVI y pp. 82-83; y PALACÍN y MARTÍNEZ, Hospital del Rey, 14.

²⁹ CADIÑANOS, Rioseco, doc. 69.

como procurador (“vocero”) del conde ante el rey en este pleito³⁰. El merino hizo su pesquisa en este caso acompañado de otros dos magnates: don Tello ha de ser Tello Pérez (Meneses), un noble muy próximo al rey, y García Martín quien a finales de los 80 y en los 90 figura como mayordomo de la reina Leonor.

También era un personaje relevante Fernando Moro. Aunque, como hemos visto páginas atrás, habría que situarle más bien en la nobleza media. En 1190 intervino con el merino Lope Díaz de Fitero en el establecimiento de los términos entre Castonuño y Cubillas (Valladolid). Lo hicieron en el contexto de un pleito entre el propio rey y la orden de San Juan sobre Castronuño. En 1190 el rey abandona la querella con la orden sobre este lugar, concediéndoselo junto a otras heredades y con los términos entre Castronuño y Cubillas, tal y como habían sido establecidos por Lope Díaz y Fernando Moro³¹. Fernando

³⁰ “Presentibus et futuris memoriam facimus de placito quod fecit dompnus comes F cum comendatore ceterisque fratribus de Ucles in presentia regis serenissimi A. Castelle et Toleti, de hereditate de Villa Alon. Et fecerunt tale pactum quod comendator et predicti fratres possiderent hereditatem predictam iure hereditario ita tamen quod si predictus comes dederit fratribus DC aureos penitus non recedant; sic tamen ut ante quam fratres accipiant prenominatos aureos pro hereditate iam dicta debent diligenter inquirere dompnus Tello et Lop Diaz et Garcia Martini si fratres iam dicti debent habere illas ecclesias que sunt in Villa Alon et duos excusatos et las sernas sicut ipsi testantur; si hoc autem inquiri poterint, habeant illa que inde petunt; sin autem, habet prefatus comes cum aureos iam dictos ipse fratribus dederit. Et si predictus comes ante quam persolverit predictos aureos morte procuratus fuerit, post mortem ipsius, neque frater vel soror vel aliquis de cognatione sua predictam hereditatem potestatem repetendi habeat pro convenientia que facta fuit inter ipsum et fratres de Ucles ante regem. Et quicquis interim de hereditate suscepserint ante quam pecunia sepedicta eis restituatur, absque omni conditione peccati habuisse credatur iure possessionis.

Ista quoque carta fuit facta Toleti in regis presentia, consistentibus dompno Tello et Lop Diz de Fitero et Garcia Martini; iste quidem carte fuerunt III divise per abc, prima regi, secunda comiti, III fratribus fuit comissa”.

Más adelante: “Esta es la remembranza de la heredad de Villa Alon. Ovo la heredad de Villa Alon la Orden del conde don Rodrigo et de sus hermanos; de la heredad del conde don Alvaro dio el conde don Rodrigo las III partes a la Orden; de la de hijos del conde don Gonçalvo dio las II partes. Et esta heredad demandava el conde don F. por su compra et fueron entre el rey et el conde dio por vozero Lop Diaz el merino et los fratres dieron don F Diaz; et vencio la orden por corte del rey”. MARTÍN, Orden de Santiago, doc. 174; MATELLANES, Regesta de la orden de Santiago, doc. 107; y SÁNCHEZ DE MORA, Los Lara, doc. 113.

³¹ “Et concedo vobis, prefato priori et fratribus, quod habeatis et possideatis prefatum Castrum Nunii cum omnibus ad ipsum pertinentibus sine querela mei et filiorum meorum et filiarum mearum et tocius posteritatis mee usque in finem. Et totam illam exactionem qua vos priorem supradictum et fratres super Castro Nunii impetebat, remitto pro me et filiis et filiabus et successoribus meis perpetuo.

Absolvo igitur et concedo ut sit predictum Castrum Nunii hereditas libera et absoluta prioris prefatum et fratribus Hospitalis et omnium successorum suorum irrevocabiliter sine fine possidenda, cum azeniis de Pedrono et cum villa que dicitur Requeso et cum alia villa que similiter dicitur Requeso et cum omnibus terminis suis sicut divisi fuerunt inter Castrum Nunii et Covellas per loca ubi Lopus Diaz de Fitero et Fernandus Moro metas et moiones, iussu meo, fixerunt”. AYALA, Orden de San Juan, doc. 171.

Se trata de un conflicto por términos relacionado también con la situación de ambos lugares en la

Moro ocupó varias tenencias en la zona, incluyendo “*totum Infantagium*” y es bien probable que actúe en esta ocasión en su calidad de tenente, de forma que, de ser así, estaríamos ante una pesquisa realizada conjuntamente por el merino y el tenente.

En 1197 se resolvió un pleito entre el monasterio de Santa María de Leanza y el concejo de Leanza (en la Pernía, al norte de Palencia) sobre la obligación que tenían los de Leanza de acarrear pan al monasterio desde Villasarracino. El rey ordenó que realizaran la pesquisa por Liébana y Pernía los priores de Santa María de Piasca y de Santo Toribio de Liébana y Rodrigo Pérez. Este personaje puede corresponder al merino de entonces, Rodrigo Pérez de Malavilla, aunque no es completamente seguro. En cualquier caso, sí lo es que el merino intervino también realizando, al menos, parte de la pesquisa en Guardo interrogando a tres “*militibus illius terre*”. Mediante la pesquisa quedó establecido que los de Leanza debían realizar esa prestación de acarreo³².

frontera con León. El contexto lo muestra otro documento de la orden de San Juan que recuperó en 1189 heredades que, perteneciendo a Castronuño, le habían sido tomadas por el concejo de Cubillas en la minoría de Alfonso VIII mediante la actuación del rey Fernando II de León. También intervino Fernando Moro en la averiguación de que esas heredades pertenecían a Castronuño, pero en esta ocasión no se menciona al merino. Véase (AYALA, *Orden de San Juan*, doc. 165). A estos episodios me he referido más arriba al hablar de Fernando Moro, padre del merino Pedro Fernández de Campos.

32 “*Notum sit quod ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, mandaui priori de Piasca et priori Sancti Theoribii, et Roderico Petri de [Carro], quos posueram inquisitores in Leuana et in Pernia, ut diligenter inquirirent si homines de Lauantia in diebus imperatoris cui mei faciebant illam carreram ad panem portandum de Villa Sarrazin monasterio Sancte Marie de Leuanza. Ipsi uero, mandato meo inquirentes, sollicite inuenierunt per rectam inquisitionem, quam fecerunt in sex hominibus de concilio de Lauanza et uno clero eiusdem uille et alio clero Sancte Marie, qui iurauerunt super sancta euangelia, quod homines de Lauancia predictam carreram faciebant tunc pro foro, sine conducto, et quandcumque noblebant maiordomus prefati monasterii Sancte Marie de Lauanza compellebat iam dictos homines de Lauanza ad faciendam sepeditam carreram. Insuper etiam Rodericus Petri, merinus meus, cum esset in Boardo, diligenter inquisiuit hoc idem a Gomez Paiar, et a domno Sonna, et Gonzalu lohanis de Tarilont, militibus illius terre, et inuenit in eis eandem supra dictam inquisitionem, quod homines faciebant de Lauantia prenominatam carreram sicut superius dictum est. Ego uero, huius ratione inquisitionis fultus, condempno concilium de Lauanza, et firmiter eis precipio quod homines de Lauancia faciant de cetero in perpetuum illam carreram monasterio Sancte Marie de Lauancia, sine contradictione aliqua, [quam, si facere] noluerint, maiordomus eiusdem monasterii constringat eos et pignoret donec illam carreram faciant*”. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 660, de donde tomo la cita; y MONTENEGRO, Piasca, doc. XXI.

Tal y como ha sido publicado por sus editores, el documento que se conserva ofrece algunas dudas en lo que se refiere al nombre de los pesquisidores designados por el rey. En un primer momento se dice que el rey ordenó realizar la pesquisa a los priores mencionados y a “*Rodericus Petri de...*”, a continuación J. González añadió entre corchetes el apellido “*Carro*”, mientras que en otra edición del documento J. Montenegro añadió “*Uaro*” (Baró). No he consultado el original que según sus editores ha de ofrecer alguna dificultad de lectura en ese punto. De las dos opciones propuestas por los editores, me inclinaría por Rodrigo Pérez de Baró, quien se documenta en otros textos de la zona haciendo otras pesquisas por orden del rey en esos años (SANCHEZ BELDA, *Santo Toribio de Liébana*, doc. 113 de 1183, y doc. 125 de 1197; y GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 408 para el doc. de 1183). También es

Así pues, los merinos mayores actuaron como pesquisidores por orden del rey junto a otros magnates, a tenentes o a eclesiásticos, y lo hicieron, bien directamente o bien ordenando que otros oficiales menores realizaran la pesquisa. Pesquisa que consistía en la averiguación de la verdad mediante la testificación bajo juramento de “*hombres buenos*” o “*sabidores*” de las villas próximas al lugar donde se desenvolvía el conflicto. Hemos visto varios ejemplos. “*Supradicti pesquisitores hllamaron los sabidores de las uillas faceras... et fecerunt illos iurare super illor euangelia que dixissent ueritatem qual oieron a los uieios et ellos sabien*”, tal y como se indica en un documento sin fecha, seguramente de hacia 1182³³.

En los conflictos por términos, que son los más numerosos, la averiguación de la verdad en la pesquisa da como consecuencia el establecimiento físico de esos términos, la fijación de los hitos o mojones, tarea que también realizaron los merinos. Lope Díaz de Fitero y Fernando Moro establecieron “*metas et moiones*” entre Castronuño y Cubillas en el pleito que se resolvió en 1190 entre el rey y la orden de San Juan. También Lope Díaz estableció los hitos (“*fitos fixit*”) que delimitaban los términos de la serna de La Condesa que en 1193 el rey entregó al monasterio de Valbuena. Y en 1207 el rey confirmó las cañadas por las que los ganados de los concejos de Cuéllar y de Peñafiel llegaban hasta el río Duero, según las “*metas et moiones*” que había puesto su merino Lope Díaz de Fitero años atrás³⁴.

Merino juez. Pero los merinos de Alfonso VIII no solo realizaban pesquisas, también dictaban sentencias actuando como jueces. En los documentos conservados se recogen casos en que actuaban como jueces por orden del rey y otros en que lo hacían a petición de las partes, en que actuaban como “*jueces árbitros*” junto a otros designados por los litigantes.

Más arriba me he referido al largo conflicto que entre los años 70 y 90 enfrentó a los monasterios de San Cristóbal de Ibeas y de San Juan de Burgos, por un lado, con los señores de Santa Cruz de Juarros, por otro. Los monasterios eran señores del lugar de San Adrián de Juarros cuyos habitantes pretendían tener derechos de pastos comunes con la villa de Santa Cruz. Se conservan varios documentos que reflejan otros tantos episodios de la larga disputa³⁵. Páginas atrás vimos como en 1196 intervino en uno de esos episodios Gutierre Díaz de Sandoval como uno de los “*alcaldes del rey*”, actuando como juez regio junto a otros aun antes de

possible que corresponda al merino Rodrigo Pérez de Malavilla quien, como he indicado, es mencionado en el documento líneas más abajo interrogando en Guardo a tres nobles de la zona sobre este tema (“...*Rodericus Petri, merinus meus, cum esset in Boardo, diligenter inquisiuit...*”).

33 *Cartulario de Treviño*, doc. 1 (fol. 1r).

34 Los documentos en AYALA, *Orden de San Juan*, doc. 171; ESTEPA, “Apéndice I”, doc. 47; y GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 815.

35 ÁLVAREZ BORGE, *Poder y relaciones sociales*, pp. 274-276.

ser merino. Ahora veremos como en otros momentos intervino también el merino Lope Díaz de Fitero.

Un documento de 1179 recoge la primera expresión documentada del conflicto. Las partes enfrentadas decidieron poner la solución de su disputa en manos de dos personajes que actuarían como jueces árbitros. Se trataba del prior del monasterio de Villalbura y de Muño Tuerto, dos notables de la zona, quienes dictaron su sentencia aconsejados (“*consiliati*”) por Lope Díaz de Fitero, quien en este documento aparece calificado como “*merino regis et adelantato*”³⁶. La sentencia fue favorable a los intereses de los monasterios y de sus vasallos de San Adrián, pero no resolvió el conflicto.

En este caso el papel del merino consiste en aconsejar a los jueces árbitros designados por las partes, lo que, de hecho, le sitúa en la práctica como uno de ellos. Un papel parecido al que jugó un año después, en 1180, en otro pleito esta vez entre la condesa Mayor (esposa del conde Fernando Núñez de Lara) y la abadía de Covarrubias y los “*nuncios*” del arzobispo de Toledo, de quien dependía por entonces la abadía. El conflicto giraba en torno a las rentas y derechos de Ciadoncha, Villaveta y Villaquirán (Burgos). En este caso el documento que se conserva nos informa de que las partes alcanzaron un acuerdo (“*conveniencia*”) que fue establecido por el obispo de Sigüenza, el arcediano de Burgos, Lope Díaz de Mena y el merino Lope Díaz de Fitero³⁷.

En estos dos casos Lope Díaz de Fitero actúa acompañado por otros; en el primer caso de 1179 es claro que son jueces árbitros designados por las partes; en el segundo de 1180 nada se dice expresamente en el texto que se ha conservado, pero no creo que haya dificultad en considerar que se trata igualmente de jueces árbitros. Podríamos pensar que la participación de Lope Díaz de Fitero era ajena a su condición de merino. Sería, quizás, designado por su proximidad a las partes, por su conocimiento del problema a resolver, por su fama de hombre justo... Pero, como he apuntado más arriba, no creo que en esta época podamos establecer límites y fronteras claros entre las esferas de lo público y lo privado. Puede que

³⁶ “...ut mitterent priuilegium in manus de priore Dominico de Villaaluura et in manus de Munno Torto ut ipsi essent iudices et fidatores et, secundum quod ipsi inuenissent in carteralium et cognouissent per se et per alias, iudicassent et fecissent tenere ad abbatem et priorem et ad concilium de Sancta t. Et miserunt priuilegium in manus de priore de Villaaluura et in manus de Munno Torto ut facerent sicut supra escriptum est. Et ipsi iudices consiliati sunt cum don Lop, merinus regis et adelantato; et iudicauerunt iudicium, uidelicet, Dominico, priore, et Munno Torto hoc modo:...”. PEÑA, *San Juan*, doc. 39.

³⁷ “Hec est conveniencia inter comitissam dopnam Maiores et dompnnum Michaelem abbatem de Covarrubias, atque nuncios domni Archiepiscopi Toletani facta per dominum A. Seguntinum episcopum et dompnnum Martinum, Burgensem archidiaconum, et dompnnum [Lupum] Diez merinum regis, et dompnnum Lupum Diez de Mena super tribus villis Citaduncha et Villaveta et Villakiram”. SERRANO, Covarrubias, doc. XXV; y HERNÁNDEZ, *Cartularios de Toledo*, doc. 188.

Lope Díaz reuniera cualquiera de las características que he mencionado (o todas ellas), pero su condición de merino mayor reforzaba sin duda cualquier opinión que pudiera tener en el contexto de un pleito y cualquier sentencia que dictara o contribuyera a dictar.

Así pues, los merinos dictaron sentencias y establecieron acuerdos como jueces árbitros designados por las partes, actuando en colaboración con otros, pero también actuaron como jueces designados por el rey y en solitario.

Lo vemos claramente en otro de los episodios del conflicto que enfrentó a los monasterio de Ibeas y San Juan de Burgos con el concejo y los señores de Santa Cruz de Juarros sobre los derechos de sus vasallos en San Adrián de Juarros. En 1182 las partes acudieron ante el rey en Burgos buscando resolver su disputa (*“contencio”*) y el rey ordenó que librara el pleito (*“iudicaret illud iudicium”*) Lope Díaz de Fitero. Las partes designaron a sus procuradores (*“uoceros”*): el concejo de Santa Cruz y sus señores designaron a Muño Veco y a Domingo Gómez; y los monasterios al abad Gonzalo y a fray Diego. Atendiendo a sus argumentos y a los documentos presentados (*“Ad horum autem uoces et secundum cartularium”*) dictó sentencia Lope Díaz (*“iudicauit”*), que también fue favorable a los intereses de los monasterios y de sus vasallos de San Adrián. Éstos habrían de tener derechos de pastos y de leña comunes con el concejo de Santa Cruz, pero también debían participar en las prestaciones concejiles que correspondían a los de Santa Cruz (puente, mandadería, apellido...). Si alguno de los de San Adrián no quisiera ser vecino de Santa Cruz y participar en las prestaciones, no tendría derechos comunes con ellos³⁸.

Lope Díaz de Fitero también había juzgado en 1180 un pleito entre el monasterio de Cardeña y dos infanzones, Pedro Carro y García Muñoz *“de Aranço”* (¿de

38 “Sub era M^a CC XX, mense decembrio, facta est contencio cum abbatे Sancti Christofori et priore Sancti Iohannis de Burgis cum concilio Sancte Crucis super collacions Sancti Adriani, quos non sinebant pascere nec taiare secum. Super hac contencione uenerunt ad iudicium ante regem Aldefonsum apud Burgas (sic), in domo de Moharech. Et rex mandauit a Lop Diad de Fitero quod iudicaret illud iudicium. Et concilium Sancte Crucis et Aluar Roic de Masila et Petrus Guçman, suo ermano, dederunt per uoceros Munio Ueco et Domingo Gomeç; alia uero parte, capitulum Sancti Christofori et prior Sancti Iohannis dederunt uoceros abbatem Gundisaluum et fratrem Didacum. Ad horum autem uoces et secundum cartularium iudicauit Lop Diaz quod abbas Sancti Christofori et prior Sancti Iohannis haberent singulas domos cabdales in Sancto Adriano, et homines habitantes in eis pascerent et taiarent in comuni sicut homines Sancte Crucis; et quando homines Sancte Crucis ad noticiam taiarent uel pascerent in suis defensis aut presurarent, homines abbatis et prioris, ad duplum, collacio uero Sancti Adriani pascerent et cederent et presurarent sicut homines Sancte Crucis, et fierent uicini eorum in directuris concilii, sicut de ponte, de mandaderia, de conceio, de apelido et in similibus directuris concilii, si eos clamauerint; qui autem nollent esse vicini Sancte Crucis non taint nec passant; in aliis uero datis que concilium dominis suis uel merinis aut cedarriis siue aliis hominibus sua uoluntate mandauerint collacii Sancti Adriani in talibus dare non cogantur. Iudicauit etiam Lop Diac de Fitero cum sociis suis ut nullam defesam nouam facerent, nisi ortatas et antiquas”. PEÑA, San Juan, doc. 43.

Arauzo?), por el aprovechamiento de las aguas de Buniel para riego y para pesca. En este caso, nuestra información es algo más deficiente, porque carecemos del documento original y solo disponemos de una noticia elaborada posteriormente y que fue publicada en su día por Berganza. Lope Díaz de Fitero libró el juicio por orden del rey y dictó sentencia distribuyendo los derechos en disputa entre las partes litigantes³⁹.

Otras veces el merino mayor no juzga por orden del rey (las partes acuden al rey quien ordena al merino librar el pleito), sino que los contendientes acuden directamente ante el merino en busca de justicia.

Eso sucedió en 1208 en un pleito entre el monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo y los herederos del monasterio de San Cristóbal de Villímar (un despoblado en Los Balbases, a unos 45 km al suroeste de Burgos), encabezados por su abad Gutierre Muñoz, sobre la propiedad del monasterio de Santiago de Los Balbases, dos tierras y una viña. Ambas partes designaron a sus “bozeros” y fueron a juicio a Fromista ante el merino del rey García Rodríguez Barba. La sentencia fue favorable al monasterio de Aguilar, que había sido representado por el prior, de forma que los herederos del monasterio de San Cristóbal abandonaron sus

39 No coinciden plenamente lo que dice Berganza sobre las razones del pleito y el contenido del documento al que se refiere.

En el texto indica lo siguiente: “Pedro Carro, Garcia Muñoz con sus hermanos, y herederos, movieron pleyo al Abad D. Juan, y al Convento de Cardeña, sobre la heredad, y jurisdicion de las Iglesias, y del Rio de Buniel. El Rey Don Alonso cometió esta causa a su Merino Mayor de Castilla Lope Diaz; y aviendo oido à los interesados, sentenció, que el Monasterio de Cardeña tuviese las cinco partes en las heredades, en los frutos de las Iglesias, y en la pesca de el Rio; y Pedro Carro con los demàs interesados, tengan las tres partes, excepto en la hacienda, que Diego Fernandez avia comprado al Conde Don Gomez, y a otros Infançones, por aver sido donación que Diego Fernandez hizo al Monasterio de Cardeña. Firmaron esta escritura Gutierre Gonçalez: Don Laìn, intitulandose Cavalleros. Es la fecha del año de 1178. Confirmòse esta escritura en el año de 1180. que pongo aqui, por ser la primera que se halla en nuestro Archivo en estilo vulgar”.

Y el documento al que se refiere: “*Esta es la Carta del judicio, que judgò D. Lop de Fitero, Merino Mayor en Castiella, por mandado del Rey Don Alfonso, al Abbat D. Iohanes de Sant Peidro de Cardeña, y à los Infançones de Boniel: videlicet Pedro Carro, Garci Muñoz de Arançò, y à sus hermanos, por contienda, que havian en vno sobre las Aquas de Boniel, y sobre los Exidos, y sobre las Defesas de pescar, judgò Don Lop: que de las Aquas de Boniel, y de Bonelejo, que son de regar, que obiesse el Abbat de S. Peidro de Cardeña los cinco dias, y los Infançones, que obiesen los tres dias. E judgò Don Lop: que de sos Exidos, y de las Defessas de de (sic) Pescar judgò: que prendiesse el Abbat las cinco partes, y los Infançones las tres. E judgò D. Lop: que ninguno delos non fuese pescar en aquellas Defessas menos del otro, que fuese en la Villa, y qualque quiere que fuese pescar, que diesse las cinco partes al Abbat, y las tres à los Infançones: Hoc iudicium fuit datum in Era M. CC. XVIII. regnante Rege Allefonso cum vxore sua Alionore in Burgis, & in Toletto, & in tota Castella. Vnde sunt testes de militibus Garci Gonçalez. (en la escritura latina dize Gutierre Gonçalez, acaso por averse puesto en el original solo la letra inicial G.), D. Flaino de Arançò. De Villanis de Boniel Pedro Melchi: Pedro Cidez: Martin Zapatero: Martin Ferrero: Dominicus scripsit. En la escritura latina se lee: Dominicus Abbas scripsit*”. BERGANZA, Antigüedades de España, T. II, pp. 105-106.

pretensiones sobre el monasterio de Santiago de Los Balbases. El merino mayor García Rodríguez ordenó a su portero don Sebastián y a Álvaro Muñoz, merino menor, que entregaran las heredades en litigio al monasterio de Aguilar⁴⁰.

Pero juzgar dictando una sentencia y realizar una pesquisa no debían ser, de hecho, actuaciones judiciales tan diferentes. La sentencia muchas veces era el resultado de la averiguación mediante una pesquisa o, de otra manera, la sentencia podía concluir ordenando la realización de una pesquisa. Lo vemos en otro caso relativo a Lope Díaz de Fitero en 1189. Entonces se alcanzó un acuerdo en el pleito que enfrentaba al monasterio de San Juan de Burgos y al concejo de Villímar (el mismo lugar que en el caso anterior) y sus herederos, sobre lo que éstos debían pagar al monasterio por la utilización de los ejidos de otros lugares próximos propiedad del monasterio (Quintanilla, Geridilla y Balbasejo). El acuerdo se alcanzó tras un juicio librado por el merino Lope Díaz, quien sentenció (*“iudicauit”*), que cinco hombres del concejo de Villímar jurasen sobre los Evangelios y declarasen lo que sabían de los ejidos en cuestión cuando el propio Lope Díaz entregó esos lugares al monasterio en un cambio, tras haberlos recibido en donación por el rey. Tras su declaración se estableció el acuerdo, consistente en que el concejo entregaría al monasterio anualmente 30 modios de cereal, la mitad de trigo y la mitad de cebada⁴¹.

40 “Estos son los herederos de Sant Christoual de Villa Imar que iectaron fiador sobre el monasterio de Sancto Iacobo de Baluas et sobre duas terras et una uinna. Don Gutier Munioz, el abbad, qui es sennor del monasterio, dio fiador por mandado de suos herederos: don Diac Munioz de Pedrosa, Guter Iohannes, Guter Pedrez, filio de don Pedrinas, Munio Gonzalez. Fallaronse en abinencia el prior (del ms. Aguilar) et don Gutier Munioz et suos herederos que fassen a iudizio a Fromesta a Garci Roiz, merino del rei, et foi bozero el prior de Aguilar et fra Sebastian, et de parte de los herederos fo bozero Diac Munioz de Pedrosa. Et touieron sues bozes ambos los bozeros et venzio el prior de Aguilar et partironse del monasterio don Gutier Munioz et suos herederos et sin querella. Et metieron al prior en el monasteri uediendolo Aluar Munioz et Guter Diaz de Ribiella. Don Diago, ermano de Petro Ferrandez de Arniellas... (A continuación figuran otros testigos).

Albar Munioz, merino del rei, et don Sebastian, portero de Garcia Roiz, por mandado de Garci Roiz metieron al prior de Aguilar en el prado de sancto Iacobo de Baluas. Et cotearon el termino de Sancto Iacobo en C morabetinos nengun ome que labrar en heredad de Sancto Iacobo si non dieren fiador a iudizio del rei. Fiador Diac Munioz de Pedrosa, que quanto pusiese Guter Munioz que feziesse otorgar a don Pedrinas”. RODRÍGUEZ DE DIEGO, Aguilar, doc. 210.

41 “Hec est stablimentum quod stabiliuit dompnus Giraldus, prior Sancto Iohannis de Burgis, cum omni conuentu eiusdem ecclesie, cum omni concilio de Villymara et cum suos herederos, ut sit stabile in secula seculorum, amen, de illa demanda quod demandauat dominus Giraldus, prior S(ancți) Iohannis, cum conuentu suo a concilio de Villymara per los exidos e per las heredades de Quintanilla et de Geridilla et de Baluaseo.

Acceperunt iudicum de Luppus Diaz, merinus regis Aldefonsi, concilio de Villymara et suos herederos cum dominus Giraldus, prior Sancti Iohannis, et cum conuentu suo. Iudicauit Luppus Diaz inter illos quod iurassent quinque homines de concilio de Villymara super quatuor euangelia, ut dixissent ueritatem de illo quod sapuissent de quantos exidos acceperunt concilio de Villymara in has uillas tres supra dictas de quando Luppus Diaz adquisiuit eas de rege Aldefonso et fecit cambium cum dompno Giraldo, prior Sancti Iohannis, et cum omni conuentu eiusdem ecclesie, ut relinquissent eis,

La función judicial de los merinos queda reflejada también en el escatocolo de un documento de 1188 cuando se hace referencia a Lope Díaz de Fitero como “*judice et majori merino Castellae*”⁴².

Otras actuaciones de los merinos en relación con conflictos. Hacer pesquisas y dictar sentencias no eran las únicas acciones que los documentos nos muestran en relación con los merinos de este período. En algún caso los vemos también ejecutando sentencias dictadas por los tenentes.

En 1216, durante el reinado nominal de Enrique I, se libró un pleito entre el monasterio de Santa María de Bujedo de Candepajares y el concejo de Miranda de Ebro sobre una heredad en Potancre (actualmente un despoblado en Miranda) que Martín Martínez, hijo de Martín López de Miranda, había dado al monasterio y después le había sido tomada por el concejo de Miranda. El monasterio acudió a juicio ante el teniente de Miranda (“*prestamero*”), el poderoso Lope Díaz de Haro. Los argumentos de las partes giraron entorno a si el monasterio había recibido esa heredad antes o después de la “*Corte de Nagara*” (la “*curia*” de Nájera celebrada en 1185, donde se prohibió el traspaso de heredades entre distintas formas señoriales, como en este caso del realengo de Miranda al abadengo del monasterio de Bujedo). El monasterio sostenía que la habían obtenido antes de la prohibición, mientras que el concejo sostenía lo contrario. El teniente juzgó que debía jurar el abad junto a otros tres “*hombres buenos*” manteniendo su posición y que el juramento se debía realizar ante su merino Lope Ochoa. Así se hizo, de manera que se dio la razón al monasterio y el teniente ordenó al merino mayor que hiciera que se entregara al monasterio la heredad disputada: “*Et don Lop dixo a don Ordonno que era merino maior del rey a essa sazon, que el abbat de Buxedo avia complido, con fuero priso et quel mandasse meter en la heredat que habian entrado los de Miranda*”. El merino mayor Ordoño Martínez no lo hizo directamente sino que, a su vez, ordenó a su portero Domingo Pedrosa que pusiera al monasterio en posesión de la heredad: “*Et don Ordonno dio portero a Domingo Pedrosa por nombre que metiesse al abbat en la heredat, et el portero metio al abbat en la heredat con carta en (sic) con sello del rei, e puso coto de centum morabetinos, como la carta del rei mandaba, e de doblar la heredat al monesterio et el daño que hii ficiessen*”⁴³.

et ita fecerunt; et, quanta hereditatem sapuissent quod data fuerat a quarto, indicassent eis, et los casares cum quantum habet de casar a casar, et ita fecerunt. Iurauit Martinus Barba; iurauit Martinus Petriz; iurauit Dominicus Michaellez, iurauit Fединando; iurauit Dominicus Dominici. Et tali pacto facimus inter nos: ut concilio de Villymara reddant Deo et Sanctum Iohannem pro unoquoque anno XXXta modios de cibaria, medium triticò et medium ordeo, de sua medida. PEÑA, San Juan, doc. 49. 42 LOIZAGA, Bujedo, doc. 53.

43 “Conocida cosa es que el concejo de Miranda entro la heredad en Pontanzre del monasterio de Buxedo, la qual heredad Martin Martinez, filio de Martin Lopez de Miranda metio consigo en el monasterio de Buxedo por sue anima et de sus parientes et priso hii la orden. Et el abbat et el convento

En otros casos la actuación del merino aparece recogida en los documentos de una manera poco definida. Dos documentos de 1185 y 1196 recogen acuerdos en conflictos que se alcanzaron en presencia de los merinos sin que se añada más información sobre su participación en dichos acuerdos.

En 1196 doña María de Almenar, señora de Palazuelos de la Sierra, alcanzó una avenencia con los señores (“herederos”) de Santa Cruz de Juarros (ambos lugares a unos 20 ó 25 km al sureste de Burgos) sobre los términos de ambas villas. Como en otros casos, el acuerdo supone el establecimiento de los términos y la fijación de los mojones correspondientes. En el documento que se conserva se indica que se alcanzó en presencia de varios “*auditores et veedores*”, entre los que figura el merino Rodrigo Pérez de Malavilla⁴⁴. ¿Eran simplemente testigos, como cualquier otros de cualquier otro documento? No lo creo. Por la expresión utilizada para referirse a ellos pienso que su presencia derivaba de un mayor grado de implicación en el asunto. De nuevo, la presencia del merino suponía una mayor garantía en el cumplimiento del acuerdo.

En 1185 se alcanzó otro acuerdo entre el monasterio de San Zoilo de Carrión y el concejo de Cestillos (junto a Carrión) sobre el nombramiento del clérigo de la iglesia de Cestillos y el reparto de sus diezmos. El acuerdo fue establecido en presencia del merino mayor Lope Díaz de Fitero: “*talis conuenientia facta fuit coram domno Lupo maiori merino regis*”⁴⁵. De nuevo la posición del merino queda refle-

se querellaron a don Lop Diaz de Faro, que era prestamero a essa sazon de la honor, que el conceio de Miranda les entra so heredad, la qual havian ganado antes de la Corte de Nagara, et el conceio de Miranda decia que despues de la Corte. Ad aquesta razon juzgo don Lope que lo hiciesse bueno el abbat don Pedro de Buxedo con tres ommes derecheros, que iurassen sobre santos Evangelios e pusoles plazo e dioles por fidel a Lop. Ochoa, so merino, et ad aquel plazo dio los ommes el abbat de Buxedo, como el juicio priso. E iuraron todos tres sobre santos Evangelios:..., et dixieron assi: que de la serna de Balpuesta de Potanzre tro a la tierra de Julian el alcalde antes lo gano el monasterio de Buxedo de la Corte de Nagara, fueras dues fazas, que fueron de Maria Martinez. Et sobre esto todo dixo el fidel a don Lop. que el abbat de Buxedo avia complido como fuero priso. Et don Lop. dixo a don Ordonno que era merino maior del rey a essa sazon, que el abbat de Buxedo avia complido, con fuero priso et que le mandasse meter en la heredad que habian entrado los de Miranda. Et don Ordonno dio portero a Domingo Pedrosa por nombre que metiesse al abbat en la heredad, et el portero metio al abbat en la heredad con carta en (sic) con sello del rei...”. LOIZAGA, Bujedo, doc. 164. Véase ÁLVAREZ BORGE, Cambios y alianzas, pp. 343 y 384-385.

44 “*Ego, domna Maria de Almenar, seniora de Palaciolos, facio abenencia con los herederos de Sancta Cruz, Aluar Guarça, Petro Roiz, Monio Roiz, domna Sancia, muier de don Lopi de Mena, facimus abenencia et partimos terminos entre Palaciolos e Sancta Cruz e fincamos moiones:... Auditores e ueedores: Roy Petrez, el merino maior del rey; Martin Cardenna; don Gomez, sobrino de Aluar Guarça; Ferrant Pardo; Gonçaluo Petrez de Modua*”. Más adelante, tras la data se incluye una amplia lista de 22 testigos, entre los que solo se repite uno de los “*auditores e ueedores*”. LIZOAIN, Huelgas, doc. 42.

45 El acuerdo supone que el monasterio nombrará el clérigo en la iglesia de Cestillos, como si fuera de su propia heredad. Después de que ese clérigo deje la iglesia, la tendrá otro también de mano del monasterio pero con preferencia por algún clérigo procedente del lugar. El clérigo, en todo caso, será vasallo del monasterio. Los diezmos se repartirán de la siguiente manera: un tercio para el monaste-

jada con poca claridad; pudo dictar la sentencia o quizás, como en el caso anterior, se requirió su presencia para dar mayor fuerza a un acuerdo entre las partes.

Tampoco ha quedado bien precisada la actuación del merino García Rodríguez Barba hacia 1205 en un pleito entre los monasterios de Santa María de Aguilar de Campoo y de Santa Eufemia de Cordovilla, que dependía del monasterio de Oña, sobre la iglesia de Santa Eulalia de Cordovilla (junto a Aguilar). El pleito se desarrolló en varios episodios entre 1187 y 1223 que han quedado recogidos en un único documento. En uno de esos episodios hacia 1205 el monasterio se querelló ante Fernando Martínez y ante el merino mayor García Rodríguez Barba, quien “mandolo emendar” al citado Fernando Martínez y a Pedro Domínguez de Nestar⁴⁶. El primero se documenta por esos años como merino (menor) de Asturias de Santillana, según veremos más adelante, y el segundo creo que también debía ser un merino menor u otro oficial dependiente del merino mayor.

Tampoco podría precisar el contexto de una actuación del merino Pedro Fernández en Alcaraz (Albacete), cuando entregó por orden del rey heredades en ese lugar a la orden de San Juan, heredades que después confirmó el rey a la orden en 1214⁴⁷. Según he señalado más arriba, tampoco puedo precisar si esa actuación del merino por orden del rey se debe a su oficio de merino o a otro servicio regio al margen de ese cargo o hay que entenderla en un contexto privado. En todo caso, Alcaraz estaba bien lejos del territorio de actuación del merino al norte del Duero.

Por último haré referencia a otra intervención del merino Lope Díaz de Fitero en la que no creo que actuara, al menos de manera directa, en su condición de merino ni como juez ni pesquisidor, por lo que no la he incluido en los cuadros 15 y 16. Se trata de un pleito que enfrentó a la orden de Santiago y al arzobispo de Toledo Cerebruno por las heredades de Tajuña hasta el Tajo y por Alboer (Villamanrique de Tajo, Madrid). Son, de nuevo, heredades situadas bien lejos de la zona de actuación del merino mayor. Tras varias vicisitudes, las partes acordaron someterse al juicio del rey y nombraron a sus procuradores o “vozeros”, la orden a Lope Díaz

rio, otro tercio para el obispo y otro tercio para el concejo. El concejo podrá tomar prendas al clérigo si no cumple adecuadamente con su oficio. PÉREZ CELADA, *San Zoilo de Carrión*, doc. 57.

46 “Et estas fuerzas querelamos per las fronteras a los merinos et a Fernand Martinez et a Garcí Roiz Barba e mandolo (interpreto que García Ruiz) emendar a Fernand Martinez et a Pedro Dominguez de Enestar en casa del arciprest en Pumar, e non se emendo. Et sobresto mandolo el rei don Alfonso pesquerir a Roí Gonzaluez de Luzio et al abbad de Ceruatos don Martino et a Gonzaluo Migaelez emendar. Elos lo pesquiriron et el no lo emendo. Et estas fuerzas e otras muchas fizo et conceio de Cordouilla, Martin Pedrez e don Domingo e luan Esteuanez e Domingo Ruiuo. Et estos son maiores de conceio et con sos uecinos fueron estas fuerzas”. RODRÍGUEZ DE DIEGO, Aguilar, doc. 343, p. 384.

47 “Dono itaque vobis et concedo in Alcaraz, casas, vineam, molendinum, ortum et hereditatem de Cordes sicut ea vobis dedit et determinavit Petrus Fernandi, merinus meus, de mandato meo, ut ea iure hereditario habeatis et irrevocabiliter sine contradictione aliqua possideatis perpetuo pacifice et quiete”. AYALA, *Orden de San Juan*, doc. 210.

de Mena y el arzobispo a Lope Díaz de Fitero. Por lo tanto, en este caso Lope Díaz de Fitero no es juez ni pesquisidor, sino que defiende los intereses de una de las partes en conflicto⁴⁸.

4.2.4. Otros componentes del oficio de merino

¿Merinos recaudadores? Algunos testimonios relacionan a los merinos con la recaudación de rentas. Son únicamente dos casos, lo que hace difícil establecer una hipótesis global sobre este asunto. Por otro lado, los testimonios conservados pueden interpretarse de varias maneras, lo que añade más dificultades e incertidumbres; pero, aun así, merece la pena detenerse sobre ellos.

La primera referencia procede de un documento datado en 1197. En él se narra cómo el rey había ordenado realizar una pesquisa en Liébana para averiguar si los campesinos dependientes (“collazos”) del monasterio de Santo Toribio de Liébana debían pagar la marzadga que les reclamaban los merinos regios (“quod merini regis cogebant eos ut darent marciatiam”) y si debían pagar el homicidio con el concejo de Baró, tal y como les reclamaba dicho concejo. Por esa razón el prior del monasterio se quejó ante el rey de los agravios que recibía de los merinos (“pro qua causa priori Sancti Turibii perrexit ad dominum regem et iniuriam quam a merinis acipiebant ei intimabit”). El rey ordenó hacer una pesquisa sobre todo ello al prior del monasterio de Piasca y a Rodrigo Pérez de Baró, cuyo resultado determinó que los collazos del monasterio de Santo Toribio nunca habían pagado la marzadga ni habían dado el homicidio con el concejo de Baró⁴⁹.

Por lo tanto, los merinos del rey demandaban la marzadga en Liébana, pero no sabemos si en calidad de recaudadores o si, en el ejercicio de sus atribuciones gubernativas, actuaban tras la negativa de los collazos del monasterio a pagar el tributo. Por otro lado, el texto se refiere a los “merini regis” o a “merinis” y no puedo precisar si se refiere al merino mayor, al merino menor de la zona o a ambos.

48 “Et rex dedit hoc iudicium ad iudicare ad comes Nunno et comes Gonçalvo de Maranon et Roderico Gutierrez maiordomus regis. Et dedit per vozero el magister Lop Diaz de Mena, et dedit per vozero el archiepiscopo Lop Diaz de Fitero”. MARTÍN, Orden de Santiago, doc. 115 y pp. 47-48. El rey finalmente dictó sentencia a favor de la orden.

49 “Ex mandato regis Alefonsi facta est inquisitio in Leuana de collaciis Sancti Turibii, eo quod merini regis cogebant eos ut darent marciatiam; similiter concilium de Baro cogebat eos ut darent cum eis omicidium, pro qua causa priori Sancti Turibii perrexit ad dominum regem et iniuriam quam a merinis acipiebant ei intimabit. Quo auditu uenerabilissimus rex misit literas suas ad inquisidores de Leuana, ut fideliter inquirerent si collaciis Sancti Turibii in tempore imperatoris dabant marciatam et cum concilio de Uaro omicidium. Quam inquisitionem predicti inquisidores s[ecundum]clicet: prior de Piasca, et Rodericus Petrus de Uaro fideliter, ut rex iuserat, inquisierunt in bonis uiris de frontariis... Facta uero inquisitione inuenerunt quod collacii Sancti Turibii nunquam marciaticam pectauerunt neque cum concilio de Uaro omicidium dederunt”. SÁNCHEZ BELDA, Santo Toribio de Liébana, doc. 125.

En cuanto al tributo que demandaban, la marzadga, a él se ha referido C. Estepa en su reciente y detallado estudio sobre la fiscalidad en el reinado de Alfonso VIII⁵⁰. Según indica Estepa, la marzadga o “*pectum marciale*” era el “*pectum*” o “*pecho*” y, en sus palabras, “Se trataría del más genuino nuevo tributo ordinario surgido en el reinado de Alfonso VII y nuevamente exigido (posiblemente generalizado) bajo Alfonso VIII”⁵¹. Sería tentador considerar que hay alguna relación entre la generalización de este nuevo tributo y el desarrollo del oficio de merino mayor, pero esta es la única ocasión en que se vincula directamente a los merinos con la marzadga.

El segundo documento en el que encontramos alguna referencia que puede interpretarse en el sentido de vincular a los merinos con la recaudación de rentas es el testamento de Alfonso VIII de 1204. En este conocido texto el rey ordena un buen número de disposiciones y mediante una de ellas exime al merino Gutierre Díaz (de Sandoval) y a sus otros merinos de cualquier reclamación que pudiera hacer su sucesor (entonces el infante Fernando) por razón de la merindad: “*Pro utilitatem autem anime mee absoluo Guterrium Diaz, omnesque alios merinos meos, sic quod ratione de merindat a meo filio domino F. uel ab aliquibus successorum meorum deinceps non inquietentur uel impedianter*”⁵². Puede tratarse de una referencia general, eximiendo a los merinos de responsabilidades derivadas del ejercicio del cargo, abusos, etc. Pero también podría interpretarse en un sentido más concreto como una referencia a la rendición de cuentas por los merinos. Que no se les demande en el futuro por los tributos que hubieran tomado en el ejercicio del cargo de merinos. En fin, si esta segunda interpretación es correcta, ¿son tributos tomados para el rey como recaudadores, en la línea de lo que se recoge en el documento anterior sobre Liébana? ¿O son tributos tomados para sí, en calidad, entonces, de rentas como remuneración por el ejercicio del cargo?

Más tarde sabemos que los merinos mayores no actuarán directamente como recaudadores, aunque sí reclamarán el pago de tributos en el ejercicio de sus funciones gubernativas. Por otro lado, sí obtendrán algunas rentas regias como remuneración a su oficio. Pero no debemos retrotraer mecánicamente la situación posterior al reinado de Alfonso VIII⁵³.

Merinos como tenentes. En relación con el oficio de merino mayor, merece la pena detenerse igualmente en algunos casos que muestran a los merinos actuando si-

50 C. ESTEPA, “La construcción de la fiscalidad real”, pp. 78-79.

51 ESTEPA, “La construcción de la fiscalidad real”, p. 78. Sobre la marzadga también de este mismo autor *Las behetrías castellanas*, T. 1, pp. 247-250.

52 GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 769, pp. 343-4; y HERNÁNDEZ, *Cartularios de Toledo*, doc. 282.

53 Sobre la retribución posteriormente de merinos y adelantados mayores C. JULAR, *Los adelantados y merinos mayores de León*, pp. 452-512.

multáneamente también como tenentes. No se trata de una actuación propia de su oficio, puesto que los merinos, por el hecho de serlo, no eran tenentes; sino de una duplicación de cargos que reforzaba la posición política y el poder de los merinos en ciertas zonas.

Tampoco es algo nuevo, puesto que ya algunos merinos territoriales de Alfonso VI, a finales del siglo XI, y después de Alfonso VII, en las décadas centrales del XII, habían sido también tenentes de algunas zonas en momentos determinados.

Martín Sánchez, Pedro Ibáñez y Tello Díaz, merinos de Burgos/Castilla en el reinado de Alfonso VI se documentan también en varias ocasiones como tenentes de Nájera, de Cerezo, de Azofra y de Madriz. Se trataba, en mi opinión, de garantizar la efectiva integración de los territorios riojanos recién adquiridos a los dominios de Alfonso VI. De manera similar, años después y en un contexto parecido, ahora de reciente recuperación de esas mismas zonas, los merinos de Alfonso VII Miguel Felices y García Rodríguez también figurarán como tenentes de Nájera⁵⁴.

Durante el reinado de Alfonso VIII Lope Díaz de Fitero, Diego López de Fitero y Gutierre Díaz de Sandoval figuran como tenentes de Castrojeriz y el primero de ellos también como tenente de Bureba. Resumo los datos disponibles en el siguiente cuadro.

CUADRO 17. MERINOS MAYORES COMO TENENTES EN EL REINADO DE ALFONSO VIII

Fecha	Merino	Tenencia	Referencia	Fuente
1179	Lope Díaz de Fitero	Castrojeriz	<i>Regnante... Comes Petrus tent a Toletula; Lupus Diez Castro Soriz...</i>	AHN, Clero, Pergaminos, carp. 3439, nº 3 (San Andrés de Valvení, Valladolid)
1180	Lope Díaz de Fitero	Bureba	<i>Regnante... Lupus Didaci existente merino regis et dominate Borouiam.</i>	ÁLAMO, Oña, doc. 262

54 ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal*, pp. 156-157; ESTEPA, “Sobre los orígenes de los merinos mayores”, pp. 91-92 y 97; y C. ESTEPA, C., “Frontera, nobleza y señoríos en Castilla: El señorío de Molina (ss. XII-XIII)”, en *Studia Histórica. Historia Medieval*, 24 (2006), pp. 15-86, esp. 49-50.

1193*	Diego López de Fitero	Castrojeriz	<i>Regnante... Marino (sic) maior rege Diac Lopet et senior de Castro.</i>	RODRÍGUEZ DE DIEGO, Aguilar, doc. 82
1202	Gutierre Díaz de Sandoval	Castrojeriz	<i>Regnante... Gutterio Didaci maiorino regis essistente et tenente Castrosoriz</i>	FERNÁNDEZ FLÓREZ, Sahagún, doc. 1556
1203	Gutierre Díaz de Sandoval	Castrojeriz	<i>Regnante... Gutterio Didaci maiorino regis essistente et tenente Castrosoriz</i>	FERNÁNDEZ FLÓREZ, Sahagún, doc. 1560

*Este documento, aparentemente un original (AHN, Clero, carp. 1649, nº 8), contiene un error de datación. La data del texto es la siguiente: “*Facta carta in mense marzo sub V kalendas aprilis, era MCCXXI. Regnante rege Aldefonso... Episcopus Marinus burgensis. Marino maior rege Diac Lopet et senior de Castro. Suo marino Garci Melgar. Maiordomo maior Gonzauo Petrez de Turris Cremata*”. La fecha indicada corresponde al 28 de marzo de 1193, figurando Diego López como merino mayor y como teniente de Castrojeriz, según se recoge en la cita. Pero Diego López no fue merino mayor hasta mediados de diciembre de ese año; en marzo seguía siéndolo su padre Lope Díaz. Falta, quizás, una unidad en la era. Por otro lado, también es llamativa la referencia a Gonzalo Pérez de Torquemada como mayordomo regio. En estos años la denominación más frecuente no es “mayordomo mayor”, como figura en el documento, sino “mayordomo del rey” o “mayordomo de la curia del rey”. En cuanto a la fecha, tampoco puede situarse su mayordomía en marzo de 1193, porque el mayordomo entonces era Rodrigo Gutiérrez (Girón), quien se documenta en los privilegios regios hasta julio de 1193; después, un documento de diciembre indica que la mayordomía estaba vacante, hasta que a finales de abril de 1194 se documenta a Pedro Rodríguez de Guzmán. Antes, en enero de 1194, en un único documento se menciona como mayordomo a Diego López de Haro –quien por entonces era alférez–, pero debe tratarse de un error de copia o de transcripción. En cuanto a Gonzalo Pérez de Torquemada, pudo haber sido mayordomo regio ocasionalmente en el período entre Rodrigo Gutiérrez y Pedro Rodríguez, en marzo de 1194, pero esta sería la única referencia que conozco a él en ese sentido y la titulación me parece dudosa (aunque se trata de un documento privado, no de un privilegio regio). Es, con todo, un individuo relativamente conocido por su vinculación con el monasterio de Tórtoles, véase L. SERRANO, “Los Armídez de Toledo y el monasterio de Tórtoles”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CIII (1933), pp. 69-140.

Castrojeriz y Bureba son las únicas tenencias ocupadas por merinos mayores en este período pero la primera lo es de manera que podríamos considerar prácticamente sistemática, no de manera puntual o excepcional, como sucede en Bureba.

Además de los merinos, en todo el reinado de Alfonso VIII sólo se conservan referencias documentales a otros dos tenentes de Castrojeriz. Se trata de Nuño

Pérez de Lara en 1172 y 1173 y Pedro Fernández de Castro en 1183⁵⁵. El conde Nuño Pérez de Lara fue regente de hecho tras la muerte de su hermano el conde Manrique durante la minoría de Alfonso VIII y después continuó siendo el auténtico “hombre fuerte” del reino hasta su propia muerte en 1177. La victoria de los Lara en su pugna con los Castro durante la minoría del rey y el exilio de los Castro en León permitieron a los Lara hacerse con, al menos, parte de sus tenencias; entre ellas la emblemática de Castrojeriz, principal punto de referencia de sus oponentes. Tras la muerte del conde Nuño, el rey no permitió que la tenencia de Castrojeriz pasara a manos de otros Lara ni de cualquier otro noble, puesto que, como digo, se trataba de un lugar emblemático para la familia Castro y, en alguna medida, para el conjunto de la nobleza castellana. El control regio directo se estableció entregando la tenencia al merino mayor de esos años, Lope Díaz de Fitero. En los años 80 Pedro Fernández de Castro recuperó durante unos años una posición política destacada en Castilla, disfrutando de varias tenencias, entre ellas la que simbolizaba el poder y la posición de su familia entre la nobleza castellana, Castrojeriz. A finales de los 80 Pedro Fernández volvió a abandonar Castilla para ocupar cargos muy destacados en la corte leonesa, así como significativas tenencias en el reino de León. También contribuyó a la importantísima derrota de Alfonso VIII en la batalla de Alarcos en 1195, donde participó como aliado del califa almohade⁵⁶. La tenencia de Castrojeriz pasó de nuevo a manos del rey quien, una vez más, retuvo su control directo entregándosela otra vez al merino mayor, primero a Diego López de Fitero y después a Gutierre Díaz de Sandoval, tal y como figura en el Cuadro 17. Entre ambos fue merino mayor Rodrigo Pérez de Malavilla (1195-1198) (quizás un Lara) de quien no tenemos documentado que, asimismo, fuera teniente de Castrojeriz, pero me parece muy probable. Nada sabemos tampoco de esta tenencia en relación con los merinos posteriores a Gutierre Díaz de Sandoval, pero también me parece probable que se mantuviera una situación similar hasta que, muerto ya Alfonso VIII y estando su sucesor el joven rey Enrique I en manos de nuevo de un Lara, el conde Fernando Núñez de Lara vuelva a figurar como teniente de Castrojeriz en 1217⁵⁷.

55 ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal*, p. 133-134 y 212-213; y SÁNCHEZ DE MORA, *Los Lara*, Cuadro 5 en p. 238 y p. 240 n. 176.

56 Sobre los Lara y los Castro en este período y específicamente sobre Nuño Pérez de Lara y Pedro Fernández de Castro, siguen siendo de referencia las páginas que dedicó J. GONZÁLEZ al estudio de la nobleza durante el reinado de Alfonso VIII; véase *Alfonso VIII*, T. 1, especialmente pp. 282-286 y 331-336. Sobre Nuño Pérez de Lara también SÁNCHEZ DE MORA, *Los Lara*, pp. 62-73, además de las páginas citadas en la nota anterior; y DOUBLEDAY, *Los Lara*, pp. 45-53 y 209-210. Y sobre Pedro Fernández de Castro, CALDERÓN, *Cum magnatibus regni mei*, pp. 182-187. Sobre los mercenarios cristianos en Al-Andalus y el Magreb, S. BARTON, “Traitors to the faith? Christian mercenaries in al-Andalus and the Maghreb, c. 1100-1300”, en R. COLLINS y A. GOODMAN (eds.), *Medieval Spain. Culture, conflict and coexistence. Studies in honour of Angus MacKay*, Basingstoke, 2002, pp. 23-45, y específicamente sobre Pedro Fernández de Castro p. 28.

57 SÁNCHEZ DE MORA, *Los Lara*, Cuadro 9 en p. 242 y p. 245.

Además de Castrojeriz, Lope Díaz de Fitero también se documenta, pero ahora de manera puntual, como teniente de Bureba. Así figura en un documento de 1180, en un momento en que, tras haber estado en manos del conde Gonzalo Rodríguez durante décadas, la tenencia de Bureba vivió unos años de gran inestabilidad; pero poco después la tenencia de Bureba pasó a incorporarse al juego de fuerzas entre los Haro y los Lara y no vuelve a figurar en ella ningún otro merino mayor⁵⁸.

Además de los merinos mayores, se documenta también un merino menor actuando como teniente, pero es, a mi juicio, un caso puntual. Se trata del merino de Bureba Oriol, documentado en 1181 como teniente del castillo de Cellorigo⁵⁹.

Un último texto de 1215 parece aludir a Jimeno como merino mayor y teniente del castillo de San Román de Entrepeñas, en el norte de Palencia. Más arriba me he referido a este individuo llamado Jimeno, que figura en algunos escatocolos de documentos privados como merino mayor (en otros simplemente como merino) en 1214 y 1215. No puedo precisar con mayor detalle su posición pero, según he indicado, no creo que se trate de un merino mayor estrictamente, puesto que no figura nunca como tal en los documentos regios y cuando se le menciona de esa forma en documentos privados coincide con momentos en los que sí están bien documentados Pedro Fernández y Ordoño Martínez como merinos mayores. Sea como fuere, el escatocolo de un documento del monasterio de San Román de Entrepeñas que contiene una donación a dicho monasterio en Fontechá (norte de Palencia) diría lo siguiente: “*Regnante rex Henricus... Maiordomus regis, Gonzalo Roiz. Et tenente castello Sancti Romani, merino maior don Ximeno*”⁶⁰. De esta forma ha sido publicado el texto por su editor, pudiendo entonces pensarse que el merino Jimeno era también teniente del castillo de San Román. Sin embargo, creo que se trata de un error de puntuación, debiendo entenderse que el teniente del castillo era el mayordomo regio, Gonzalo Rodríguez (Girón), quien, en efecto, se documenta como teniente de San Román⁶¹.

4.3.- OFICIALES DEPENDIENTES

La consolidación y el desarrollo del oficio de merino mayor en este período se acompañan también del establecimiento de una infraestructura administrativa

58 Entre 1179 y 1182 se documentan cuatro tenentes diferentes. ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, p. 292 y la lista de tenentes de Bureba en todo el período en pp. 409-417.

59 “*Domno Oriolo regis merino tenente castellum de Cellorigo per manum regis Alfonsi*”. LEDESMA, *San Millán*, doc. 436. Sobre el merino Oriol ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, pp. 353-366; y A. ANTOÑANZAS, *La merindad de Bureba y Rioja en la Edad Media*, Memoria de Licenciatura, Universidad de La Rioja, 2006; y de esta misma autora “La merindad de Bureba y Rioja en la Edad Media”, pp. 206-209.

60 RUIZ ASENCIO, *San Román de Entrepeñas*, doc. 48.

61 J. GONZÁLEZ, *Fernando III*, T. 1, p. 157.

que se concretará en una red de oficiales dependientes del merino mayor. Unos serán oficiales que actuarán también con la denominación de merinos pero en determinados distritos y a ellos me referiré como “*merinos menores*”, aunque el nombre quizás no sea del todo adecuado en esta época. Otros serán oficiales que actuarán al servicio del merino mayor no como delegados territoriales, sino como oficiales auxiliares.

4.3.1. *Merinos menores*

Con el tiempo, el territorio de actuación de los merinos mayores de Castilla, la que será la “*merindad mayor*”, figurará dividido en varios distritos que conocemos como “*merindades menores*”, que se constituyen como los territorios donde ejercen su oficio oficiales delegados de los merinos mayores y son designados por ellos a quienes denominamos “*merinos menores*”. Esas merindades menores se establecen a partir de distritos anteriores, a veces reuniendo varios de ellos y sus perfiles territoriales no son estáticos, sino que pueden variar en el tiempo uniéndose o separándose varios de esos distritos⁶². Las merindades menores van a tener también un contenido fiscal y algunas fuentes fiscales son las que nos han dado mejor información sobre su extensión y composición en un momento dado⁶³.

Ese sistema comienza a establecerse también ahora, en paralelo a la propia formación y desarrollo del oficio de merino mayor de Castilla durante el reinado de Alfonso VIII. Ahora comenzaremos a ver como en algunos distritos actúan oficiales también denominados merinos, los merinos menores, que lo hacen por delegación de los merinos mayores. Las expresiones más frecuentes que reflejan esa vinculación en los textos son “*sub manu eius*”, “*sub eo*” o “*suo merino*”, en referencia siempre al merino mayor.

No creo que pueda sostenerse que ya en el reinado de Alfonso VIII el territorio de actuación del merino mayor (la que podemos llamar “*merindad mayor*”, aunque

62 Las merindades menores todavía han de ser objeto de más y mejores estudios, pero hay algunos que van avanzando en el tema: ÁLVAREZ BORGE, *El feudalismo castellano*; I. ÁLVAREZ BORGE, “Merindades y merinos menores de Silos, Muñó y Castrojeriz. Notas sobre la evolución de la monarquía feudal y la organización territorial en Castilla (1200-1350)”, en *Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 1994, pp. 655-675; ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, pp. pp. 353-377; ANTOÑANZAS, *La merindad de Bureba y Rioja*; ANTOÑANZAS, “La merindad de Bureba y Rioja”; G. MARTÍNEZ DÍEZ, “La merindad de Bureba”, en *Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público, Procesal y de la Navegación*, 8 (1988), pp. 1591-1602; o C. REGLERO DE LA FUENTE, *Espacio y poder en la Castilla medieval. Los Montes de Torozos, siglos X-XIV*, Valladolid, 1994, pp. 293-299.

63 En primer lugar el *Becerro de las Behetrías*, pero también los libros de cuentas del reinado de Sancho IV. Véase G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y Texto crítico*, León, 1981; M. GAIBROIS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928, vol. 1; A. LÓPEZ DAPENA, *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*, Córdoba, 1984; y F.J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, 1993.

esa expresión no se documenta todavía en esos años) estuviera subdividido en distritos homogéneos o equivalentes a cuyo frente hubiera una red de oficiales dependientes. Pero sí comenzamos a ver los primeros pasos hacia una organización administrativa de ese tipo. He reunido los datos disponibles en varios cuadros a los que me referiré más adelante. Dichos datos son, a mi modo de ver, concluyentes para sostener la afirmación que he realizado; pero también nos muestran que esa estructura administrativa está todavía en formación y se superpone y entremezcla con el sistema de tenencias. Por otro lado, con cierta frecuencia los documentos nos ofrecen datos parciales y poco precisos sobre los oficiales de los distritos y de quién dependían.

Los escatocolos de los documentos privados van a ser nuestra mayor fuente de información, aunque no la única. Los usos diplomáticos no eran iguales en las distintas zonas, lo que contribuye a que nuestra información sea diversa y fragmentaria.

Uno de los distritos donde la información disponibles es más abundante y consistente es Carrión. Allí el escatocolo de un documento del monasterio de Aguilar de Campó de 1203 nos dice lo siguiente:

“Regnante... Senioribus in Carrione Gonzaluo Roiz et Alfonso Telli. Gutterri Didaci, maiore domini regis. Sub manu eius in Carrione Roderico Castro, merino. Aliis merinis in Carrione: Roderico Petri de Vezerril et Gonzaluo Sangez.”⁶⁴

Por lo tanto, podemos ver en primer lugar, que Carrión se constituía como sede de una tenencia que ese momento estaba gobernada por dos tenentes, Gonzalo Rodríguez (Girón) y Alfonso Téllez (Meneses) (otros textos indicarán que disponían de la mitad cada uno). La tenencia de Carrión no corresponde solo a la ciudad sino a un distrito con una larga trayectoria histórica. En ese mismo distrito actuaba también un merino llamado Rodrigo Castro (o Rodrigo de Castro en otros textos) que dependía del merino mayor Gutierre Díaz de Sandoval (*“sub manu eius”*) (por cierto, en un error que no es del todo infrecuente, sobre todo en los documentos privados, al merino mayor se le denomina mayordomo mayor en este texto). Además, por último, en Carrión había otros dos merinos locales. En algunos casos, aunque desconozco exactamente qué sucedía en Carrión, los merinos locales o concejiles también tenían proyección, en su caso, en el territorio del concejo, en el alfoz.

El ejemplo expuesto data de 1203, pero se documenta una situación similar en Carrión al menos desde mediados de los años 80 del siglo XII.

64 RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 153.

Es muy posible que los tenentes de Carrión tuvieran también sus propios merinos (quizás los merinos locales eran designados por los tenentes) distintos de los merinos menores. Esa situación la vemos, por ejemplo en Liébana en 1212:

*“Reynando don Alonso... Gonzalo Roiz Giron mayordomo del rey y señor de toda La Liebana y Pernia. Merino de rey Pedro Fernandez, hijo de Fernando Moro, y merino en Liebana y Pernia Gonzalo Perez de San Andres de Liebana. Merino de don Gonzalo Martin Fernandez de Zerezeda en toda Liebana. Pesquisidor de rey en toda La Lieban[a] Martin Perez de Boezo. Obispo de Leon...”*⁶⁵

En este escatocolo, procedente, hay que tenerlo en cuenta, de una traducción muy posterior, se indica que el teniente de Liébana y Pernía en ese momento era el poderoso mayordomo del rey Gonzalo Rodríguez (Girón) –el mismo que figuraba como teniente de la mitad de Carrión en el ejemplo anterior– y que tenía un merino “en toda Liébana” llamado Gonzalo Fernández de Cereceda. Era un merino del teniente, distinto del merino menor que era Gonzalo Pérez de San Andrés de Liébana y que dependía del merino mayor Pedro Fernández. Por lo tanto, dos merinos actuando sobre el mismo distrito, Liébana: un merino del teniente y otro merino menor dependiente del merino mayor. Además, en Liébana también actuaba otro oficial regio, un pesquisidor, distinto de los anteriores⁶⁶.

El merino del teniente se documenta en otras ocasiones, como por ejemplo en Trasmiera en 1206:

*“Regnante Rex Alfonso in Toledo et in Castella, et regina domna Alionor, infante don Fernando. Comite don Fernando obtienente Trasmiera. Merino sub manu ejus Michael de Arnuero”*⁶⁷

Aquí el teniente es el conde Fernando (Núñez de Lara) y su merino en la zona era Miguel de Arnuero⁶⁸.

La coexistencia documentada de merinos de los tenentes y de merinos menores, actuando ambos simultáneamente sobre los mismos distintos, supone una lla-

65 MONTENEGRO, *Piasca*, doc. 158. Este documento procede del *Cartulario de Santa María de Piasca*, fol. 78r; en concreto de la segunda parte del cartulario, el llamado *Cartulario en papel* que, según indica la editora del texto, se realizó en el siglo XVIII.

66 Una situación muy similar nos muestra otro documento de 1204 en la Bureba: “Regnante...; sub eo dominante in Borobia Rodericus Roiz et sub eo merinus Dominicus Chico. Merino Regis Serrano”. El teniente de Bureba es Rodrigo Ruiz (¿Girón?) quien dispone en la zona de un merino llamado Domingo Chico, distinto del merino menor (denominado aquí “merino del rey”) llamado Serrano. Véase *Colección Hergueta*, T. III, s.f. (*Colección Minguela*, doc. 496).

67 MARTÍNEZ DÍEZ, “Fueros de Santander”, Apéndice 12, p. 602.

68 De manera similar, en Asturias de Santillana en 1209 el teniente era Guillén Pérez (Guzmán) y su merino en la zona era Pedro Gutiérrez: “Regnante... Merino maior del Rei Garcia Roiz. Potestas en Asturias Guilen Petriz. So Merinum Petro Gutierrez”. ESCAGEDO, *Santillana*, pp. 52-54.

mada de atención sobre las dificultades de interpretación de otros casos en los que solo conocemos que un personaje es merino en un territorio o distrito, sin otra información complementaria sobre si depende del merino menor (o del rey, en una expresión que considero equivalente) o si depende del teniente o, incluso, si se trata de un merino señorial.

El panorama es bastante complejo porque había, como hemos visto, merinos mayores, merinos menores, merinos de los tenentes y merinos locales, por lo que se refiere a lo que, inapropiadamente, podríamos considerar “*administración pública*”; además de otros merinos señoriales y estos últimos pueden también en ocasiones confundirse con los merinos de los tenentes, tal y como he señalado en otro lugar⁶⁹. Pero también los merinos menores podían disponer todavía de otros merinos dependientes, “*submerinos*” podríamos denominarlos, merinos de distritos menores y merinos locales. Así, en 1186 el merino del rey en Bureba era Oriol y bajo él actuaba también al menos otro merino, Pardo de Valluércanes, quien se documenta como “*merinus dompni Orioli*”⁷⁰. La posición jerárquica de los merinos menores sobre otros, digamos, submerinos hace que en ocasiones merinos bien documentados como merinos menores o merinos de distritos sean citados en algunos textos como merinos mayores de esos distritos. A esos casos me he referido páginas arriba en el *Capítulo 2*.

Por último, también es necesario señalar que no falta algún caso en que el merino menor o de distrito tenía probablemente una posición tan destacada en la zona que algún escriba lo reflejó como si se tratara del teniente. Eso sucede en un documento de la abadía de Santillana de 1205, donde Pedro Quevedo figura como “*don de tierra*”, dueño de la tierra, expresión en romance equivalente al “*dominus terrae*” con que en ocasiones figuran referidos los tenentes⁷¹. Pero Pedro Quevedo no era el teniente de Asturias de Santillana, sino el merino y como tal se documenta en un buen número de ocasiones, según se recoge más abajo en el *Cuadro 18*.

He procurado reunir la información de que dispongo sobre los merinos menores en varios cuadros distribuyendo los datos por distritos. Ofrezco los datos de los que sin duda son merinos menores, dependientes de los merinos mayores, y también los datos de otros merinos de distritos cuya posición en el organigrama administrativo –si es que cabe hablar en estos términos– es más difícil de establecer. Algunos de ellos son inequívocamente merinos de los tenentes y así lo indico;

69 ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, pp. 375-377.

70 “...domno Oriolo Merino regis..., Pardus de Valle Orchanos merinus dompni Orioli...”. LEDESMA, *San Millán*, doc. 449.

71 “Regnante... Merino maior Gutierre Diaz de Sant Noval en Asturias, Pedro Kebedo, don de tierra. Don Lop so merino...”. DÍEZ HERRERA y otros, *Santillana*, doc. 115.

pero de otros no puedo precisar su situación. Hacerlo es imposible en ocasiones y en otras requiere un conocimiento exhaustivo de las realidades locales y comarcas del que yo carezco en algunos casos. Por consiguiente, prefiero ofrecer los datos con la correspondiente referencia documental, para que los lectores interesados en las distintas zonas puedan interpretarlos, en su caso. Por otro lado, mi objetivo en estas páginas es mostrar la existencia de los merinos menores y la incipiente estructura administrativa al servicio de los merinos mayores, algo que creo queda sobradamente demostrado. Por ello no he sido exhaustivo en la recopilación de datos sobre otros merinos, como los merinos de los tenentes, y he ignorado, cuando he sido consciente de ello, a los merinos locales o concejiles. Por esa razón no he incluido las referencias, relativamente abundantes, a los merinos concejiles de núcleos urbanos importantes que también serán centros territoriales, como Burgos o Valladolid; no puedo precisar si su actuación en estos momentos era puramente local o territorial. De todas formas, el acceso a sus nombres es relativamente fácil a través de la documentación conservada. Con estas matizaciones, creo que la recopilación que ofrezco, aunque no es exhaustiva, sí es suficientemente representativa y significativa.

Y una última observación antes de la exposición de los datos. Hay también un cierto número de referencias a merinos que no puedo situar geográficamente y que he reunido en un cuadro aparte

CUADRO 18. MERINOS MENORES Y OTROS MERINOS DE DISTRITO EN ASTURIAS DE SANTILLANA

Fecha	Merino	Merindad	Referencia	Fuente
1191	Pedro Quevedo	Liébana y Asturias de Santillana	<i>Lupus Didaci merinus regis. Gonzaluus Roderici et Aluarus Roderici tenentes Lieuanam. Petrus Cabedo merinus maior in Lieuana et in Asturiis.</i>	MONTENEGRO, <i>Piasca</i> , doc. 134 FERNÁNDEZ FLÓREZ, <i>Sahagún</i> , doc. 1462
1197	Benedito* (merino del tenente)	Asturias de Santillana	<i>Maiorino maior roi petriz de mala villa. Episcopus burgensis donnus marinus. Potestas en Asturias gil gomez. Somerino benedito</i>	DÍEZ HERRERA y otros, <i>Santillana</i> , doc. 111
1198	Pedro Quevedo	Peña Amaya al mar	<i>Maiorino del Rey Gutierre Diaz. Episcopus Burgensis Donnus Marinus. Petro Kebedo Merino de las pennas de Amaia atal mar</i>	ESCAGEDO, <i>Santillana</i> , pp. 58-59 DÍEZ HERRERA y otros, <i>Santillana</i> , doc. 112 (registro)

1198-1205 (a)	Pedro Quevedo	Peña Amaya al mar	<i>Merino del Rey Guter Diaz de Soto-noual (sic). Petro Kebedo Merino de Pennas de Amaya fata la ...</i>	ESCAGEDO, <i>Santillana</i> , pp. 55-57. DÍEZ HERRERA y otros, <i>Santillana</i> , doc. 110 (regesto)
1200	Fernando Martínez	Camesa / Asturias de Santillana	<i>Merino de Rey en Chamesa Fernando Martinez</i>	JUSUÉ, <i>Libro de regla</i> , doc. I DÍEZ HERRERA y otros, <i>Santillana</i> , doc. 113 (regesto)
1201	Pedro Quevedo		<i>Regnante... Guter Diaz, merino. Ferran Iohannes, prestamero de parte de Ruiias. Ferran Gonçaluez, burgensis electus qui fuit in Roma. Gomez Pedrez, Ibia. Pedro Chebedo, merino de ista terra</i>	RODRÍGUEZ DE DIEGO, <i>Aguilar</i> , doc. 132
1204	Pedro Quevedo		<i>Merino</i>	RODRIGUEZ DE DIEGO, <i>Aguilar</i> , doc. 170
1205-1211 (b)	Fernando Martínez	Asturias de Santillana	<i>Merino Garcia Roiz Barua, Potestas en Asturias Don Nunno, Merino Fernando Martinez.</i>	JUSUÉ, <i>Libro de regla</i> , doc. II DÍEZ HERRERA y otros, <i>Santillana</i> , doc. 114 (regesto)
1205-1211 (c)	Fernando Martínez (dudos)		<i>querelamos per las fronteras a los merinos et a Fernand Martinez et a Garci Roiz Barba</i>	RODRÍGUEZ DE DIEGO, <i>Aguilar</i> , doc. 343, p. 384
1205-1211 (d)	Fernando Martínez	Asturias de Santillana	<i>Merinus maior Garcia Roiz Barba et in Asturias Fernan Martinez. Senior in Asturias Guillen Pedrez</i>	ESCAGEDO, <i>Santillana</i> , pp. 61-63 DÍEZ HERRERA y otros, <i>Santillana</i> , doc. 118 (regesto)
1205	Lope* (submerino)	Asturias de Santillana	<i>Merino maior Gutierre Diaz de Sant Noval en Sturias, Pedro Kebedo, don de tierra. Don Lop so merino...</i>	DÍEZ HERRERA y otros, <i>Santillana</i> , doc. 115
1205	Pedro Quevedo	Asturias de Santillana	<i>Merino maior Gutierre Diaz de Sant Noval en Sturias, Pedro Kebedo, don de tierra. Don Lop so merino...</i>	DÍEZ HERRERA y otros, <i>Santillana</i> , doc. 115
1205 (e)	Pedro Quevedo	Peña Amaya al mar	<i>Maiorino del rei Gutierre Diaz de Sotoval. Petro Kebedo merino de Pennas de Amaia atal Mar</i>	DÍEZ HERRERA y otros, <i>Santillana</i> , doc. 107
1209 (f)	Pedro Gutiérrez* (merino del teniente)	Asturias de Santillana	<i>Merino maior del Rei Garcia Roiz. Potestas en Asturias Guilen Petriz. So Merinum Petro Gutierrez</i>	ESCAGEDO, <i>Santillana</i> , pp. 52-54 DÍEZ HERRERA y otros, <i>Santillana</i> , doc. 109 (regesto)

Las siguientes indicaciones son de aplicación a los *Cuadros 18 a 29*:

En la columna “Referencia” cito solo lo que corresponde al merino mayor y al merino menor, no tenentes, etc, excepto en los casos en los que otras menciones ayuden a entender lo que se refiere al merino menor (el distrito, por ejemplo).

En la columna “Merindad” indico el territorio en cursiva cuando lo puedo suponer o deducir, pero no se dice expresamente. Y lo pongo entre interrogantes y en cursiva (ej. *¿Villadiego?*) cuando es una atribución muy hipotética basada, por ejemplo, en la zona donde se realiza el negocio jurídico.

Actualizo los nombres como he hecho con los merinos mayores. Ruy = Rodrigo, etc.

Señalo con asterisco (*) los merinos de tenentes y los submerinos cuando el documento lo indica expresamente.

(a) El documento lleva la fecha de 1196, enero, 28, que ha de ser un error puesto que Gutierre Díaz de Sandoval, a quien se menciona en el escatocolo como merino mayor, no lo fue hasta los años 1198-1205.

(b), (c) y (d) Atendiendo al mismo criterio y en función del merinato de García Rodríguez Barba, corrojo las fechas de estos textos.

(e) El documento lleva la fecha de 1175, pero en él figura como merino mayor Gutierre Díaz de Sandoval, que no ocupó el cargo hasta los años 1198-1205. El error debe proceder de una lectura incorrecta de la “era M CC **X** III” (1175), que debería seguramente deberse haberse leído “era M CC **XL** III” (1205).

(f) El documento está mal fechado por el editor en el año 1179, cuando, entre otras cosas, no era merino mayor García Rodríguez Barba. Probablemente se leyó mal la fecha, leyendo “Era M CC **X** VII” (año 1179), donde debía leerse “Era M CC **XL** VII” (año 1209). La misma donación en ESCAGEDO, Santillana pp. 61-63, ahora fechada en 1211.

La mayor parte de la documentación de Asturias de Santillana en este período procede de la abadía de Santillana del Mar y buena parte se contiene en su cartulario, el llamado *Libro de Regla*. Varios de los documentos conservados ofrecen problemas de datación que he apuntado someramente en las notas que acompañan al cuadro. Esas dificultades hacen que no podamos ofrecer datos todo lo precisos que sería deseable. Pero, aún así, con la prudencia que deriva de las dificultades indicadas, creo que pueden señalarse algunas conclusiones de interés.

La primera en cuanto al distrito y su extensión. Asturias de Santillana se engloba en un distrito más amplio. Primero, a comienzos de los 90 Asturias de Santillana figura unida a Liébana; después Liébana seguirá su propia trayectoria y se unirá en algunos momentos a Pernía (consúltese también más abajo el *Cuadro 23*); mientras tanto parece formarse un amplio distrito que los textos reflejarán con la

expresión “*de Peña Amaya al mar*”, esto es, zonas del norte de Palencia y buena parte de la actual Cantabria, incluyendo la zona de Campó y Asturias de Santillana, quedando fuera Trasmiera al este y Liébana al oeste.

En cuanto a los merinos de la zona, destaca claramente Pedro Quevedo (o Cabeudo), quien en los momentos de unión de Asturias de Santillana y Liébana figura en algún documento como “*merino mayor en Liébana y Asturias*”, seguramente para destacar su posición jerárquica sobre otros merinos de la zona. Una posición que se constata en un texto fechado en 1205, donde figura un merino llamado Lope, dependiente del merino Pedro Quevedo. Los problemas de datación de algunos textos nos impiden la precisión que desearíamos en el establecimiento de las fechas en que Pedro Quevedo fue merino del amplio distrito que he mencionado. Se documenta como merino desde comienzos de los años 90 hasta 1205. Pero, entre tanto, en 1200 se documenta también como merino a Fernando Martínez, quien figura de nuevo en textos datables entre 1205 y 1211⁷².

Por lo tanto, la figura de Pedro Quevedo parece central en la zona, tanto que en un documento de 1205 se le designa como “*dueño de la tierra*”. Pero otro problema pendiente es determinar de quién dependía este merino, del merino mayor o del teniente. Con los datos disponibles no puedo precisarlo, porque los textos no lo indican expresamente. Mi opinión es que se trata de un merino regio por la forma de incluirlo en la mayor parte de los escatocolos tras el merino mayor, pero no podría asegurarlo. En cualquier caso, sí se documentan otros merinos de los tenentes en Asturias de Santillana, como Benedito, merino en 1197 por el teniente Gil Gómez (Manzanedo), o Pedro Gutiérrez en 1209 por Guillén Pérez (Guzmán).

CUADRO 19. MERINOS MENORES Y OTROS MERINOS DE DISTRITO EN BUREBA

Fecha	Merino	Merindad	Referencia	Fuente
1170	Oriol	Bureba	<i>dominate Borovie Gonzalo Roderici, Oriolo merino</i>	LEDESMA, San Millán, doc. 413

72 Según ESTEPA en *Las behetrías castellanas*, T. 2, p. 91, nota 272, en 1223 figura “*Merino en Asturias Ferrant Martínez de Queuedo*” (citando a ESCAGEDO, *Santillana*, pp. 76-77). Es posible que este Fernando Martínez de Quevedo de 1223 fuera el mismo Fernando Martínez de hacia 1200-1205/1211, pero no puedo asegurarlo. Si así fuera, el apellido llevaría a plantear una relación de parentesco con Pedro Quevedo. Quizás Fernando Martínez a comienzos del siglo XIII fuera un pariente y actuara como submerino o merino delegado de Pedro Quevedo. No podemos afirmarlo con seguridad.

En cuanto a Pedro Quevedo, además de los textos incluidos en el Cuadro 18 en que se documenta como merino, figura como testigo (ahora sin indicar cargo u oficio alguno) en otros documentos privados relacionados con el monasterio de Aguilar de 1201 y 1205; entre ellos una importante confirmación del conde Fernando (Núñez de Lara). Véase RODRIGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, docs. 131, 133 y 183.

1178	Oriol	Bureba	<i>in tota Borovia per mandatum regis maiori merino</i>	GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 294 LEDESMA, San Millán, doc. 433
1178	Pedro Germano* (¿submerino?)	Bureba	<i>Petrus germanus, merinus de Boroia</i>	GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 294 LEDESMA, San Millán, doc. 433
1181	Martín de la Folía	Bureba	<i>Maiorinus in tota Borovia Martinus de la Follia</i>	ÁLAMO, Oña, doc. 252
1181	Oriol		<i>Dompro Oriolo regis merino tenente castellum de Cellorigo per manum regis Alfonsi</i>	LEDESMA, San Millán, doc. 436
1183 /1193	Oriol		<i>merino Don Orivelo</i>	LOIZAGA, Bujedo, doc. 64
1186	Oriol		<i>domno Oriolo Merino regis</i>	LEDESMA, San Millán, doc. 449
1186	Pardo de Valluércares* (submerino)		<i>Pardus de Valle Orchanos merinus dompnii Orioli</i>	LEDESMA, San Millán, doc. 449
1188	Oriol		<i>Lupo [Didaci] de Fitero judice et majori merino Castellae; Auriolo et Borrego praetoribus honoris Didaci Lupi.</i>	LOIZAGA, Bujedo, doc. 53
1191	Oriol		<i>don Oriolo a la secunda uez ce fue merino del re</i>	ABAD, Santa María de Puerto, doc. LXXXVI
1192	Oriol	Bureba	<i>Didacus Lupi dominante in Redoia et Borovia. Don Oriolo merino</i>	LEDESMA, San Millán, doc. 472
1192	Oriol		<i>merino regis existente dompro Oriolo</i>	LEDESMA, San Millán, doc. 469
1192	Oriol		<i>dompnus Oriolus, regis merinus</i>	LEDESMA, San Millán, doc. 470
1193	Yagüe	Bureba	<i>Domno lague, merino regis in Borovia</i>	ÁLAMO, Oña, doc. 305
1198	Oriol*		<i>Oriolo (en este doc. no se le cita como merino, aunque hace una pesquisa)</i>	ÁLAMO, Oña, doc. 316
1199	Yagüe	Bureba	<i>dompro Iacobo merino regio</i>	ÁLAMO, Oña, doc. 319
1204	Domingo Chico* (merino del teniente)	Bureba	<i>dominante in Borobia Rodericus Roiz et sub eo merinus Dominicus Chico Merino Regis Serrano</i>	Colección Hergueta, T. III, s.f.

1204	Serrano	Bureba	<i>dominante in Borobia Rodericus Roiz et sub eo merinus Dominicus Chico Merino Regis Serrano</i>	<i>Colección Hergueta, T. III, s.f.</i>
1207	Oriol		<i>Oriolo, quondam merinus meus</i>	<i>GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 807 CANTERA, Nájera, T. 2, doc. 106 TURZA, Valvanera, doc. 228 LAMA, CDMR, T. III, doc. 408</i>
1210	Pedro Díaz	Nájera y Bureba	<i>merinus regis Petrus Didaci in Naiera et in Borovia</i>	<i>Colección Hergueta, T. III, s.f.</i>
1211	Pedro Díaz	Bureba y Rioja	<i>existente maiorino regis in Castella, Garsia Roderici Barba, sub eo Petro Didaci, maiorino Borovia et Rivogia</i>	<i>UBIETO, Cartularios Santo Domingo, doc. 100</i>
1211	Rodrigo González (adelantado)	Bureba	<i>Roi Gonçaluez de Riocereso, adelantado del re</i>	<i>GARCÍA, Trinidad, doc. 11</i>

He estudiado la formación de la merindad de Bureba y de Rioja y sus merinos durante este período en otro trabajo específico, de forma que remito a esas páginas para una visión más detallada⁷³. Me limitaré ahora a señalar los aspectos más significativos. Aspectos que, además, presentan paralelismos interesantes con Asturias de Santillana. En primer lugar, la formación de un distrito amplio integrando varios territorios, en este caso Bureba y Rioja. La unión de ambos se documenta expresamente con el merino Pedro Díaz en 1210-1211 (véase también más abajo el *Cuadro 26*); pero también antes con la presencia del merino Oriol ejerciendo su oficio en zonas de la Rioja⁷⁴. La integración de los dos territorios tiene lugar en el contexto de la actuación de Diego López de Haro, el poderoso magnate que domina toda la zona, siendo teniente de ambas zonas y de otras próximas. De hecho, los merinos de finales del siglo XII, especialmente Oriol en Bureba y Borrego en Rioja figuran en algunos textos vinculados a Diego López de Haro. Pero no eran sus merinos, eran merinos del rey y como tales se documentan expresamente⁷⁵.

73 ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, pp. 353-377. Y la evolución posterior en ANTOÑANZAS, *La merindad de Bureba y Rioja*; y ANTOÑANZAS, “La merindad de Bureba y Rioja”.

74 ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, pp. 363-364.

75 Los Haro, Diego López y su hijo Lope Díaz, tenían otros merinos en la zona, como Ochoa a finales del siglo XII y el que supongo era su hijo Lope Ochoa a comienzos del XIII, pero no los he incluido en el cuadro porque creo que hay que considerarlos más bien merinos señoriales, no tanto merinos de tenentes sobre el distrito de la tenencia. En todo caso, véase ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, Cuadro 26 en pp. 355-356 y pp. 375-376.

Otro interesante paralelismo con Asturias de Santillana radica en la figura de Oriol, similar a la de Pedro Quevedo. Como él también parece un personaje central en la administración regia en la zona entre 1170 y 1192 aproximadamente (al margen, claro está, de los tenentes). Como él, también figura en algún documento como “*merino mayor*” en Bureba, para destacar su posición jerárquica sobre otros merinos a su servicio, como Pardo de Valluércanes en 1186 y seguramente también Pedro Germano en 1178. Oriol era un individuo destacado en la zona y está relativamente bien documentado en cuanto a sus vínculos familiares y la proyección patrimonial de su familia⁷⁶.

En definitiva, dos poderosos merinos, Oriol y Pedro Quevedo, y dos amplios distritos. Pero a diferencia de Pedro Quevedo y a pesar de lo indicado sobre su vinculación a Diego López de Haro, no hay duda de que Oriol era un merino regio. En otro lugar he apuntado mis dudas sobre su dependencia del merino mayor de esos años, Lope Díaz de Fitero, para depender directamente del rey. En cualquier caso, los merinos mayores nombraron merinos menores en la zona ya sin duda a comienzos del siglo XIII. Pedro Díaz, merino de Bureba y de Rioja, se documenta expresamente en 1211 como merino menor dependiente del merino mayor García Rodríguez Barba.

CUADRO 20. MERINOS MENORES Y OTROS MERINOS DE DISTRITO EN CAMEROS, LOGROÑO Y RÍO IREGUA

Fecha	Merino	Merindad	Referencia	Fuente
1200	Pedro González	Cameros, Logroño y Río Iregua	<i>Merino in Castella, Gutterio Didaci, et per manum eius Petro Gonzalez merino in Camero et in Lucronio et in Riuo Iroce.</i>	LAMA, CDMR, T. 3, doc. 399

La referencia incluida en el cuadro es la única disponible para esta zona, al este de la merindad de Rioja, pero es suficientemente expresiva para mostrar la existencia de un merino menor dependiente del merino mayor. En este caso Pedro González en 1200 por Gutierre Díaz de Sandoval. Y también los primeros pasos de la articulación del sistema de merindades menores en la zona.

76 ANTOÑANZAS, *La merindad de Bureba y Rioja*, pp. 127-134.

CUADRO 21. MERINOS MENORES Y OTROS MERINOS DE DISTRITO EN CARRIÓN

Fecha	Merino	Merindad	Referencia	Fuente
1185	Miguel Rosillo	Carrión	<i>Lopus Diez, merinus maior. Michael Rosello, sub manu eius, merinus regis in Carrione.</i>	PÉREZ DE CELADA, <i>San Zoilo de Carrión</i> , doc. 57
1189	Pedro Miguel	Carrión	<i>comite Ferrando in Carrione et in Saldania, Roy Guterrez maiordomus in curia regis et tenet medietatem Carrionis, Diag Lopez alferiz, Lop Diaz maiorino, Petrus Michael sub manu eius, Gonzalo Petri merino in Saldania</i>	MARTÍN, <i>Orden de Santiago</i> , doc. 252
1190	Pedro Miguel	Carrión	<i>merino de Carrione</i>	LIZOAIN, <i>Huelgas</i> , doc. 27
1191	Pedro Miguel	Carrión	<i>Maiorino maiores Lop Diaz. Sub manu eius Petro Michael. Seniores in Carrione: Roderico Guterrez et Alfonso Tellez. Maiorinos in Carrione</i>	FERNÁNDEZ FLÓREZ, <i>Sahagún</i> , doc. 1463
1192	Gonzalo González	Carrión	<i>Lop Diez, merinus maior. Gunzaluo Gunzaluez sub manu eius. Aldrico episcopo in Palentia. Seniores in Carrione: Rodericus Goterriz et Alfonso Tellez</i>	FERNÁNDEZ FLÓREZ, <i>Sahagún</i> , doc. 1471
1200	Rodrigo Pérez de Becerril	Carrión	<i>Guterrio Didaci, merino maiores regis; sub manu eius in Carrione, Roderico Petri, merino</i>	PÉREZ CELADA, <i>San Zoilo de Carrión</i> , doc. 71
1202	Rodrigo Pérez de Becerril	Carrión	<i>Guterrio Diaz merino maiores domini regis; sub manu eius in Carrione, Roderico Petri de Uezerril merino</i>	FERNÁNDEZ FLÓREZ, <i>Sahagún</i> , doc. 1551
1203	Rodrigo de Castro	Carrión	<i>Guterri Didaci, maiores domini regis. Sub manu eius in Carrione Roderico Castro, merino</i>	RODRÍGUEZ DE DIEGO, <i>Aguilar</i> , doc. 153
1203	Rodrigo de Castro	Carrión	<i>Guterius Didaci, merino maior. Rodericus de Castro sub manu eius. Gonzaluo Roiz et Aldefonso Tellez, tenentes Carrionem.</i>	RODRÍGUEZ DE DIEGO, <i>Aguilar</i> , doc. 163
1207	García Gómez	Carrión	<i>Garsias Roderici merino maiores domini regis sub manu eius in Carrione. Garsia Gomez merino</i>	FERNÁNDEZ FLÓREZ, <i>Sahagún</i> , doc. 1570
1210	Juan Pérez	Carrión	<i>Garcia Roiz merino maiores domini regis; sub manu eius in Carrione, Iohanne Petri</i>	FERNÁNDEZ FLÓREZ, <i>Sahagún</i> , doc. 1575
1211	Juan Pérez	Carrión	<i>Maiordomus Gonzaluo Roiz tenente medium Carrionis. Altera media Roderico Roderici. Merino maior Garcia Roiz. Sub manu eius Iohannes Petri</i>	FERNÁNDEZ FLÓREZ, <i>Sahagún</i> , doc. 1580

1213	Fernando Ibáñez de Valladolid	Carrión	<i>Merino maior Petro Ferrandet. Sv su manu en Carrione, Ferrand iohannis</i>	FERNÁNDEZ FLÓREZ, <i>Sahagún</i> , doc. 1589
1213	Fernando Ibáñez de Valladolid	Carrión	<i>Petro Fernandez merino maiore domini regis. Sub manu eius merino in Carrione Ferrando Iohannis de Ualladolid.</i>	FERNÁNDEZ FLÓREZ, <i>Sahagún</i> , doc. 1590
1214	Fernando Ibáñez de Valladolid	Carrión	<i>Merino mayor Petro Fernandez; so su mano en Carrion, Ferrant Iuanez</i>	FERNÁNDEZ FLÓREZ, <i>Sahagún</i> , doc. 1592

Carrión es una de las zonas donde los datos disponibles sobre los merinos menores en este período son más consistentes. En el Cuadro 21 he recogido un total de 15 referencias que nos informan de 8 merinos que se sucedieron entre 1185 y 1214. De todos ellos consta su vinculación y dependencia de los merinos mayores. Es uno de los casos que nos muestran con mayor claridad los inicios de la red de merindades y merinos menores.

CUADRO 22. MERINOS MENOLES Y OTROS MERINOS DE DISTRITO EN CASTROJERIZ

Fecha	Merino	Merindad	Referencia	Fuente
1193	García Melgar	Castrojeriz	<i>Marino (sic) maior rege Diac Lopet et senior de Castro. Suo marino Garci Melgar</i>	RODRÍGUEZ DE DIEGO, Aguilar, doc. 82
1208	Álvaro Muñoz	Castrojeriz	<i>Albar Munioz, merino del rei..., por mandado de Garci Roiz</i>	RODRÍGUEZ DE DIEGO, Aguilar, doc. 210
1208	Álvaro Muñoz	Castrojeriz	<i>merino maior, Garcia Roiz Barba; sub eo por terra de Castro Albar Muniez</i>	SERRANO, <i>El Moral</i> , doc. XXXI

Como hemos visto más arriba, Castrojeriz fue una tenencia cuyo control se reservó de una manera más directa el rey, al dejarla en manos de los merinos mayores. Un documento datado en 1193 sitúa a García Muñoz como merino por Diego López de Fitero quien, además de merino mayor, eran también teniente de Castrojeriz. Pero, como he indicado más arriba, el documento presenta problemas de datación⁷⁷. Es posible que después García Rodríguez Barba también fuera teniente de Castrojeriz

77 Véase más arriba la nota a este documento en el Cuadro 17.

durante su merinato entre 1205 y 1211, pero no lo sabemos con seguridad porque nunca aparece mencionado como tal. En todo caso, por él actuaba en Castrojeriz (“*por terra de Castro*” dice el documento) Álvaro Muñoz en 1208. Se trata, por lo tanto, de un claro precedente de la merindad y el merino menor.

CUADRO 23. MERINOS MENORES Y OTROS MERINOS DE DISTRITO EN LIÉBANA Y PERNÍA

Fecha	Merino	Merindad	Referencia	Fuente
1191	Pedro Quevedo	Liébana y Asturias	<i>Lupus Didaci merinus regis. Gonzaluus Roderici et Aluarus Roderici tenentes Lieuanam. Petrus Cabedo merinus maior in Lieuana et in Asturiis.</i>	MONTENEGRO, <i>Piasca</i> , doc. 134 FERNÁNDEZ FLÓREZ, <i>Sahagún</i> , doc. 1462
1192	Pedro Quevedo	Liébana	<i>Señores de Liebana Gonzalo y Albaro Rodriguez. Pedro Quevedo merino en ella</i>	MONTENEGRO, <i>Piasca</i> , doc. 135-a
1192	Pedro Quevedo	Liébana	<i>Gonzalo y Albaro Rodriguez señores de Liébana. Pedro Quevedo merino maior en Liebana</i>	MONTENEGRO, <i>Piasca</i> , doc. 135-b
1195	Pedro García	Liébana	<i>Didaco Lupi de Fitero merino regis. Petrus Ruderici de Gutman maiordomus. Gundisaluo Roiz dominante Liebana. Merino era Petro Garsia</i>	SANCHEZ BELDA, <i>Santo Toribio de Liébana</i> , doc. 123
1209	Martín Fernández de Cereceda* (merino del teniente)	Liébana	<i>Maiorinus regi Garsia Roderici Barba... Gundisalus Roderici mandante Leuana et suo maiorino Martinus Fernandes</i>	MONTENEGRO, <i>Piasca</i> , doc. 156
1212	Martín Fernández de Cereceda* (merino del teniente)	Liébana	<i>Gonzalo Roiz Giron mayordomo del rey y señor de toda La Liebana y Pernia. Merino de rey Pedro Fernandez, hijo de Fernando Moro, y merino en Liebana y Pernia Gonzalo Perez de San Andres de Liebana. Merino de don Gonzalo Martin Fernandez de Zerezeda en toda Liebana. Pesquisidor de rey en toda La Lieban[a] Martin Perez de Boezo.</i>	MONTENEGRO, <i>Piasca</i> , doc. 158

1212	Gonzalo Pérez de San Andrés de Liébana	Liébana y Pernía	<i>Gonzalo Roiz Giron mayordomo del rey y señor de toda La Liebana y Pernia. Merino de rey Pedro Fernandez, hijo de Fernando Moro, y merino en Liébana y Pernia Gonzalo Perez de San Andres de Liebana. Merino de don Gonzalo Martin Fernandez de Zerezeda en toda Liebana. Pesquisidor de rey en toda La Lieban[a] Martin Perez de Boezo.</i>	MONTENEGRO, <i>Piasca, doc. 158</i>
1216	Gonzalo Pérez de San Andrés de Liébana	Liébana, Pernía y Población	<i>Maiorinus maior Ordonius Martini et sub eo in Lebana et Pernia et in Populationibus Gundisalvus Petri</i>	MONTENEGRO, <i>Piasca, doc. 163</i>

Como hemos visto más arriba, a comienzos de los años 90 Liébana estaba unida a Asturias de Santillana y el merino de ambas era Pedro Quevedo. En 1195 figura de nuevo como distrito único siendo el merino Pedro García, mientras Pedro Quevedo figura como merino “*de Peña Amaya hasta el mar*”. Creo, aunque no lo puedo asegurar, que Pedro Quevedo era un merino regio, no de los tenentes. Tampoco dispongo de información cierta en ese sentido sobre Pedro García. La tenencia de Liébana pertenecía a los Girón, primero a Gonzalo Rodríguez compartiéndola con su hermano Álvaro Rodríguez, y después en solitario al primero de ellos, quienes tenían sus propios merinos que ejercían su oficio en paralelo a los merinos menores dependientes de los merinos mayores. En 1212, estando ya Liébana unida a Pernía, se documenta a Martín Fernández de Cereceda como merino en Liébana del teniente Gonzalo Rodríguez Girón, mientras Gonzalo Pérez era merino menor en Liébana y Pernía por el merino mayor Pedro Fernández. Un único merino menor para ambos distritos a los que se unía también el pequeño territorio de Poblaciones, tal y como figura en otro documento de 1216.

CUADRO 24. MERINOS MENORES Y OTROS MERINOS DE DISTRITO EN MONZÓN

Fecha	Merino	Merindad	Referencia	Fuente
1192	Martín Domínguez	Monzón	<i>Lupo Didaci, maiore maiorino regis in castella. Alderico episcopo in palentia. Martinus dominici maiorinus in Monzon</i>	FERNÁNDEZ, <i>Benevívere, doc. 28</i> PÉREZ, <i>Vita Didaci, doc. C.18</i>

Una única referencia puede apuntar a la formación de la merindad de Monzón, pero no podemos avanzar más sobre el ámbito de actuación del merino Martín Domínguez y su vinculación, o no, con el merino mayor.

CUADRO 25. MERINOS MENORES Y OTROS MERINOS DE DISTRITO EN MUÑÓ

Fecha	Merino	Merindad	Referencia	Fuente
1201	Pelayo	Muñó	<i>villico in alfoz de Munio</i>	MARTÍNEZ, “Ibeas”, doc. 33
1203	Pelayo	Muñó	<i>merino</i>	MARTÍNEZ y GONZÁLEZ, <i>Villamayor</i> , doc. 6

Parecidas y escasas conclusiones sobre el merino de Monzón podemos apuntar en relación con Pelayo, merino de Muñó. Su ámbito de actuación era el alfoz, el territorio de Muñó, pero no podemos asegurar su dependencia del merino mayor.

CUADRO 26. MERINOS MENORES Y OTROS MERINOS DE DISTRITO EN RIOJA

Fecha	Merino	Merindad	Referencia	Fuente
1155	Pedro Fortún de Royuela (adelantado)		<i>Petrus Fourtunionis de Roiuela, regis adelantado</i>	LEDESMA, <i>San Millán</i> , doc. 395
1183	Fortún García de Ayuela	Rioja	<i>dominante Petro Garcia de Lerma in Granon en in tota rio d'Oia. Adelantado, Gonzalvo Belenguer. Merino, Fortuno Garciez de Faiola</i>	UBIETO, <i>Cartularios de Santo Domingo</i> , doc. 61
1183	Gonzalo Belenguer (adelantado)	Rioja	<i>dominante Petro Garcia de Lerma in Granon en in tota rio d'Oia. Adelantado, Gonzalvo Belenguer. Merino, Fortuno Garciez de Faiola</i>	UBIETO, <i>Cartularios de Santo Domingo</i> , doc. 61
1185	Borrego	Rioja	<i>Borreco regis merinus</i>	LEDESMA, <i>San Millán</i> , doc. 447
1186	Borrego		<i>Borrecus, merinus regis</i>	LEDESMA, <i>San Millán</i> , doc. 449
1188	Borrego		<i>Lupo [Didaci] de Fitero judice et majori merino Castellae; Auriolo et Borrego praetoribus honoris Didaci Lupi.</i>	LOIZAGA, <i>Bujedo</i> , doc. 53

1191	Lope Mogo	Rioja	<i>merino de Rivo de Oggia Lupo Mocho</i>	LEDESMA, <i>San Millán</i> , doc. 464
1191	Lope Mogo	Rioja	<i>Lupus Moggo, merino in tota Rivogia</i>	LEDESMA, <i>San Millán</i> , doc. 465
1207	Diego Martínez (adelantado)		<i>Didacus Martínez, adelantado dominum regis</i>	UBIETO, <i>Cartularios de Santo Domingo</i> , doc. 92
1210	Pedro Díaz	Nájera y Bureba	<i>merinus regis Petrus Didaci in Naiera et in Borovia</i>	Colección Hergueta, T. III, s.f.
1211	Pedro Díaz	Bureba y Rioja	<i>existente maiorino regis in Castella, Garsia Roderici Barba, sub eo Petro Didaci, maiorino Borovia et Rivogia</i>	UBIETO, <i>Cartularios de Santo Domingo</i> , doc. 100
1224	Diego Martínez de Zarratón (adelantado)	Rioja	<i>Diago Martinez de Zarraton, adelantado de Rio Doia</i>	UBIETO, <i>Cartularios de Santo Domingo</i> , doc. 134

Ya he señalado la vinculación de los territorios de Bureba y de Rioja, que resulta bien clara bajo el merino menor Pedro Díaz, quien ejercía su oficio en 1210 y 1211 por el merino mayor García Rodríguez Barba. Antes, como en Bureba, se documentan otros merinos como Borrego y Lope Mogo; merinos regios (sin duda el primero, probablemente también el segundo) pero en el contexto de un amplísimo poder en la zona de Diego López de Haro. También el merino Oriol de Bureba tuvo alguna actuación en la Rioja, lo que denota una vinculación formal entre ambos territorios ya en esos años⁷⁸.

CUADRO 27. MERINOS MENORES Y OTROS MERINOS DE DISTRITO EN SALDAÑA

Fecha	Merino	Merindad	Referencia	Fuente
1189	Gonzalo Pérez	Saldaña	<i>comite Ferrando in Carrione et in Saldania, Roy Gutierrez maiordomus in curia regis et tenet medietatem Carrionis, Diag Lopez alferiz, Lop Diaz maiorino, Petrus Michael sub manu eius, Gonzalo Petri merino in Saldania</i>	MARTÍN, <i>Orden de Santiago</i> , doc. 252

⁷⁸ Como en el caso de Bureba, remito a lo dicho en otro trabajo más amplio sobre esta zona. Véase ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, pp. 353-377; e igualmente también ANTOÑANZAS, *La merindad de Bureba y Rioja*.

1206-1213	Diego Íñiguez	Saldaña	<i>Didaco Ennici, merino regis in Saldania</i>	GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 934 PÉREZ DE CELADA, <i>San Zoilo de Carrión</i> , doc. 68 PÉREZ, <i>Vita Didaci</i> , doc. C.37
1215	Diego Íñiguez	Saldaña	<i>Merino maior del rei don Ordono Martinez. So su mano merino en tierra de Saldania Diac Hieneguez</i>	RODRÍGUEZ DE DIEGO, <i>Aguilar</i> , doc. 267

Aunque escasas en número, son suficientemente expresivas las referencias a los merinos menores dependientes de los merinos mayores en el territorio de la que será la merindad menor de Saldaña (“*tierra de Saldania*”).

La referencia contenida en el documento de 1189 ofrece alguna dificultad de interpretación, que se soluciona a la luz de otros documentos que sitúan a Pedro Miguel como merino menor de Carrión (véase más arriba el Cuadro 21); de manera que podemos pensar con certeza que Gonzalo Pérez lo era de Saldaña, ambos en dependencia del merino mayor de ese momento, Lope Díaz de Fitero. Ya en el siglo XIII quien se documenta como merino menor en la zona es Diego Íñiguez.

CUADRO 28. MERINOS MENORES Y OTROS MERINOS DE DISTRITO EN TRASMIERA

Fecha	Merino	Merindad	Referencia	Fuente
1195	Rodrigo González de Rozas	Trasmiera	<i>Diaco Lopez obtinente Trasmiera. Merino Roi Gonsaluez de Rozas</i>	ABAD, <i>Santa María de Puerto</i> , doc. LXXXVII
1203	Domingo Muñoz	Trasmiera	<i>Lop Sangez obtinente Trasmiera. Merino Domingo Monioz</i>	ABAD, <i>Santa María de Puerto</i> , doc. LXXXIX MARTÍNEZ DÍEZ, “Fueros de Santander”, Ap. 12, p. 601
1205	Miguel de Arnuero	Trasmiera	<i>comite don Fernando senior in Trasmiera; Michael de Arnuero, merino</i>	CANTERA, <i>Nájera</i> , T. 2, doc. 109 MARTÍNEZ DÍEZ, “Fueros de Santander”, Ap. 12, p. 601
1206	Miguel de Arnuero* (merino del teniente)	Trasmiera	<i>Comite don Fernando obtienente Trasmiera. Merino sub manu ejus Michael de Arnuero</i>	MARTÍNEZ DÍEZ, “Fueros de Santander”, Ap. 12, p. 602

De ninguno de los tres merinos de Trasmiera cuyas referencias incluyo en el Cuadro 28 puedo asegurar su dependencia del merino mayor. Por el contrario, Miguel de Arnuero se documenta expresamente en 1206 como merino del teniente, el conde Fernando (Núñez de Lara). Creo muy probable que también Rodrigo González de Rozas en 1195 y Domingo Muñoz en 1203 fueran merino de los respectivos tenentes de esos años.

CUADRO 29. OTROS MERINOS MENORES Y DE DISTRITO

Fecha	Merino	Merindad	Referencia	Fuente
1182	Fernán Pérez de Arenillas (adelantado)	¿Villadiego?	<i>los adelantados Garcia Perez de Penna Flor et Fernant Petri de Arniellas</i>	RODRÍGUEZ DE DIEGO, <i>Aguilar</i> , doc. 49
1182 c.	Fernán Pérez de Arenillas (adelantado)	¿Villadiego?	<i>adelantados, a Garcia Petriz de Penna Flor et Fernand Petriz de Arnillas</i>	<i>Cartulario de Treviño</i> , doc. 1 (fol. 1r)
1182 c.	Fernán Pérez de Arenillas (adelantado)	¿Villadiego?	<i>adelantados del rei Ferrand Petriz Darnielas et Garci Petriz de Penna Flor</i>	<i>Cartulario de Treviño</i> , doc. 2 (fol. 1r y v)
1182	García Pérez de Peñaflor (adelantado)	¿Villadiego?	<i>los adelantados Garcia Perez de Penna Flor et Fernant Petri de Arniellas</i>	RODRÍGUEZ DE DIEGO, <i>Aguilar</i> , doc. 49
1182 c.	García Pérez de Peñaflor (adelantado)	¿Villadiego?	<i>adelantados, a Garcia Petriz de Penna Flor et Fernand Petriz de Arnillas</i>	<i>Cartulario de Treviño</i> , doc. 1 (fol. 1r)
1182 c.	García Pérez de Peñaflor (adelantado)	¿Villadiego?	<i>adelantados del rei Ferrand Petriz Darnielas et Garci Petriz de Penna Flor</i>	<i>Cartulario de Treviño</i> , doc. 2 (fol. 1r y v)
1214 c.	Gonzalo Miguel	¿Aguilar?	<i>Gonzaluo Micaelis, merino</i>	GONZÁLEZ, <i>Alfonso VIII</i> , T. 3, doc. 914
1214	Jimeno		<i>Xemeno merino maior domini regis</i>	REGLERO, <i>Dueñas</i> , doc. 77
1214	Jimeno		<i>Merino maior del re, don Ximeno</i>	DE LA FUENTE CRESPO, <i>Trianos</i> , doc. 84
1215	Jimeno		<i>Et tenente castello Sancti Romani, merino maior don Ximeno</i>	RUIZ ASENCIO, <i>San Román de Entrepeñas</i> , doc. 48

1214	Jimeno		<i>Regnante rege Aldefonso in Toleto... Didaco Lupi, dominante Borouiam. Lopus Didaci, tenente Castellam Uetulam. Don Semeno existente merino regis.</i>	ÁLAMO, Oña, T. 1, doc. 401
1214	Jimeno		<i>Regnante rege Aldefonso in Toleto... Didaco Lupi dominante Borouiam. Lopus Didaci, tenente Castellam Uetulam et Asturias. Don Semeno, existente merino regis.</i>	ÁLAMO, Oña, T. 1, doc. 402
1214	Jimeno		<i>regnante rege Enrrico in Castella...; signifer regis, Alvaro Nunnii; maiordomo, Gundissalvo Ruderici; merino, domino Eximeni.</i>	AYALA, Orden de San Juan, doc. 214
1214	Mateo de Clavijo		<i>dominando en Logroño y en Calahorra y en Soria y en ambos Cameros, Rodrigo Díaz; en Jubera y en Val de Arnedo, Guillen Gonzalez; merino del rey, Matheo de Clavijo</i>	TURZA, Monte Laturce, doc. 61
1196	Ordoño de Torme (adelantado)		<i>don Ordoño de Torme, adelantado domini regis</i>	PEÑA, San Juan, doc. 58
1183	Pedro Fernández		<i>Petri Fernandez merino</i>	SANCHEZ BELDA, Santo Toribio de Liébana, doc. 113 GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 408
1182	Pedro López * (dudoso, quizás señorial)		<i>Petro Lopez, merino de Guter Diaz</i>	RODRÍGUEZ DE DIEGO, Aguilar, doc. 48
1183	Pedro Mella		<i>precepit dominus Lopus uilllico suo Petro Mellam</i>	PALACÍN y MARTÍNEZ, Hospital del Rey, 14 MARTÍNEZ DÍEZ, Fueros de Burgos, doc. XXXVI GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 406
1182 c.	Pedro Núñez	¿Villadiego?	<i>Petro Nunez merino del rei</i>	Cartulario de Treviño, doc. 2 (fol. 1r y v)

1197	Rodrigo González		<i>Testigos: ... Merino roi gonçalvez</i>	DÍEZ HERRERA y otros, <i>Santillana</i> , doc. 111
1213	Rodrigo González		<i>Roderici Gonçalui, quondam merini mei</i>	GONZÁLEZ, <i>Alfonso VIII</i> , T. 3, doc. 906 JIMÉNEZ, <i>Cañas</i> , doc. 26 LAMA, <i>CDMR</i> , T. III, doc. 456 LAMA, <i>CDMR</i> , T. IV, doc. 32
1217 c.	Sancho de San Román		<i>merino del señor rey, Sancho de San Roman</i>	TURZA, <i>Monte Laturce</i> , doc. 64

Por último, en el *Cuadro 29* reúno los datos sobre otros merinos que probablemente eran merinos de distrito, aunque no puedo identificarlos y algunos es posible que fueran merinos locales. Algunos llevaban el título de adelantados, que considero equivalente al de merinos. Un análisis exhaustivo contribuirá a aclarar algunos casos, pero otros seguramente habrán de quedar definitivamente como dudosos por falta de información complementaria.

En cualquier caso, si los datos incluidos en los cuadros nos muestran la superposición de jurisdicciones, del teniente y del merino mayor, también nos muestran con suficiente expresividad cómo se va articulando en esos años una red de merinos dependientes de los merinos mayores sobre los diferentes distritos; serán los merinos menores y sus distritos las merindades menores.

Pero, ¿cuáles eran sus atribuciones?

4.3.2. Sobre el ejercicio del oficio de merino menor

La mayor parte de nuestra información sobre los merinos menores procede de los escatocolos de documentos privados en las fórmulas del regnante, tal y como se recoge en los cuadros anteriores; pero se conservan también al menos 21 documentos para este período que nos muestran a los merinos menores en el ejercicio de su oficio, de forma que podemos acercarnos al estudio de sus atribuciones, aunque sea de manera incompleta. Aproximadamente en la mitad de esos documentos los merinos menores figuran o realizando pesquisas (6 documentos), de una manera muy similar a los merinos mayores, o ejecutando sentencias (5 casos) o, también a semejanza de los merinos mayores, estableciendo términos, fijando hitos y mojones (1 caso). Y un número significativo de documentos (6) los muestran actuando como testigos en transacciones de relevancia. Otros documentos muestran actuaciones que en algunos casos no se especifican en los textos.

En el ejemplo que hemos destacado más arriba como “modelo de pleito” el rey ordenaba al merino mayor que realizara una pesquisa para averiguar la verdad en el conflicto que enfrentaba a las partes y el merino mayor, a su vez, disponía que la realización material de la pesquisa la llevara a cabo un merino menor, el merino del alfoz de Burgos, junto a otro oficial regio⁷⁹. Algo muy parecido vemos también ya en 1183 en el conflicto entre el concejo de Arroyal y su señor, Álvaro Rodríguez de Mansilla, por los desafueros que éste cometía. Como hemos indicado, el conflicto llegó hasta el rey, quien ordenó al merino mayor Lope Díaz de Fitero que realizara una pesquisa entre los vecinos de las villas de alrededor para averiguar cuál era el fuero de Arroyal. A su vez, el merino mayor estableció que la pesquisa fuera realizada por uno de sus merinos subordinados (“*uillico suo*”) llamado Pedro Mella, por un clérigo capellán del señor y por otro oficial regio⁸⁰. En el texto que se conserva, que contiene la confirmación del fuero de Arroyal por el rey tras la pesquisa, no se indica cuál era el distrito en el que ejercía su oficio Pedro Mella, pero no me cabe duda de que se trataba de un merino menor y como tal lo he incluido en el *Cuadro 29*.

Otras veces los merinos menores realizan pesquisas, no por orden del merino mayor, sino directamente por orden del rey. También en 1183 en el contexto de un pleito entre el monasterio de Liébana y, de nuevo, Álvaro Rodríguez, el rey designó a varios pesquisidores, uno de ellos era “*Petru Ferrandez merino*”. Tampoco aquí el texto nos indica cuál era el distrito de este merino Pedro Fernández pero, como Pedro Mella, no creo que quepa otra interpretación que su consideración como merino menor⁸¹. Algo parecido vemos poco antes, en 1178, cuando el rey ordena al merino de Bureba Oriol que, junto a otro personaje igualmente designado por el rey, realizara una pesquisa sobre propiedades disputadas por el monasterio de San Millán y el concejo de Santa María de Ribarredonda⁸². Aquí Oriol figura designado como “*in tota Borovia per mandatum regis maiori merino*”, merino mayor de Bureba, para destacar su posición jerárquica sobre otros merinos de la zona que, en efecto, se documentan. También he argumentado en otro lugar que creo posible que Oriol no dependiera del merino mayor sino directamente del rey⁸³.

Otros textos muestran a Oriol realizando otras pesquisas sin mencionar que lo hacía por orden del rey y, asimismo, sin señalar ningún vínculo con el merino mayor. En 1186 realizó una pesquisa en un pleito entre el monasterio de Bujedo y los hombres de Arce (Mirapérez) sobre unas heredades. En 1191, “*la secunda uez*

79 Véase más arriba el apartado 4.2.2.

80 GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 406; MARTÍNEZ DÍEZ, *Fueros de Burgos*, doc. XXXVI; y PALACÍN y MARTÍNEZ, *Hospital del Rey*, 14.

81 SÁNCHEZ BELDA, *Santo Toribio de Liébana*, doc. 113; y GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 408.

82 GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 294; y LEDESMA, *San Millán*, doc. 433.

83 ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, p. 360.

ce fue merino del re”, hizo otra pesquisa en Anero, en Trasmiera, aunque nunca lo he visto documentado como merino de esa zona por lo que no lo he incluido en el cuadro correspondiente a los merinos menores de Trasmiera. De forma similar, un documento de 1198 recoge la realización de una pesquisa por Oriol ahora en Herreira de Valdivielso, en Castilla Vieja⁸⁴.

Por lo tanto, el ejercicio del oficio de merino menor se concreta con frecuencia en la realización de pesquisas, bien por orden del merino mayor, bien por orden directa del rey y no faltan documentos en que no se especifique una u otra circunstancia. Otra de sus responsabilidades consistía en ejecutar sentencias, hacer efectivo lo dispuesto en ellas; y de nuevo veremos que actuaban tanto por orden del merino mayor como por orden directamente del rey.

Los monasterios de Santa María de Aguilar y Santa Eufemia de Cordovilla (éste dependiente del de San Salvador de Oña) pleitaron largo tiempo por la iglesia de Santa Eulalia de Cordovilla. En uno de esos episodios hacia 1205 el merino mayor García Rodríguez Barba mandó a Fernando Martínez que “enmendará” el conflicto; creo probable que se trate del merino de Asturias de Santillana que se documenta por esos años (véase el Cuadro 18)⁸⁵. García Rodríguez Barba dictó asimismo sentencia en 1208 en otro pleito que enfrentaba al monasterio de Aguilar ahora con los propietarios del monasterio de San Cristóbal de Villímar sobre otro monasterio en Los Balbases (entre Burgos y Palencia). La sentencia fue favorable a Aguilar y el merino mayor ordenó al merino Álvaro Muñoz y a otro oficial que le dieran posesión de las propiedades en litigio. Como se muestra en el Cuadro 22 Álvaro Muñoz se documenta en otros textos como merino “*por terra de Castro*” (Castrojeriz) por el merino mayor⁸⁶.

Pero, como sucedía con las pesquisas, también podía el rey ordenar directamente a los merinos menores que ejecutaran sentencias. Un documento datable entre 1206 y 1211 recoge una disputa entre Gañinas y Riotuerto (en Palencia, en Saldaña) por términos, pastos y aprovechamiento de aguas. El rey había ordenado hacer una pesquisa sobre el asunto, en este caso ni al merino mayor ni al menor –al menos en principio, porque quizás el merino menor sí intervino también en la pesquisa– sino a otros tres pesquisidores designados por él: el abad de Santa María de Benevívere, Álvaro Nazareno y Fernando Núñez. El resultado de la pesquisa fue entregado al rey en Valladolid por un canónigo de Benevívere mediante unas cartas. Vistas esas cartas el rey ordenó poner en ellas su sello y enviarlas a su merino de Saldaña, Diego Íñiguez, para que ejecutara lo dispuesto en ellas conforme al resultado de la

84 LEDESMA, *San Millán*, doc. 449 de 1186; ABAD, *Santa María de Puerto*, doc. LXXXVI de 1191; y ÁLAMO, *Oña*, doc. 316 de 1198.

85 RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 343, p. 384.

86 RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 210.

pesquisa. El merino, una vez recibidas las cartas del rey, las hizo leer públicamente en Saldaña y al día siguiente acudió a Gañinas, donde clausuró un cauce de agua sobre el que se pleiteaba y fijó los términos, ejidos y pastos entre ambos lugares, Gañinas y Riotuerto, tal y como estaban unos años atrás cuando el rey entregó Gañinas en un cambio al monasterio de San Zoilo de Carrión. El documento es del mayor interés, porque nos informa con detalle sobre el procedimiento e incluso el ritual: aposición del sello del rey, lectura pública de la sentencia por el merino menor, etc.⁸⁷.

Un procedimiento que, aunque con menos detalle, se recoge también parcialmente en otros textos. Por ejemplo en un documento de 1214 conservado en el *Becerro de Aguilar*, mediante el que el rey ordena al merino Gonzalo Miguel –probablemente el merino de Aguilar, véase el Cuadro 29- que, junto al portero del rey, en primer lugar destruya una presa que habían hecho los hombres de Aguilar en perjuicio del monasterio de Santa María de Aguilar y, en segundo lugar, haga que los de Valverzoso acepten el aprovechamiento común de un monte con el mismo monasterio. El texto que se conserva copiado en el *Becerro* seguramente es una reelaboración del documento o documentos de la cancillería regia, pero es suficiente para informarnos de un procedimiento similar al del caso anterior. El rey había ordenado realizar las pesquisas correspondientes y después las envía al merino menor en una carta signada con el sello del rey para que ejecute la sentencia derivada de dichas pesquisas⁸⁸.

87 “*Ista est pesqua quam fecerunt dominus I., abbas de Beneuiuere, et Albarus Lazareni et Fernandus Nunii, milites, de mandato domini regis Allefonsi...*

Omnis isti iurauerunt et dixerunt lohanni, abbati de Beneuiuere, et priori de Nogar et Didaco Ennici, merino regis in Saldaniam quod cornagus quem domna Maria Boso mandauit facere inter Sanctum Martinum et Barrio palacio, non de fuero neque de consuetudine et nunquam ibi fuit apertus...

Inspectis itaque et auditis prescriptis litteris, statim dominus rex fecit eas in sixilo suo includi cum quibusdam aliis litteris suis, et misit eas Didago, merino suo de Saldania, precipiens ei firmiter quatenus omni occasione et dilatione remota, accederet ad Ganninas et faceret omnia integrari iuxta tenorem karte sibi trasmisse. Idem ergo Didacus merinus recepit predictum mandatum regis ab Saldaniam, et, aperto sigilo regis, fecit litteras illas legi in pleno foro, et die sequenti ueniens ad Ganninas coram multis bonis hominibus mandatum regis compleuit, et clausit cornagum inter Sanctum Martinum et Villam longam, et diuisit terminos et exitus cum pascuis inter Ganninas et Riululum tortum, sicut solebant esse quando dominus rex habebat uillam Ganninas in dominio suo et quando dedit eam in cambio ecclesiam Sancto Zoylo”. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 934; y PÉREZ, Vita Didaci, doc. C. 37.

El texto que se conserva se contiene en un cartulario del monasterio de San Zoilo del siglo XIII y en él se incluye el resultado de la pesquisa en forma de una única carta que se inserta, pero puede deducirse que hubo dos pesquisas realizadas por dos equipos de pesquisidores, uno integrado por los citados y otro por el mismo abad de Benevívere, el prior de Nogal y, ahora sí, el merino de Saldaña Diego Ibáñez. Dos pesquisas (la primera sobre un término y la segunda sobre un cauce de agua) es más consistente con el plural “*litteras*” que fueron entregadas al rey y signadas después con el sello del rey. Sobre la fecha del documento ESTEPA, “Apéndice I”, p. 305.

El cambio de Gañinas y otros lugares con el monasterio de San Zoilo en GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T.2, doc. 363 de 1181, abril, 2; y PÉREZ DE CELADA, San Zoilo, doc. 52.

88 “*Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle, Gonzalu Micaelis, merino, salutem. Sciatis quod pro illa*

Otras veces la información es más escueta y apenas nos permite conocer poco más que el rey ordena a un merino menor cumplir una sentencia en un momento determinado. Por ejemplo, en 1228 pleiteaba la colegiata de Valladolid con Teresa Rodríguez y Pedro Fernández (de Campos, quien había sido merino mayor entre 1211 y 1215) por unos solares en Villabáñez y Villavaquerín. En su queja al rey Fernando III el abad de ese momento, el canciller regio Juan indica que ya en tiempos de Alfonso VIII su antecesor en el abadiato Turgis (1208-1219) se había quejado al rey por la misma razón y que, tras disponer la realización de una pesquisa, el rey ordenó a su merino de Valladolid, Royo Domínguez, que entregara esos solares al abad⁸⁹.

Ejecutar sentencias por orden del rey o del merino mayor suponía en ocasiones, como hemos visto fijar los términos en disputa. Otros documentos se refieren a eso mismo. Muestran una situación muy similar a los que acabamos de mencionar, pero en ellos no se destaca tanto el procedimiento judicial como el hecho físico del establecimientos de hitos y mojones. Algo que también hemos visto en relación con los merinos mayores.

En 1207 Alfonso VIII confirmó sus términos al concejo de Pedroso (al sur de Nájera, en La Rioja). Era consecuencia de un pleito por términos que había enfrentado al concejo de Pedroso con los lugares vecinos de Anguiano, Matute, Villanueva y Tobía. La disputa se resolvió mediante batalla judicial, lucha de peones en representación de las partes enfrentadas. En la lucha resultó vencedor el peón de Pedroso y ahora el rey confirma los términos del lugar tal y como los había determinado en su día detalladamente el merino regio Oriol⁹⁰.

contenda quam habebant los de Aguilar cum abbe Sancte Marie de Aguilar super illa presa, mandaui illa pesquirere et inueni ego istam pesquisam quam uidere potestis in ista carta quam mitto uobis sub meo sigillo. Unde mando uobis firmiter quod statim, uisis litteris, faciatis cum isto meo portario defacere illam presam quam fecerunt homines de Aguilar de nouo quousque ego exeam ad ipsam terram. Et non faciatis inde aliud pro quanto uos amatis.

De magis sciatis quod, pro illa contenda quam habebant los de Aguilar cum los de Valuerzoso super monte, mandaui ego pesquirere et inueni istam pesquisam quam uidere potestis in ista carta quam mitto uobis sub meo sigillo. Unde mando uobis firmiter quod sicut pesquisa dicit, cum isto meo portario faciatis illud compleri, quod habeant illud de communi et nichil sit ibi departido". GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 914; y RODRÍGUEZ DE DIEGO, Aguilar, doc. 256.

89 "...don Juuan mio chanceller, et abbat de Valladolit, se me querelló quel tenien suelos forzados et tierras dona Teresa Rodriguez et don Peidro Ferrandez en Villa Onez et en Villa Vacrin; et esta misma querella ouo fecha el abbad maestre Turgia mio auuelo el Rey don Alfonso, et él mandó lo pesquerir á Diag Abril et a Royo Pelaez sos pesquisidores, et ellos fallaron por pesquisa uerdadera que eran estos suelos et estas tierras de la Eglésia de Sancta Maria de Valladolid. En Villa Onnez... En Villa Vacrin...; et despues que fale por uerdat que mio auuelo el Rey don Alfonso lo mando pesquerir, elo faló por uerdat que esto sobredicho era del Eglésia, et mandó a so Merino Royo Dominguez que appoderase en ello al abbat de Valladolit, et el que lo appoderó, et él se me quereló que despues fue el Eglésia forçada de ello: mandé a mio portero quel metiesse en esto todo que es sobredicho a omne del Canceller para la Eglésia de Valladolit..." MAÑUECO y ZURITA, Iglesia de Valladolid, T. 2, doc. XXV, pp. 135-139.

90 "...confirmo vobis concilio de Pedroso presenti et futuro subscriptum terminum cum subscriptis

A través de estos documentos podemos obtener algunos detalles valiosos sobre el procedimiento judicial, en el que los merinos menores tenían una participación significativa, sobre todo ejerciendo funciones ejecutivas: realización de pesquisas, ejecución de sentencias. Otro documento de 1183 ó 1193 (pues hay algún problema en la fecha del texto que se conserva) permite añadir algunos matices más. Entonces tenía lugar un pleito entre el monasterio de Bujedo de Candepajares y varias villas vecinas al lugar de Terroves (cerca de Miranda de Ebro), que era del monasterio. Los habitantes de esas villas entraban en los términos de Terroves, por lo que el abad se quejó a Alfonso VIII. El rey ordenó “*a su merino Don Orivelo (Oriol) que demandasse a los concejos de las villas faceras de Troves (Terroves) et q[ue]los ficiesse venir*”. De manera que aquí el merino actúa citando a una de las partes a acudir a la vista judicial⁹¹.

Otros textos apuntan a otras formas de participación de los merinos menores en la resolución de conflictos. En 1199 el monasterio de Oña y varios particulares y concejos pleiteaban sobre los términos de Nava de Henosa y Caborredondo, ambos lugares cercanos a Monasterio de Rodilla en la Bureba. En otros casos habríamos visto resolver una disputa de este tipo mediante la realización de una pesquisa entre vecinos de la zona; sin embargo, aquí el merino propone que se lea el documento que contiene la donación al monasterio de Oña y en el que se sustentan sus derechos⁹².

locis, pro quo peditem ad bellum tribuistis qui pugnaret cum pedite hominum de Anguidanos et de Matuh et de Villanova et de Tobia, eo quod vir pedes devicit alium sibi repugnantem, super illo termino, sicut per veram inventi pesquisiam ad abbate Sancti Emiliani, ab arechidiacono Sancio de Cardenas mandato meo factam. Concedo, inquam, vobis terminum per subscripta loca, sicut Oriolo, quondam merinus meus, ipsum vobis, facto belo et a pedite viro devicto, determinavit”. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 807; CANTERA, Nájera, T. 2, doc. 106; TURZA, Valvanera, doc. 228; y LAMA, CDMR, T. III, doc. 408.

El documento tiene el mayor interés por la forma de resolución del conflicto, por lo que representa de las disputas originadas en el contexto del desarrollo de la ganadería, por las luchas interseñoriales que subyacen en el enfrentamiento entre los concejos, etc. Pero un análisis detallado se escapa de los objetivos de estas páginas. También presenta algunos problemas, entre otros la fecha. Véase ÁLVAREZ BORGE, Cambios y alianzas, pp. 135-136, y sobre la fecha nota 10 en p. 136.

91 LOIZAGA, Bujedo, doc. 64.

92 “*Noscant presentes et posteri, quod inter dompnum Petrum Onienssem abbaten et Aldefonsum Didaci et Fortu (sic) de Faget, erat contentio super terminis de Naua de Fenosa et de Camrredondo. Et super hoc era M⁹ CC⁹ XXX⁹ VII⁹, XI kalendas decembris, conuenit dompnus Petrus Honiensis abbas cum regula sua sicut paratum fuerat et dompnus Iacobus merinus regis et Aldefonssus Didaci et Fortun de Fageg qui erant demandadores et concilium de monasterio et alii de uicinis uillis. Et post longam disceptacionem tandem conuenerunt in hoc Aldefonssus Didaci et Fortun de Fageg, mediante dompno Iacobo merino regio cum abbe Honie, ut legeret regulam et si concilium de monasterio concordaret cum regula ipsi susciperent iudicium essent pacati et cessarent ab omni exactione astantibus itaque multis ueridicis testibus, scilicet dompno Martino burgensi canonico et aliis militibus, scilicet, Garcia Munoz de Sancta Eulalia et don Belasco de Castro et Petro Pedret de Uerbiesca. Lecta est regula et concordauit cum ea concilio de monasterio. Insuper placuit utrique parti et coniurauerut sex homines senex de Monasterio, scilicet;... Isti sex ambulauerunt per pedem*

Es posible, aunque no podría asegurarlo, que en este caso el merino Yagüe actúe más bien como un intermediario, como una persona de autoridad y prestigio reconocidos en la zona, proponiendo una vía de solución del conflicto. El prestigio y la autoridad en ámbitos locales y comarcales debían ser paralelos al ejercicio del oficio de merinos menores, al menos en un buen número de casos. Así, no será raro que los encontremos como testigos en compraventas y donaciones en sus zonas de actuación; algunas de ellas, aunque no todas, parecen referirse a bienes de cierta relevancia o fueron realizadas por individuos o familias destacados.

En 1191 Lope Mogo, merino de Rioja, fue testigo cuando un canónigo de Santo Domingo de La Calzada entregó al monasterio de San Millán de la Cogolla dos collazos en Pino de Suso (muy cerca de Santo Domingo)⁹³. En 1192 el merino Oriol fue testigo cuando Rodrigo Pérez de Tudela vendió al mismo monasterio de San Millán unas heredades en Santa María de Ribarredonda (en La Bureba, junto a Pancorbo) que procedían de su padre y de su abuelo⁹⁴. El merino de Asturias de Santillana Pedro Quevedo fue uno de los testigos cuando los hijos de Manrique Gómez (Manzanedo) vendieron en 1204 al monasterio de Aguilar todo lo que les pertenecía en Valverzoso (en Brañosera, entre Palencia y Cantabria) por 500 maravedís⁹⁵. La suma, muy elevada, y la identidad de los vendedores, miembros de la familia Manzanedo, indican que se trataba de una transacción importante. Y de nuevo el merino del rey, esta vez Sancho de San Román, será testigo en una transacción realizada por miembros de la alta nobleza, cuando Rodrigo Díaz (Camerinos) y su esposa Aldonza hicieron un cambio con el monasterio de Monte Laturce en 1217⁹⁶.

Esos 4 documentos indican una participación de los merinos como testigos, pero otros dos incluyen expresiones que podrían indicar un mayor grado de implicación en las transacciones, aunque no podría asegurarlo. En 1185 el concejo de Haro, acuciado por la necesidad (*“debiti necessitate urgente”*) vendió una tierra al monasterio de San Millán. En el documento figuran como testigos un portero de la reina llamado Fruela y el merino regio Borrego, pero se destaca su participa-

*terminum antiquum secundum regulam et determinauerunt terminum inter Naua de Fenosa et Cam-
rredondo sicut aliis uicibus antiquitus fuerat determinatum... Et ex mandato regis interfuit huic facto
dompnus Iacobus merinus regis, inquisitionem fecit et sopiauit omnem querimoniam ab utraque parte
habitam".* ÁLAMO, Oña, doc. 319; y ÁLVAREZ BORGE, Cambios y alianzas, pp. 380-381.

93 LEDESMA, *San Millán*, doc. 465.

94 LEDESMA, *San Millán*, doc. 470. Una transacción que debía contener algo más que lo que se expresa en el documento que se conserva. Por ejemplo, el documento se formula como una donación, pero su carácter de venta queda claro cuando el monasterio entrega en robra nada menos que 80 maravedís. Por otro lado, el primer testigo citado, inmediatamente antes que el merino, fue Álvaro Núñez (de Lara), hijo del conde Nuño.

95 RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 170.

96 TURZA, *Monte Laturce*, doc. 64.

ción indicando que “*fuerunt presentes et testes*”⁹⁷. Es posible que no haya diferencias sustanciales entre este caso y los anteriores, pero no creo que la expresión del documento sea irrelevante. Quizás la “*necesidad urgente*” de la que se habla en el texto explique una mayor implicación del merino y del oficial de la reina. Y tampoco creo que deba pasarse por alto la fórmula que se utiliza en otro documento de 1195 en el que se contiene una venta de unos solares de behetría en Colio (Liébana) y su inmediata donación al monasterio de Santo Toribio de Liébana. En el escatocolo del documento se indican, como es frecuente, los nombres del merino mayor, el mayordomo regio y el teniente de Liébana. Se indica también que era merino Pedro García. Creo que se trata del merino menor de Liébana, aunque no podría excluir que fuera un merino del teniente. En todo caso, ahora me interesa destacar que además se añade la expresión “*Et hec omnia sunt ante presencia eius Petri Garsie facta*”; es decir, todo ello, la venta y la donación a Santo Toribio, se hizo en presencia del merino menor⁹⁸.

Hay muy pocas evidencias documentales que reflejen la actuación gubernativa de los merinos menores. Creo que la razón no es que no ejercieran ese tipo de funciones o que las ejercieran poco, sino que no corresponden con el tipo de información que interesaba registrar en los documentos a las instituciones que los generaban. Tan solo conozco un caso que ha quedado recogido no en un documento de tipo diplomático sino en una fazaña. Una de las fazañas incorporadas al *Libro de los Fueiros de Castilla* indica que el merino Pedro Díaz y su hijo fueron asesinados por los parientes de un caballero a quien el merino había mandado ahorcar. Nada sabemos de las razones que llevaron al ajusticiamiento del caballero, pero es evidente que se trata de una actuación gubernativa. De ella tenemos información exclusivamente por sus consecuencias, la venganza de los parientes del caballero (extremadamente cruel, como se puede ver en el texto) y su posterior exilio en Aragón por temor a la ira del rey por haber matado a uno de sus merinos. Los asesinos participaron después en la Batalla de las Navas entre las tropas del rey de Aragón y, a petición de éste, fueron perdonados después por Alfonso VIII⁹⁹. Pedro Díaz está bien do-

97 “*Borreco regis merinus et Froila regine portarius, fuerunt presentes et testes*”. LEDESMA, *San Millán*, doc. 447. En un documento en el que, por cierto, figuran otros adelantados locales, equivalentes en la zona a los merinos concejiles.

98 “*Regnante... Didaco Lupi de Fitero merino regis. Petrus Ruderici de Gutman maiordomus. Gundisaluo Roiz dominante Liebana. Merino era Petro Garsia. Et hec omnia sunt ante presencia eius Petri Garsie facta*”. SANCHEZ BELDA, *Santo Toribio de Liébana*, doc. 123.

99 TÍTULO DE UNA FAZANNIA DE CÓMO ENFORCÓ PERO DÍAZ, MERINO, A JOHAN ROMERO, CAVALERO. Esto es por fazannia: Que Pero Díaz, el merino, enfrocó a Johan Romero, cavallero, sobrino de don Mariscot de Sagrero. Et vinía un día cavallero de Sant Millán Pero Díaz, el merino; e traía consigo muchos peones e muchos omnes de la tierra. Et dieron salto a él al enzinal de Sancto Domingo de la Calçada Ferrant Romero e Lope Romáñez de Puellas e sus hijos et Gutier Munioz de Santurdi e hijos de Lope Romáñez de Goreta e Lope Gunzález, hijo de don Mariscot, e otros sus parientes. E lidiaron con Pero Díaz, el merino, e cortáronle la cabesa e los pies e las manos, e metiéronle un palo por el

cumentado como merino de Bureba y de Rioja en 1211, tal y como se recoge en el Cuadro 26.

Por último, señalar que el ejercicio inadecuado del oficio de merino menor también podía tener consecuencias negativas para sus titulares. Un documento de 1213 nos podría informar sobre ello, aunque es cierto que puede interpretarse de varias manera y hay aspectos oscuros. En esa fecha el rey confirmó al monasterio de Cañas la compra de una heredad en Logroño, indicando que se trataba de una heredad que había pertenecido a Rodrigo González, merino regio, a quien el rey se la había confiscado (“*prendidi*”). Posteriormente Alfonso VIII dio esta heredad a uno de sus oficiales, Fernando Sánchez (“*homine meo*”, dice el texto y por otros documentos sabemos que era un repostero del rey). Éste vendió la heredad a unos hombres de Logroño quienes, finalmente, la vendieron al monasterio, a quien ahora le confirma el rey la compra para reforzar su adquisición tras un proceso tortuoso¹⁰⁰. Nada más sé sobre este merino Rodrigo González y no descarto que se trate de un merino local; tampoco puedo asegurar si la confiscación regia lo fue por el ejercicio de su oficio o por alguna otra razón, pero no me parece improbable que sea lo primero¹⁰¹.

4.3.3. Otros oficiales dependientes de los merinos mayores

El desarrollo y la consolidación del oficio de los merinos mayores lleva consigo lo que podríamos llamar una “*infraestructura administrativa*”. Las piezas clave de esa infraestructura son los merinos menores, pero no son las únicas. Otros oficiales que actúan al servicio de los merinos mayores son denominados, como ya hemos visto en algunos casos, porteros.

fondamiento e mataron a su fijo Diago Pérez que era evangelistero. E fuérонse del rregno para Aragón por miedo del rrey don Alfonso, que era su merino Pero Díaz. Et fueron con el rrey de Aragón a la batalla de Úbeda e rrogó el rrey de Aragón por ellos al rrey don Alfonso de Castiella; et perdonólos. Libro de los Fueros de Castilla, 271 (cito según la edición de J. ALVARADO y G. OLIVA, Los Fueros de Castilla, Madrid, 2004.)

100 “Concedo itaque uobis et confirmo emptionem illam quam fecistis apud Lucronium de illa hereditate que fuit Roderici Gonçalui, quondam merini mei, quam ego eidem merino prendidi et Ferrando Sancii, homine meo, tribui, quam etiam eidem Ferrandus Sancii hominibus de Lucronio uendidit et de quibus uos eam emistis. Concedo inquam et confirmo ut illam iure hereditario perpetuo habeatis et irreuocabiliter sine contradictione aliqua possideatis, pacifice et quiete”. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 906; JIMÉNEZ, Cañas, doc. 26; y LAMA, CDMR, T. III, doc. 456, y T. IV, doc. 32.

101 Sea como fuere, hay que tener en cuenta que la confiscación ya se había producido en 1199, cuando el rey confirmó a un ciudadano notable de Logroño la compra de unas propiedades que le había vendido Fernando Sánchez, a quien ahora el rey denomina “*dilecto et fidele homine meo*”. Eran propiedades que el rey había dado previamente a Fernando Sánchez. No creo que quepa mucha duda de que se trata de las confiscadas al merino Rodrigo González y que el vecino de Logroño que las compró en 1199 fue quien después las vendió al monasterio de Cañas. Véase GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 676; y JIMÉNEZ, Cañas, doc. 13. Sobre Fernando Sánchez también GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, docs. 709, 755, 762, 804 y 865.

Pero antes de referirnos a ellos debemos considerar también la posibilidad de que los merinos mayores, o al menos algunos de ellos, dispusieran de otros oficiales subordinados con la denominación de *mayordomos*. Hay una única referencia que se puede interpretar de varias maneras. Ya hemos hecho referencia a ella páginas atrás, pero conviene que la retomemos ahora.

En 1197 don Armengol vendió al monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo unos prados en Hermidanos. No parece una operación muy relevante y el precio, 20 maravedís, no es llamativo. Pero sí era relevante el vendedor, hijo de María de Almenar y Lope López de Haro, nieto del conde Armengol de Urgell y del conde Lope de Haro. Se trataba, por lo tanto, de un miembro de la alta nobleza. El primer testigo de la lista que figura en el documento que se ha conservado es el merino mayor Rodrigo Pérez de Malavilla, tras él en cuarto lugar figura “*Garcia Petrez, maiodomo de Roi Petrez*” y en sexto lugar Pedro Pérez, mayordomo de don Armengol¹⁰².

Me he referido a este caso más arriba al hablar del merino Rodrigo Pérez de Malavilla y ya he expuesto los argumentos. ¿Era García Pérez mayordomo de Rodrigo Pérez en su calidad de merino mayor? Esto es ¿era un oficial, diríamos, público? ¿O era, por el contrario, un oficial señorial, un miembro de la “*casa*” de un noble poderoso, como pudiera ser Rodrigo Pérez de Malvilla, si es que perteneciera a la familia Lara?

No podemos determinar la posición social del merino Rodrigo Pérez. Podría tratarse de un miembro de la alta nobleza, un hijo del conde Pedro Manrique (de Lara) o, como ha sugerido uno de los mejores conocedores de la familia Lara en esos años, quizás habría que descartar esa filiación que se había venido sosteniendo hasta ahora¹⁰³.

Es el único caso que conozco en este período de un mayordomo de un merino mayor –sea en su calidad de merino o como oficial señorial– y no podemos hacer mucho más que registrarla y señalar las posibles explicaciones, a la espera de nuevos documentos o nuevas interpretaciones que arrojen más luz. Pero creo necesario tenerlo en cuenta también a la hora de considerar el desarrollo administrativo que acompañó la consolidación de los merinos mayores en estos años.

Un desarrollo administrativo del que también formaron parte otros oficiales denominados *porteros*. Como el término merino, la expresión “*portero*” puede hacer referencia a varios oficiales de varios niveles de la administración regia. Había

¹⁰² RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 101.

¹⁰³ Véase lo dicho más arriba sobre Rodrigo Pérez de Malavilla en el apartado 3.4.

porteros del rey, a los que me referiré más adelante y había también porteros al servicio de los merinos mayores¹⁰⁴.

De nuevo podemos tomar como referencia el “modelo de pleito” que hemos puesto páginas atrás. En la disputa entre el monasterio de Ibeas y los concejos de Riocerezo y Hurones el rey ordenó al merino mayor que realizara una pesquisa y éste, a su vez, dispuso que dicha pesquisa fuera efectuada por el merino menor de la zona y por otro oficial, el portero Miguel de Vivar¹⁰⁵.

En este caso, Miguel de Vivar figura en el documento que se conserva como “*portero del rey*”, pero está claro que actúa como oficial subordinado a las órdenes del merino mayor. Otros ejemplos ratifican esa situación. Hemos mencionado el pleito que en 1208 enfrentó al monasterio de Aguilar y a los herederos del monasterio de San Cristóbal de Villímar sobre la propiedad de otro monasterio en Los Balbases. El pleito fue librado por el merino mayor García Rodríguez Barba y resultó vencedor el monasterio de Aguilar. Como consecuencia, los bienes en litigio debían ser entregados al monasterio de Aguilar, cosa que hicieron por orden del merino mayor el merino menor y un portero suyo llamado don Sebastián¹⁰⁶. De manera similar, en 1216 tuvo lugar otro pleito, al que también hemos aludido ya, entre el monasterio de Bujedo y el concejo de Miranda de Ebro sobre una heredad en Potancré. Esta vez el pleito fue librado por el teniente de la zona, el poderoso Lope Díaz de Haro. La sentencia fue favorable al monasterio y el teniente ordenó al merino mayor que hiciera que la heredad en litigio le fuera entregada. El merino mayor, Ordoño Martínez, “*dio portero a Domingo Pedrosa por nombre que metiesse al abbat en la heredad, et el portero metio al abbat en la heredad*

¹⁰⁴ Las atribuciones de los porteros de los merinos no habrían de ser muy distintas de las de los porteros regios. Estos son oficiales aparentemente secundarios y de rango inferior (al menos en la mayoría de los casos) cuyas funciones consistirían en la ejecución de las disposiciones regias, sean sentencias u otras; se documentan con cierta frecuencia entregando y dando posesión de heredades y las leyes posteriores destacan su papel en la cesión de fortalezas. Sobre ellos véase N. GUGLIELMI, “La curia regia en León y Castilla”, en *Cuadernos de Historia de España*, 23-24 (1955), pp. 116-267, especialmente pp. 135-140; y SALAZAR Y ACHA, *La casa del rey*, pp. 312-315. La definición de sus funciones en los textos legislativos posteriores en *Especulo*, Libro II, Título VII; o en *Segunda Partida*, Título IX, Ley XIV; véanse las ediciones de G. MARTÍNEZ DÍEZ y J.M. RUIZ ASENCIO, *Leyes de Alfonso X. I. Especulo*, Ávila, 1985; y J. SÁNCHEZ-ARCILLA, *Las Siete Partidas*, Madrid, 2004. Para la posición de los porteros en la corte en el reinado de Alfonso X según los textos legislativos véase también M. KLEINE, “Para la guarda de la poridad, del cuerpo y de la tierra del rey. Los oficiales reales y la organización de la corte de Alfonso X”, en *Historia, Instituciones y Documentos*, 35 (2008), pp. 229-240.

¹⁰⁵ GARRIDO, *Catedral de Burgos (1184-1222)*, doc. 505. Recordemos que los acontecimiento tuvieron lugar ya en los primeros años del reinado de Fernando III, siendo merino mayor Gonzalo Pérez de Arenillas.

¹⁰⁶ “*Albar Munioz, merino del rei, et don Sebastian, portero de Garcia Roiz, por mandado de Garcia Roiz metieron al prior de Aguilar en el prado de sancto Iacobo de Baluas*”. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 210.

*con carta en (sic) con sello del rei*¹⁰⁷. La expresión que se utiliza en este caso (“*dio portero...*”) podría indicar que no se trata de un oficial permanente, sino de alguien designado por el merino para realizar esa función de manera puntual, específicamente para entregar esas heredades.

Si es así, el término “*portero*” podría referirse a oficiales que ejercieran ese oficio como tales o a otros individuos que ocasionalmente fueran designados para realizar esas funciones. Unas funciones ejecutivas, como era dar posesión de heredades, que debían ser realizadas por personas conocedoras de las realidades locales.

4.4. OTROS OFICIALES REGIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: TENENTES, ALCALDES, PORTEROS, ADELANTADOS

Hemos visto como los documentos conservados recogen con cierta intensidad la participación de los merinos mayores en la administración de justicia. Mediante esas atribuciones expresan y dan contenido a la superioridad jurisdiccional del rey, lo que en otros trabajos he denominado “*el señorío jurisdiccional del rey*”¹⁰⁸. Analizando el ejercicio del oficio de merino, hemos podido aproximarnos también, si quiera parcialmente, al procedimiento judicial. Y hemos mencionado como, además de los merinos mayores y de sus oficiales subordinados (merinos menores, porteros), en la administración de la justicia regia actúan también otros oficiales: tenentes, alcaldes, otros porteros, pesquisidores, adelantados... A veces actúan junto a los merinos, en colaboración con ellos; otras veces de forma independiente.

El estudio de la administración de justicia en este período excede los objetivos de este trabajo pero, para cerrar este estudio, creo que puede ser de utilidad incluir algunas páginas sobre otros oficiales de justicia del rey, que ayudarán también a situar el papel y la posición de los merinos mayores. Serán unas páginas necesariamente breves e incompletas, y como tales ha de tomarlas el lector, como una mera introducción a un asunto que merece un trabajo específico.

En las páginas siguientes abordaré, en primer lugar, el papel de otros oficiales de justicia en las zonas de actuación de los merinos mayores, esto es, al norte del Duero, para ver la articulación de las funciones de unos y otros; y, en segundo lugar, incluiré algunas reflexiones muy breves sobre la resolución de conflictos y la administración de justicia regia en las zonas en las que no intervinieron los merinos

¹⁰⁷ LOIZAGA, *Bujedo*, doc. 164.

¹⁰⁸ ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal*, pp. 147 y ss.

mayores, al sur del Duero, para intentar poner de manifiesto las diferencias más significativas. Tanto en el primer como en el segundo apartado las fuentes que utilizaré son incompletas y, por ello, mis conclusiones muy provisionales. Para el primer apartado me basaré en la documentación regia completándola con otra documentación privada con información sobre los merinos mayores; pero para el segundo apartado utilizaré exclusivamente la documentación regia, por lo que es necesario subrayar el carácter incompleto, meramente introductorio, de mis apreciaciones¹⁰⁹.

Entre los algo más de mil documentos de Alfonso VIII hay 55 documentos que se refieren de manera directa y explícita a pleitos que llegaron ante el rey; 25 de ellos se sitúan al norte del Duero y otros 30 al sur. Por supuesto, puede haber bastantes más (quizás muchos más) documentos expedidos por la cancillería que estén relacionados con otros pleitos y conflictos, pero los documentos regios no lo dicen expresamente y sería necesario conocer con detalle el contexto en que se realizó cada documento.

4.4.1. Otros oficiales regios y la administración de justicia al norte del Duero

En primer lugar, como digo, los documentos regios que recogen pleitos al norte del Duero y otros documentos que ofrecen información sobre el ejercicio del oficio de merino mayor muestran asimismo la actuación de otros oficiales con atribuciones en la administración de justicia. Y los primeros a quienes debemos referirnos son los *tenentes*.

Acabamos de mencionar el pleito que enfrentó en 1216 al monasterio de Bujedo de Candepajares y al concejo de Miranda de Ebro sobre unas heredades en Potancré. El monasterio se querelló ante el teniente que fue quien libró el pleito y ordenó después al merino mayor que ejecutase la sentencia, que fue favorable al monasterio. A su vez, el merino mayor dispuso que su portero entregara al monasterio las heredades objeto del pleito¹¹⁰.

Este caso es bien expresivo de las atribuciones judiciales de los tenentes y no es el único ejemplo que podríamos aducir¹¹¹. Sería necesario un repaso exhaustivo

¹⁰⁹ A partir de la colección de documentos publicados por GONZÁLEZ en *Alfonso VIII*, Ts. 2 y 3, más los nuevos documentos aportados por ESTEPA en “Apéndice I”. No incluiré otros documentos procedentes de otras colecciones documentales, excepto MARTÍN, *Orden de Santiago*, doc. 115, que he utilizado por referirme al merino Lope Díaz de Fitero. Hacerlo enriquecería notablemente estas páginas, pero se alejaría demasiado de mis objetivos.

¹¹⁰ LOIZAGA, *Bujedo*, doc. 164.

¹¹¹ Aunque sea un caso posterior, merece la pena que recordemos que en 1226 Pedro Fernández, que había sido merino mayor unos años atrás, fue nombrado pesquisidor por el rey junto al abad de San Pelayo de Cerraro y a García Martínez de Negrillos, para averiguar la verdad en el pleito que enfrentaba a la colegiata de Valladolid y al concejo de Tudela de Duero sobre la aldea de Tobilla. Las partes en conflicto acudieron al rey, quien nombró a los pesquisidores citados pero actuando de

de los pleitos y conflictos registrados en la documentación privada para valorar el papel de unos y otros (tenentes y merinos) y de los otros oficiales regios de una manera global. De forma muy provisional diría que mi impresión, limitada y parcial pues remite fundamentalmente a la documentación regia y a la privada sólo en lo que se refiere a los merinos, sería que ahora la justicia del rey va basculando hacia los merinos quienes, sin embargo, todavía no han sustituido plenamente a los tenentes en esas funciones.

Algunos documentos mencionan también a los *alcaldes del rey*. Es el caso de uno de los episodios en 1196 del pleito que enfrentaba a los monasterios de San Cristóbal de Ibeas y de San Juan de Burgos, de un lado, con el concejo de Santa Cruz de Juarros, de otro, sobre los derechos comunes que correspondían a los vecinos de San Adrián de Juarros, vasallos de los monasterios, con el concejo de Santa Cruz. Las dos partes nombraron sus procuradores o “*voceros*”, quienes acudieron ante el rey y expusieron sus argumentos ante la curia regia en Peñafiel. Allí se ordenó que el pleito fuera librado por cuatro alcaldes del rey (“*Super hac contencione iudicauerunt alcaaldi domini regis, ipso iubente*”): Gonzalo Pérez de Torquemada, Gutierre Díaz de Sandoval, don Ordoño de Torme y García Ruiz de Toledo. Más arriba me he referido a este caso, porque Gutierre Díaz de Sandoval fue merino mayor entre 1198 y 1205, pero no lo era todavía en 1196 cuando libró este pleito como alcalde del rey. Podría pensarse que el papel de estos alcaldes hubiera sido similar al de los pesquisidores que hemos visto en otros documentos, y sobre los que volveremos enseguida, pero no era así. Los alcaldes no libraron el pleito realizando una pesquisa, sino de otra forma. Ordenaron que los abades de los monasterios de Ibeas y de San Juan mostraran antes de nueve días los privilegios en los que sustentaban sus derechos. Y eso hicieron ambos a través de su procurador, quien acudió con los privilegios ante la curia regia, ahora en Valladolid. Allí los documentos fueron leídos por el obispo de Osma y de su lectura se determinó que los vasallos de los monasterios en San Adrián de Juarros tenían derechos de pastos y de leña comunes con el concejo de Santa Cruz¹¹².

Queda claro en el documento que los alcaldes actúan en la curia del rey, podríamos decir que son alcaldes de la curia –un precedente, quizás, de los posteriores “*alcaldes de corte*”-. Pero no podría decir si se trata de un cuerpo fijo y permanente de oficiales o si se trata de jueces designados específicamente por el rey en cada momento y en cada caso y que, en relación con su función judicial, reciben la denominación de “*alcaldes*”. No puedo determinar si, podríamos decir, “son”

acuerdo con Alfonso Téllez (Meneses) que era el teniente de Tudela: “*Nos (el rey) uero de consensu et beneplacito utriusque partis et domini Aldefonsi Telli, qui tunc temporis Tudelam de manu nostra tenebat, mandamus super hoc inquisitionem facere...*”. MAÑUECO y ZURITA, *Iglesia de Valladolid*, T. 2, doc. XXIII, pp. 120-130. Otros casos en ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, pp. 340-345.

¹¹² PEÑA, *San Juan*, doc. 58.

alcaldes o “*actúan*” como alcaldes. Hay alguna razón, como veremos enseguida, para decantarse por la primera interpretación. Tres de los cuatro alcaldes, excepto Ordoño de Torme, parecen nobles de una cierta relevancia, miembros de los sectores intermedio de la nobleza. En cuanto a Ordoño de Torme, merece la pena indicar que en el mismo documento, en la relación de testigos presentes en Valladolid aparece también designado como “*adelantado domini regis*”¹¹³.

Uno de los alcaldes del rey de 1196, García Ruiz de Toledo, actuó también en otro pleito el año anterior, 1195. El texto que se conserva se refiere a él como García Ruiz, sin apellido topográfico, pero no creo que haya dificultad en identificarle con García Ruiz de Toledo. El documento que se conserva procede del monasterio de Albelda (La Rioja) y contiene la narración de un pleito entre el monasterio mencionado y el concejo de Ausejo (a unos 30 km al este de Logroño) sobre el nombramiento del clérigo encargado de la iglesia de San Valerio de Ausejo. El documento contiene las disposiciones tomadas finalmente por el prior de Calahorra en relación al asunto. El pleito fue juzgado (“*iudicavit*”) por “*Garcia Roiz*”, alcalde del rey en todo su reino y que interviene en este pleito por orden del rey. Tampoco en este caso el alcalde regio ordenó realizar una pesquisa, sino que la disputa se resolviera mediante la prestación de juramentos. Los juramentos debían realizarse ante el prior de Calahorra y es su actuación finalmente la que dio lugar a la elaboración del documento. El prior inserta un documento de Alfonso VIII (1195-XI-10) en el que el rey resume la sentencia dada por García Ruiz en la curia regia. Éste ordenó que el concejo de Ausejo nombrara 5 juradores (3 laicos y 2 sacerdotes, o a la inversa) que juraran que el concejo de Ausejo nombraba al abad de San Valerio en tiempos de Alfonso VII y de Sancho III. Si no lo hacían, el monasterio de Albelda debía nombrar 3 clérigos que juraran lo contrario y en ese caso el concejo debía dar al monasterio el doble de lo que había tomado de San Valerio y abandonar del pleito. El prior de Calahorra narra todo el proceso en el documento que se conserva. Finalmente, el concejo de Ausejo resultó “*deficientes... in probatione*”, pero sí juraron 3 canónigos de Albelda a favor del monasterio, de manera que se le dio la razón¹¹⁴.

¹¹³ Por un documento posterior sabemos que Ordoño de Torme intervino también en un pleito entre los monasterios de Cardeña y de Aguilar sobre el agua para los molinos de San Martín y de La Parra. Actuó por orden del rey y junto a otro personaje llamado García Molinero de Burgos, pero no sabemos exactamente en calidad de qué. Nos informa de ello uno de los textos copiados en el *Becerro de Aguilar* fechado en 1238. Entonces pleiteaban de nuevo los monasterios sobre el mismo asunto ante el obispo Mauricio de Burgos quien, puesto que el abad de Aguilar alegaba que la situación se remontaba a tiempos del rey Alfonso VIII, pidió que se averiguara entre testigos que pudieran recordarlo. Varios testificaron “que sabia el queno (sic) el Rey don Alfonso enbiara ha Don Ordono de Torme et ha Garcia Molinero de Burgos que abiniessen al abbat de Cardena et al abbat de Aguilar la contienda que auian sobre el agua de los molinos de Sant Martin et los molinos de la Parra...”. FAUVE, Aguilar, doc. 455.

¹¹⁴ El documento de Alfonso VIII que se inserta y que contiene la sentencia de García Ruiz es el siguiente: “*Aldefonsus Dei gratia rex priori de Calaforra et concilio de Agoseio salutem. Sciat is quod*

Me interesa ahora destacar la expresión que se utiliza en la denominación como alcalde de García Ruiz, que es la siguiente: “*qui est per totum suum regnum alcalde ex mandato regis*”. Una expresión que parece llevara pensar en un oficial permanente que “es” alcalde –y con atribuciones en todo el reino– y no solo “actúa” esporádicamente como tal. Pero será necesario corroborar esa interpretación con nuevas evidencias. Como en el caso anterior, en este documento se indica también que el alcalde regio juzgó el pleito en la curia regia (“*Garsias Roiz iudicauit ita et dedit istud iudicium in curia mea*”).

Más adelante veremos como en la resolución de conflictos en otras zonas al sur del Duero intervienen también otros oficiales con la denominación de *alcaides del rey*. Algunos de ellos serán alcaldes de concejos de relevancia, como Toledo, y actuarán dentro del territorio vinculado a la jurisdicción del concejo, pero también veremos a otros “alcaldes de la curia del rey”.

Hemos visto, asimismo, como la infraestructura administrativa al servicio de los merinos mayores incluía la existencia de porteros subordinados a ellos. Se trataba de oficiales con funciones ejecutivas, quizás permanentes, quizás designados para un caso concreto. Pero también había *porteros del rey* y no todos eran oficiales menores¹¹⁵.

En el conflicto entre el concejo de Arroyal y su señor Álvaro Rodríguez de Mansilla, que dio lugar a la confirmación del fuero de Arroyal en 1183, intervinieron el meri-

Garsias Roiz iudicauit ita et dedit istud iudicium in curia mea de illa baraia et de illa contenta (sic) quam uos concilium de Agoseio habeatis cum priore Sancti Martini de Albelda. Vsque ad tertium diem quo los andadores de concilio de Agoseio fuerint tornados ad suum concilium de Agoseio debet nominare testes, scilicet, tres sacerdotes et duos laicos dreitureros aut III laicos et II sacerdotes quod dent eos testes ad VIII dies ante priorem de Calaforra et si in illo tercio die non nominauerint testes aut si nominauerint et usque ad VIII ("em" interlineado) dies ex quo nominauerint illos testes non dederint proter hoc cadat concilium de Agoseio et illi testes laici et sacerdotes iurent in manu prioris de Calaforra sicut consuetudo est iurare quod ipsi sciunt et uiderunt, quod concilium de Agoseio mittit et tollit clericum a tempore imperatoris et regis Sancii in Sancto Ualerio. Et si tales non habuerint tres clerici de Sancto Martino iurent in manu prioris de Calaforra quod nec sciunt nec uiderunt a tempore imperatoris et regis Sancii quod concilio de Aguseio poneret aut tolleret clericum in Sancto Ualerio. Et hoc completo tornet concilium de Agoseio dupplatum quantum prendidit de Sancto Ualerio et partat se de ecclesia et hoc non fallat. RIPA, Albelda y Logroño, doc. 20; LAMA, CDMR, T.3, doc. 331; GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 607 (cito según la transcripción de Ripa).

Hay alguna discrepancia en la fecha, porque González fecha en 1192 el documento de Alfonso VIII que recoge la intervención de García Ruiz, porque transcribe la era “M.CC.XXX.” Por su parte, Lama fecha el documento en 1192 y 1195 (seguramente siguiendo a J. González) mientras que Ripa lo hace en 1195; pero ambos, tanto para la intervención de García Ruiz como para la del prior, dan la era “M.CC.XXX.II”, esto es, el año 1195. González indica que el texto procede de una copia del siglo XIII. Sin embargo, según Ripa y Lama es un pergamo con un sello de cera, es decir, aparentemente un original. Según comunicación personal del responsable del Archivo Diocesano de Logroño donde se custodia la documentación del monasterio de Albelda, Dr. Díaz Bodegas, a quien agradezco esta información, el documento es, en efecto, un original y está datado en 1195.

¹¹⁵ Algunas referencias a ellos en GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 1, pp. 251-252.

no mayor Lope Díaz de Fitero y también un portero del rey llamado Martín López. Recordemos que el conflicto se inició cuando el señor intentó hacerse con los bienes de un vecino que había muerto; ante la actuación injusta del señor, el concejo acudió al rey en Palencia y éste ordenó en primer lugar a su portero Martín López que reintegrara los bienes –una casa– a los herederos del vecino difunto: “*precepit cuidam portario suo Martinus Lupi ut ueniens reintegraret eos qui expoliatos erant a domo sua*”. Después ordenó al merino realizar una pesquisa para averiguar el fuero de Arroyal¹¹⁶. Otro portero del rey (“*portario regis*”) cuyo nombre desconocemos participó en otro pleito que enfrentó ese mismo año de 1183 también Álvaro Rodríguez con el monasterio de Santo Toribio de Liébana¹¹⁷. Y otro se menciona en un pleito en 1214 entre el monasterio de Aguilar y los habitantes de Aguilar sobre una presa. Como resultado de la pesquisa que se realizó, el rey ordenó a su merino Gonzalo Miguel que, junto al portero del rey, destruyera la presa en cuestión: “*Unde mando uobis firmiter quod statim, uisis litteris, faciatis cum isto meo portario defacere illam presam quam fecerunt homines de Aguilar de nouo*”¹¹⁸.

En 1188 el monasterio de Sahagún se querelló ante el rey por una heredad en Valladolid. Eran propiedades que tiempo atrás había dado Cid Mémez al monasterio y que después se habían perdido en el contexto de las guerras con León (“*et multum temporis transierat ex que perdiderat illam propter guerram que post mortem regis Sancii acciderat*”). El rey ordenó realizar una pesquisa para averiguar cuáles eran las heredades que pertenecían al monasterio y posteriormente le fueron entregadas al abad por el portero del rey Gutierre: “*Istam iam sepeditam hereditatem intravit atque recepit iohannes abbas eiusdem monasterii Sancti Facundi, per manum Guterri portario sepediti regis Adefonsi*”¹¹⁹. Y otro portero del rey llamado Pedro Pérez también debía entregar al monasterio de Santa María de Puerto las heredades que, como consecuencia de otra pesquisa, se averiguara que le pertenecían: “...et ubicumque euenerit in illos iurados quod hereditate habet Sancta María, intret meo portero Petro Petrez et det ad illo abbate don Gutierre, quod est senior de Porto et demandador de illas hereditates de Sancta Maria de Porto”¹²⁰.

A partir de los ejemplos citados podríamos pensar que los porteros del rey son oficiales menores encargados de las funciones ejecutivas últimas (entregar materialmente heredades o, como en uno de los documentos citados, derribar una presa), pero en un caso se alude también a un magnate como portero regio. Se trata de Pedro Rodríguez de Guzmán quien, junto al merino Lope Díaz de Fitero,

¹¹⁶ GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 406; MARTÍNEZ DÍEZ, *Fueros de Burgos*, doc. XXXVI; y PALACÍN y MARTÍNEZ, *Hospital del Rey*, 14.

¹¹⁷ SÁNCHEZ BELDA, *Santo Toribio de Liébana*, doc. 113; y GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 408.

¹¹⁸ GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 914; y RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 256.

¹¹⁹ GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 508; y FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Sahagún (1110-1199)*, doc. 1443.

¹²⁰ GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 852.

se menciona en un documento amojonando unos términos: “*Isti sunt testes qui uiderunt et audierunt de illos fitos que mandauit rex Aldefonsus al (sic) Lop Diaz de Fitero e a Petrus Roderici de Guzman potero (sic), que fincauit illos fitos*”¹²¹. Lamentablemente es solo una noticia y eso dificulta la interpretación.

La referencia excepcional como portero a un noble como Pedro Rodríguez de Guzmán, que llegó incluso a ser mayordomo regio, me lleva a plantear de nuevo la posibilidad de una designación específica para un caso concreto. Cabría pensar que este noble no fuera portero regio, sino que hubiera sido designado como tal para este caso. También es posible que ambos tipos de porteros, oficiales permanentes y otros designados para determinados casos, pudieran coexistir¹²².

Hemos visto con mucha frecuencia a merinos mayores y menores realizar pesquisas por orden del rey y casi siempre actuando junto a otros *pesquisidores*. Son las referencias a los pesquisidores las que encontramos con más frecuencia en la documentación conservada en alusión a los oficiales del rey que participan en la administración de justicia. Resumo los datos de que dispongo sobre ellos en siguiente cuadro.

CUADRO 30. PESQUISIDORES DESIGNADOS POR EL REY EN PLEITOS AL NORTE DEL DUERO

Año	Pleito	Pesquisidores	Fuente
1177	Pleito entre los monasterio de La Vid y de Gumiel sobre los términos de Vadocondes y Guma.	Pedro Langa Sancho García de Peñaranda Martín Sánchez de Quemada	GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 290
1178	Pleito entre el ms. S. Millán y los hombres de Santa María de Ribarredonda.	Oriol, merino Pedro González de Cerezo	GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 294
1182	El rey manda hacer pesquisa sobre la altura de una presa de Pedro Gutiérrez y su mujer María Bueso.	Esteban de Corral Bernardo de Puente	GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 398

121 CADIÑANOS, Rioseco, doc. 69. Y sobre la fecha y el contexto de este documento véase más arriba la nota 23 de este capítulo.

122 Un magnate actuando como portero es una excepción y por ello debe ser considerado con precaución. Teniendo en cuenta el carácter fragmentario e incompleto del texto que se conserva, cabría quizás pensar, no que Lope Díaz de Fitero actuara junto a Pedro Rodríguez de Guzmán, siendo éste portero, sino precisamente con un portero de Pedro Rodríguez de Guzmán. Debo esta posible interpretación a C. Estepa, a quien agradezco sus comentarios.

1182	Pleito por términos entre Grajalejo (villa del ms. Aguilar) y San Martín de Mazorra.	García Pérez de Peñaflor, adelantado Fernando Pérez de Arenillas, adelantado Abad de Villamayor Guter Diaz	RODRÍGUEZ DE DIEGO, <i>Aguilar</i> , doc. 49
1182 c.	Pleito entre el ms. Villamayor de Treviño y Gutierre González por los terminos de Roa y Busto	García Pérez de Peñaflor, adelantado Fernando Pérez de Arenillas, adelantado Abad de Aguilar Guter Diaz	<i>Cartulario de Treviño</i> , doc. 1 (fol. 1r)
1183	Pleito entre el ms. Sto. Toribio de Liébana y Álvaro Rodríguez que le había entrado heredades.	Prior de Piasca Rodrigo Pérez de Baró Lope Pérez de Cereceda Álvaro Rodríguez Juan Martínez de Potes Pedro Fernández, merino	GONZÁLEZ, <i>Alfonso VIII</i> , T. 2, doc. 408
1184 - 1186	Pleito entre la orden de Santiago y el conde Fernando (de Lara) sobre unas heredades en Villalón.	Don Tello Lope Díaz de Fitero García Martínez	MARTÍN, <i>Orden de Santiago</i> , doc. 174
1188	El ms. Sahagún acude al rey para recuperar propiedades en Valladolid que le había dado Cid Mémez y que había perdido.	Pedro Domínguez Calvo Domingo Domínguez Pedro Pérez de Tormantos Pedro Fuertes	GONZÁLEZ, <i>Alfonso VIII</i> , T. 2, doc. 508
1194	Pleito por términos entre Saldaña y Ledigos (ésta del arzobispo de Santiago)	Velasco, caballero de "Vilelga" y yerno de don Esteban Pelayo Ibáñez, ballestero	GONZÁLEZ, <i>Alfonso VIII</i> , T. 3, doc. 632
1193 ó 1183	Pleito entre el monasterio de Bujedo y los de las villas vecinas de Terroves porque éstos entraban en los montes y términos de Terroves.	Arcediano Rodrigo de Salas Arcediano Sancho de Cárdenas	LOIZAGA, <i>Bujedo</i> , doc. 64
1195	Noticia de una pesquisa realizada en Liébana en la que se determinan los fueros de Valle de Rodias.	Gonzalo Martínez de San Salvador Rodrigo Pérez de Baró Fernando Domínguez, el merino	MONTENEGRO, <i>Piasca</i> , doc. 144

1197	Pesquisa ordenada por Alfonso VIII en Liébana sobre si los collazos del ms. Santo Toribio debían pagar marzadga, tal y como les reclamaban los merinos del rey y sobre si debían pagar homicidio con el concejo de Baró.	Prior de Piasca Rodrigo Pérez de Baró	SÁNCHEZ BELDA, <i>Santo Toribio</i> , doc. 125
1197	Pleito entre el concejo de Leanza y el ms. Sta. María de Leanza sobre la obligación de acarreo de pan desde Villasarracino al ms.	Rodrigo Pérez Prior de Piasca	GONZÁLEZ, <i>Alfonso VIII</i> , T. 3, doc. 660
1203	Pleito entre el ms. y el concejo de Carrión sobre el agua de una presa en un canal derivado del río Carrión.	Pelayo, abad de Sahagún Rodrigo Martínez	GONZÁLEZ, <i>Alfonso VIII</i> , T. 3, doc. 751
1205 c.	El ms. de Aguilar se queja de muchas fuerzas y daños que le hizo el concejo y el ms. de Cordovilla. Episodio hacia 1205.	Rodrigo González de Lucio Abad de Cervartos	RODRÍGUEZ DE DIEGO, <i>Aguilar</i> , doc. 343, p. 384
1206	Pleito entre el ms. Sahagún y los hombres de San Pedro de las Dueñas sobre las sernas que estos debían hacer al ms.	Gutierre Armídez, prior de la orden San Juan	GONZÁLEZ, <i>Alfonso VIII</i> , T. 3, doc. 791
1206-1211	Pleito por derechos de pastos entre Gañinas y Riotuerto.	Abad de Benevívere Álvaro Nazareno Fernando Núñez	GONZÁLEZ, <i>Alfonso VIII</i> , T. 3, doc. 934
1207	Pleito por términos entre los hombres de Pedroso, de un lado, y los de Anguiano, Matute, Villanueva y Tobía.	Abad de San Millán Arcediano Sancho de Cárdenas	GONZÁLEZ, <i>Alfonso VIII</i> , T. 3, doc. 807
1207	Pleito entre la orden de San Juan y el concejo de Torrelobatón sobre la villa de Castrodeza.	Domingo, abad de Valladolid Pedro Díaz de Villalbarda	AYALA, <i>Orden de San Juan</i> , doc. 196
1210	Pleito entre el ms. Santa María de Puerto por heredades que reclama a infanzones, clérigos, etc.	Pedro González Fernán Pérez Rodrigo González de Carranza	GONZÁLEZ, <i>Alfonso VIII</i> , T. 3, doc. 857

1211	Pleito por términos entre Quintanilla de Valbuena y Valbuena de Pisuerga.	Fernando Ibáñez, merino del rey Fray Andrés, comendador de La Puente Diego Muñoz de Pedrosa Diego Fernández de Castro	RODRÍGUEZ DE DIEGO, <i>Aguilar</i> , doc. 232
1212	Pesquisidor del rey en toda la Liébana	Martín Pérez de Boezo	MONTENGRO, <i>Piasca</i> , doc. 158
1213	Pleito entre los de Arce, los de Cellorigo y los de Miranda por términos.	Arcipreste Diego Gonzalo Muñoz Gómez Alardo	GONZÁLEZ, <i>Alfonso VIII</i> , T. 3, doc. 905
1214	Dos pleitos. Uno entre el ms. Aguilar y los de Aguilar. Otro entre el ms. Aguilar y los de Valverzoso.	Desconocidos	GONZÁLEZ, <i>Alfonso VIII</i> , T. 3, doc. 914
1228	Pleito entre la iglesia de Valladolid y Pedro Fernández y su esposa Teresa Rodríguez por solares en Villabáñez y Villavaquerín. Se hace referencia a una pesquisa en tiempos de Alfonso VIII.	Diego Abril Royo Peláez	MAÑUECO y ZURITA, <i>Iglesia de Valladolid</i> , doc. XXV

No incluyo las referencias en las que los únicos pesquisidores son los merinos, sean mayores o menores, ni aquellas en que se mencionan pesquisidores pero no se indica expresamente que actúan por orden del rey.

El número de pesquisidores es variable, entre un mínimo de 2 y un máximo de 6, aunque 2 ó 3 es lo más frecuente. Nada conocemos sobre los procedimientos de designación y porqué elige el rey a unos u otros. Hemos de suponer que los pesquisidores fueran personas condecoradas de las zonas en que actuaban e individuos dotados de prestigio personal y fama pública que los confiriera una cierta autoridad. Asimismo, habrían de ser expertos en normas y costumbres locales (cómo debía realizarse la pesquisa, a cuántos testigos se debía interrogar, cuál sería el procedimiento...). Esa vinculación de los pesquisidores con las realidades locales me lleva a pensar que entre el rey y los designados como pesquisidores en bastantes ocasiones mediaría un intermediario, alguien próximo al rey, un magnate o un eclesiástico destacado (o, porqué no, un oficial como el propio merino mayor), que sería quien sugiriera los nombres. Es muy frecuente que entre los equipos de pesquisidores participe algún eclesiástico, por las razones apuntadas y porque probablemente sería el encargado de tomar los juramentos de los testigos y de consignar por escrito el resultado de la pesquisa. Por lo que se refiere a los pesquisidores laicos, debían ser mayoritariamente miembros de la baja y

media nobleza. Así se dice en algún caso, al acompañar los nombres con la palabra “*milites*”¹²³, pero los nombres y apellidos identificadores permiten también proponerlo en otros casos más.

Lo más probable es que cada grupo de pesquisidores fuera designado en cada momento y para cada pleito o conflicto específico. Pero algunos nombres se repiten en varias ocasiones¹²⁴ y eso lleva a pensar que quizás algunos ejercieran como pesquisidores con cierta frecuencia que podía llegar a convertirse en regularidad. Incluso hay una referencia a un personaje con el oficio específico de pesquisidor del rey. Se trata de Martín Pérez de Boezo que figura en el escatocolo de un documento como “*pesquisidor del rey en toda La Liéban[a]*”¹²⁵. Es posible que hubiera otros oficiales regios específicamente designados para realizar pesquisas de manera permanente en otras zonas, pero lo desconozco.

Hemos visto como la realización de pesquisas era una de las tareas frecuentes de los merinos mayores y de sus delegados, los merinos menores. Entre los pesquisidores que se documentan en más de una ocasión figuran también García Pérez de Peñaflor y Fernando Pérez de Arenillas, ambos designados como adelantados¹²⁶. Los *adelantados* son también oficiales de justicia del rey.

Creo que los términos merino y adelantado son equivalentes, de manera que todos o varios de los adelantados que se documentan en este período serían

¹²³ GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 934; y PÉREZ, *Vita Didaci*, doc. C.37. O “caballero” en GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 632 de 1194. Y sobre las pesquisas, con carácter general, I. ALFONSO, “Memoria e identidad en las pesquisas judiciales en el área castellano-leonesa medieval”, en J.A. JARA, G. MARTÍN e I. ALFONSO (eds.), *Construir la identidad en la Edad Media*, Cuenca, 2010, pp. 249-279.

¹²⁴ El prior de Piasca y Rodrigo Pérez de Baró ambos realizaron pequisas en 1183 y en 1197 (en la primera fecha con otros cuatro pesquisidores). GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 408; y SANCHEZ BELDA, *Santo Toribio de Liébana*, doc. 113 y doc. 125. Otro documento de 1197 registra otra pesquisa en la interviniendo el mismo prior y un Rodrigo Pérez, aunque los editores del documento discrepan al añadir para ese personaje los apellidos “Carro” o “de Baró” y, como he sugerido más arriba, tampoco podría descartar que se trate del merino mayor Rodrigo Pérez de Malavilla, quien también interviene en el pleito. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 660; y MONTENEGRO, *Piasca*, doc. XXI. Y véase más arriba la nota 32 de este capítulo.

El arcediano Sancho de Cárdenas figura también como pesquisidor en dos ocasiones a fines del siglo XII o comienzos del XIII en la zona de La Rioja, en una ocasión con el arcediano de Salas y en otra con el abad de San Millán. LOIZAGA, *Bujedo*, doc. 64; y GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 807; CANTERA, Nájera, T. 2, doc. 106; TURZA, *Valvanera*, doc. 228; y LAMA, *CDMR*, T. III, doc. 408.

¹²⁵ “Regnante... Gonzalo Roiz Giron mayordomo del rey y señor de toda La Liebana y Pernia. Merino de rey Pedro Fernandez, hijo de Fernando Moro, y merino en Liebana y Pernia Gonzalo Perez de San Andres de Liebana. Merino de don Gonzalo Martin Fernandez de Zerezeda en toda Liebana. Pesquisidor de rey en toda La Lieban[a] Martin Perez de Boezo”. MONTENEGRO, *Piasca*, doc. 158.

¹²⁶ RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 49 de 1182; y *Cartulario de Treviño*, doc. 1 (fol. 1r) s.f., pero datable por esos mismos años por analogía con el anterior.

correspondientes a los que se documentan como merinos¹²⁷. Queda recogido expresamente en un documento de 1179 en el que se menciona a Lope Díaz de Fitero como “*merinus regis et adelantato*”¹²⁸. Por ello, cuando considero que tienen un probable carácter territorial, he incluido las referencias a los adelantados en los cuadros de los merinos menores¹²⁹.

Así, considero que el adelantado Rodrigo González de Riocerezo que se documenta en 1211 sería un oficial equivalente al merino de Bureba; Diego Martínez en 1207 lo sería de Rioja y Gonzalo Belenguer en 1183 probablemente también, aunque en este último caso tengo algunas dudas más¹³⁰. Carecemos de referencia territorial para García Pérez de Peñaflor y Fernando Pérez de Arenillas, citados como adelantados en un documento de 1182 y en otros dos sin fecha probablemente de esos mismos años, pero creo que ejercían su función en la zona de Villadiego¹³¹. Sin embargo, es el único caso documentado de un ejercicio dual del oficio en este período y merece quizás una mayor precaución. Y tampoco tengo un referente territorial para Ordoño de Torme, a quien ya me he referido porque figura en un documento de 1196 como alcalde del rey, pero ese mismo documento le menciona también como adelantado en una lista de testigos¹³².

127 Y, como sucede con los merinos, otro problema será determinar la naturaleza de su oficio. De la misma manera que había merinos concejiles locales, en algunas zonas, significativamente en las zonas riojanas, a esos oficiales se les denominará adelantados. Distinguir los adelantados locales (equivalentes a los merinos locales) de los territoriales (equivalentes a los merinos menores) tampoco será tarea fácil. Sin embargo, hasta donde yo he podido ver en la documentación, el término no se aplica para otros oficiales delegados de los tenentes equivalentes a los merinos de los tenentes; no había “*adelantados de los tenentes*”, ni tampoco a oficiales señoriales; el término se reserva a oficiales regios y oficiales concejiles. Sobre los adelantados en la zona de La Rioja véase ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, pp. 366-368.

Por otro lado, no me referiré aquí a la conocida cuestión de la sustitución de los merinos mayores por adelantados mayores en el reinado de Alfonso X y a si la posterior existencia de ambas titulaciones, adelantados mayores y merinos mayores, obedece a dos oficiales distintos o a uno mismo con ambas denominaciones. Algunos historiadores del derecho se han extendido sobre esta cuestión (por ejemplo, entre otros, SÁNCHEZ-ARCILLA, *La administración de justicia*, pp. 703-720), sin embargo véase C. JULAR, *Los adelantados y merinos mayores*, pp. 181-182.

128 PEÑA, San Juan, doc. 39.

129 Excluyo otras referencia que considero corresponden a oficiales locales, como Pedro Fernández, adelantado de Arenillas, testigo en un documento de 1206. *Cartulario de Treviño*, doc. 18 (fol. 7r).

130 Las referencias, por el orden en que las he citado, se encuentran en: GARCÍA, *Trinidad*, doc. 11 de 1211; UBIETO, *Cartularios de Santo Domingo*, doc. 92 de 1207, y doc. 61 de 1183.

131 RODRÍGUEZ DE DIEGO, Aguilar, doc. 49; y *Cartulario de Treviño*, docs. 1 y 2 (fol. 1r y v). En los dos primeros documentos citados actúan como pesquisidores, pero en el tercero como jueces en un pleito en el que también interviene el “*merino del rey*” Pedro Núñez. No puedo precisar el ámbito de actuación de ese merino ni su relación con los adelantados. Pudiera ser un merino menor, seguramente de Villadiego, o quizás un merino local.

132 GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 653; y PEÑA, San Juan, doc. 58.

4.4.2. Notas sobre la administración de justicia del rey al sur del Duero

Según he señalado más arriba, en la documentación regia conservada hay referencias a otros 30 pleitos en zonas al sur del Duero donde no intervenían los merinos mayores. ¿Cómo se libraron esos pleitos? ¿Cómo se administraba la justicia del rey en esas otras zonas? Insistiré una vez más en que mis apreciaciones en relación con ello son meramente introductorias y provisionales.

Comenzaremos diciendo que también estos textos nos permiten constatar la actuación de algunos oficiales regios; pero, significativamente, muchos menos que en las zonas al norte del Duero. En dos documentos consta la actuación de un portero y en otro la de un grupo de pesquisidores.

Hacia 1177 ó 1180 el rey libró un pleito entre la orden de Santiago y el arzobispo de Toledo sobre heredades en Tajuña y en Villamanrique de Tajo. Siendo la sentencia favorable a la orden, ésta recibió las heredades en litigio “*per manu portario regis*”¹³³. En 1193, para “*oberuatione pacis*”, el rey confirmó los términos entre el concejo de Cuéllar (Segovia) y la granja de Murviedro que pertenecía al monasterio de Valbuena de Duero, ordenando a su portero Pedro León, “*ponere fitos*”¹³⁴. Y en 1204 ordenó a un grupo de 8 pesquisidores, entre ellos dos alcaldes de Toledo, que averiguaran mediante “*rectam inquisitionem*” si en tiempos del emperador Alfonso VII se pagaban portazgos en Algarga (en el Tajo, en Guadalajara), razón por la que las órdenes de Santiago y de Salvatierra “*máxima contencio habebatur*”¹³⁵. Y eso es todo. Esas son las únicas referencias a porteros del rey y a la actuación de pesquisidores, que con tanta frecuencia encontrábamos al norte del Duero (referidas, insisto, en la documentación regia).

Uno de los alcaldes de Toledo que actuaron como pesquisidores en 1204 era Esteban Illán, miembro de una de las familias más destacadas de la ciudad¹³⁶. Su actuación se extendía por todo el territorio de Toledo y, de esa manera, lo encontramos también en 1194-1195 juzgando por orden del rey un pleito por términos entre los concejos de Maqueda y Escalona. No pudo librarlo personalmente, ocupado como estaba “*pro necessaria de adobamento de concilio ciuitas Toleti*”, de manera que envió a tres delegados para que lo hicieran en su nombre, entre ellos su propio hijo Juan. La sentencia fue confirmada tiempo después por el rey

¹³³ MARTÍN, *Orden de Santiago*, doc. 115. Como he indicado más arriba, el procurador del arzobispo en este pleito fue Lope Díaz de Fitero. Volveré enseguida sobre este caso y añadiré algún comentario sobre la fecha.

¹³⁴ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 616.

¹³⁵ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 766.

¹³⁶ De la familia de Esteban Illán procederán los Álvarez de Toledo; un resumen sobre ellos en J.-P. MOLÉNAT, *Campagnes et monts de Tolède du XII^e au XV^e siècle*, Madrid, 1997, pp. 155-157, y cuadro genealógico en p. 174.

Alfonso VIII en 1211, seguramente con motivo de una nueva disputa entre ambos concejos, y ese es el documento que se ha conservado¹³⁷.

Esteban Illán era alcalde de Toledo pero al sur del Duero actuaban también alcaldes de la curia regia. Los encontramos mencionados en un documento de 1210. Se refiere a un pleito entre la orden de Santiago y el concejo de Ocaña sobre rentas y otros asuntos relativos al fuero de Ocaña. Ambas partes alcanzaron un acuerdo (“*auenentiam*”) en presencia del rey en Moratalaz que fue confirmado por éste. El acuerdo se alcanzó en presencia de varios testigos entre los que se encontraban “*Mienaya et P. Vidas, curie regis alcaldes*”¹³⁸. Se trata de Minaya y de Pedro Vidas quienes aparecen claramente identificados como alcaldes de la curia regia.

Minaya, en efecto, consta como alcalde por esos años en otros documentos que recogen pleitos en la zona de la Extremadura castellana, entre el Duero y el Sistema Central. Así, dos documentos de 1208 recogen sendos pleitos del concejo de Segovia por términos con el concejo de Madrid y con la orden de Santiago. En ambos casos lo que se conservan son las confirmaciones del rey al concejo de Segovia concediéndoles los términos que por orden suya había establecido Minaya, quien es calificado en los documentos como “*dilectus alcaldus meus*” (del rey): “...dono uobis baronibus de Segobia, et concedo omnes illos terminos quos Mynnaya, dilectus alcaldus meus, determinauit inter uos et concilium de Madrit de mandato meo et in quibus fixit moiones...”; es la expresión que aparece en el documento que recoge el pleito con Madrid y que se repite de manera idéntica en el que contiene el pleito con la orden de Santiago¹³⁹. Y aunque no se dice expresamente, seguramente también Minaya tuvo un papel similar en el pleito que en 1207 enfrentó a los concejos de Sepúlveda y de Fresno, igualmente por términos. Lo que se conserva es, asimismo, la confirmación por el rey de lo que se presenta como un acuerdo (“*conuenientiam*”) entre las partes. En el documento conservado figuran los “*boni hominines*” de ambos concejos que establecieron los términos y pusieron los mojones (“*determinauerunt et posuerunt moiones*”), que fueron cinco por cada concejo, y se añade también que “*Minaya erat cum illis quando fecerunt istam conuenientiam et posuerunt istos moiones*”¹⁴⁰.

De manera que la actuación de Minaya como alcalde del rey está bien documentada al sur del Duero sobre todo, aunque no solo, en pleitos por términos estableciendo los términos y fijando los mojones¹⁴¹.

¹³⁷ GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 882 de 1211.

¹³⁸ GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 868.

¹³⁹ GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 822 (Madrid) y doc. 828 (orden de Santiago).

¹⁴⁰ GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 809.

¹⁴¹ Poco más podemos decir sobre Minaya, de quien desconocemos procedencia, familia o posición social. Es posible que se trate de “*Mienaya de Sancto Estephano*”, quien fue testigo en una

Por lo que se refiere a Pedro Vidas, el documento de 1210 es la única referencia que conozco a él como alcalde, pero no es la única ocasión en que se documenta al servicio del rey. Lo hemos mencionado más arriba por su relación con el merino mayor Pedro Fernández (1211-1215). En junio de 1211 el rey entregó a Pedro Fernández (quien todavía no era merino, pues accedió al oficio entre mediados de septiembre y comienzos de noviembre) y a Pedro Vidas el lugar de Avengamar y al primero le confirmó también sus propiedades en Moya (ambos lugares en Cuenca). Lo hizo el rey para recompensar los servicios que ambos le habían prestado, Pedro Fernández en la repoblación de Moya y Pedro Vidas en otros “*negocios*” o asuntos del rey (“*in negociis meis*”)¹⁴². Hemos destacado de esa donación que nos permite constatar la actuación de Pedro Fernández al servicio del rey ya antes de ser merino, lo que nos servía para plantear un “*cursus honorum*” o carrera política al servicio regio. Ahora, de ese mismo texto destacaremos la referencia a Pedro Vidas al servicio de los “*negocios*” del rey, como alcalde la curia según figura en el documento de 1210.

Conviene retomar en este punto lo que hemos visto páginas atrás al hablar de los alcaldes del rey que actuaban al norte del Duero. En 1195 figuraba García Ruiz.

avenencia realizada por el rey en un pleito entre la orden de Santiago y el concejo de Ocaña ya en 1202. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 729. Conviene recordar que Minaya/Mienaya/Mynnaya no es estrictamente un nombre sino un apelativo.

¹⁴² GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 878. Y véase más arriba el apartado sobre el merino Pedro Fernández.

Más tarde, en 1223, Pedro Vidas y su mujer entregaron al hospital de Santiago de Moya propiedades en Moya y Landete, la mitad de Avengamar, una buena cantidad de dinero y dos caballos y a cambio la orden les cedió Torrebuceit durante su vida. IRADIEL, “Hospital de Santiago en Cuenca”, doc. 14; y MATELLANES, *Regesta de la orden de Santiago*, doc. 443. Pedro Vidas figura como confirmante en documentos regios en una ocasión en 1213; GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 912.

El documento de 1210 es el único en que Pedro Vidas figura como alcalde de rey, pero no el único en que actúa en un pleito por orden del rey. Tiempo después, ya en 1226, se documenta como pesquisidor por orden del rey Fernando III en un pleito entre el obispo de Sigüenza y los concejos de Sigüenza y La Riba. MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos*, doc. 252; y MINGUELLA, *Sigüenza*, doc. CLXXXI. En otro documento de 1224 actúa también como juez, pero ahora como juez árbitro junto a los arcedianos de Cuenca y de Sigüenza, elegidos por las dos partes contendientes, el obispo de Cuenca y la orden de Santiago, para resolver el conflicto que les enfrentaba sobre las iglesias de varios lugares. En este documento se identifica a Pedro Vidas como freire de Santiago (“*frater Ordinis Milicie Sancti Iacobi*”); RIVERA, *Uclés*, docs. 104 y 105 (el segundo una copia romanceada del primero); y MATELLANES, *Órden de Santiago*, doc. 478.

Por otro lado, tengo algunas dudas sobre si este Pedro Vidas debe identificarse con Pedro Vidas de Atienza, que se documenta como mayordomo del conde Pedro Manrique de Lara hacia 1186. “*Petrus Vidas Atenciae Maiordomus Comitis Petrus*” confirma en un documento en el que el conde Pedro Manrique y su esposa dan a la orden de Calatrava heredades en Malendina, Albadejo, Cañete y Cuenca. Véase SALAZAR, *Pruebas de la Casa de Lara*, doc. 15. La fecha del documento (“*Era M.CC. XXV*”, que corresponde al año 1187) fue corregida por Salazar que proponía 1177, pero para SÁNCHEZ DE MORA debe datarse el documento en 1186; véase *Los Lara*, p. 292; sin embargo este autor propone denominar a ese personaje “*Pedro Vidal de Atienza*”, aunque desconozco porqué (véase también la p. 208).

En 1196 se mencionaba a cuatro alcaldes del rey: Gonzalo Pérez de Torquemada, Ordoño de Torme, García Ruiz de Toledo (creo que el mismo que el año anterior) y Gutierre Díaz de Sandoval; este último después merino mayor entre 1198 y 1205. Ahora, actuando al sur del Duero documentamos a Pedro Vidas y a Minaya; el primero solo en un documento de 1210 y el segundo entre 1207 y 1210.

A partir de esos datos, a mi modo de ver pueden proponerse algunas conclusiones y también plantear algunas preguntas. Por lo que se refiere a las primeras, a las conclusiones, constatar el desarrollo de la burocracia y la administración, especialmente en lo referido a la justicia. El cuerpo de “alcaldes de la curia del rey” va adquiriendo densidad. Ese desarrollo de la administración de justicia, del que también participan evidentemente los merinos mayores, no es sino un reforzamiento del poder del rey. Lo que se desarrollan no son los mecanismos de la justicia, en abstracto, sino de la justicia del rey en manos de oficiales especializados. Y por lo que se refiere a las segundas, a las preguntas, seguimos sin poder concluir rotundamente si los alcaldes del rey lo “eran” o “actuaban” como tales; si eran oficiales designados para ese fin de manera permanente o por un período más o menos prolongado, o si, por el contrario, eran designados únicamente para cada caso. La única referencia a Pedro Vidas en 1210 no nos permite avanzar mucho sobre lo ya planteado páginas atrás; pero las referencias a Minaya entre 1207 y 1210, aun sin ser plenamente concluyentes, reforzarían la primera proposición. Otra pregunta que podemos plantearnos ahora es si había alcaldes especializados en los diferentes territorios, distintos, al menos, para las zonas al norte y al sur del Duero. Hasta donde yo sé, ni Minaya ni Pedro Vidas se documentan como alcaldes del rey al norte del Duero y tampoco los que actúan en esa zona se documentan al sur. Hay que recordar que en 1195 se decía que García Ruiz era alcalde en todo el reino, pero creo que es una expresión que puede tener algún contenido retórico. De manera que, sin poderlo asegurar rotundamente, tiendo a pensar que sí había oficiales especializados en fueros, derechos y procedimientos judiciales en unas u otras zonas. De nuevo, sería un precedente de lo que veremos más adelante, ya entrado el siglo XIII, con los alcaldes de la corte.

Pocos datos más sobre la actuación de oficiales de justicia ofrecen los documentos regios que recogen pleitos en las zonas al sur del Duero. Sin embargo, aun podemos avanzar algo más sobre el desarrollo de los procesos judiciales en esas zonas.

Un buen número de documentos contienen lo que formalmente se presenta como la confirmación regia de un acuerdo alcanzado entre las partes. Por ejemplo, en un pleito entre el obispo de Sigüenza y el concejo de Atienza en 1200 por la aldea de Cabanillas el rey dice “...concedo, approbo et confirmo compositionem huius-

*modi, quam mandato meo et precepto fecerint..."*¹⁴³; o ya en 1214 en un pleito entre el monasterio de Óvila (Guadalajara) y el concejo de Barasas de Suso, "ego Aldefonsus, rex, concedo istam abenentiam et mando quod nullus sit ausus ue-nire contra illam"¹⁴⁴.

En varios de esos casos se indica expresamente que las partes contendientes alcanzaron o establecieron un acuerdo en presencia del rey, como en el último ejemplo mencionado, cuando el rey indica que Juan Marco por el concejo de Barasas de Suso y fray Sancho por el monasterio de Óvila "*fecerunt talem abenentiam ante me*"¹⁴⁵. Otras veces, como ya hemos visto, el acuerdo que confirma el rey se alcanzó en presencia de los alcaldes de su curia o éstos figuran como testigos¹⁴⁶. Y, por último, en otras ocasiones se menciona que en el acuerdo participaron otras partes cuya presencia y consenso se subrayan, como en los acuerdos entre el cabildo y el concejo de Cuenca en 1207, que el rey confirmó pero "*presentibus et concedentibus*" el arzobispo de Toledo y el obispo de Cuenca¹⁴⁷.

Es muy probable que en algunos de esos casos la actuación del rey fuera más activa que lo que nos trasmiten los textos, no limitándose solo a la confirmación de los acuerdos, sino propiciándolos de una u otra manera. Así lo sugieren específicamente los casos en que están presentes los alcaldes de la curia regia. Pero, sea como fuere, lo que los textos citados recogen expresamente es la confirmación del rey. Sin embargo, en otras ocasiones sí se indica literalmente que el acuerdo o la "*conuenienciam*" o el "*concordamentum*" fue realizado por el propio rey. Así, un documento de 1190 recoge el "*concordamentum quod facit dominus Aldefonsus rex inter episcopum Oxomensem et concilium Sancti Stephani*", esto es, entre el obispo de Osma y el concejo de San Esteban de Gormaz. El mismo documento, al narrar las razones de la disputa, indica "*Super istud totum fecit rex Aldefonsus talem conuenientiam...*"¹⁴⁸. O en 1202 en otro documento el rey indica expresamente "*feci conuenienciam*" entre la orden de Santiago y el concejo de Ocaña sobre la heredad de Ontígola (Toledo)¹⁴⁹.

No sabemos cómo, mediante qué procedimientos realizó el rey esos acuerdos pero, en todo caso, no creo que podamos equiparar el hecho de establecer una "*conuenienciam*" con el de dictar una sentencia. Los documentos diferencian

143 GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 691.

144 GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 922.

145 GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 922; o en doc. 866 de 1210.

146 GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 809 de 1207; y doc. 868 de 1210.

147 GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, docs. 795 y 796. Y otros documentos que recogen confirmaciones regias de acuerdos alcanzados o establecidos entre las partes litigantes en doc. 702 de 1201, doc. 772 de 1205, doc. 814 de 1207, doc. 826 de 1208 y doc. 858 de 1210.

148 GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 2, doc. 557.

149 GONZÁLEZ, Alfonso VIII, T. 3, doc. 729.

ambos casos y así creo que debemos hacerlo nosotros. Probablemente el acuerdo o la “*conueniencia*” se alcanzaba tras un proceso más informal en el que el rey actuaba más como mediador, más como “*juez árbitro*” que como juez en sentido estricto. Porque en otros documentos no se alude a ninguna forma de acuerdo para indicar únicamente el mandato en que se concretaba la sentencia del rey. Así, en el pleito entre el concejo de Almoguera (Guadalajara) y la orden de Santiago sobre Estremera, que llegó al menos en dos ocasiones ante el rey, éste falló a favor de la orden al determinar que Estremera pertenecía a Alarilla (Guadalajara) que, a su vez, pertenecía a la orden¹⁵⁰. O en el pleito entre el monasterio de Silos y los parientes de Vicente Mayor sobre la iglesia de San Cristóbal de Olmedo y la heredad de Puras (Valladolid), cuya sentencia dictó el rey en 1210¹⁵¹.

El documento que recoge este último caso nos informa de que 20 hombres de Olmedo habían acudido ante el rey cuando se encontraba en una aldea de Segovia llamada Moñibas (“*Munione Viuas*”), donde juraron cuáles eran los derechos que correspondían al abad de Silos en la iglesia y en la heredad mencionadas. No se señala expresamente, pero no creo desacertado interpretar que los hombres de Olmedo acudieron a juicio ante la curia regia. Probablemente detrás de esa sentencia y quizás de algunos de los acuerdos mencionados más arriba no haya una actuación individual del rey, sino de la curia regia.

También creo que podemos interpretar de manera similar otro documento que recoge una sentencia regia sobre diezmazos y otros derechos eclesiásticos por los que disputaban el cabildo de Toledo y la orden de Calatrava. En este caso la expresión que se utiliza en el documento que se conserva para reflejar la disposición regia es “*concordiam*”, lo que nos acerca a los acuerdos y “*conveniencias*” a los que nos hemos referido. Además, de manera similar a otros casos también mencionados, el rey indica que actuó “*assistente Abulensi episcopo*”, pero ahora añade también el rey que, asimismo, recibió el consejo de sus vasallos (“*consilio uasallorum meorum*”)¹⁵². Aunque no se dice expresamente, creo que esas palabras pueden interpretarse como un reflejo de la actuación de la curia regia en la resolución del pleito, una interpretación que se refuerza si consideramos que la orden de Calatrava había encomendado al mayordomo regio Rodrigo Gutiérrez, integrante de la curia, la defensa de sus intereses.

Pero otros documentos sí recogen expresamente la actuación de la curia regia. En los textos aparece reflejado de distintas maneras: a veces será un sentencia dada

¹⁵⁰ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 272 de 1177.

¹⁵¹ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 863.

¹⁵² “*Noueritis quod in presentia mea, assistente Abulensi episcopo, uisum fuit et satis idoneum de concilio uasallorum meorum ad habendam concordiam...*”. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 932; y también ESTEPA, “Apéndice”, p. 301.

por el rey en la curia; otras se dirá que fue juzgado por los jueces de la curia (con toda probabilidad, los alcaldes a quienes nos hemos referido más arriba); otras, en fin, en la curia se designará un juez específico para el caso.

En 1175 pleiteaba el monasterio de Cardeña con hombres de Peñafiel y de “Castrillo de Alazar” sobre la iglesia de Santa María de Cuevas (Segovia), que el monasterio decía haber recibido en donación del conde Asur Fernández. Para solucionar su disputa acudieron a la curia del rey, donde éste ordenó que librara el pleito el conde Gómez; el conde, en presencia del rey y de la curia (“*coram rege et aliis honoratis viris*”) juzgó que debían jurar dos monjes del monasterio que el privilegio que tenían del conde Asur Fernández era verdadero. Lo hicieron en Escalona el 8 de noviembre y obtuvo el monasterio la confirmación de las propiedades disputadas¹⁵³. Algo parecido sucedió hacia 1177 cuando pleiteaban la orden de Santiago y el arzobispo de Toledo sobre heredades en Tajuña y en Villamanrique de Tajo. Ya he mencionado este caso por la participación del merino Lope Díaz de Fitero como procurador del arzobispo y la intervención también de un portero del rey, pero conviene todavía volver sobre él por la información que ofrece sobre la actuación del rey como juez y de la curia como tribunal. Ambas partes habían pleiteado antes, pero no habían alcanzado un acuerdo, de manera que el maestre apeló a Roma; pero en 1177 (“*ad tempus modicum fuit curata Conca*”) rogó el arzobispo al rey que pidiera al maestre que renunciara a la apelación y aceptara que el pleito fuera librado por el rey (“*quod istam appellationem solvisset eum et iudicasset rex iudicium istum*”). De manera que ambas partes aceptaron finalmente que el juicio quedara en manos del rey y de su curia (“*misisserunt illum iudicium in manu regis et de sua corte*”). Pero el juicio no iba a ser librado directamente por el rey, sino por la curia regia y el rey determinó que fuera juzgado por el conde Nuño (de Lara), el conde Gonzalo de Marañón y el mayordomo regio Rodrigo Gutiérrez (Girón). Ambas partes nombraron a sus procuradores o “vozeros”, el maestre a Lope Díaz de Mena y el arzobispo, como se ha indicado, a Lope Diaz de Fitero. Una vez que los jueces dados por el rey tomaron su decisión, el rey ordenó a las partes que acudieran a su presencia en un plazo determinado para comunicarles la sentencia (“*Et postea rogavit rex ad magister et ad archiepiscopum ut ambo, ad unum diem de plazo fuissent ante eum et ille daret eis iuditium quia iam iudicatum erat*”). Así pues, es el rey quien dicta la sentencia (“*Et domino rex iudicavit et dedit illis suo iudicio*”), aunque es, en realidad, la sen-

¹⁵³ “...Venerandus itaque abbas praedictus et sui adversatores propter predictos terminos venerunt ad curiam Alefonsi regis ante presentiam ipsius. Et praecepit rex comiti don Gomez ut iudicaret iudicium istud, et iudicavit comes coram rege et aliis honoratis viris qui aderant: ut iurarent duo monachi de monasterio Sancti Petri quod verum erat privilegium illud quod fecerat et roboraverat comes Assur Fernandez de illa hereditate, et placuit iudicium istud omnibus. Et statuto die venit dominus abbas cum suis monachis, et similiter illi de Pennafidele et de Castrello, et iuraverunt duo monachi sicut iudicatum fuerat VIII. Kalendas decembris...”; MARTÍN POSTIGO, Santa María de Cárdena, doc. XIII. No se conserva el documento original, sino solo el texto que publicó en su día Berganza.

tencia dada por los jueces de la curia. Finalmente, la sentencia fue dada por el rey en Ávila, otorgando la razón a la orden a quien le fueron entregadas las heredades por el portero del rey. Además, ordenó también el rey al arzobispo que le entregara el documento que tenía y en el que sustentaba su reclamación¹⁵⁴.

Unos años más tarde, en 1186, el monasterio de Sacramenia y el concejo de Sepúlveda (Segovia) acudieron a juicio a la curia regia para resolver su litigio sobre derechos de pastos y de leña que el monasterio reclamaba en el término de Sepúlveda (“*ad curiam domini Adefonsi, regis Castelle et Toleti, ad i*udi*itum conuenerunt*”). Ordenó el rey conocer la verdad mediante el testimonio de “*bonis et legitimis hominibus*” y finalmente dio la razón al monasterio¹⁵⁵. Y otro caso muy similar se documenta en 1196, también en relación con el concejo de Sepúlveda que pleiteaba ahora con el obispo de Segovia sobre la villa de Navares. De nuevo las partes acudieron a juicio a la curia regia, pero ahora el documento que se conserva nos indica que, oídas las alegaciones y argumentos de una y otra parte, dieron sentencia los jueces de la curia (“*Auditis itaque utriusque partis allegationibus et rationibus intellectis, supradicte curiae regis iudices iudicauerunt hoc modo...*”)¹⁵⁶. Como he apuntado, creo que los “*curiae regis iudices*” han de corresponderse con los “*curie regis alcaldes*” que figuran en otros textos. Y como último ejemplo de la actuación de la curia regia como tribunal podemos citar otro caso de 1215. Se trata ya del reinado de Enrique I, pero creo que hay una clara continuidad en estos aspectos en el breve reinado de Enrique I sobre el de su padre Alfonso VIII. Pleiteaban ahora el obispo de Sigüenza y el concejo de Mojados sobre el pago de rentas (“*fonsadera et pedido et pecta*”) que el obispo reclamaba a los de Mojados. De nuevo el pleito fue juzgado en la curia regia (“*iudicatum fuit in curia mea*”), sentenciándose que los de Mojados debían pagar al obispo como los de Portillo pagaban al rey. La sentencia fue conocida por el rey (“*illud iudicium... intelecto fuit de rege*”), quien ordenó que se cumpliera¹⁵⁷.

4.5. RECAPITULACIÓN. SOBRE EL OFICIO DE MERINO MAYOR EN EL REINADO DE ALFONSO VIII

Si a la luz de las páginas anteriores y para cerrar este capítulo intentamos resumir de una forma breve en qué consistía el oficio de merino mayor en el reinado

¹⁵⁴ MARTÍN, *Orden de Santiago*, doc. 115 y pp. 47-48. El texto procede del *Bullario de Santiago* y no lleva fecha, proponiendo su editor datarlo hacia 1180, por ser el último año del arzobispado de Cerebruno, a quien se refiere el texto. Esto y la referencia la toma o asedio de Cuenca nos situaría entre 1177 y 1180, pero hay que tener en cuenta que uno de los jueces dados por el rey, el conde Nuño de Lara, murió probablemente en junio de 1177.

¹⁵⁵ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 461.

¹⁵⁶ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 1029.

¹⁵⁷ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 1034.

de Alfonso VIII, lo primero que hemos de subrayar es que la propuesta que se expone en este libro es necesariamente parcial. Parcial, en primer lugar, porque hemos decidido buscar la respuesta en las fuentes documentales, dejando a un lado las fuentes normativas más tardías. El *Espéculo*, las *Partidas* y los *Cuadernos de Cortes* incluyen numerosas disposiciones sobre los merinos mayores (y sobre los adelantados mayores); unas disposiciones que, por lo demás, han sido objeto de estudio y análisis detenido por varios especialistas. Pero su carácter de textos normativos condiciona la visión que nos trasmiten del oficio; presentan, como lo ha definido, C. Jular, un “*modelo teórico*”¹⁵⁸. Además, se trata de textos posteriores al período que nos ocupa, de la segunda mitad del siglo XIII cuando menos, y no creo que se deba sostener mecánicamente su plena vigencia ya en el reinado de Alfonso VIII. Por ambas razones se ha preferido analizar lo que los documentos conservados nos dicen sobre el ejercicio del oficio, obteniendo de esa manera una visión, seguramente incompleta, pero considero que más histórica.

Creo que podemos sostener sin muchas dudas que los merinos mayores se sitúan en el reinado de Alfonso VIII en el centro, en el núcleo del gobierno del reino. Forman parte regularmente de la curia regia, integrando el grupo de oficiales y magnates más próximos al rey y al gobierno del reino.

Quizás la expresión más visible de su posición política sea la que nos ofrece la cancillería regia al incluir de manera generalizada la referencia a los tres oficiales regios más importantes, siendo uno de ellos los merinos junto a los mayordomos y los alféreces. Pero la imagen que nos ofrecen los privilegios regios se ve ratificada por la participación de los merinos mayores en los principales acontecimientos políticos: tratados internacionales, acuerdos matrimoniales, etc.

En cuanto a lo que recogen los documentos sobre el ejercicio de su oficio, hemos apuntado algunas referencias que podrían relacionar a los merinos mayores con la recaudación de tributos regios. De esa forma, quizás podríamos relacionar el desarrollo del oficio en este período con el desarrollo también de la fiscalidad regia que ha subrayado C. Estepa¹⁵⁹. Lamentablemente, los textos conservados en ese sentido son muy escasos y su interpretación es susceptible de varias alternativas, pero considero que se trata de una hipótesis de gran interés que merece la pena plantear a la espera de nuevos textos, o nuevas interpretaciones de los existentes, que la confirmen o contradigan.

Otros documentos muestran a los merinos mayores como tenentes. No es algo nuevo, pero sí es algo excepcional en este período. Ya antes se documentan en ocasiones a merinos territoriales, antecesores de los merinos mayores, como tenentes

¹⁵⁸ JULAR, *Los adelantados y merinos mayores de León*, pp. 417-441.

¹⁵⁹ ESTEPA, “La construcción de la fiscalidad real”.

de ciertos lugares y en determinados momentos. Se trataba de reforzar el dominio regio sobre esas zonas y de subrayar su integración bajo el ámbito de actuación de esos merinos. Ahora, en el reinado de Alfonso VIII lo que vemos, dejando de lado algún otro caso puntual, es a los merinos mayores ocupando la tenencia de Castrojeriz de manera bastante frecuente. Se trataba del núcleo emblemático del poder de la familia Castro, opuestos a los Lara y exiliados en León durante gran parte de este período; núcleo cuyo dominio se reservó el rey, ejerciéndolo a través de los merinos mayores, sin cederlo a otras familias de la nobleza, excepto en circunstancias muy determinadas. Un hecho que tenía un valor simbólico innegable sobre la posición del rey y la posición de los Castro entre la nobleza castellana.

Pero, sin duda, lo que los documentos nos trasmiten con mayor frecuencia sobre el oficio de los merinos mayores es su participación en la administración de la justicia, su participación en pleitos judiciales. Participaban, en primer lugar, como pesquisidores, realizando ellos mismos pesquisas para averiguar derechos o términos, con frecuencia acompañados de otros pesquisidores, o delegando en otros oficiales. Pero también libraban juicios y dictaban sentencias, bien como jueces árbitros designados por las partes, bien como jueces regios. Diferenciamos ambos procedimientos, pesquisas y sentencias, para ahondar en un análisis detallado de la actuación judicial de los merinos mayores, pero ambos estaban estrechamente interrelacionados y formaban parte de un todo coherente. Hay que tener en cuenta también que con frecuencia los documentos no nos ofrecen un relato completo de todo el proceso judicial, sino fragmentado, de manera que el análisis formal, aunque útil, puede ser un tanto parcial.

Los merinos mayores actuaban junto a otros oficiales regios, otros pesquisidores, porteros, alcaldes...; de manera que formaban parte de una maquinaria más compleja que sustentaba la administración de la justicia regia. A su vez, ellos eran también la cabeza de un aparato administrativo que ahora vemos comenzar a desarrollarse de una forma muy significativa. Las piezas más destacadas eran una tupida red de los que conocemos como “merinos menores”.

En las páginas correspondientes se han señalado las dificultades para distinguir los diferentes tipos de merinos comarciales y locales: merinos menores dependientes de los mayores, merinos de los tenentes, merinos señoriales, merinos concejiles... Pero hay suficientes evidencias documentales para sostener que se estaba construyendo una red de merinos dependientes de los merinos mayores y, si todavía no se puede hablar de unas merindades menores bien definidas, sí resulta claro que se estaba avanzando en ese sentido.

Los merinos menores y otros oficiales contribuían a hacer efectiva la actuación de los merinos mayores y, en definitiva, a extender y hacer efectivo también el poder del rey de quien dependían.

A MODO DE CONCLUSIONES.

LOS MERINOS MAYORES DE CASTILLA Y EL DESARROLLO DEL PODER REGIO EN EL REINADO DE ALFONSO VIII

Para cerrar las páginas de este libro quiero dedicar unos párrafos a reflexionar sobre el significado del desarrollo de los merinos mayores en el contexto más amplio del proceso de reforzamiento del poder regio que tuvo lugar en el reinado de Alfonso VIII.

Los merinos mayores suponen un claro desarrollo del poder regio; ellos y sus oficiales delegados, los merinos menores, contribuyen a hacer efectivo el poder del rey y el gobierno regio en las distintas zonas al norte del Duero. Los documentos nos muestran sobre todo un intenso trabajo en lo que se refiere a la administración de justicia. Es la justicia del rey que se ejerce, aunque no solo mediante los merinos, sí de una manera destacada a través de ellos. No creo que fueran esas las únicas competencias que ejercían los merinos, pero son las que se reflejan de manera muy mayoritaria en los documentos. La razón está, a mi modo de ver, en que los pleitos judiciales generaron documentos escritos y además solía ser interesante o necesario, sobre todo para las partes vencedoras en los litigios, conservar esos documentos que con mucha frecuencia se referían a derechos, propiedades o términos. De esa manera, la administración de justicia del rey es el componente mejor conocido de las funciones de los merinos en este período, pero no era el único. Hemos planteado datos, escasos y escurridores en su interpretación, que podrían relacionar a los merinos con recaudación de rentas regias. Y probablemente los merinos ejercían también una significativa función gubernativa, concretada en el mantenimiento del orden y la persecución de delincuentes. Lo conocemos mejor para tiempos posteriores y, aunque vengo sosteniendo que es necesario considerar con prudencia la validez que puedan tener datos e informaciones posteriores para este período, también hay algunas evidencias en ese sentido para este período.

Hemos visto que en la administración de justicia del rey al lado de los merinos participan otros oficiales. Algunos eran oficiales permanentes y otros, como seguramente muchos de los pesquisidores, recibían el encargo de participar en uno u otro caso. Por lo tanto, los merinos eran piezas muy destacadas pero participaban de una maquinaria más amplia, de un aparato burocrático y administrativo

más extenso. Hay que entender todo ello en un contexto de desarrollo de los poderes señoriales y de reafirmación –casi podríamos decir redefinición– del poder regio. Poderes señoriales que se han extendido sobre todo al norte del Duero, “*allende Duero*” como dice algún texto, que es el territorio de actuación de los merinos mayores.

La reafirmación o desarrollo del poder regio tuvo en los merinos a unos de sus elementos más claros pero se desenvolvió en un contexto más amplio y es necesario considerar a los merinos en ese marco.

Un primer elemento a considerar que, además, sitúa perfectamente el reforzamiento del poder regio en el contexto del crecimiento de los poderes señoriales, es la llamada “*curia de Nájera*”. Muy probablemente a comienzos de 1185 tuvo lugar esa reunión de la que desconocemos casi todo excepto, parcialmente, las disposiciones que en ella se adoptaron. No se ha conservado trasmisión directa de esas disposiciones, sino que las conocemos porque fueron incluidas en compilaciones legislativas posteriores (*Libro de los Fueros de Castilla*, *Fuero Viejo de Castilla* u *Ordenamiento de Alcalá*), lo que lleva a pensar que a lo largo del tiempo pudieron sufrir modificaciones, adiciones o cambios, aunque se siguiera manteniendo la atribución a esa curia de Nájera. Por lo tanto, no es del todo fácil determinar cuáles de las disposiciones que se dicen proceder de la curia de Nájera lo fueron realmente y en qué medida. Pero sí podemos asegurarlo para una norma que nos interesa ahora específicamente, mediante la que se prohíbe que ninguna heredad del realengo se transfiera a otra forma señorial y que heredades de nobles o de monasterios pasen al realengo:

“Este es Fuero de Castilla que fue puesto en las Cortes de Nájera: Que ningund eredamiento del rrey non corra a los fijosdalgo, nin a monesterio ninguno nin lo dellos al rrey. (Fuero Viejo de Castilla, 1.1.2)

Sabemos que esta disposición fue tomada con seguridad en la curia de Nájera porque hay otros textos muy próximos en el tiempo que se refieren a ella. Por esos mismos textos sabemos también que en realidad las disposiciones de la curia fueron más amplias, prohibiendo la transferencia de heredades no solo en relación con el realengo, sino entre cualquier otra de las formas señoriales: abadengo, solariego y behetría. De hecho, los textos coetáneos que mencionan las disposiciones de la curia de Nájera lo hacen frecuentemente en relación con la prohibición de que heredades de behetría se transfieran a abadengo¹.

¹ No es momento ahora de referirse con detalle a la curia de Nájera ni al amplio debate sobre el contenido de sus disposiciones y su trasmisión en los textos legislativos posteriores. Véase ÁLVAREZ BORGE, *Poder y relaciones sociales*, pp. 270-273; o C. ESTEPA DÍEZ, “Estructuras de poder en Castilla (siglos XII-XIII). El poder señorial en las merindades burgalesas”, en VV.AA., *Burgos en la Plena Edad*

Tal y como se ha destacado en otras ocasiones, las disposiciones de la curia de Nájera muestran que los señoríos han alcanzado ya un grado de desarrollo notable a finales del siglo XII. Pero ahora quisiera resaltar también que desde el punto de vista del poder regio muestran que, frente a ese desarrollo señorial, Alfonso VIII procuró proteger el realengo y, en definitiva, llevó a cabo, también en este campo, una política de defensa, reafirmación o desarrollo del poder regio.

Probablemente la razón última de esa defensa del realengo sea una cuestión fiscal. La necesidad o el interés de, primero, conservar y, después, aumentar los ingresos de la monarquía. Una política que C. Estepa ha caracterizado como “la construcción de la fiscalidad real”, un desarrollo de la fiscalidad regia que se concreta en varias actuaciones. Siguiendo al autor citado, hay que destacar la generalización del “pecho” (en algunos lugares expresado como “marzadga”) como tributo ordinario; la extensión y finalmente también la generalización del “pedido”, tributo en principio extraordinario que termina imponiéndose de manera habitual; la imposición asimismo de un nuevo tributo como era la “moneda”; la política de control regio de salinas y minerías, etc². Todo ello da contenido a esa auténtica “construcción de la fiscalidad real” que es otro de los pilares en los que se fundamenta la política más general de reforzamiento del poder regio.

El tributo de “monedas” nos habla de la estrechísima relación entre la política fiscal y lo que, utilizando un anacronismo un tanto improPIO, podríamos llamar “política monetaria”. Porque Alfonso VIII sí llevó a cabo algo parecido a una política monetaria cuyo elemento más significativo fue la acuñación de moneda de oro por primera vez en Castilla. Generalmente se ha destacado que dicha política fue fruto de la necesidad, al cesar el flujo de moneda musulmana procedente de

Media, Burgos, 1994, pp. 245-294, especialmente pp. 256-257; en ambos trabajos pueden encontrarse otras referencias bibliográficas. La cuestión de los textos legislativos y las disposiciones de la curia de Nájera ha sido revisada recientemente en J. ALVARADO y G. OLIVA, *Los Fueros de Castilla*. Tomo la cita del *Fuero Viejo de Castilla* de la edición reciente en esa obra; esa misma disposición se incluyó también en el *Libro de los Fueros de Castilla*, 304.

Referencias a documentos de comienzos del siglo XIII que aluden a la curia de Nájera en C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “Menos dudas sobre el Ordenamiento de Nájera”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 3 (1966), pp. 465-467; A. ALTISENT, “Otra referencia a las Cortes de Nájera”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 5 (1968), pp. 473-478; o J. GONZÁLEZ, “Sobre la fecha de las Cortes de Nájera”, en *Cuadernos de Historia de España*, LXI-LXII (1977), pp. 357-361. En este trabajo hemos visto un ejemplo en el pleito que enfrentó en 1216 al monasterio de Bujedo y al concejo de Miranda de Ebro por una heredad en Potancre que un vecino de Miranda había dado al monasterio. El monasterio alegó que sus derechos sobre esa heredad eran correctos puesto que la había recibido antes “de la Corte de Nagara”, esto es, antes de que se prohibiera el traspaso de heredades entre el realengo (puesto que Miranda era realengo) y las otras formas señoriales, en este caso el abadengo del monasterio. Nos ha interesado el pleito porque fue librado por el teniente Lope Díaz de Haro quien ordenó al merino mayor Ordoño Martínez que ejecutara la sentencia que fue favorable al monasterio. Véase LOIZAGA, *Bujedo*, doc. 164. (Véase la nota 43 del Capítulo 4 y el texto a que se refiere).

² ESTEPA, “La construcción de la fiscalidad”.

las llamadas “*segundas taifas*” como consecuencia de la expansión almohade. Pero creo que es innegable su relación, asimismo, con la política fiscal y debe considerarse expresión, igualmente, de la política de desarrollo y reforzamiento del poder regio. Reforzamiento también expresado en la política de propaganda que se vehiculaba físicamente en las monedas mediante las inscripciones³.

Los merinos mayores, como he intentado mostrar más arriba, formaban parte del núcleo del gobierno del reino. Su actuación se desenvolvía en la corte. La política de desarrollo del poder regio también se concretó en lo que podríamos llamar una “*política cortesana*”, una política de reforma de la corte, del gobierno central. Podríamos analizar esa política desde distintos puntos de vista, pero ahora, para cerrar estas páginas, destacaré únicamente que Alfonso VIII procuró una mayor definición de los principales cargos de la corte. El desarrollo del oficio de merino mayor es una manifestación clara, pero no es la única. Los documentos de la cancillería son el mejor reflejo de la corte regia y nos trasmiten el papel y la posición de los tres principales oficiales de la corte: el mayordomo, el alfárez y el merino mayor. Al estudio de los merinos mayores hemos dedicado las páginas de este libro, pero también los mayordomos y los alfereces vivieron un proceso de consolidación y desarrollo de sus oficios. Un proceso que se concreta en dos aspectos: en primer lugar, la tendencia, no exclusiva pero sí claramente definida, a que uno y otro oficio permanezcan en manos de ciertas familias; y, en segundo lugar, la mayor estabilidad en el oficio. Es bien conocido como la mayordomía fue ocupada desde la mayoría de edad de Alfonso VIII por los Girón, no de una manera exclusiva, según he apuntado, pero sí abrumadoramente mayoritaria; mientras que la alferecía desde los años 80 pasó a manos de Diego López de Haro y alternativamente, cuando éste se desnaturó, a manos de los Lara. Una situación que supone una clara evolución sobre la que se había dado en la corte de Alfonso VII⁴ y que contrasta también de una manera muy clara con la que se daba en la corte de Fernando II y de Alfonso IX de León, donde en el reinado de Fernando II (1157-1188) se sucedieron 19 individuos distintos en la mayordomía a lo largo de 25 períodos de ocupación del cargo diferentes y otros 17, con 23 períodos, en el de Alfonso IX hasta 1214. En total, 36 nobles fueron mayordomos en León en 48 períodos distintos entre 1157 y 1214, mientras que en Castilla en todo el reinado de Alfonso VIII encontramos a 7 mayordomos, pero Rodrigo Gutiérrez (Girón) y después su hijo Gonzalo Rodríguez fueron mayordomos durante 36 de los 41 años del período entre 1173 y 1214. Algo parecido cabe concluir sobre los alfereces, con 38

³ J.M. DE FRANCISCO OLmos, “El maravedí de oro de Alfonso VIII. Un mensaje cristiano escrito en árabe”, en *Revista General de Información y Documentación*, 8-1 (1998), pp. 283-301; y A. CANTO, “Economía monetaria”, en J. ZOZAYA (ed.), *Alarcos. El fiel de la balanza*, Alarcos, 1995, pp. 147-160.

⁴ Sobre la corte de Alfonso VII, especialmente los mayordomos y los alfereces, REILLY, *The Kingdom of León-Castilla*, pp. 162-164.

individuos en 42 períodos en León, mientras que en Castilla solo encontramos a 6 alfereces distintos en 10 períodos⁵.

Por lo tanto, en el reinado de Alfonso VIII hay una clara consolidación de los principales oficios de la corte, que considero se debe interpretar como una expresión del desarrollo del poder regio del que participan también y de una manera muy significativa los merinos mayores a cuyo estudio hemos dedicado este libro.

⁵ Véase CALDERÓN, *Cum magnatibus regni mei*, pp. 276-301; y SALAZAR Y ACHA, *La Casa del rey*, pp. 169-174, 200-202, 359-374 y 418-433.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA*

FUENTES

ABAJO MARTÍN, T., *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Burgos, 1986 (= ABAJO, *Catedral de Palencia*).

ÁLAMO, J. del, *Colección Diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, Madrid, 1950, 2 vols. (= ÁLAMO, *Oña*).

ALVARADO, J. y OLIVA, G., *Los Fueros de Castilla*, Madrid, 2004.

ALVIRA CABRER, M., *Pedro el Católico, rey de Aragón y conde de Barcelona (1196-1213). Documentos, testimonios y memoria histórica*, Zaragoza, 1210, 6 vols. (= ALVIRA, *Pedro el Católico*).

AYALA MARTÍNEZ, C. de (ed.), *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, 1995 (= AYALA, *Orden de San Juan*).

BARRIOS GARCÍA, A., *Documentación medieval de la Catedral de Ávila*, Salamanca, 1981 (= BARRIOS, *Catedral de Ávila*).

Becerro del monasterio cisterciense de Santa María de Rioseco de Manzanedo, AHN, Códices y Cartularios, Códice 91, ed. CRELOC dirigido por C. Jular en www.creloc.net/proyecto/index.htm (consultado el 12 de enero de 2012) (= *Becerro de Rioseco*).

BERGANZA, F. de, *Antigüedades de España*, Madrid, 1721 (= BERGANZA, *Antigüedades de España*).

BLANCO DÍEZ, A., *Un monasterio premonstratense burgalés. Abaciologio de San Cristóbal de Ibeas*, Burgos, 1947 (= BLANCO, *Abaciologio de Ibeas*).

BURÓN CASTRO, T., *Colección documental del monasterio de Gradiñes*, León, 1998-2000 (= BURÓN, *Gradiñes*).

*Hago relación únicamente de las obras citadas a lo largo del libro.

CABANES PECOURT, M. de, *Documentos de Jaime I relacionados con Aragón*, Zaragoza, 2009 (= CABANES, *Jaime I*).

CADIÑANOS, I., *El monasterio cisterciense de Santa María de Rioseco. Valle de Manzanedo-Villarcayo. Historia y cartulario*, Villarcayo, 2002 (= CADIÑANOS, *Rioseco*).

CANTERA MONTENEGRO, M., *Santa María la Real de Nájera*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1987, vols. 2 y 3 (=CANTERA, *Nájera*)

Cartulario del monasterio de San Miguel de Treviño, AHN, Códices y Cartularios, cod. 998; ed. CRELOC dirigido por C. Jular en www.creloc.net/proyecto/index.htm (consultado el 1 de abril de 2011) (= *Cartulario de Treviño*).

CASADO, M.C., *Colección diplomática del monasterio de Carrizo*, León, 1983 (= CASADO, *Carrizo*).

CASTÁN LANASPA, G., “San Nicolás del Real Camino. Un hospital de Leprosos castellano-leonés en la Edad Media”, en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 51 (1984), pp. 105-221 (= CASTÁN, “San Nicolás del Real Camino”).

CASTÁN LANASPA, G., *Documentos del monasterio de Santa María de Trianos (siglos XII-XIII)*, Salamanca, 1992 (= CASTÁN, *Trianos*).

DÍEZ HERRERA, C. y otros, *Abadía de Santillana del Mar. Colección diplomática*, Santillana del Mar, 1983 (= DÍEZ HERRERA y otros, *Santillana*).

ESCAGEDO SALMÓN, M., *Privilegios, escrituras y bulas de la insigne y real iglesia colegial de Santillana*, Santander, 1926 (= ESCAGEDO, *Santillana*).

ESTEPA DÍEZ, C., “Apéndice I: Nuevos diplomas de Alfonso VIII”, en C. ESTEPA, I. ÁLVAREZ y J.M. SANTAMARTA, *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, 2011, pp. 271-295 (= ESTEPA, “Apéndice I”).

FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A., *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*, vol. IV, 1110-1199, y vol. V, 1200-1300, León, 1991 (= FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Sahagún*).

FERNÁNDEZ MARTÍN, L., “Colección diplomática del monasterio de San Salvador de Villagarcía de Campos”, en *Yermo. Cuadernos de historia y de espiritualidad monástica*, 14 (1976), pp. 201-235 (= FERNÁNDEZ, “San Salvador de Villagarcía de Campos”).

FERNÁNDEZ, L., *Colección diplomática de la abadía de Santa María de Benevívere (1020-1561)*, Madrid, 1967 (= FERNÁNDEZ, *Benevívere*).

- FUENTE CRESPO, J. de la, *Colección documental del monasterio de Trianos (1111-1520)*, León, 2000 (= DE LA FUENTE CRESPO, *Trianos*).
- GARCÍA ARAGÓN, L., *Documentación del monasterio de la Trinidad de Burgos (1198-1400)*, Burgos, 1985 (= GARCÍA, *Trinidad*).
- GARCÍA TURZA, F.J., *Documentación medieval del monasterio de Valvanera (siglos XI a XIII)*, Zaragoza, 1985 (= TURZA, *Valvanera*).
- GARCÍA TURZA, F.J., *Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XV)*, Logroño, 1992 (= TURZA, *Monte Laturce*).
- GARCÍA Y SAINZ DE BARANDA, J. (ed.), “El cartulario de los monjes bernardos de Santa María de Rioseco”, en *Boletín de la Institución Fernán González*, 153-167 (1960-66) (= SÁINZ DE BARANDA, “*Rioseco*”).
- GARRIDO GARRIDO, J.M., *Documentación de la Catedral de Burgos (1184-1222)*, Burgos, 1983 (= GARRIDO, *Catedral de Burgos*).
- GONZÁLEZ DÍEZ, E., *El régimen foral vallisoletano. Una perspectiva de análisis organizativo del territorio*, Valladolid, 1986 (= GONZÁLEZ DÍEZ, *Régimen foral vallisoletano*).
- GONZÁLEZ DE FAUVE, M.E., *La orden premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (siglos XI-XV)*, T. II, Documentos, Palencia, 1992 (= FAUVE, *Aguilar*).
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, vols. 2 y 3 (= GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*).
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1980-1983, vols 2 y 3 (= GONZÁLEZ, *Fernando III*).
- GUERRERO LAFUENTE, M. y ÁLVAREZ CASTILLO, M.A., “Documentación medieval sobre el monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos contenida en el ms. 13.063 de la Biblioteca Nacional”, en *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 17 (1992), pp. 281-334 (=GUERRERO y ÁLVAREZ, “*Santa Eufemia de Cozuelos*”).
- HERGUETA, N., *Colección de documentos para la Historia de la Rioja, copiados directamente de los originales existentes en el Archivo Histórico Nacional, Biblioteca Nacional, Real Academia de la Historia y en otros archivos y bibliotecas oficiales y particulares por el presbítero don Narciso Hergueta y Martín, Capellán de Altar y Coro de la Real Capilla de su Magestad en Madrid, en el año 1900*, Instituto de Estudios Riojanos, Sección de Manuscritos, M. 226-232 (= *Colección Hergueta*).

- HERNÁNDEZ, F.J., *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid, 1985 (= HERNÁNDEZ, *Cartularios de Toledo*).
- HERRERO JIMÉNEZ, M., *Colección documental del monasterio de Villaverde de Sandoval (1132-1500)*, León, 2003 (= HERRERO, *Sandoval*).
- IRADIEL MURUGARREN, P., “Bases económicas del hospital de Santiago en Cuenca: tendencias del desarrollo económico y estructura de la propiedad agraria”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 181-246 (= IRADIEL “Hospital de Santiago en Cuenca”).
- JIMÉNEZ DE RADA, R., *Historia de los hechos de España*, ed. y trad. de J. FERNÁNDEZ VALVERDE, Madrid, 1989.
- JIMÉNEZ MARTÍNEZ, C., *Santa María de Cañas (1169-1474)*, Memoria de Licenciatura, Universidad de Zaragoza, 1985 (= JIMÉNEZ, *Cañas*).
- JUSUÉ, E., *Libro de Regla o cartulario de la antigua abadía de Santillana del Mar*, Madrid, 1912 (= JUSUÉ, *Libro de Regla*).
- LEDESMA, M.L., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, Zaragoza, 1989 (= LEDESMA, *San Millán*).
- LIZOAIN GARRIDO, F.J., *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, Burgos, 1985 (= LIZOAIN, *Huelgas*).
- MAÑUECO VILLALOBOS, M. y ZURITA NIETO, J., *Documentos de la iglesia colegial de Santa María la Mayor (hoy Metropolitana) de Valladolid*, Valladolid, 1917-1920, 3 vols. (= MAÑUECO y ZURITA, *Iglesia de Valladolid*).
- MARTÍN POSTIGO, M. de la S., *Santa María de Cárdaba. Priorato de Arlanza y granja de Sacramenia*, Valladolid, 1979 (= MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdaba*).
- MARTÍN RODRÍGUEZ, J.L., *Los orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974 (= MARTÍN, *Orden de Santiago*).
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., “Colección diplomática burgalesa, I: Diplomatario de San Cristóbal de Ibeas”, en *Boletín de la Institución Fernán González*, 185 (1975), pp. 689-720 y 186 (1976), pp. 845-872 (= MARTÍNEZ DÍEZ, “Ibeas”).
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., “Fueros locales en el territorio de la provincia de Santander”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVI (1976), pp. 527-608 (= MARTÍNEZ DÍEZ, “Fueros de Santander”).
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., “Fueros de la Rioja”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIX (1979), pp. 327-454 (= MARTÍNEZ DÍEZ, “Fueros de La Rioja”).

- MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982 (=MARTÍNEZ DÍEZ, *Fueros de Burgos*).
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. y RUIZ ASENSIO, J.M., *Leyes de Alfonso X. I. Especulo*, Ávila, 1985.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, V., *Colección diplomática. Monasterio cisterciense de Santa María la Real de Villamayor de los Montes*, Burgos, 2000 (= MARTÍNEZ y GONZÁLEZ, *Villamayor*).
- MATELLANES MERCHÁN, J.V., *Regesta documental de la orden de Santiago en Castilla y León (1170-1350)*, Madrid, 1999 (= MATELLANES, *Regesta de la orden de Santiago*).
- MENÉNDEZ PIDAL, R. y CATALÁN, D. (eds.), *Primera Crónica General de España*, Madrid, 1977.
- MENÉNDEZ PIDAL, R., *Documentos lingüísticos de España. T. I, Reino de Castilla*, Madrid, 1966 (= MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos*).
- MINGUELLA Y ARNEDO, T., *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, 1910-1913, 3 vols. (= MINGUELLA, *Sigüenza*)
- MONTENEGRO VALENTÍN, J., *Colección diplomática de Santa María de Piasca (857-1252)*, Santander, 1991 (= MONTENEGRO, *Piasca*).
- PALACÍN, GÁLVEZ, M.C. y MARTÍNEZ GARCÍA, L., *Documentación del hospital del Rey de Burgos (1136-1277)*, Burgos, 1990 (= PALACÍN y MARTÍNEZ, *Hospital del Rey*).
- PEÑA PÉREZ, F.J., *Documentación del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*, Burgos, 1983 (= PEÑA, *San Juan*),
- PÉREZ CELADA, J. A., *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*, Burgos, 1986 (= PÉREZ CELADA, *San Zoilo de Carrión*).
- PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, M.I., *El monasterio de Vileña en sus documentos. El códice del A.H.N.*, Madrid, 1977 (= PÉREZ DE TUDELA, *Vileña*).
- PÉREZ RODRÍGUEZ, E., “*Vita Didaci*”. Poema sobre el fundador de Benevívere. Estudio y edición crítica con traducción del poema y de los diplomas relacionados, León, 2008 (= PÉREZ, *Vita Didaci*).
- PINO REBOLLEDO, F., *Catálogo de los pergaminos de la Edad Media*, Valladolid, 1988 (= PINO REBOLLEDO, *Pergaminos de Valladolid*).

- REGLERO DE LA FUENTE, C.M., *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media. Un priorato cluniacense hispano (911-1478). Estudio y colección documental*, León, 2005 (= REGLERO, *Dueñas*).
- RIVERA GARRETAS, M., *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310)*, Madrid, 1985 (= RIVERA, *Uclés*).
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, J.L. *El tumbo del monasterio cisterciense de la Espina*, Valladolid, 1981 (= RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Tumbo de la Espina*).
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, J.L., *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, Valladolid, 2004 (= RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*).
- RODRÍGUEZ R. DE LAMA, I., *Colección diplomática medieval de La Rioja*, Logroño, 1976-1989 (= LAMA, *CDMR*).
- RUIZ ASENSIO, J.M. y otros, *Colección documental del monasterio de San Román de Entrepeñas (940-1608)*, León, 2000 (= RUIZ ASENSIO, *San Román de Entrepeñas*).
- RUIZ DE LOIZAGA, S., *El libro Becerro de Santa María de Bujedo de Candepajares (1168-1240)*, Miranda de Ebro, 2000 (= LOIZAGA, *Bujedo*).
- SÁINZ RIPA, E., *Colección diplomática de las colegiatas de Albelda y Logroño (Tomo I: 924-1399)*, Logroño, 1981 (= RIPA, *Albelda y Logroño*).
- SALAZAR Y CASTRO, L., *Historia genealógica de la Casa de Lara*, Bilbao, 2008 (ed. facsímil) (= SALAZAR Y CASTRO, *Casa de Lara*).
- SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, Madrid, 1948 (= SÁNCHEZ BELDA, *Santo Toribio de Liébana*).
- SÁNCHEZ-ARCILLA, J., *Las Siete Partidas*, Madrid, 2004 (= SÁNCHEZ-ARCILLA, *Las Siete Partidas*).
- SERRANO, L., “Documentos del monasterio de Santa Cruz de Valcárcel”, en *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, 12 (1905), pp. 115-127 y 240-252, y 13 (1905), pp. 118-126 (= SERRANO, “Valcárcel”).
- SERRANO, L., *Colección diplomática de San Salvador de El Moral*, Valladolid, 1906 (= SERRANO, *El Moral*).
- SERRANO, L., *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Silos, 1907 (= SERRANO, *Covarrubias*).
- SERRANO, L., *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid, 1925 (= SERRANO, *Arlanza*).

- SERRANO, L., "Los Armídez de Toledo y el monasterio de Tórtolas", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CIII (1933), pp. 69-140 (= SERRANO, "Tórtolas").
- SERRANO, L., "El mayordomo mayor de doña Berenguela", en Boletín de la Real Academia de la Historia, CIV (1934), pp. 101-198 (= SERRANO, "Mayordomo mayor").
- SERRANO, L., *El obispado de Burgos y la Castilla primitiva*, Madrid, 1935, vol. 3 (= SERRANO, *Obispado de Burgos*).
- SUÁREZ DE ALARCÓN, A., *Relaciones genealógicas de la Casa de los marqueses de Trocifal*, Madrid, 1656 (= SUÁREZ DE ALARCÓN, *Casa de Trocifal*).
- UBIETO ARTETA, A., *Cartularios (I, II y III) de Santo Domingo de la Calzada*, Zaragoza, 1978 (= UBIETO, *Cartularios de Santo Domingo*).
- VIVANCOS GÓMEZ, M. C., *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*, Burgos, 1988 (= VIVANCOS, *Silos*).

BIBLIOGRAFÍA

- ALFONSO ANTÓN, I., "Memoria e identidad en las pesquisas judiciales en el área castellano-leonesa medieval", en J.A. JARA, G. MARTÍN e I. ALFONSO (eds.), *Construir la identidad en la Edad Media*, Cuenca, 2010, pp. 249-279.
- ALTISENT, A., "Otra referencia a las Cortes de Nájera", en *Anuario de Estudios Medievales*, 5 (1968), pp. 473-478.
- ÁLVAREZ BORGE, I., *El feudalismo castellano y el Libro Becerro de las Behetrías. La merindad de Burgos*, Valladolid, 1987.
- ÁLVAREZ BORGE, I., *Estructura social y organización territorial en Castilla la Vieja meridional. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Tesis Doctoral, Universidad de León, 1991.
- ÁLVAREZ BORGE, I., "Poder condal y organización territorial en Castilla en la Alta Edad Media: el alfoz de Clunia", en VV.AA, *Burgos en la Alta Edad Media*, Burgos, 1991, pp. 571-586.
- ÁLVAREZ BORGE, I., *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, 1993.
- ÁLVAREZ BORGE, I., "Merindades y merinos menores de Silos, Muñó y Castro-

- jeriz. Notas sobre la evolución de la monarquía feudal y la organización territorial en Castilla (1200-1350)", en *Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 1994, pp. 655-675.
- ÁLVAREZ BORGE, I., *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Valladolid, 1996.
- ÁLVAREZ BORGE, I., "El dominio del monasterio de Ibeas (Burgos) en la Edad Media (c. 1100-c.1350). Una aproximación", en G. DEL SER e I. MARTÍN (eds.), *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca, 2007, pp. 19-48.
- ÁLVAREZ BORGE, I., *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, Madrid, 2008.
- ÁLVAREZ BORGE, I., "Parentesco y patrimonio en la baja y media nobleza castellana en la Plena Edad Media (c. 1200-c. 1250). Algunos ejemplos", en *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2 (2009), pp. 631-666.
- ÁLVAREZ BORGE, I., "Vasallos, oficiales, clientes y parientes. Sobre la jerarquía y las relaciones internobiliarias en la Castilla medieval (c. 1100-c. 1350). Una aproximación a partir de las fuentes documentales", en *Hispania*, 235 (2010), pp. 359-390.
- ANTÓN, F., *Monasterios medievales de la provincia de Valladolid*, Valladolid, 1942.
- ANTOÑANZAS, A., *La merindad de Bureba y Rioja en la Edad Media*, Memoria de Licenciatura, Universidad de La Rioja, 2006.
- ANTOÑANZAS, A., "La merindad de Bureba y Rioja en la Edad Media (siglo XI-primeras mitades del siglo XIV)", en *Brocar*, 31 (2007), pp. 201-231.
- ARREGUI ZAMORANO, P., *Monarquía y señoríos en la Castilla moderna. Los adelantamientos de Castilla, León y Campos, 1474-1643*, Valladolid, 2000.
- AYALA MARTÍNEZ, C. de, "La orden militar de San Juan en Castilla y León. Los hospitalarios al norte del Sistema Central (siglos XII-XIV)", en *Historia, Instituciones y Documentos*, 26 (1999), pp. 1-40.
- AYALA MARTÍNEZ, C. de, "Breve semblanza de un arzobispo de Toledo en tiempos de Cruzada: Martín López de Pisuerga", en B. ARÍZAGA y otros (eds.), *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, 2012, T. 1, pp. 355-362.

- AYALA MARTÍNEZ, C. de, “Los obispos de Alfonso VIII”, en VV. AA., *Carreiras eclesiásticas no ocidente cristão (séc. XII-XIV)*, Lisboa, 2007, pp. 153-186.
- BARÓN FARALDO, A., *Grupos y dominios aristocráticos en la Tierra de Campos oriental. Siglos X-XIII*, Palencia, 2006.
- BARQUERO GOÑI, C., “La orden de San Juan en Castilla y León durante la Edad Media (siglos XII-XIV)”, en R. IZQUIERDO, F. RUIZ y J. MOLERO (eds.), *La orden militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Alcázar de San Juan, 2002, pp. 99-120.
- BARTON, S., “The count, the bishop and the abbot. Armengol VI of Urgell and the abbey of Valladolid”, en *English Historical Review*, CXI/440 (1996), pp. 85-103.
- BARTON, S., *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*, Cambridge, 1997.
- BARTON, S., “Traitors to the faith? Christian mercenaries in al-Andalus and the Maghreb, c. 1100-1300”, en R. COLLINS y A. GOODMAN (eds.), *Medieval Spain. Culture, conflict and coexistence. Studies in honour of Angus MacKay*, Basingstoke, 2002, pp. 23-45.
- BAURY, G., “Diego Lopez ‘le Bon’, Diego López ‘le mauvais’. Comment s'est construite la mémoire d'un magnat du règne d'Alphonse VIII de Castille”, en *Berceo*, 144 (2003), pp. 37-92.
- BECEIRO PITA, I., “Parentesco y consolidación de la aristocracia en los inicios de la corona de Castilla (siglos XI-XIII)”, en *Meridies*, 2 (1995), pp. 49-71.
- BECEIRO PITA, I., “Criados, oficiales y clientelas señoriales en Castilla (siglos XI-XIV)”, en *Cuadernos de Historia de España*, LXXV (1998-1999), pp. 59-84.
- BENITO FRAILE, E. de, “En torno a las leyes de los adelantados mayores”, en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 3 (1996), pp. 287-314.
- CALDERÓN MEDINA, I., *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*, Madrid, 2011.
- CANTO GARCÍA, A., “Economía monetaria”, en J. ZOZAYA (ed.), *Alarcos. El fiel de la balanza*, Alarcos, 1995, pp. 147-160.
- CASTÁN LANASPA, G., “San Nicolás del Real Camino. Un hospital de Leprosos castellano-leonés en la Edad Media”, en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 51 (1984), pp. 105-221.

- DOUBLEDAY, S., *Los Lara. Nobleza y monarquía en la España medieval*, Madrid, 2004.
- ESCALONA MONGE, J., “Comunidades, territorios y poder condal en la Castilla del Duero en el siglo X”, en *Studia Histórica. Historia Medieval*, 18-19 (2000-2001), pp. 85-120.
- ESTEPA DÍEZ, C., “Estructuras de poder en Castilla (siglos XII-XIII). El poder señorial en las merindades burgalesas”, en VV.AA., *Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 1994, pp. 245-294.
- ESTEPA DÍEZ, C., *Las behetrías castellanas*, Valladolid, 2003.
- ESTEPA DÍEZ, C., “Sobre los orígenes de los merinos mayores en León y Castilla”, en J.M. MÍNGUEZ y G. DEL SER (coords.), *La Península en la Edad Media. Treinta años después. Estudios dedicados a José Luis Martín*, Salamanca, 2006, pp. 87-100.
- ESTEPA DÍEZ, C., “Frontera, nobleza y señoríos en Castilla: El señorío de Molina (ss. XII-XIII)”, en *Studia Histórica. Historia Medieval*, 24 (2006), pp. 15-86.
- ESTEPA DÍEZ, C., “La monarquía castellana en los siglos XIII-XIV. Algunas consideraciones”, en *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2007), pp. 79-98.
- ESTEPA DÍEZ, C., “Toledo-Castilla, Castilla-Toledo. Sobre la prelación del reino de Castilla”, en M.I. del VAL VALDIVIELSO y P. MARTÍNEZ SOPEÑA (eds.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, 2009, vol. 2, pp. 503-512.
- ESTEPA DÍEZ, C., “La monarquía de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214) en el sistema de estados europeos”, en C.A. FORNIS, J. GALLEGOS y P.M. LÓPEZ (coords.), *Dialectica histórica y compromiso social*, Madrid, 2010, vol. 2, pp. 1.175-1.192.
- ESTEPA DÍEZ, C., “Memoria y poder real bajo Alfonso VIII (1158-1214)”, en P. MARTÍNEZ SOPEÑA y A. RODRÍGUEZ (eds.), *La construcción medieval de la memoria regia*, Valencia, 2011, pp. 189-208.
- ESTEPA DÍEZ, C., “El reino de Castilla de Alfonso VIII (1158-1214)”, en C. ESTEPA, I. ÁLVAREZ y J.M. SANTAMARTA, *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, 2011, pp. 11-63.
- ESTEPA DÍEZ, C., “La construcción de la fiscalidad real”, en C. ESTEPA, I. ÁLVAREZ y J.M. SANTAMARTA, *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, 2011, pp. 65-94.

- ESTEPA, C., ÁLVAREZ, I. y SANTAMARTA, J.M., *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, 2011.
- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L.J., *Sancho VII el Fuerte (1196-1234)*, Pamplona, 1986.
- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L.J., “Fueros locales de Navarra”, en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 78-79 (2004), pp. 113-152.
- FRANCISCO OLmos, J.M. de, “El maravedí de oro de Alfonso VIII. Un mensaje cristiano escrito en árabe”, en *Revista General de Información y Documentación*, 8-1 (1998), pp. 283-301.
- GAIBROIS, M., *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928.
- GAMA BARROS, H. da, *Historia da administração pública em Portugal nos séculos XII a XV*, Lisboa, 1885-1922.
- GAMA BARROS, H. da, *Historia da administração pública em Portugal nos séculos XII a XV*, ed de T. DE SOUSA SOARES, Lisboa, 1945-1955.
- GAMBRA, A., *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*, León, 1997-1998.
- GARCÍA ARANCÓN, M.R., *Teobaldo II de Navarra, 1253-1270. Gobierno de la monarquía y recursos financieros*, Pamplona, 1985.
- GARCÍA ARANCÓN, M.R., *La dinastía de Champaña en Navarra. Teobaldo I, Teobaldo II, Enrique I (1234-1274)*, Gijón, 2010.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A., “El reinado de Alfonso VIII en el proceso de configuración constitucional de Castilla”, en J. BARÓ y M. SERNA (eds.), *El fuero de Laredo en el octavo centenario de su concesión*, Santander, 2001, pp. 127-150.
- GARCÍA FITZ, F., *Las Navas de Tolosa*, Madrid, 2005.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, 3 vols.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., “Sobre la fecha de las Cortes de Nájera”, en *Cuadernos de Historia de España*, LXI-LXII (1977), pp. 357-361.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., “Fijación de la frontera castellano-leonesa en el siglo XII”, en *la España Medieval*, 2 (1982), *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, T. 1, pp. 411-424.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., “Repoplación de las tierras de Cuenca”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 12 (1982), pp. 183-204.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1980-1983, 3 vols.

GOÑI GAZTAMBIDE, J., “La Orden de Grandmont en España”, en *Hispania Sacra*, 13 (1960), pp. 401-411.

GUGLIELMI, N., “La curia regia en León y Castilla”, en *Cuadernos de Historia de España*, 23-24 (1955), pp. 116-267.

HERNÁNDEZ, F., *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, 1993.

IRADIEL MURUGARREN, P., “Bases económicas del hospital de Santiago en Cuenca: tendencias del desarrollo económico y estructura de la propiedad agraria”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 181-246.

JULAR PÉREZ-ALFARO, C., *Los adelantados y merinos mayores de León (siglos XIII-XV)*, León, 1990.

JULAR PÉREZ-ALFARO, C., “Monarquía y gobierno territorial en la Baja Edad Media: oficiales mayores y menores del rey”, en J.I. DE LA IGLESIA (ed.), *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval. XX Semana de Estudios Medievales*, Logroño, 2010, pp. 395-427.

KLEINE, M., “Para la guarda de la poridad, del cuerpo y de la tierra del rey. Los oficiales reales y la organización de la corte de Alfonso X”, en *Historia, Instituciones y Documentos*, 35 (2008), pp. 229-240.

LACARRA, J.M., “Honores y tenencias en Aragón. Siglo XI”, en *Cuadernos de Historia de España*, XLV-XLVI (1967), pp. 151-190.

LÓPEZ DAPENA, A., *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*, Córdoba, 1984.

LÓPEZ MATA, T., *Geografía del condado de Castilla a la muerte de Fernán González*, Madrid, 1957.

LUCAS ÁLVAREZ, M., *Las cancillerías reales (1109-1230)*, vol. V de *El reino de León en la Alta Edad Media*, León, 1993.

LUIS CORRAL, F., “Aportaciones al fuero de Villavicencio de 1221”, en *Studia Histórica. Historia Medieval*, 17 (1999), pp. 201-213.

LUIS CORRAL, F., *Villavicencio en la Edad Media. Propiedad y jurisdicción en los valles del Cea y del Valderaduey*, Valladolid, 2003.

- LUIS CORRAL, F., "Alfonso VIII of Castile's Judicial Process at the Court of Henry II of England: an effective and valid arbitration", en *Nottingham Medieval Studies*, L (2006), pp. 22-42.
- MACDONALD, R.A., *Leyes de los adelantados mayores*, Nueva York, 2000.
- MARQUES, M.A. y SOALHEIRO, J., *A Corte dos primeiros reis de Portugal. Afonso Henrique, Sancho I, Afonso II*, Gijón, 2009.
- MARTÍN, J.L., *Los orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974.
- MARTÍN PRIETO, P., "Invención y tradición en la cancillería real de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)", en *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 26 (2013), pp. 209-244.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., "Fueros de la Rioja", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIX (1979), pp. 327-454.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y Texto crítico*, León, 1981.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación*, Valladolid, 1987.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., "La merindad de Bureba", en *Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público, Procesal y de la Navegación*, 8 (1988), pp. 1591-1602.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Alfonso VIII rey de Castilla y de Toledo*, Burgos, 1995.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., "La territorialización del poder. Los adelantados mayores de murcia (ss. XII-XV)", en *Anuario de Estudios Medievales*, 25-2 (1995), pp. 545-569.
- MARTÍNEZ SOPENA, P., *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985.
- MARTÍNEZ SOPENA, P., "El conde Rodrigo de León y los suyos. Herencia y expectativa de poder entre los siglos X y XII", en R. PASTOR (Comp.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 51-84.
- MARTÍNEZ SOPENA, P. (coord.), *Antropónimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*, Valladolid, 1995.

MARTÍNEZ SOPENA, P., “El señorío de Villavicencio: una perspectiva sobre las relaciones entre abadengo y behetría”, en *Aragón en la Edad Media, XIV-XV* (1999), *Homenaje a la profesora Carmen Orcástequi Gros*, vol. 2, pp. 1.015-1.026.

MARTÍNEZ SOPENA, P., “La evolución de la antroponimia de la nobleza castellana entre los siglos XII y XIV”, en C. REGLERO (ed.), *Poder y sociedad en la baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, 2002, vol. 1, pp. 461-480.

MATTOSO, J. (dir.), *Historia de Portugal*, T. 2, *A monarquia feudal*, Lisboa, 1993.

MATTOSO, J., *Identificaçao de un país. Ensaio sobre as origens de Portugal. 1096-1325*, Lisboa, 1995, 2 vols.

MOLÉNAT, J.-P., *Campagnes et monts de Tolède du XII^e au XV^e siècle*, Madrid, 1997.

MONTENEGRO VALENTÍN, J., “Algunas consideraciones sobre los orígenes del merino mayor”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67 (1997), pp. 1.091-1.106.

MONTENEGRO VALENTÍN, J., “Merinos y tenentes en el ‘territorium legionense’. Una aportación al estudio de la organización territorial de los reinos occidentales”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 153-169.

OSTOS SALCEDO, P., “La cancillería de Alfonso VIII, rey de Castilla (1158-1214)”, en *Boletín Millares Carlo*, 13 (1994), pp. 101-136.

PASCUA ECHEGARAY, E., “De reyes, señores y tratados en la Península Ibérica del siglo XII”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, 20-21 (2002-2003), p. 165-187.

PEÑA PÉREZ, F., *El surgimiento de una nación. Castilla en su historia y en sus mitos*, Barcelona, 2005.

PÉREZ BUSTAMANTE, R., *El gobierno y la administración territorial en la Corona de Castilla (1230-1474)*, Madrid, 1976.

PÉREZ PRENDÉS, J.M., “Las leyes de los adelantados mayores”, en *Hidalguía*, 51 (1962), pp. 365-384.

PÉREZ PRENDÉS, J.M., “Fazer justicia’. Notas sobre actuación gubernativa medieval”, en *Moneda y Crédito*, 129 (1974), pp. 17-90.

- PÉREZ RODRÍGUEZ, E., “*Vita Didaci*”. Poema sobre el fundador de *Benevívere*. Estudio y edición crítica con traducción del poema y de los diplomas relacionados, León, 2008.
- RAMÍREZ VAQUERO, E., “Los resortes del poder en la Navarra bajomedieval (siglos XII-XV)”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 25 (1995), pp. 429-447.
- RAMÍREZ VAQUERO, E., “Hacienda y poder real en Navarra en la Baja Edad Media. Un esquema teórico”, en *Príncipe de Viana*, 216 (1999), pp. 87-118.
- REGLERO DE LA FUENTE, C., *Los señoríos de los Montes de Torozos*, Valladolid, 1993.
- REGLERO DE LA FUENTE, C., *Espacio y poder en la Castilla medieval. Los montes de Torozos, siglos X-XIV*, Valladolid, 1994.
- REGLERO DE LA FUENTE, C., *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, León, 2008.
- REILLY, B.F., *El reino de León y Castilla bajo el rey Alfonso VI (1065-1109)*, Toledo, 1989.
- REILLY, B.F., *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII, 1126-1157*, Filadelfia, 1998.
- RIVERA GARRETAS, M., *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310)*, Madrid, 1985.
- RIVERA RECIO, J.F., *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, Roma, 1966.
- ROMANO, D., “Las merindades de Aragón en 1274”, en *Aragón en la Edad Media*, 7 (1987), pp. 47-56.
- RUIZ GÓMEZ, F., *Los orígenes de las órdenes militares y la repoblación de La Mancha (1150-1250)*, Madrid, 2003.
- SALAZAR Y ACHA, J. de, *La casa del rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, 2000.
- SÁNCHEZ BADIOLA, J.J., *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (siglos IX-XIII)*, León, 2004.
- SÁNCHEZ DE MORA, A., *Los Lara. Un linaje castellano en la Plena Edad Media*, Burgos, 2007.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., “Menos dudas sobre el Ordenamiento de Nájera”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 3 (1966), pp. 465-467.

- SÁNCHEZ-ARCILLA, J.J., *La administración de justicia real en Castilla y León en la Baja Edad Media (1252-1504)*, Madrid, 1980.
- SANZ SANCHO, I., “El cabildo de Córdoba en la Edad Media”, en *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 189-264.
- SANZ SANCHO, I., “Notas sobre la casa de los obispos de Córdoba en la Edad Media”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 18 (2005), pp. 245-264.
- SEGURA URRA, F., *Fazer justicia. Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*, Pamplona, 2005, pp. 214-218.
- SERRANO, L., “Los Armíldez de Toledo y el monasterio de Tórtoles”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CIII (1933), pp. 69-140.
- SERRANO, L., *El obispado de Burgos y la Castilla primitiva*, Madrid, 1935.
- UBIETO ARTETA, A., *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*, Zaragoza, 1983.
- VÁZQUEZ CAMPOS, B., *Los adelantados mayores de la frontera o Andalucía (siglos XIII-XIV)*, Sevilla, 2006.
- ZABALO ZABALEGUI, J., *La administración del reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973.
- VV.AA., *1212-1214. El trienio que hizo a Europa*, Pamplona, 2011.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Merinos territoriales en Castilla entre 1072 y 1157.....	15
Cuadro 2. Los merinos mayores en el reinado de Alfonso VIII	21
Cuadro 3. Merinos entre 1170-1176. Datos mensuales	25
Cuadro 4. Merinos en documentos regios entre 1170-1176.....	25
Cuadro 5. Merinos en documentos privados entre 1170-1176.....	31
Cuadro 6. Relaciones familiares de Diego Fernández de Buniel	41
Cuadro 7. Relaciones familiares de Lope Díaz y Diego López de Fitero.....	50
Cuadro 8. Gutierre Díaz de Sandoval y sus descendientes (c. 1200-c. 1250). .	62
Cuadro 9. Los Barba entre c. 1350-1400	66
Cuadro 10. García Rodríguez Barba y los Nazareno c. 1150-c. 1230	67
Cuadro 11. Ascendientes y descendientes de Pedro Fernández de Campos..	75
Cuadro 12. Posible vinculación del merino Ordoño Martínez con los Contreras..	83
Cuadro 13. Ordoño Martínez, hijo de Martín Fernández	84
Cuadro 14. Ordoño Martínez, hijo de Martin ‘Cuena’	85
Cuadro 15. Tipología de conflictos en los que intervienen los merinos.....	99
Cuadro 16. Cronología de los conflictos en los que participan los merinos. Datos quinquenales	100
Cuadro 17. Merinos mayores como tenentes en el reinado de Alfonso VIII... .	120
Cuadro 18. Merinos menores y otros merinos de distrito en Asturias de Santillana.....	128
Cuadro 19. Merinos menores y otros merinos de distrito en Bureba	131
Cuadro 20. Merinos menores y otros merinos de distrito en Cameros, Logroño y Río Iregua	134

Cuadro 21. Merinos menores y otros merinos de distrito en Carrión	135
Cuadro 22. Merinos menores y otros merinos de distrito en Castrojeriz.....	136
Cuadro 23. Merinos menores y otros merinos de distrito en Liébana y Per-	
nía.....	137
Cuadro 24. Merinos menores y otros merinos de distrito en Monzón.....	138
Cuadro 25. Merinos menores y otros merinos de distrito en Muñó	139
Cuadro 26. Merinos menores y otros merinos de distrito en Rioja	139
Cuadro 27. Merinos menores y otros merinos de distrito en Saldaña.....	140
Cuadro 28. Merinos menores y otros merinos de distrito en Trasmiera	141
Cuadro 29. Otros merinos menores y de distrito	142
Cuadro 30. Pesquisidores designados por el rey en pleitos al norte del	
Duero	161

ISBN 978-84-941363-7-5

A standard linear barcode is positioned at the top right of the page. Below the barcode, the ISBN number is printed again.

9 788494 136375



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



EDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

